2ª SECCION

JUDICIALES

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

Buenos Aires, martes 1º de septiembre de 1970

NUMERO

22.003

AÑO LXXVIII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Diler Centro del Aerosol

SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR ESRITURA otorgada ante el Escribano Guillermo A. Cabanius, con fecha 7 de Julio de 1970, la sociedad "DILER CENTRO DEL AEROSOL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Asamblea General ordinaria celebrada con fecha 13 de Febrero de mil novecientos setenta, aprobada por Resolución Ministerial N. 0942 de fecha 8 de Junio de 1970, ha reformado sus estatutos en lo que se refiere al nombre de la sociedad y el domicilio de la misma, en la siguiente forma. Con la denominación de Distribuidora Diler, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", funciona la sociedad constituida con la denominación de "Diler Centro Aerosol, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en la Ciudad de Buenos Aires y que fuera autorizada para funcionar por el Poder Ejecutivo Nacional, como sociedad anónima, por Resolución Ministerial de fecha 13 de Diciembre de 1966, habiendo cambiado su domicilio legal por decisión de la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de Febrero de 1970 y se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales que le son aplicables. — 1) La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Salta, Provincia del mismo nombre. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Raspado: Diler — legal. Vale.

Buenos Aires, Agosto 20 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 45 e.1º|9 Nº 83.207 v.1º|9|70

Channel

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número trescientos cincuenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Moisés Lew, argentino, naturalizado, casado, industrial, domiciliado legalmente en la calle Hipólito Yrigoyen tres mil doscientos cuarenta y dos, de la Capital Federal, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de Director autorizado de la sociedad que gira bajo la denominación de CHANNEL, SOCIEDAD ANONIMA COMcRCIAL E INDUSTRIAL... Buenos Aires, 6 de mayo de 1970, "visto el expediente 17.057|A-105.531, en el que la sociedad Channel S.A.C.I., solicita de la reducción del capital suscripto e integrado; de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: Artículo 1º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, la reducción del capital suscripto e integrado de "pesos dos millones quinientos mil ($ 2.500.000) a pesos ochocientos setenta y cinco mil ($ 875.000) de la sociedad "Channel, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", en las condiciones establecidas a fojas noventa y nueve vuelta (99 vta.) de conformidad con resuelto por la asamblea celebrada el 28 de agosto de 1968. — Las cifras consignadas en pesos moneda nacional, se tendrán por modificadas de oficio de acuerdo a la ley 18.188. — Artículo 2º: Apruébase previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas cien (100) la reforma introducida por la Asamblea celebrada el 28 de agosto de 1968 en el estatuto de la sociedad "Channel, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" la que en lo sucesivo se denominará "Expo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932 sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 3º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I.G.J. Nº 715. — Una firma: Conrado Etchebarne. Un sello: Conrado Etchebarne (h), Ministro de Justicia de la Nación... "Artículo 1º:) Bajo el nombre "Expo, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" girará la sociedad que fuera constituida con la denominación de Channel, Sociedad Anónima Comercial e Industrial... Hay una firma: M. Lew. Ante mí, W. B. Waiman. Hay un sello: W. Benjamín Waiman. Escribano Público. Raspado: conocimiento, oficio. Enmendado: Anónima, resolución: vale. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio mil ciento diecisiete del Registro cuatrocientos sesenta y tres a mi cargo. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en nueve sellos de actuación notarial que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis días de junio de mil novecientos setenta. — W. Benjamín Waiman (Escribano). Entre líneas: Buenos Aires, 6 de mayo de 1970, vale.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 96.— e.1º|9-Nº 83.230 v.1º|9|70

Electro Propulsora

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil doscientos ochenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece: don Sigefrido de Jesús Verón, argentino, casado, titular de la cédula de identidad Federal Nº 5.108.048, domiciliado en la calle Suipacha 576, piso 5º, de esta Ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe; y dice: Que concurre a este acto, en nombre y representación de: don Miroslaw Paslawski; don Anatol Drannikow; don Wolodymyr Drannikow; don Valerio Drannikow; doña Dolores Rosaria Sorrentino; don Eduardo José Kondratas; don Domingo Roberto Del Manzo; don Ewhen Schamo; don José Moldawa y de la sociedad "E.P.S.A., Electro Propulsora Sudamericana, Sociedad en Comandita por Acciones", a mérito del Poder Especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí, con fecha 28 de julio de 1970, al folio 3.317, de este Registro de mi adscripción, el cual contiene facultades suficientes para este acto. Y el compareciente, por sus representados, continúa diciendo: Que por la escritura recientemente citada, sus representados constituyeron provisoriamente en esta Ciudad una sociedad anónima bajo el rubro de "Electro Propulsora, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios" la que luego de los trámites de estilo, fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número 16.997 del Ministerio del Interior - Secretaría de Estado de Justicia - Inspección General de Justicia, con fecha 13 de agosto del corriente año, y, en consecuencia, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta de constitucion, los estatutos sociales y el texto de la resolucion mencionada, a cuyo fin me exhibe el Expediente número 37.929, caratulado: "Electro Propulsora, S. A. Ind., Comerc., Financ., de Mandatos y Servicios", que tramita ante dicha repartición, y en el cual, a fojas 1/4, 5/6 y 10, consta la citada documentación, la que transcripta integramente, dice así: "Acta de Constitución Provisoria: Electro Propulsora S.A.I.C.F. de M. y S. Escritura dos mil ciento treinta. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Miroslaw Paslawski, argentino, casado en primeras nupcias con Stefanía Matwijiw, empresario, nacido el 20 de octubre de 1923, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.531.426, domiciliado en José Bonifacio 750, de esta Capital; don Anatol Drannikow, polaco, soltero, industrial, nacido el 6 de junio de 1927, cédula de identidad de la Policía Federal número 4.044.922, domiciliado en Provincias Unidas 76, de Berazategui, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Wolodymyr Drannikow, polaco, soltero, industrial, nacido el 29 de agosto de 1929, cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.044.921, domiciliado en Provincias Unidas 76, de Berazategui, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Valerio Drannikow, polaco, casado en primeras nupcias con Marta Tarantiuk, industrial, nacido el 14 de agosto de 1939, cédula de identidad de la Policía Federal 4.045.596, domiciliado en Maipú 172, Bernal, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; doña Dolores Rosaria Sorrentino, italiana, soltera, industrial, nacida el 7 de diciembre de 1944, cédula de identidad de la Policía Federal número 6.514.239, domiciliada en Javier Muñiz 444, San Martín, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Eduardo José Kondratas, argentino, casado en primeras nupcias con Eva Margarita Rudenik, industrial, nacido el 15 de octubre de 1940, libreta de enrolamiento número 4.573.615, domiciliado en De La Salle Nº 1277, de San Isidro, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Domingo Roberto Del Manzo, argentino, casado en primeras nupcias con María Cristina Lacaba, industrial, nacido el 3 de febrero de 1942, libreta de enrolamiento número 5.194.461, domiciliado en Alsina 833, piso 8, oficina 3, de esta Capital; don Ewhen Echamo, argentino, soltero, nacido el 29 de enero de 1925, comerciante, domiciliado en Panamá 926, de esta Capital; don José Moldawa, argentino, soltero, industrial, nacido el 15 de marzo de 1943, libreta de enrolamiento número 4.629.409, domiciliado en Falucho 82, de Berazategui, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, siendo todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este orgamiento por sus propios derechos, verificándolo además don Wolodymyr Drannikow en nombre y representación de "E.P.S.A. Electro Propulsora Sudamericana, Sociedad en Comandita por Acciones", de la que es socio administrador, lo que acredita debidamente con el contrato social celebrado por escritura pública de fecha 29 de febrero de 1968, pasada ante mí, al folio 215 de este

mismo Registro, e inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 26 de marzo del mismo año, bajo el número 716, al folio 341 del libro 245 de Contratos Públicos, con un capital social de setenta mil pesos Ley 18.188 y posee su domicilio legal y comercial en la calle Alsina 833, piso 8, oficina 3, de esta Capital, que tengo a la vista y en copia autenticada agrego a la presente, doy fe, asegurando que la presentación invocada continúa vigente sin limitación o modificación alguna, y dicen: Que resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329/63 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad anónima se denominará "ELECTRO PROPULSORA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL FINANCIERA, DE MANDATOS Y SERVICIOS"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes operaciones: Industriales: mediante la fabricación de toda clase de elementos eléctricos y electromecánicos, producción y elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgica, minera, eléctrica y afines. Comerciales: en general, exportación, importación, compraventa de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. Financieras: mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución o transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados, y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público. De Mandatos y Servicios: de organización y asesoramiento industrial, comercial y técnico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante, según las respectivas reglamentaciones. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) El capital autorizado se fija en la suma de quinientos mil pesos Ley 18.188, representado por quinientas mil acciones de un peso Ley 18.188, valor nominal cada una, y dividido en cinco series de cien mil pesos Ley 18.188 cada serie. e) El directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Eduardo José Kondratas, Domingo Roberto Del Manzo y José Moldawa, suscriben 2.000 acciones cada uno de 5 votos por acción e integran doscientos pesos cada uno. Accionistas: Miroslaw Paslawski y Valerio Drannikow, suscriben 1.000 acciones cada uno, de 5 votos por acción e integran cien pesos cada uno. Accionistas: Dolores Rosaria Sorrentino y Ewhen Schamo, suscriben 500 acciones cada uno, de 5 votos por acción e integran cincuenta pesos cada uno. Accionistas: Anatol Drannikow y Wolodymyr Drannikow, suscriben 10.500 acciones cada uno, de 5 votos por acción e integran un mil cincuenta pesos cada uno. Accionista: E.P.S.A. Electro Propulsora Sudamericana, Sociedad en Comandita por Acciones suscribe 70.000 acciones, de 5 votos por acción e integra siete mil pesos. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente: Wolodymyr Drannikow; vicepresidente, Anatol Drannikow; vocales, Dolores Rosaria Sorrentino y Miroslaw Paslawski; síndico titular, Félix Ricardo Piñeiro; síndico suplente, Valerio Drannikow. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Sigefrido de Jesús Verón y Gil Hugo Verón, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Quinto: Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, cuando se encuentre definitivamente constituida, adquiera en las condiciones que estime conveniente, el fondo de comercio de "E.P.S.A. Electro Propulsora Sudamericana, Sociedad en Comandita por Acciones", con domicilio legal en la Capital Federal, calle Alsina 833, piso 8, oficina 3, dedicada principalmente a la fabricación de toda clase de elementos eléctricos y electromecánicos, y asimismo la planta fabril de los señores Anatol y Wolodymyr Drannikow, sita en la Calle 38 esquina 2, de la localidad de Berazategui, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, dedicada principalmente a la fabricación de elementos electromecánicos. Las referidas adquisiciones la podrán realizar en dinero efectivo, al contado o a plazos, o bien mediante el pago en acciones liberales de la sociedad, según lo resuelva oportunamente el directorio. Leída y ratificada, firman los comparecientes como acostumbran, ante mí, doy fe. M. Paslawski. — Anatol Drannikow. — W. Drannikow. — V. Drannikow. — D. Sorrentino. — E. J. Kondratas. — D. Del Manzo. — E. Schamo. — José Moldawa. — Hay un sello. Ante mí: José Guglietti" ..."Secretaría de Estado de Justicia de la Nación - Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.929. Buenos Aires, 13 agosto 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el inspector general de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Electro Propulsora, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, de Mandatos y Servicios", constituida en esta Ciudad, el 28 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 5 de agosto de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 4 vta. (cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (cinco) a 6 (seis). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.997 Hay una firma Enrique Zaldívar inspector general de Justicia"... José Guglietti. — José Guglietti, escribano.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria

$ L. 18.188. 312.— e 1º|9 Nº 83.286 v. 1º|9|70

Avelino Molina Viamonte Hijo

SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 24 de junio de 1970, pasada ante el escribano M. Fernando Punta, "Avelino Molina Viamonte (hijo) Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial de Mandatos y Servicios" de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria celebrada el 31 de mayo de 1969, procedió a modificar los artículos Primero, Tercero y Cuarto de sus Estatutos Sociales que para el futuro quedan redactados así: "La Sociedad Anónima constituida con el nombre de "AVELINO MOLINA VIAMONTE HIJO, SOCIEDAD ANONIMA AGROPECUARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, DE MANDATOS Y SERVICIOS" en lo sucesivo continuará con la denominación de "Avelino Molina Viamonte (h.), Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios" y se regirá por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables" — Tercero: La sociedad tiene por objeto, dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros, en el país o en el exterior, a las operaciones siguientes: a) Agropecuarias: Explotar directa o indirectamente y dar o tomar en arrendamiento establecimientos agropecuarios, con todas las actividades que le son inherentes, tales como cría, engorde, compra-venta de hacienda vacuna, lanares, caballares, mulares o porcinas, cultivo de forrajes y granos; plantación de forestales, granja, lechería y comercialización de productos derivados de tales explotaciones; y asimismo, todas aquellas actividades que sean necesarias para el cumplimiento del objeto de la sociedad; explotar por cuenta propia o de terceros los negocios de barraca y venta de haciendas y frutos del país; importar, exportar y|o consignar toda clase de productos o subproductos, frutos del país y mercaderías que sea necesario para el cumplimiento del objeto social; b) Comerciales: compra-venta, importacion, exportación y distribución de mercaderías de cualquier clase, materias primas, productos, elaborados, frutos y productos del país; c) Industriales: Industrializar toda clase de productos, subproductos y derivados nacionales y extranjeros, textiles, metalúrgicos y plásticos; d) Financieras: Mediante aportes de capitales a personas, a sociedades o empresas constituidas o a constituirse, para operaciones realizadas o a realizarse, constituir avales, préstamos a interés y financiaciones y créditos en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas así como la compra, la venta y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso del público; e) De Mandatos y Servicios: Podrá prestar los siguientes servicios: Realizar trabajos de auditoría, para terceros; información para radicación de capitales en el país, preparación de planos, tramitación ante los organismos pertinentes, formación, fusión y transformación de sociedades, asesoramiento acerca de la estructura societaria más adecuada, constitución formal de la sociedad, preparación de contratos y estatutos; evaluación de valores mobiliarios y de paquetes accionarios para su compra, venta; asesoramiento bursátil, estudios del mercado, asesoramiento, planeación, investigación y realización de compras y|o ventas por cuenta de terceros, análisis del mercado mobiliario para la colocación de acciones, títulos, debentures de nuevas empresas dentro y fuera de las Bolsas de Comercio y Mercado de Valores, canalización de recursos de inversores privados hacia toda clase de empresas con o sin garantías a través de préstamos a corto, mediano y largo plazo. — Cuando la naturaleza del asesoramiento lo requiera, éste será efectuado por profesionales con título habilitante otorgado por autoridades competentes. — Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en pesos 500.000 (quinientos mil pesos Ley 18.188), representado por acciones de un peso, valor nominal cada una y dividido en series". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Buenos Aires, 5 Jun. 1970. Visto: el expediente N-26.236|114.295, en el que la sociedad Avelino Molina Viamonte (hijo), Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia. — El Ministro de Justicia, Resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del Decreto del 27 de abril de 1923 en la forma de fojas cuarenta y cuatro (44), con las modificaciones de oficio indicadas en el penúltimo párrafo del informe de fojas cincuenta (50), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 31 de mayo de 1969, en el estatuto de la sociedad Avelino Molina Viamonte (hijo), Sociedad Anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial, de Mandatos y Servicios, la que en lo sucesivo se denominará "Avelino Molina Viamonte (h.), Sociedad Anónima Agropecuaria, Comercial, Industrial, Financiera, de Mandatos y Servicios". — Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del Decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad Inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea. — Artículo 2º — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 0932. — Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación".

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188. 162 e.1º|9 Nº 83.139 v.1º|9|70

Laboratorios Videctape

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante se hace saber por un día, el siguiente edicto:

FOLIO Nº 1600 PRIMER Testimonio. Escritura número quinientos veintidós. En la ciudad de Moreno, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, escribano público autorizante, comparecen las personas que a continuación se indican, quienes me manifiestan sus datos personales de la siguiente manera: Alberto Rafael Costantini, argentino, casado en primeras nupcias, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón veintinueve mil doscientos treinta y uno, domiciliado en la calle Cangallo mil quinientos nueve, cuarto piso, de la Capital Federal; Alfredo Guillermo Norton, argentino por opción, casado en primeras nupcias con Amalia Luiz, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos diez nueve mil trescientos, domiciliado en la calle Hualfin setecientos noventa de la Capital Federal; Delia Erasmo, argentina, soltera, con libreta cívica número un millón trescientos diez y nueve mil doscientos ochenta y siete, domiciliada en la calle Venezuela quinientos sesenta, departamento E. planta baja de la Capital Federal; Carlos Alberto Bianchini, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones doscientos cuarenta y siete mil quinientos treinta y nueve, domiciliado en la calle Terrada quinientos cuarenta y dos de la Capital Federal; Antonia María Elena Virtudes Epifania Hernández, argentina, casada en primeras nupcias, con libreta cívica número dos millones ciento sesenta y siete mil ochocientos doce, domiciliada en la calle Joaquín V. González mil quinientos noventa de la Capital Federal; Rodolfo Jorge Amorosino, argentino, soltero, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones trescientos noventa y seis mil novecientos nueve, domiciliado en Pasaje de la Capital Federal; Marta Ester de la Capital Federal; Marta Ester Amorosino, argentina, soltera, con libreta cívica número cuatro millones novecientos treinta y tres mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliada en Pasaje del Inca cuatro mil cincuenta de la Capital Federal; Norberto Perfecto Riamonde, argentino, casado en primeras nupcias con Nélida Campagnucci, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones doscientos setenta y seis mil ochenta y ocho, domiciliado en la calle Corvalán seiscientos sesenta y cinco de la Capital Federal; Renato Hugo Salomone, argentino, casado en primeras nupcias con Mercedes Clotilde Lynch, con cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones doscientos veinticinco mil ochocientos noventa y uno, domiciliado en la calle Tapalqué cuatro mil ochocientos veintisiete; segundo piso, departamento D. de la Capital Federal y Carlos Víctor Castelli, argentino, casado en primeras nupcias con Dora S. Castro, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cuarenta y cinco mil quinientos setenta y cuatro, domiciliado en la calle Paysandú mil ciento sesenta y cuatro, departamento dos de la Capital Federal, todos los comparecientes de tránsito aquí, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por expediente número treinta y cuatro mil trescientos cuarenta y dos del corriente año, tramitaron ante la Inspección General de Justicia de la Capital Federal, la autorización para que la sociedad "Laboratorios Videotape, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", pudiera funcionar como sociedad anónima, acompañando al efecto, la documentación respectiva, lo que fue aprobado así como resulta de la correspondiente Resolución emitda por la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Que en virtud de lo expuesto solicitan de mí el Escribano autorizante, protocolicen en este Registro el Acta de Constitución de la referida sociedad, los Estatutos que han de regirla, y el texto de la Resolución aprobatoria, los que copiados en ese orden dicen así: Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Alberto Rafael José Costantini, Alfredo Guillermo Norton, Delia Erasmo, Carlos Alberto Bianchini, Antonia M. E. V. Hernández, Rodolfo Jorge Amorosino, Marta Ester Amorosino, Roberto Perfecto Riamonde, Renato Hugo Salomone y Carlos Víctor Rastelli, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres y mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "LABORATORIOS VIDEOTAPE, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación, comisiones, consignaciones y representaciones de bienes mue-

bles, semovientes, maquinarias, mercaderías en general y productos de toda clase relacionado con electrónica y televisión, patentes de invención y marcas nacionales y|c extranjeras, diseños y modelos industriales, así como el ejercicio de mandatos y la asunción de compromisos de fabricación y|o comercialización de todo tipo de productos bajo licencias y|o controles de calidad de empresas, nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, explotación, industrialización, elaboración y distribución de productos y subproductos relacionados con la industria electromecánica y televisión, química metalúrgica, plástica, electrónica, sus derivados y afines, en plantas industriales propias o de terceros. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (diez millones) representado por diez mil (diez mil) acc. de m$n. mil (mil) valor nominal cada una dividido en diez (diez) series. — e) El directorio estará compuesto de dos a cinco miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Alberto R. J. Constantini doscientos ordinarias clase "A" veinte mil. — Alfredo G. Norton doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Delia Erasmo doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Carlos A. Bianchini doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Antonia M. E. V. Hernández doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Rodolfo J. Amorisino doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Roberto P. Riamonde doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Renato H. Salomone doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Carlos V. Rastelli doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — Marta E. Amorosino doscientas ordinarias clase "A" veinte mil. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Rafael José Costantini. — Vicepresidente a Alfredo Guillermo Norton. — Vocales a Antonia M. E. V. Hernández. — Marta Ester Amorosino, Carlos Víctor Rastelli. — Suplentes a... Síndico titular a Delia Erasmo y Síndico suplente a Carlos Alberto Bianchini. — Cuarto: Autorizar a Rodolfo Jorge Amorosino a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — M. E. Amorosino. — R. P. Riamonde. — A. G. Norton. — R. J. Amorosino. — C. A. Bianchini. — Renato H. Salomone. — Antonia M. Hernández. — D. Erasmo. — C. V. Rastelli. — A. Constantini. — Certifico en mi carácter de Escribano Público titular del Registro número cinco de Moreno, que las firmas que anteceden son auténticas de: Marta Ester Amorosino, Roberto Perfecto Riamonde, Alfredo Guillermo Norton, Rodolfo Jorge Amorosino, Carlos Alberto Bianchini, Renato Hugo Salomone, Antonia María Elena Virtudes Epifania Hernández, Delia Erasmo, Carlos Víctor Rastelli y Alberto Rafael José Costantini, quienes son personas de mi conocimiento y sus firmas obran insertas al folio ciento ochenta y uno, bajo Acta número ciento ochenta y uno del libro de requerimientos de firmas número uno perteneciente a este Registro a mi cargo. — Conste, Moreno veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y nueve. — A. Rivarola. — Hay un sello. — Estatutos: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Laboratorios Videotape, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Buenos Aires, veintidós de octubre de mil novecientos nueve. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo Nº trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia resuelve: Primero: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo número trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Laboratorios Videotape, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad el veintisiete de julio de mil novecientos sesenta y nueve y presentada en esta Inspección General el día nueve de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fojas una, (una) a fojas dos vuelta (fojas dos vuelta), y sus estatutos de fojas tres (fojas tres) a fojas cuatro (fojas cuatro). — Segundo: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución número trece mil seiscientos noventa y seis. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Firmado: Escribano A. Rivarola.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 261 e.1º|9 Nº 83.384 v.1º|9|70

Ayasa

SOCIEDAD ANONIMA,
FINANCIERA, COMERCIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LA Asamblea General Ordinaria de "AYASA" SOCIEDAD ANONIMA, FINANCIERA, COMERCIAL Y AGROPECUARIA, celebrada el día 30 de abril de 1970, resolvió modificar los artículos 4º y 20 del Estatuto Social, que en lo sucesivo quedarán redactados de la siguiente forma: "Artículo cuarto: El capital autorizado es de un millón de pesos Ley 18.188 ($ 1.000.000) dividido en cinco (5) series de doscientas mil (200.000) acciones cada una, de un valor nominal de un peso Ley 18.188 ($ 1), cada acción. — Han sido suscriptas setecientas cincuenta mil (750.000) acciones ordinarias clase "A" por un valor nominal de setecientos cincuenta mil pesos Ley 18.188 ($ 750.000), que están totalmente integradas. — El capital social autorizado podrá ser elevado por resolución tomada en Asamblea General de Accionistas, hasta la suma de cinco millones de pesos Ley 18.188 ($ 5.000.000). — No podrán emitirse nuevas acciones sin que estén íntegramente suscriptas las anteriores e integradas por lo menos en el diez por ciento de su valor nominal. — Toda emisión de acciones y aumento del capital autorizado, deberá ser reducida a escritura pública, oportunidad en que se pagarán los impuestos correspondientes, inscripta en el Registro Público de Comercio, publicada por el término de tres días en el Boletín Oficial y comunicada a la Inspección General de Justicia. — Cada emisión de acciones deberá ser resuelta por la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará en cada caso la clase de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el Directorio la oportunidad de la emisión, la forma y las condiciones de pago de las acciones. — No podrá enunciarse como capital autorizado sino el de un millón de pesos Ley 18.188 ($ 1.000.000) más los aumentos realizados en la forma indicada precedentemente. — Para la suscripción de la primera emisión de acciones ordinarias "B" que se emitieran tendrán derecho a opción a suscribirlas los tenedores de acciones ordinarias "A". — Para la suscripción de la primera emisión de acciones preferidas que se emitieran tendrán derecho de opción a suscribirlas los tenedores de acciones ordinarias "A" y "B", si estas últimas ya se hubieren emitido. — Para la suscripción de ulteriores emisiones de acciones, el derecho de preferencia corresponderá a los tenedores de acciones de cada clase, a prorrata de sus tenencias. — Si se emitieran acciones ordinarias "A" o "B" en distinta proporción a las existentes, o si no se emitieran acciones Ordinarias de una clase, los tenedores de acciones ordinarias de igual clase que las no emitidas o emitidas en menor proporción, tendrán igualmente derecho a suscribir las acciones emitidas se hara saber mediante publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial por el término de tres días y deberán ejercerla los accionistas dentro de los quince días contados a partir de la última publicación. — Los tenedores de acciones no tendrán derecho de preferencia cuando la emisión esté destinada al pago de dividendos o cuando así lo establezca la Asamblea General con el quórum y la mayoría establecidos en los artículos décimo séptimo y décimo octavo de este estatuto". — Artículo Vigésimo: El saldo de las utilidades realizadas y líquidas que resulten en cada ejercicio, previa deducción del dos por ciento para formar la reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social suscripto, se destinará: a) Al pago de los honorarios del Directorio y del síndico que fije la Asamblea. — b) Al pago de los dividendos fijos acumulados de las acciones preferidas, que correspondan a ejercicios anteriores. — c) Al pago del dividendo fijo de las acciones preferidas que correspondan al ejercicio. — d) A la constitución de reservas facultativas. — e) Al pago del dividendo a las acciones ordinarias y de la participación adicional a las acciones preferidas, según las condiciones de su emisión. — f) Al fondo que pasa a nuevo ejercicio. — Los dividendos no cobrados en el término de tres años desde que fueron puestos a disposición de los accionistas, prescriben a favor de la sociedad". — La reforma de los textos fue aprobada por Resolución Nº 1.212, de fecha 10 de julio de 1970, por el señor Ministro de Justicia de la Nación y elevado a instrumento público mediante escritura Nº 261, pasada al folio 504, con fecha 6 de agosto de 1970, por ante el escribano de esta ciudad D. Raúl M. Esteves. — E|L.: "10". — Vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 109,50 e.1º|9 Nº 83.357 v.1º|9|70

Dynia

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad Anónima. "Dynia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria". — Escritura número setecientos setenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Desiderio Rodríguez, Celestino Hugo Recupero, Juan Carlos Maraulo, Enrique Roberto Pitzzo, Miguel Luciano Palmieri, José Cardey, Carmen Ubaldina Helguera, Inocencio Chanca, Beatriz Norma Bernardi de Basilago y Alberto Jorge Basilago, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de junio último, pasada ante mí al Folio mil sesenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Dynia, Sociedad Anónima Comercial Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 4 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Desiderio Rodríguez, Celestino Hugo Recupero, Juan Carlos Maraulo, Enrique Roberto Pitzzo, Miguel Luciano Palmieri, José Cardey, Carmen Ubaldina Helguera, Inocencio Chanca, Beatriz Norma Bernardi de Basilago, Alberto Jorge Basilago y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DYNIA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. — b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamiento y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. — Se excluyen las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otros en este concepto a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, urbanizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura en general sean públicas o privadas. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 30.000 ley 18.188, representado por 3.000 acciones de $ 10.— valor nominal cada una, dividido en 15 series iguales. — e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Desiderio Rodríguez, 70, 5 votos, 70. — Celestino H. Recúpero, 70, 5 votos, 70. — Juan Carlos Maraulo, 70, 5 votos, 70. — Enrique Roberto Pitzzo, 70, 5 votos, 70. — Miguel L. Palmieri, 70, 5 votos, 70. — José Cardey, 50, 5 votos, 50. — Carmen U. Helguera, 50, 5 votos, 50. — Inocencio Chanca, 50, 5 votos, 50. — Beatriz N. B. de Basilago, 50, 5 votos, 50. — Alberto J. Basilago, 50, 5 votos, 50. — 600. 600. — La integrasión se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el organo administrativo y el fiscalizador: Presidente a Desiderio Rodríguez; Vicepresidente a Celestino Hugo Recúpero; Síndico titular a Juan Carlos Maraulo y Síndico suplente a Enrique Roberto Pitzzo. — Cuarto: Autorizar a Desiderio Rodríguez y Celestino Hugo Recúpero a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización paro funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Desiderio Rodríguez. — Celestino H. Recúpero. — Juan C. Maraulo. — Enrique R. Pitzzo. — Miguel L. Palmieri. — José Cardey. — Carmen U. Helguera. — Inocencio Chanca. — Beatriz N. B. de Basilago. — Alberto J. Basilago". — "Expediente Nº 37.502. Buenos Aires, 7 jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de

SUMARIO

SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 1º|9|70 (40 págs.)

lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dynia, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera, Constructora y Agropecuaria", constituída en esta ciudad, el 4 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 30 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.604". Hay un sello. Alberto Ricardo Amado, Escribano.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183.— e.1º|9-Nº 83.202 v.1º|9|70

Zumos Argentinos

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR escritura de fecha 30 de julio de 1970, pasada por ante el escribano Jorge A. Segura, ha quedado modificado el artículo cuarto de los estatutos sociales de "ZUMOS ARGENTINOS SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA", por resolución de la asamblea celebrada el 19 de marzo de 1970 y resolución ministerial I. G. J. Nº 1.281 de fecha 17 de julio de 1970, cuya nueva redacción es la siguiente: Artículo cuarto: El capital social autorizado se fija en la suma de ocho millones de pesos, representado por acciones de un peso, valor nominal cada una y dividido en series. — Escribano Jorge A. Segura.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 22,50 e.1º|9 Nº 83.239 v.1º|9|70

Rutas y Caminos

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 7 de abril de 1970, otorgada ante el escribano Federico G Luckhaus, en el Registro de la Capital Nº 389, la Asamblea General Extraordinaria del 13 de julio de 1969, modificó el artículo octavo de los estatutos de "RUTAS Y CAMINOS SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA", que quedó redactado del modo siguiente: "Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme con los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente, a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que le corresponde será ejercida por el presidente y vicepresidente, cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes cuya designación podrá recaer sobre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, será por la Asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla". — Esta reforma fue aprobada por Resolución Ministerial Nº 2.231 de fecha 31 de octubre de 1969.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 54 e.1º|9 Nº 83.253 v.1º|9|70

Pavimentos Vecinales

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR escritura del 7 de abril de 1970, otorgada ante el escribano Federico G Luckhaus, en el Registro de la Capital Nº 389, la Asamblea General Extraordinaria del 18 de septiembre de 1969, modificó el artículo octavo de los estatutos de "PAVIMENTOS VECINALES SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA Y FINANCIERA", que quedó redactado de la siguiente forma: "Artículo Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial, conforme a los Arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales, con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad, que le corresponde, será ejercida por el presidente y vicepresidente, cuyas firmas en forma conjunta obligan a la sociedad. — El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros, tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer sobre los miembros del Directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije, será por la asamblea o por el Directorio ad referéndum de aquélla. — Esta reforma fue aprobada por Resolución Ministerial número 2.039, de fecha 14 de octubre de 1969. — Sobre raspado: Agosto de. — Vale.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 54 e.1º|9 Nº 83.254 v.1º|9|70.

Mariner

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ESCRITURA número mil ciento trece. — Constitución definitiva: "Mariner", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria. — En la Ciudad de Buenos Aires, a seis de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público comparece don Gerónimo José González, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Florida número 253, de esta ciudad, mayor de edad, de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don José Dieguez, doña Filomena María Gianitelli; doña Irma Elida Schmid, don Roberto Mariano Mussoi, don Germán Loureda; doña Gloria Marino de Ferrari; doña Gladys Valenzuela de Anido; doña María Eva Santarossa; doña Elsa Botana y don Ramón Alcides Irala, como lo justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente, en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha 12 de junio de 1970, pasada ante mí, al folio 3221, de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron, conforme a las normas del decreto 3329 del año 1963, una sociedad anónima con la denominación de "Mariner", Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por resolución de dicha inspección del 27 de julio siguiente, se declaró comprendida a la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia, autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia, que lleva el número 37.690, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la Resolución aludida todo lo que por su orden, dice así: "Escritura número setecientos ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen don José Dieguez, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo número 611, segundo piso, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.096.236; doña Filomena María Gianitelli, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Cangallo número 1570, séptimo piso, con libreta cívica número 0.000.875; doña Irma Elida Schmid, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Lavalle número 1418, de Quilmes, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.822.875; don Roberto Mariano Mussio, casado en primeras nupcias con doña Valentina Dudko, argentino, empleado, domiciliado en la calle Independencia número 2776, de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.839.259; don Germán Loureda, soltero, argentino, empleado, domiciliado en la calle Castro Barros número 738, de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.228.482; doña Gloria Marino de Ferrari, casada en primeras nupcias con Ricardo Emilio Ferrari, argentina, empresaria, domiciliada en la Avenida Callao número 1178, de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.239.406; doña Gladys Valenzuela de Anido, casada en primeras nupcias con don Ramón Juan Anido, argentina, empleada, domiciliada en la calle Sánchez de Bustamante número 2080, piso bajo "B", de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 4.481.715; doña María Eva Santarossa, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Zelada número 6922 de esta ciudad, con cédula de identidad de la Policía Federal número 5.714.352; doña Elsa Botana, soltera, argentina, empleada, domiciliada en la calle Ezpeleta número 836, departamento tres de Martínez, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.468.887 y don Ramón Alcides Irala, soltero, argentino, abogado, domiciliado en la calle Salguero número 2665 de esta ciudad, con libreta de enrolamiento número 4.206.468. Todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y Resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MARINER", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA. (Artículo uno). b) Su término de duración será de 99 años. (Artículo dos). c) Tendrá por objeto: realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la compraventa, importación y exportación de toda clase de mercaderías y materias primas manufacturadas o semimanufacturadas o sin elaborar, de procedencia nacional o extranjera; maquinarias y otros artículos y elementos, así como el ejercicio de representaciones, comisiones y consignaciones. b) Industriales: Mediante la fabricación y elaboración de productos alimenticios, químicos, eléctricos, metalúrgicos, materiales de construcción, maderas, maquinarias y herramientas. c) Financieras: Mediante el aporte de capitales, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales incluso debentures, a personas o entidades constituidas o a constituirse o para negocios realizados o a realizarse; adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores. Quedan excluídas expresamente las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. d) Inmobiliarias: Mediante la adjudicación, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, lotes, explotación arrendamiento y administración de inmuebles, las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal como asimismo construcción de caminos, obras viales, construcciones civiles y de obras públicas. (Artículo tres). d) El capital autorizado se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representado por mil acciones de cien pesos Ley 18.188 valor nominal cada una y divididas en cinco series de veinte mil pesos cada serie. (Artículo cuatro). e) El directorio estará compuesto de uno a cinco miembros titulares cuyo mandato durará un año. (Artículo siete). f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. (Artículo once). Segundo. Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción que es suscripta en la siguiente proporción: Los señores Mussio, Schmid, Dieguez, Loureda, señorita Gianitelli y señora de Ferrari, veintiséis acciones o sean dos mil seiscientos pesos cada uno de ellos y los demás accionistas, once acciones o sean mil cien pesos cada uno de ellos. Los accionistas integran en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Roberto Mariano Mussio; Vicepresidente: Irma Elida Schmid; Vocal: José Dieguez; Síndico titular: Germán Loureda; Síndico suplente: Gloria Marino de Ferrari. Cuarto: Conferir poder especial a Gerónimo José González y Pablo Alberto Ferro con el fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. Hay diez firmas. Ante mí: Juan H. Recondo. Escribano. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 37.690. Buenos Aires, 27 Jul. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hariner". Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, constituída en esta ciudad, el 12 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 16 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs 1 (uno) a 7 (siete) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 6 (seis). Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Resolución Nº 16.811. Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Juan H. Recondo. Escribano.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 229,50 e.1º|9 Nº 83.097 v.1º|9|70

Droguería Tacuarí

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 763. — ESCRITURA número doscientos noventa y nueve. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen doña Julia Bigot de Fresa, casada, domiciliada en Libertad 844, piso 17; don Américo Bigot, casado, domiciliado en Tacuarí 312, 4º piso, doña Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld, casada, domiciliada en Cerrito 1268; doña Erna Gropper de Rosenfeld, casada, domiciliada en Uruguay 1061, 2º piso, doña Amelia Climente, soltera, domiciliada en Montevideo 711, 3º piso; doña Emilia Climente, soltera, domiciliada en Montevideo 711, 3º piso; don Rubén Climente, soltero, domiciliado en Montevideo 711, 3º piso; don Hilario Massa, casado, domiciliado en Olavarría 444; don Dulfo José Lesa, casado, domiciliado en California 2180, y doña Celia Teresa Lisazo, soltera, domiciliada en San Juan 3652, todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Que el 3 de marzo de 1970, constituyeron provisoriamente una sociedad anónima denominada "Droguería Tacuarí" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, aprobaron sus estatutos y eligieron sus autoridades. — Que en cumplimiento de lo resuelto fue iniciado en la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, en la Inspección General de Justicia, el expediente A. 36.605, a efectos de obtener la aprobación de los estatutos sociales, los que después de los trámites de estilo y de unas observaciones formuladas por la Inspección General de Justicia de la Nación, y aceptadas por la sociedad, fueron aprobados por resolución del Inspector General de Justicia Nº 16.035, del 12 de mayo de 1970, todo lo cual obra en el expediente citado y transcripto íntegramente y por su orden es del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los tres días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Américo Bigot, Jorge Rubén Climente, Hilario Massa, Dulfo José Lesa y las señoras: Julia Bigot de Fresa, Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld, Erna Gropper de Rosenfeld y las señoritas Amelia Climente, Emilia Climente, y Celia Tere-

sa Lisazo y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima, cuyo Estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones especificas: a) La sociedad se denominará "DROGUERIA TACUARI SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos y subproductos químicos, su importación, exportación, envasamiento y fraccionamiento. — Comercial: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no. — Representaciones: distribuciones, comisiones y consignaciones. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188 50.000 (cincuenta mil pesos), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de pesos Ley 18.188 1 (un peso), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series. — e) El directorio estará compuesto de 2 (dos) a 9 (nueve) miembros titulares, cuyo mandato durará 1 (uno) año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una (1) serie de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Américo Bigot 1.000 — A 5 votos — pesos 100. — Jorge R. Climente 1.000 — A 5 votos — $ 100. — Hilario Massa 1.000 — A 5 votos — $ 100. — Dulfo José Lesa 1.000 — A 5 votos — $ 100. — Julia Bigot de Fresa 1.000 — A 5 votos — $ 100. — Carmen I. B. de Rosenfeld 1.000 — A 5 votos — $ 100. — Erna G. de Rosenfeld 1.000 — A 5 votos — $ 100. — Amelia Climente 1.000 — A 5 votos — $ 100. — Emilia Climente 1.000 — A 5 votos — $ 100. — Celia T. Lisazo 1.000 — A 5 votos — $ 100. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente a Américo Bigot; Vicepresidente a Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld; Vocales a...; Suplentes a...é Síndico titular a Jorge Rubén Climente y Síndico suplente a Hilario Massa. — Cuarto: Autorizar a la señora Norma Beatriz Berasain de Deluchi y|o Romeo César Salas Ahumada y|o Juan Manuel González, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, cualquiera de los tres realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Américo Bigot — Jorge R. Climente — Hilario Massa — Dulfo José Lesa — Julia Bigot de Fresa — Carmen I. B. de Rosenfeld — Erna G. de Rosenfeld — Amélia Climente — Emilia Climente — Celia Teresa Lisazo. — Certifico, en mi carácter de Escribano titular, del Registro 66 de la ciudad de Buenos Aires, que las firmas que anteceden corresponden a don Américo Bigot, don Jorge Rubén Climente, don Hilario Massa, don Dulfo José Lesa, doña Carmen Isabel Bigot de Rosenfeld, doña Erna Gropper de Rosenfeld, doña Amelia Climente, doña Emilia Climente, doña Celia Teresa Lisazo y doña Julia Bigot de Fresa, 3 de marzo de 1970. — Jorge Stanley Jones, Escribano. — Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 36.605. — Buenos Aires, 12 de May. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la Sociedad "Droguería Tacuarí" Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituida en esta ciudad el 3 de marzo de 1970 y presentada en esta Inspección General el 7 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 11 (once) y fs. 11 vta. (once vuelta), a fs. 12 (doce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 11 y vta. (once y vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previa anotación, archívese. — Resolución Nº 16.035. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — S|R.: Bigot — Isabel — Jorge — Que — votos — votos — adoptado — titular — funcional — Sociedad — (once vuelta) — cuatro. — Vale. — Fdo.: Enrique R. Lagos, Escribano.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 189 e.1º|9 Nº 83.195 v.1º|9|70

Orosi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y MANDATARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESTATUTOS SOCIALES. "Orosi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria". Escritura número setecientos setenta y cinco. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Luis Veiga, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, segundo piso, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: Enrique Roberto Pitzzo, Miguel Luciano Palmieri, José Cardey, Carmen Ubaldina Helguera, Inocencio Chanca, Beatriz Norma Bernardi de Basilago, Alberto Jorge Basilago, Desiderio Rodríguez, Celestino Hugo Recúpero y Juan Carlos Maraulo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha diez de junio último, pasada ante mí al Folio mil sesenta y cinco de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. Y en tal carácter el compareciente, dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la Sociedad Anónima "Orosi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", cuya acta de constitución, Estatutos que la regirán y Resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados, dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 5 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Enrique Roberto Pitzzo, Miguel Luciano Palmieri, José Cardey, Carmen Ubaldina Helguera, Inocencio Chanca, Beatriz Norma Bernardi de Basilago, Alberto Jorge Basilago, Desiderio Rodríguez, Celestino Hugo Recúpero, Juan Carlos Maraulo, y Resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará: "OROSI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y MANDATARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento, envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción, transformación, producción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias: eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales. Urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. e) Mandatarias: De organización, asesoramiento y atención industrial, administrativo, comercial, financiero, técnico y profesional en general y económico. Queda excluido todo asesoramiento que en virtud de la materia haya sido reservado a profesionales con título habilitante según las respectivas reglamentaciones. d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 30.000, Ley 18.188, representado por 3.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en 15 series iguales. e) El directorio estará compuesto de dos a nueve miembros titulares, cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las tres primeras series de acciones ordinarias, al portador de cinco votos, clase A, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. Enrique R. Pitzzo, 80, 5 votos, 80. Miguel Luciano Palmieri, 80, 5 votos, 80. José Cardey, 80, 5 votos, 80. Carmen U. Helguera, 80, 5 votos, 80. Inocencio Chanca, 80, 5 votos, 80. Beatriz N. B. de Basilago, 40, 5 votos, 40. Alberto J. Basilago, 40, 5 votos, 40. Desiderio Rodríguez, 40, 5 votos, 40. Celestino H. Recúpero, 40, 5 votos, 40. Juan C. Maraulo, 40, 5 votos, 40. 600. 600. La integración se efectúa en efectivo. Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, a Enrique Roberto Pitzzo; Vicepresidente, a Miguel Luciano Palmieri; Síndico titular, a José Cardey y Síndico suplente, a Carmen Ubaldina Helguera. Cuarto: Autorizar a Enrique Roberto Pitzzo y Miguel Luciano Palmieri a fin de que conjunta o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Enrique Roberto Pitzzo. Miguel Luciano Palmieri. José Cardey. Carmen Ubaldina Helguera. Inocencio Chanca. Beatriz Norma Bernardi de Basilago. Alberto Jorge Basilago. Desiderio Rodríguez. Celestino Hugo Recúpero. Juan Carlos Maraulo... Expediente Nº 37.520. Buenos Aires, 20 Jul. 1970. Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Orosi, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Mandataria", constituida en esta ciudad, el 5 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 1º de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Hay un sello. Resolución Nº 16.741... Hay un sello. Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 180 e.1º|9 Nº 83.204 v.1º|9|70

Hamamciyan

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguienie edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número dos mil ciento noventa y dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante comparecen: el señor don Onnik Herutyun Hamanciyan, armenio, nacido el tres de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, soltero, con cédula de identidad número 4.693.050; la señora doña Anahit Bardizbanyan de Hamanciyan, armenia, nacida el dos de abril de mil novecientos dieciocho, casada con don Berc Hamamciyan, ama de casa, titular de la cédula de identidad número 4.693.051; el señor don Berc Hamamciyan, armenio, nacido el diez de mayo de mil novecientos diez, casado, con doña Anahit Bardizbanyan, metalúrgico, poseedor de la cédula de identidad número 4.584.336, domiciliados en la calle Castelli número 216, piso primero de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente en esta ciudad; Alis Hamamciyan de Jarma, armenia, nacida el dieciocho de enero de mil novecientos cuarenta y uno, casada con don José Egidio Jarma, de profesión sicometrista, cédula de identidad número 4.693.037; don José Egidio Jarma, argentino, nacido el primero de setiembre de mil novecientos treinta y tres, casado con doña Alis Hamamciyan, médico, libreta de enrolamiento número 7.167.523, domiciliados en la calle Azcuénaga número 797, piso 12, departamento "D"; doña Araksi Arabaciyan, armenia, mayor de edad, soltera, de profesión confeccionista, titular de la cédula de identidad Nº 5.492.186, domiciliada en la calle Ballivian número 2541; doña Arusyak Sargavakian de Torosyan, nacida el veintitrés de marzo de mil novecientos cinco, viuda, ama de casa, cédula de identidad número 5.492.187, domiciliada en la calle Ballivan número 2541; don Miguel Chirinian, francés, nacido el cinco de junio de mil novecientos cuarenta y dos, casado con doña María Nélida Tonelli, contador Público, cédula de identidad número 5.054.462, domiciliado en la calle Florida número 165, piso tercero; doña Elida Vázquez, argentina, nacida el catorce de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, soltera, abogada, libreta cívica número 4.880.187, domiciliada en la calle Guatemala número 5415; y doña Alicia Rodriguez argentina, soltera, nacida el veintiséis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, empleada, cédula de identidad número 5.732.401, domiciliada en la Avenida Santa Fe número 3258, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que el día dos de marzo del año en curso constituyeron provisoriamente en esta Capital la sociedad "Hamamciyan Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiilaria", adoptando en el mismo acto y por unanimidad el Estatuto tipo, por el cual se regirá la sociedad, procediéndose a la suscripción de una serie de acciones por un total de veinte mil pesos integrados en un diez por ciento en este acto, y a designar los componentes del primer directorio, y que efectuados los trámites de estilo ante la Inspección General de Justicia y habiéndose aceptado las observaciones formuladas en cuanto al objeto social y a la suscripción de acciones, se dictó la resolución correspondiente autorizando a la entidad para funcionar con el carácter de anónima disponiéndose así mismo que se diera cumplimiento a las exigencias legales. En mérito a ello, vienen por la presente a dejar constituida definitvamente a la precitada sociedad anónima, solicitando de mi, el autorizante, proceda a transcribir las actuaciones que me pone de manifiseto en el Expediente número A. treinta y seis mil novecientos de la citada Inspección, que son del siguiente tenor: "Acta de Constitución: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Berc Hamamciyan, Onnik Hurutyun Hamamciyan, Anahit Bardizbanyan de Hamamciyan, Alis Hamamciyan de Jarma, José Egidio Jarma, Araksi Arabaciyan, Arusyak Sargavakian de Torosyan, Miguel Chirinian, Elida Vázquez, y Alicia Rodríguez, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "HAMAMCIYAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: 1) Comerciales: En general, importación, exportaciones, compra, venta, permuta, cesión, distribución, representaciones, comisiones y consignaciones de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; incluyendo todo lo relacionado con el ramo metalúrgico y afines. 2) Industriales: Industrialización por cuenta propia o de terceros de todo tipo de metales, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus manufacturas, aplicaciones, combinaciones y|o estructuras técnicas, mecánicas, químicas y|o eléctricas. 3) Financieras: Mediante aportes o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse, constitución de transferencias de hipotecas y demás derechos reales, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|o otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley de Bancos número 18.061 y toda otra que requiera el concurso público de capitales. 4) Inmobiliarias: Dedicarse a toda clase de negocios inmobiilarios, compra, venta y alquiler de bienes raíces, construcción de edificios por cuenta propia y|o ajena, financiaciones administración de propiedades. d) El capital autorizado se fija en la su-

ma de m$n. pesos Ley 18.188 cien mil (100.000), representado por diez mil acciones de m$n. pesos Ley 18.188 diez ($10) valor nominal cada una dividido en cinco (5) series. e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto denominadas "A" las que resultan totalmente suscriptas e integradas en efectivo (dinero), en un diez por ciento según se detalla a continuación: Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Berc Hamamciyan, 332, A. 332. — Onnik Haruytun Hamamciyan, 332, A. 332. — Anahit Bardizbayan de Hamamciyan, 167, A, 167. — Alis Hamamciyan de Jarma, 167, A. 167. — Jose Egidio Jarma, 167, A. 167. — Araksi Arabaciyan, 167, A. 167. — Arusyak Sargavakian de Torosyan, 167, A. 167. — Miguel Chirinian, 167, A. 167. — Elida Vázquez, 167, A. 167. — Alicia Rodríguez, 167, A. 167. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Berc Hamamciyan; Vicepresidente a: Onnik Harutyan Hamamciyan; Vocales a: Anahit Bardizbanyan de Hamamciyan; Suplentes a: Alis Hamamciyan de Jarma; Síndico titular a: Miguel Chirinian y Síndico suplente a: Elida Vázquez. — Cuarto: Autorizar al Contador Público Nacional Miguel Chirinian y a la Dra. Elida Vázquez a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Berc Hamamciyan. — O. H. Hamamciyan. — A. Hamamciyan. A. H. de Jarma. — José E. Jarma. — Araksi Arabaciyan. — Arusyak Sargavakian de Torosyan. — M. Chirinian. — Elida Vázquez. — Alicia Rodríguez. — Sigue la certificación del Escribano Gregorio Hairabedian, adscripto de este Registro. — "Estatutos ...... Misisterio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia. Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.900. Buenos Aires, 23 Jun. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decretc Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Hamamciyan Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad, el 2 de marzo de 1970 y presentada en ésta Inspección General, el 8 de mayo de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) y fs. 11 y vta. (once y vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 11 vta. (once vuelta) a 12 (doce). 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto del 27 de abril de 1923). Acreditada la Inspección en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.436. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldivar. Inspector General de Justicia. — Hay un sello: M. Fernando Punta. Escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 249 e. 1º|9 Nº 83.138 v. 1º|9|70

Sailav

SOCIEDAD ANONIMA
DE INGENIERIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA pública de fecha 7 de mayo de 1970, pasada por ante el escribano de esta Capital Federal, don Eduardo Mazza, SAILAV, SOCIEDAD ANONIMA DE INGENIERIA, por asambleas extraordinarias de fecha 20 de diciembre de 1968 y 8 de abril de 1970, modificó los artículos 1º y 2º de sus estatutos, siendo aprobados por Resolución número 0653, de fecha 24 de abril de 1970, quedando redactados de la siguiente forma: Artículo Primero: Bajo la denominación de "Tecnoproyectos, Sociedad Anónima Constructora", continúa funcionando la sociedad constituída originariamente bajo la denominación de "Sailav, Sociedad Anónima de Ingeniería", que tendrá una duración de noventa y nueve años a partir de la aprobación de sus estatutos, cuyo domicilio legal será la ciudad de Buenos Aires, hallándose facultada para inscribirse en otros países y establecer filiales, sucursales, agencias y todo otro género de representaciones en cualquier localidad del país o del extranjero con asignación de capitales propios o sin ellos. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto el estudio, proyección y cálculo de obras de ingeniería, civiles, hidráulicas e industriales, arquitectura o conexas, explotación de patentes, licencias y sistemas propios o de terceros utilizables en las actividades antes señaladas, actuar en toda actividad conexa con la ingeniería, con la exclusión de la construcción o ejecución de obras, y como consultora en la materia, en lo que no sea parte de profesiones reglamentadas. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 51.— e.1º|9-Nº 83.172-v.1º|9|70

Construcciones E. C. O.

SOCIEDAD ANONIMA
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA de Sociedad "Construcciones E. C. O., S. A. F. I. y C.". Nº 1.397. Escritura número mil trescientos noventa y siete. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Alberto Pernas, casado, argentino, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal Nº 5.732.160; domiciliado en la calle Bolivia Nº 210, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires, industrial; don Nolberto de Jesús García, argentino, casado, empleado, poseedor de cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, número 2.841.976, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1951, Olivos, Provincia de Buenos Aires; don Benigno Amado, argentino, casado, empleado, poseedor de cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires Nº 2.522.205, domiciliado en la calle Cangallo número 1181, Martínez, provincia de Buenos Aires; don Carlos Alberto Aguilar, argentino, casado, empleado, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal Nº 4.350.769, domiciliados en la calle Gallo Nº 1661, Capital; don Ricardo Néstor García, argentino, soltero, empleado, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal Nº 6.120.124, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 1951, Olivos, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Pertini, argentino, soltero, empleado, poseedor de cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 937.148, domiciliado en la calle Liniers Nº 1411, Florida, provincia de Buenos Aires; don Antonio Francisco Raberto, argentino, soltero, comerciante, poseedor de libreta de enrolamiento Nº 5.581.851, domiciliado en la calle Bolivia Nº 358, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; don Rodolfo Alfredo Neumann, suizo, casado, industrial, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal Nº 1.138.266, domiciliado en la Avenida G. Wernicke 780, El Palomar, provincia de Buenos Aires; don Francisco Pernas, argentino, casado, empleado, poseedor de cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 652.419, domiciliado en la calle A. Alsina Nº 3841, Villa Martelli, provincia de Buenos Aires; y don Armando Carlos Eduardo Mielke, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Avenida Maipú Nº 2923, Olivos, poseedor de cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.198.615; todos los nombrados son mayores de edad, los domiciliados en jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que por Expediente Nº A 36.628, de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia, tramitó la autorización para funcionar como sociedad anónima, la sociedad denominada "Construcciones E. C. O., Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Constructora". Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por la presente a elevar a escritura pública los estatutos sociales de dicha sociedad, y dejar definitivamente constituída la misma, cuya acta de constitución provisoria, con nombramiento e integración del órgano administrativo y fiscalizador, sus estatutos y resolución aprobatoria obran agregados al expediente de referencia, que copiado en su orden dicen así: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Alberto Pernas, C. I. 5.732.160, Cap. Fed., argentino, casado, domiciliado en Bolivia 210, Villa Martelli, Pvcia. de Bs. As., industrial; Norberto de Jesús García, C. I. 2.841.976, Pvcia. Bs. As., argentino, casado, domiciliado en H. Yrigoyen 1951, Olivos, Pvcia. de Bs. As., empleado; Benigno Amado, C. I. 2.522.205, P. B. A., argentino, casado, domiciliado en Cangallo 1181, Martínez, Pvcia. de Bs. As., empleado; Aguilar, Carlos Alberto, C. I. 4.350.769 (P. F.), argentino, casado, domiciliado en Gallo 1661, Capital, empleado; Ricardo Néstor García, C. I. 6.120.124 (C. F.), argentino, soltero, domiciliado en H. Yrigoyen 1951, Olivos, Pvcia. de Bs. As., empleado; Rodolfo Pertini, C. I. 937.148 (P. Bs. As.), argentino, soltero, domiciliado en Liniers 1411, Florida, Pvcia. de Bs. As., empleado; Antonio Francisco Raberto, L. E. 5.581.851, argentino, soltero, domiciliado en Bolivia 358, Villa Martelli, Pvcia. de Bs. As., panadero; Neumann, Rodolfo Alfredo C. I. 1.138.266 (P. F.), suizo, casado, domiciliado en Avda. G. Wernicke 780, El Palomar, industrial; Francisco Pernas, C. I. 652.419 (P. Bs. As.), argentino, casado, domiciliado en A. Alsina 3841, V. Martelli, Pvcia. de Bs. As., empleado; Armando Carlos Eduardo Mielke, C. I. 2.193.615 (P. F.), argentino, casado, domiciliado en Avda. Maipú 2923, Olivos, Pvcia. de Bs. As., comerciante; y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CONSTRUCCIONES E. C. O., SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA", con domicilio legal en Avenida del Tejar 2389, D. A. Capital Federal; b) Su término de duración será de 99 (noventa y nueve) años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Financieras: Operaciones financieras vinculadas o no con las restantes actividades del negocio, comprando y|o vendiendo y|o construyendo con pagos a plazos, documentados o no y constituyendo o no prendas e hipotecas. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 u otras actividades que requieren el concurso público. — Inmobiliaria: Mediante promoción, compra, administración y venta de toda clase de bienes inmuebles, por si o por cuenta de terceros y en forma habitual. — Constructora: Para la construcción por cuenta propia o ajena en inmuebles propios o de terceros, de toda clase de edificios de vivienda o de obras civiles en general. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. pesos Ley 18.188: 150.000, representado por un mil quinientas acciones de pesos Ley 18.188 (cien), valor nominal cada una, dividido en 10 series de ciento cincuenta acciones cada una: e) El Directorio está compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Monto. Integración: Alberto Pernas 95, 1 voto, 950. — Nolberto J. García 95, 1 voto, 950; Benigno Amado 95, 1 voto, 950. — Carlos A. Aguilar, 2, 1 voto, 20. — Ricardo N. García 2, 1 voto, 20. — Rodolfo Pertini 2, 1 voto, 20. — Antonio F. Raberto 2, 1 voto, 20. — Rodolfo A. Neumann 2, 1 voto, 20. — Francisco Pernas 2, 1 voto, 20. — Armando C. E. Mielke 3, 1 voto, 30. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Alberto Pernas; Vicepresidente a Nolberto de Jesús García; Vocales a Benigno Amado, Suplentes a Rodolfo Pertini; Síndico titular a Francisco Pernas y Síndico suplente a Ricardo García. — Cuarto: Autorizar a la señorita Irma Hebe Medina y|o Armando Mielke y|o Ana G. Mielke, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Alberto Pernas. Nolberto de Jesús García. Rodolfo Pertini. Antonio Francisco Raberto. Rodolfo Alfredo Neumann, Armando Carlos Eduardo Mielke. Francisco Pernas. En mi carácter de escribano titular del Registro 350, certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Alberto Pernas, poseedor de cédula de identidad Nº 5.732.160, expedida por la Policía Federal, a don Nolberto de Jesús García, poseedor de cédula de identidad de la Provincia de Buenos Aires, Nº 2.841.976; a don Benigno Amado, poseedor de cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 2.522.205,; a don Carlos Alberto Aguilar poseedor de cédula de identidad Nº 4.350.769, expedida por la Policía Federal, a don Ricardo Néstor García, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 6.120.124; a don Rodolfo Pertini, poseedor de cédula de identidad expedida por la provincia de Buenos Aires, bajo el Nº 937.148; a don Antonio Francisco Raberto, poseedor de libreta de enrolamiento Nº 5.581.851; a don Rodolfo Alfredo Neumann, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 1.138.266; a don Armando Carlos Eduardo Mielke, poseedor de cédula de identidad expedida por la Policía Federal bajo el Nº 2.198.615, y a don Francisco Pernas, poseedor de cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires Nº 652.419, y son auténticas. Buenos Aires, 25 de marzo de 1970. F. Rodríguez. Hay un sello". Ministerio del Interior. Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. Expediente Nº 36.628. Buenos Aires, 1 jul. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construcciones E. C. O., Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta ciudad el 25 de marzo de 1970, y presentada en esta Inspección General el 9 de abril de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 3 (tres), con las modificaciones de fs. 10 vuelta (diez vuelta) y sus estautos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco), con las modificaciones de fs. 13 y vuelta (trece y vuelta). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. Resolución Nº 16.520". Ante mí Francisco Alberto Rodríguez, escribano. Enmendado: 16.520. Vale. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 270.— e.1º|9-Nº 83.200-v.1º|9|70

Bolaños

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y CONSTRUCTORA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Regisrro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, publíquese por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Fº 872. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Dos. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdiccion de la provincia de Buenos Aires, a ocho de junio de mil novecientos setenta, ante mi escribano autorizante, comparecen don León Zaczepinsky, argentino, industrial, casado con Raquel Luisa Gutsztat, cédula de identidad Nº 3.058.570, nacido el 19 de mayo de 1936, domiciliado en calle Berna 2418; Natalio Cohen Sabban, argentino, comerciante, casado con Rosita Benattar, libreta de enrolamiento Nº 5.978.260, nacido el 22 de junio de 1929, domiciliado en Lima 279; Hector Salvador Scokin, argentino, ingeniero civil, casado con Susana Leonor Rímolo, libreta de enrolamiento número 4.499.161, nacido el 5 de enero de 1931, domiciliado en Fray Cayetano 448, piso 2º, departamento 11; Mario Kaminsky, argentino, contador público, casado con Michla Lipkunski, libreta de enrolamiento Nº 4.243.205, nacido el 21 de abril de 1931, domiciliado en Berna Nº 2418; Michla Lipkunsky, polaca, Contadora Pública, casada con Mario Kaminsky, C. de identidad Nº 3.232.970, nacida el 25 de noviembre de 1929, domiciliada en calle Berna 2418. Ernesto Skurnik, argentino, comerciante, casado con Berta Zaczepinski, libreta de enrolamiento número 4.492.797, domiciliado en Fray Cayetano Nº 448, departamento 4; Mario Saslavsky, argentino, contador público, casado con Sara Hibsrosen, cédula de identidad Nº 2.624.860, nacido el 26 de mayo de 1928, domiciliado en Juan B. Justo 2538; Salomón Cohen Sabban, argentino, comerciante, casado con Luisa Azar, libreta de enrolamiento número 5.968.877, domiciliado en Pedernera Nº 299, nacido el 22 de junio de 1927; Francisco Pedro Chiodi, argentino, comerciante, casado con Antonieta Luisa Lerognon, cédula de identidad número 292.017, nacido el 6 de noviembre de 1906, domiciliado en Piedras 873 y don Enrique Falchuk, argentino, comerciante, casado con Matilde Berdichevsy, cédula de identidad Nº 2.712.359, nacido el 1º de noviembre de 1929, domiciliado en Martín de Gainza Nº 59; todos son vecinos de la ciudad de Buenos Aires, se encuentran ex profeso aquí, son mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, y dicen: que con fecha 1º de agosto de 1969 constituyeron en forma provisoria la sociedad "Bolaños" Sociedad Anónima Co-

mercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora, la que previo los trámites de estilo fue autorizada a funcionar con dicho nombre, por resolución de la Inspección General de Justicia de fecha 9 de diciembre de 1969, por lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen por la presente a otorgar escritura de constitución definitiva de la sociedad, a cuyo efecto me entregan el expediente de la Inspección General de Justicia Nº 34.267 del que transcribo a continuación el Acta Constitutiva y el Estatuto Social tales como fueron aprobados y la respectiva resolución aprobatoria. — La documentación mencionada dice así: "Acta Constitutiva. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los un día del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve se reúnen los señores León Zaczepinsky, Natalio Cohen Sabban, Enrique Falchuk, Héctor Salvador Scokin, Mario Kaminsky, Michla Lipkunski, Ernesto Skurnik, Mario Saslavsky, Salomón Cohen Sabban y Francisco Pedro Chiodi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.32J del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BOLAÑOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, Y CONSTRUCTORA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: las siguientes actividades: Inmobiliarias: mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento de edificios en general, en especial los regidos por la ley 13.512 de Propiedad Horizontal, proyecto, dirección y construcción de obras públicas, privadas o viales; Comerciales: por compra venta, permuta, cesión, representación, consignación, explotación y distribución de toda clase de bienes muebles efectuando cuantos actos y contratos sean necesarios a tales fines; Industriales: Fabricación y elaboración, industrialización en todas sus formas de materias, productos semielaborados y|o manufacturados de la industria textil; Financieras: Financiación e inversión de capitales y aportes en sociedad y|o empresas constituidas o a constituirse en forma accidental o continuada en el país y|o en el exterior excluidas las operaciones previstas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n Cincuenta Millones de Pesos representado por quinientas mil acciones de m$n cien valor nominal cada una dividido en cincuenta series; e) El Directorio estará compuesto de tres a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año: Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos y ocho series ordinarias al portador de un voto por valor de un millón de pesos moneda nacional. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto. — Ernesto Skurnik: 10.000 — Ord. — 5 votos — 100.000. — Héctor Salvador Scokin: 10.000 — Ord. — 5 votos — 100.000. — León Zaczepinski: 10.000 — Ord. — 1 voto — 100.000. — Natalio Cohen Sabban: 10.000 — Ord. — 1 voto. — 100.000. — Enrique Falchuk: 10.000 — Ord. — 1 voto — 100.000. — Mario Kaminsky: 10.000 — Ord — 1 voto — 100.000. — Michla Liplunski: 10.000 — Ord. — 1 voto — 100.000. — Mario Saslavsky: 10.000 — Ord — 1 voto. — 100.000. — Salomón Cohen Sabban: 10.000 — Ord. — 1 voto — 100.000. — Francisco Pedro Chiodi: 10.000 — Ord. — 1 voto — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Héctor Salvador Scokin. — Vicepresidente a Ernesto Skurnik. — Vocales a León Zaczepinski — Suplentes a ... Síndico Titular a Mario Kaminsky. — Síndico Suplente a Enrique Falchuk. — Cuarto: Autorizar a Mario Kaminsky y|o Rubén Reinaldo Antonio Campo y|o Roberto Ernesto Zícari y|o José Luis Zícari a fin de que indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — L. Zaczepinsky. — N. Cohen Sabban. — Héctor Salvador Scokin. — Mario Kaminsky. — Michla Lipkunski. — Ernesto Skurnik Saslavsky — Salomón Cohen Sabban. — F. P Chiodi. — Enrique Falchuk. — Certifico: Que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por don León Zaczepinsky C. I. Nº 3.652.570; Natalio Cohen Sabban, L. E. Nº 5.978.260; Héctor Salvador Scokin, L. E. Nº 4.499.161; Mario Kaminsky, L. E Nº 4.243.305; Michla Lipkunski, C. I. Nº 3.232.970; Ernesto Skurnik, L. E. Nº 4.492.797; Mario Saslavsky, C. I. Nº 2.624.860; Salomón Cohen Sabban, L. E. Nº 5.968.877; Francisco Pedro Chiodi, C. I. Nº 492.017 y Enrique Falchuk, C. I. Nº 2.712.359, personas hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe. — Registro 115, Castor Eduardo Cazabat. — Está mi sello y firma. — Resolución: Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente número 34.267. — Buenos Aires, 9 Dic. 1969.

—Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la sociedad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Bolaños, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Constructora", constituida en esta Ciudad el 1º de agosto de 1969 y presentada en esta Inspección General el día 7 de octubre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) con la modificación de fs. 10 (fojas diez) a fs. 11 (fojas once) y la inclusión de oficio en el artículo 3º del párrafo final de fs. 3 (fojas tres). — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923) acreditada que sea su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución número 14.582. — Es copia fiel doy fe, los comparecientes continúan diciendo que mediante esta escritura dejan definitivamente constituida la sociedad, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, autorizándome a que expida los testimonios y copias necesarias para su toma de razón en el Registro Público de la Ciudad de Buenos Aires. — Leo esta escritura y la firman de conformidad. — L Zaczepinsky. — N. Cohen Sabban. — Héctor Salvador Scokin. — Mario Kaminsky. — Michla Lipkunski. — Ernesto Skurnik. — Saslavsky. — Salomón Cohen Sabban. — F. P. Chiodi. — Enrique Falchuk. — Está mi sello. — Ante mí: Castor Eduardo Cazabat. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº... 76.491 que se agrega.. La Plata, 31 Jul. 1970. — Hay un sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización Nº 76.491. — El Colegio de Escribanos de la provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley Nº 6.191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano don Castor Eduardo Cazabat obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 4867090 — La Plata, 31 Jul. 1970. — Hay una firma que dice: M. A. González Ponce de León y un sello aclaratorio que dice: Esc. María Alicia González Ponce de León, Consejero. — Un sello dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18188 255.— e.1º|9 Nº 83.136 v.1º|9|70

Black y Decker Argentina

SOCIEDAD ANONIMA.
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO mil doscientos [illegible]ntiséis — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis días del mes de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece el doctor Héctor Alberto Gianantonio, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número dos millones ochocientos sesenta y seis mil novecientos setenta y tres, domiciliado legalmente en la Avenida Corrientes quinientos cuarenta y cinco, décimo piso, de esta capital, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto por sí y en nombre y representación de los señores: don Stanley Anton Brons, estadounidense, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número seis millones setecientos noventa y un mil novecientos ochenta y ocho, domiciliado en la Avenida Quintana cuarenta, séptimo piso, departamento "B" de esta Capital; don Carlos Roberto Mackinlay, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número tres millones doscientos treinta y siete mil trescientos sesenta y seis, domiciliado en la Avenida Francia setecientos treinta y cinco, de la localidad de Bella Vista, provincia de Buenos Aires; don Héctor Aquiles Mairal, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número tres millones cinco mil trescientos treinta y siete, domiciliado en la calle Posadas mil cuatrocientos sesenta y tres, de esta Capital; don Tomás Alberto Jorge Boywitt, argentino, casado, de profesión abogado, con cédula de identidad número dos millones doscientos setenta mil [illegible] ochocientos setenta y cinco, domiciliado en la calle Canning dos mil ochocientos veinticuatro, de esta Capital, quien representa a "The Black & Decker Manufacturing Company", conforme al poder que se menciona en la escritura pasada al folio mil quinientos treinta y seis de este Registro y Protocolo corriente que se cita más adelante; don Alfredo César Rossi, argentino, casado, industrial, con cédula de identidad número novecientos veintitrés mil trescientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Canning novecientos veintiocho de la localidad de Hurlingham, provincia de Buenos Aires; don José Faustino Vega, argentino, casado, técnico, con cédula de identidad número un millón setecientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Amenábar dos mil doscientos veinticuatro, sexto piso, departamento veintitrés, de esta Capital; don Karl Jürgen Nachtwey, alemán, casado, comerciante, con pasaporte de la República Federal Alemana número C-cuatro millones noventa mil setecientos sesenta y uno, domiciliado en Rua Frei Gaspar trescientos setenta y siete, San Pablo, Brasil; don Flemming Andresen, dinamarqués, casado, comerciante, con pasaporte de Dinamarca número A cero cero treinta y nueve mil seiscientos veintitrés, domiciliado en dos mil doscientos nueve, Stryker Court, Timonium, Maryland y don Carlos María Frers, argentino, casado, de profesión abogado, con libreta de enrolamiento número cinco millones ciento ochenta y cinco mil tres[illegible]o, domiciliado en la calle Parera sesenta y cinco, de esta Capital, la representación invocada por el compareciente surge del Poder Especial que le fuera otorgado con fecha primero de julio del corriente año, pasado ante mí al folio mil quinientos treinta y seis de este Registro trescientos setenta y cinco a mi cargo, Protocolo del corriente año, el que en su matriz tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado y acreditado dice: Que por acta de fecha primero de julio del corriente año, constituyeron una sociedad anónima que girará bajo la denominación de "Black & Decker Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", conforme a la resolución número dieciséis mil setecientos seis, de fecha diecisiete de julio del corriente año, recaída en el expediente número treinta y siete mil quinientos noventa y cuatro, iniciado ante la Inspección General de Justicia para obtener la personería jurídica correspondiente. — Que a los fines de dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, viene a solicitarme eleve a escritura pública el acta constitutiva de referencia, el texto estatutario respectivo y la resolución citada corriente la primera de fojas uno a dos vuelta, los Estatutos de fojas tres a cuatro, y la Resolución a fojas dieciséis del mencionado expediente documentos que en sus originales tengo a la vista para este acto, y que a los fines indicados y en el orden citado transcribo a continuación. "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a primero días del mes de julio de mil novecietnos setenta, se reúnen los señores: 1) The Black & Decker Manufacturing Company, con domicilio en 600 E. Joppa Road Towson Maryland, Estados Unidos de Norteamérica, representada por Tomás Alberto Jorge Boywitt; 2) Karl Jürgen G. F. Nachtwey; 3) Fleming Andresen; 4) Stanley Anton Brons; 5) Carlos Roberto Mackinlay; 6) Alfredo César Rossi, 7) José Faustino Vega; 8) Carlos María Frers; 9) Héctor Aquiles Mairal; y 10) Héctor Alberto Gianantonio, todos mayores de edad y hábiles para contratar, cuyos datos personales se consignan en planilla aparte y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BLACK & DECKER ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión mandato, consignación, fraccionamiento, envase y [illegible] de herramientas impulsadas a aire, eléctricas, dispositivos y productos similares y herramientas en general, su montaje service y repuestos para cualquiera de tales productos o parte. — b) Industriales: Fabricación, industrialización y elaboración herramientas, impulsadas a aire, eléctricas u otras, sus partes y componentes y productos accesorios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos novecientos sesenta mil pesos ($ 960.000) representado por cuatro mil ochocientas acciones (4.800) de $ doscientos pesos ($ 200) acciones valor nominal cada una dividido en series. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de 2.000 acciones c|u. ordinarias, nominativas no endosables, un voto por cada acción. — Todo de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase Monto. — The Black & Decker Mfg. Co. (T. A. J. Boywitt) 1.800 — ordin. nominat. de un voto — $ 36.000. — Fleming Andresen 192 — ordin. nominat. de un voto — pesos 3.840. — Karl Jürgen Nachtwey 1 — ordin. nominat. de un voto — $ 20. — Stanley A. Brons 1 — ordin. nominativas de un voto $ 20. — Héctor A. Gianantorio 1 — ordin. nominat. de un voto — $ 20. — Carlos R. Mackinlay 1 — ordin. nominat. de un voto — $ 20. — Alfredo César Rossi 1 — ordin. nominat. de un voto — $ 20. — José F. Vega 1 — ordin. nominat. de un voto — $ 20. — Héctor A. Mairal 1 — ordin. nominat. de un voto — $ 20. — Carlos M. Frers 1 — ordin. nominat. de un voto — $ 20. — 2.000 — 40.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a The Black & Decker Mfg. Co. (Tomás A. J. Boywitt); Vicepresidente a Karl Jürgen G. F. Nachtwey; Vocales a Stanley A. Brons, Carlos Roberto Mackinlay, Fleming Andresen; Suplentes a Alfredo C. Rossi, José F. Vega; Síndico titular a Carlos Santiago Delfino y Síndico suplente a Alfredo Lauro Rovida. — Cuarto: Autorizar al Dr. Héctor Alberto Gianantonio y|o al Sr. Oscar Eduardo Rametta a fin de que en forma conjunta, separada, o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Hay una firma Flemming Andresen. — Hay una firma: Stanley A. Brons. — Hay una firma: Karl J. Nachtwey. — Hay una firma: H. A. Matral. — Hay una firma. J. F. Vega. — Hay una firma: Carlos Mackinlay. — Hay una firma H. A. Gianantonio. — Hay una firma: C M. Frers. — Hay una firma: A. C. Rossi. — Hay una firma: T. A. J. Boywitt. — p. p. The Black & Decker Mfg. Co. — Certifico en mi carácter de Escribano titular del Registro 375 de Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Flemming Andresen, Stanley Anton Brons, Karl Jürgen Nachtwey, Héctor Aquiles Mairal, José Faustino Vega, Carlos Roberto Mackinlay, Héctor Alberto Gianantonio, Alfredo César Rossi y Tomás Alberto Jorge Boywitt, las que han sido puestas en mi presencia, haciéndolo el último de los nombrados en su carácter de apoderado de The Black & Decker Mfg. Co. de acuerdo a documentación que para este acto he tenido a la vista, doy fe. — Así mismo certifico la firma del doctor Carlos María Frers, doy fe. — Buenos Aires, julio 1º de 1970. — Sobrerraspado: Asimismo certifico la firma del doctor Carlos María Frers, doy fe. — Hay un sello. Carlos Jorge Sala, Escribano. — Hay una firma: Carlos J. Sala". — Estatutos... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.594. — Buenos Aires, 17 Jul. 1970. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio ,teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Black & Decker Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta ciudad, el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 7 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada, la sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923. — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.706. —

Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Enrique Zaldivar — Inspector General de Justicia". — Lo transcripto es copia fiel de los documentos de referencia los que he tenido a la vista para este acto en el citado expediente, doy fe. — En tal virtud el compareciente por sí y en nombre y representación de sus mandantes deja definitivamente constituida la sociedad "Black & Decker Argentina Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que tiene un capital autorizado de novecientos sesenta mil pesos Ley 18.188, representado por cuatro mil ochocientas acciones de doscientos pesos Ley 18.188 valor nominal cada una dividido en series, emitiéndose del capital autorizado la primer serie de dos mil acciones cada una, ordinarias, nominativas no endosables y de un voto por cada acción lo que representan cuatrocientos mil pesos Ley 18.188 sobre cuyo importe se abonará en la declaración jurada del corriente mes el impuesto fiscal correspondiente que asciende a dos mil cuatrocientos pesos Ley 18.188. — Leída que le fue, firma el compareciente de conformidad por ante mí, Escribano Autorizante, doy fe. — H. A. Giannantonio. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos J. Sala (Escribano). S|encimado: "o". Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18|188 264 e.1º|9 Nº 83.316 v.1º|9|70

Crédito Belgrano

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha treinta y uno de julio de mil novecientos setenta, pasada ante el escribano Roberto Pedro José Abal, de esta ciudad, al folio dos mil setecientos veintinueve del Registro cuatrocientos noventa y cuatro a su cargo, la sociedad "CREDITO BELGRANO, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", por asamblea de fecha veinte y uno de octubre de mil novecientos sesenta y siete, y aprobada por Resolución Ministerial I. G. J. número mil doscientos ochenta y seis, de fecha 29 de julio de 1969, ha aumentado el capital social autorizado a la suma de Veinticinco Millones de pesos moneda nacional, hoy doscientos cincuenta mil pesos Ley 18.188, y cambiado el nombre de la sociedad por el de "Crédito Belgrano, Sociedad Anónima Financiera", por lo que se ha reformado el estatuto social siendo su texto ordenado, el siguiente: "Estatutos Sociales, Crédito Belgrano, Sociedad Anónima Financiera. — Titulo 1º. Nombre. Objeto. Domicilio. Duración. — Artículo 1º: Bajo la denominación de "Crédito Belgrano, Sociedad Anónima Financiera", continúa las actividades de la anteriormente denominada "Crédito Belgrano. Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria - Comercial", constituida con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina. Podra por resolución del Directorio establecer sucursales, agencias y|o representaciones, en el interior o exterior del país. — Artículo 2º. La sociedad tiene por objeto el desarrollo de actividades como entidad financiera o bancaria, a cuyo fin podrá recurrir al ahorro público y al mercado de capitales, ya sea nacional o extranjero, para conceder préstamos y financiaciones. Queda excluida toda otra operación alcanzada por la ley número dieciocho mil sesenta y uno. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen con su objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Artículo 3º. La duración de la sociedad se fija en cincuenta años, a contarse desde la inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la asamblea. — Título II. Capital Social. — Artículo 4º. El capital autorizado se fija en la suma de Veinte y Cinco Millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 25.000.000 m|n. c|legal), compuesto de Doscientas Cincuenta Mil acciones de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una. Los primeros Diez Millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 10.000.000 m|n. c|legal), estarán divididas en Cien series de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, valor nominal cada una. A partir de los diez millones de pesos moneda nacional de capital, las series sucesivas, serán de Un Millón de pesos moneda nacional, valor nominal cada una. Se podrán emitir títulos por más de una acción. Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases, a saber: Acciones ordinarias de la clase "A", que tendrán derecho a cinco votos por acción, en todas las asambleas generales; acciones ordinarias de la clase "B", que tendrán en todas las asambleas generales derecho a un voto por acción y acciones preferidas. Del capital autorizado se encuentran emitidas e integradas las cincuenta primeras series de acciones ordinarias al portador, Clase "A"; la décima de Acciones Fundadoras, la sociedad las entregó a los fundadores en la proporción del capital suscripto e integrado. Las series restantes se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que determine el Directorio, en cada caso, de conformidad con las disposiciones de estos estatutos: Las resoluciones de emisión de acciones se elevarán a escritura pública, abonando en ese acto el impuesto pertinente, se inscribirá en el Registro Público de Comercio, se publicará dentro del término de ley y se comunicará a la Inspección General de Justicia de la Nación. — Artículo 5º. Por resolución de la asamblea general de accionistas y guardando las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio, el capital autorizado en el artículo anterior, podrá ser elevado hasta la suma de Ciento Veinte y Cinco Millones de pesos moneda nacional ($ 125.000.000 m|nacional), mediante la emisión de acciones ordinarias de la clase "A", "B" y|o preferidas, en series sucesivas cuyos montos y características se determinarán en cada oportunidad, estando facultada la asamblea para delegar en el Directorio las fechas de emisión e integración. — Artículo 6º Toda resolución que disponga aumentos de capital y de acuerdo con las previsiones del artículo anterior y toda emisión de acciones, incluido las que corresponden a dicho aumento, deberán hacerse constar en escritura pública abonándose el impuesto fiscal en oportunidad de cada emisión y sobre los respectivos importes, se comunicarán a la Inspección General de Justicia de la Nación o a las autoridades pertinentes de conformidad con las disposiciones legales que rijan, y se inscribirán en el Registro Público de Comercio, previa publicación de edictos durante el término de ley, cuando se trate de aumentos de capital. Se enunciará como capital autorizado el de Veinte y Cinco Millones de pesos moneda nacional ($ 25.000.000 m nacional), con más los aumentos que se hubieren dispuesto de conformidad con el artículo anterior. — Artículo 7º. Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo, acumulativo o no y podrá tener o no dividendo adicional, que no podrá sobrepasar el dividendo que corresponda a las acciones ordinarias; b) Podrán ser rescatadas en las condiciones del artículo 343 del Código de Comercio, o mediante una reducción de capital. Los rescates parciales se efectuarán por sorteo, el que será anunciado mediante tres publicaciones en el Boletín Oficial. — Artículo 8º. Las acciones serán al portador o nominativas, según se determine en el momento de su emisión o al aumentarse el capital autorizado. Las acciones nominativas sólo podrán transferirse con autorización del Directorio. Las acciones o títulos representativos de las mismas llevarán la firma del Presidente y un director designado al efecto, pudiendo una de las firmas ser facsímil, y cumplirán los demás recaudos establecidos en el artículo 328 del Código de Comercio. Mientras no se halle integrado el valor de las acciones, se entregarán certificados nominativos provisorios, los que tendrán los mismos requisitos de validez establecidos para los títulos definitivos. — Artículo 9º. Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales; b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales; c) capitalizando previa autorización de autoridad competente, el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales; sobre el establecido en el último inventario y balance; d) por coversión de debentures; e) en dinero efectivo; f) en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Justicia. En todos los casos de los incisos a), b), c), d), f) se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo 10. La mora en el pago de las acciones suscriptas, vencido el plazo que para ello fije el Directorio, se producirá en pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial, y desde entonces, sobre las sumas adeudadas se cobrará un interés punitorio, igual al que aplica la Dirección General Impositiva, pasados los noventa días sin hacerse efectiva la suma adeudada, el Directorio podrá exigir judicialmente la integración o vender el certificado respectivo en remate público para resarcirse de las sumas adeudadas, intereses y gastos devengados, sin necesidad de declaración judicial ni intervención de autoridad alguna. Este artículo regirá con relación a todos los accionistas que se encuentren en iguales condiciones. — Artículo 11. En las futuras suscripciones de acciones ordinarias, tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase que las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiendo proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de un tipo, en cuyo caso tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B", en proporción al monto de sus tenencias. Este derecho deberá ejercerse dentro de los quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Título IIIº. Dirección y Administración. — Artículo 12. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio cuyo mandato durará dos años, y estará compuesto por siete miembros titulares y cuatro suplentes, que reemplazarán a aquéllos en caso de ausencia, incapacidad o muerte, renovándose por mitades cada año. El Directorio, después de elegido por la asamblea designará de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente y todos sus miembros podrán ser reelegidos indefinidamente. El cargo de Presidente será por un período completo. — Artículo 13. El mandato de los directores durará hasta que la correspondiente asamblea efectuada en el término fijado en el artículo 18 de los estatutos, designe los reemplazantes para cada nuevo período. Los directores suplentes serán designados para el caso de ausencia, renuncia, fallecimiento u otro impedimento de uno o más directores, por decisión del Directorio con ausencia del síndico, se dispondrá su entrada en funciones, respetándose el orden de designación por la asamblea, y ejercerán el mandato hasta la próxima asamblea o hasta que reingrese el titular, según sea las causas que determinaron su falta. Si se produjera vacantes serán cubiertas de acuerdo al artículo 336 del Código de Comercio. — Artículo 14. El Directorio estará en quórum con la presencia de cuatro de sus miembros, por lo menos, y se reunirá cada vez que los negocios sociales lo requieran, por convocatoria del Presidente, o quien lo reemplace, o a requirimiento de dos de sus miembros, o del Síndico, y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. — Artículo 15. El Directorio tendrá las más amplias facultades para administrar la sociedad y sus atribuciones y deberes son: a) Ejercer la representación legal de la sociedad por intermedio de su presidente o del vicepresidente, o por uno de los directores que el Directorio designe, en caso de ausencia del presidente y vicepresidente; b) Administrar los negocios de la sociedad, con amplias facultades, de acuerdo con el Código de Comercio, Código Civil, Leyes vigentes en el país, o las que en adelante se dicten, y los presentes estatutos, con las limitaciones establecidas en el artículo 2º. El Directorio se halla facultada para resolver con asistencia del síndico, lo no previsto en los estatutos sociales. Podrá en consecuencia, comprar, vender, y permutar bienes raíces, muebles, semovientes, constituir, aceptar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas, y todo otro derecho real dentro o fuera del país, dar y tomar dinero en préstamo, adquirir transferir y adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazo, o pagaderas por particulares, o por reparticiones autónomas de los estados extranjeros y del país, tomar al firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con lo Poderes Públicos Nacionales, provinciales yo extranjeros; c) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques o giros en descubierto, emitir y endosar letras de cambio, vales, cheques, pagarés y otros efectos de comercio, operar con el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y con los demás bancos oficiales, particulares o mixtos, nacionales, provinciales o extranjeros sus sucursales o agencias creadas o a crearse en el país o en el extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas; d) Expedir cartas de crédito y otorgar garantías requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios, otorgar garantías, prendas y fianzas, requeridas por operaciones del giro normal de los negocios sociales. firmar truts-receipts y constituirla en depositaria; e) celebrar contratos de sociedad, de consignación, y gestión de negocios sociales; f) Comprometer en árbitros, arbitradores amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; g) Cobrar y percibir todo lo que se deba a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; h) Hacer novaciones, remisiones, y quitas de deudas; i) Suscribir, comprar, y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir y transferir marcas de fábrica, o de comercio y patentes de invención. j) Otorgar poderes generales y|o especiales y revocarlos; k) Dictar los reglamentos internos que considere conveniente; l) Delegar la parte ejecutiva de alguna de sus funciones en gerentes, y|o directores o no, convenir su remuneración pudiendo revocar la delegación, cuando lo creyere oportuno; m) Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos; n) Presentar anualmente a la Asamblea General, la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuenta de ganancias y partidas, fijar amortizaciones y castigos que considere conveniente, proponer el reparto de dividendo y formación de reservas especiales; o) Disponer el reparto de dividendos provisionales en base a utilidades liquidas y realizadas, comprobadas con balances confeccionados en forma legal, siempre bajo la responsabilidad de los directores y síndicos, que así lo dispongan debiendo comunicarse a la Inspección General de Justicia de la Nación; p) Disponer las emisiones de acciones dentro de la suma y condiciones fijadas en estos estatutos y en la forma y oportunidades que considere convenientes; q) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos; r) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures, que se resuelven de conformidad con la Ley Nº 8.875, y las que en adelante se dicten; s) Todos los actos contratos escrituras públicas y documentos privados que obliguen a la sociedad, deberán ser suscriptos por el presidente o el vicepresidente, juntamente con cualquiera de los directores que designe al efecto, o por los apoderados generales o especiales que nombre el directorio. La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa de manera alguna limitar las facultades que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Artículo 16.: Para ser director se requiere ser poseedor de quinientas acciones de la sociedad por lo menos, debiendo depositarlas en la caja de la misma. o el certificado de una institución bancaria de esta plaza y mientras dure su mandato, en garantía de la gestión encomendada. No podrán ser director y automáticamente cesará es su mandato, el que fuere declarado en estado de quiebra, concurso civil o sufrirá condena criminal, aun de carácter condicional o suspensivo. — Artículo 17.: El directorio establecerá las asignaciones que percibirán sus miembros en concepto de movilidad y representación, como asimismo podrá establecer remuneraciones a aquellos miembros del directorio que desempeñen funciones específicas en la sociedad, pero siempre ad referéndum de la asamblea. Propondrá además a la Asamblea General Ordinaria juntamente con la distribución de las utilidades, el monto de los honorarios del directorio que se distribuirá en la forma que sus miembros [illegible] — Título IV. — de las asambleas — Artículo 18.: Las asambleas se celebrarán a los efectos determinados en los artículos 347 y 348 del Código de Comercio y las citaciones se efectuarán por medio de publicaciones en el Boletín Oficial, durante cinco días y comenzarán con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, en primera convocatoria. Las asambleas extraordinarias, pedidas por los accionistas en las condiciones establecidas en el artículo 348 del Código de Comercio, serán convocadas dentro de los diez días de formulado el pedido. — Artículo 19: Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, aun las determinadas en el artículo 354 del Código de Comercio, se celebrarán en primera convocatoria con el quórum de más de la mitad de las acciones subscriptas, con derecho a voto y con cualquier número de acciones en segunda convocatoria, adoptándose siempre las resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo 20.: Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social, sus acciones o certificado bancario que acredite su depósito, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de realización de la asamblea. Los accionistas poseedores de acciones nominales, podrán concurrir a las asambleas sin necesidad del depósito previo de sus acciones. Cada acción ordinaria subscripta, de la clase "A", dará derecho a cinco votos, cada acción ordinaria subscripta de la clase "B" dará derecho a un voto. Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados, por insuficiencias de las utilidades por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Título V. Balance utilidades y fondos

de reserva. — Artículo 21.: El ejercicio social terminará el 30 de junio de cada año, pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Justicia de la Nación. Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general, se distribuirán en la siguiente forma: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) La remuneración que disponga la asamblea para los directores y síndicos; c) El dividendo que haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse en el orden siguiente; 1º: Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2º: Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3º: Se abonará el dividendo adicional que corresponde; d) El remanente tendrá el destino que resuelva la asamblea. — Artículo 22.: Los dividendos serán puestos a disposición de los señores accionistas dentro del ejercicio en que fueron sancionados; pasados tres años de la fecha estipulada para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el fondo de reserva legal. — Título VI. — Disolución y liquidación — Artículo 23.: La disolución de la sociedad, tendrá lugar al término de la duración de la misma, o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. Disuelta la sociedad será liquidada por el directorio, bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: 1º) Se abonará el pasivo, incluso los gastos de liquidación; 2º) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas; 3º) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias; 4º) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas, que corresponda de acuerdo con el orden establecido en el inciso c) del artículo 21 de estos estatutos. 5º) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. En todo lo no previsto en estos estatutos, se aplicarán las disposiciones de los artículos pertinentes del Código de Comercio, y las disposiciones y reglamentaciones de la Inspección General de Justicia, en lo que atañe a sociedades anónimas. — Título VII. — Disposiciones Generales y Transitorias. — Artículo 24º: Queda reconocida como carácter de iniciador y fundador de esta sociedad, el Centro Comerciantes de Belgrano. a quien se le reconoce por única vez una prima de veinte y cinco mil pesos moneda nacional ($ 25.000 m|n.) en acciones clase "A", que han sido tomadas de la última serie, o sea la décima, al ser emitidas por el Directorio de acuerdo a lo estabelcido en el artículo 15 inciso p) de estos estatutos. Quedan igualmente reconocidos como fundadores de Crédito Belgrano Sociedad Anónima Financiera, además del Centro Comerciantes de Belgrano, todos los firmantes del acta de constitución a quienes se les reconoce una prima de setenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 75.000 m|n.), en acciones ordinarias clase "A", que fueron distribuidas en proporción al capital suscripto por cada uno de ellos. — S|r.: "veinte". Vale. — E|l.: "de fecha 29 de julio de 1969". Vale.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 573 e.1º|9 Nº 83.332 v.1º|9|70

Mendex

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
INMOBILIARIA, FINANCIERA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION definitiva de Sociedad Anónima. "Mendex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria". — Escritura número setecientos sesenta y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Enrique Germán Sánchez, casado, mayor de edad y de este vecindario, domiciliado en la Avenida de Mayo novecientos ochenta y uno, piso segundo, a quien conozco, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores: José María Car, Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís, Joaquina Arias, Pedro Pablo Capparelli, Rosario Cribari de Capparelli, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Héctor Gabriel Carabajal y María Clementina Gramajo, todos con igual domicilio que el compareciente, según así lo acredita con el poder respectivo que éstos le otorgaron por escritura de fecha doce de mayo último, pasada ante mí al folio ochocientos dos, de este mismo Registro, que según manifiesta no le ha sido revocado, suspendido ni limitado en forma alguna. — Y en tal carácter el compareciente dice: Que habiendo cumplido las condiciones prescriptas por el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del código citado, viene por la presente a constituir definitivamente la sociedad anónima "Mendex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", cuya acta de constitución, estatutos que la regirán y resolución de la Inspección General de Justicia que la autoriza para funcionar como anónima, constan en el expediente respectivo, iniciado ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que yo, el autorizante, tengo a la vista y copiados dicen así: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 5 días del mes de junio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores: José María Car, Rodolfo Valentini, Nelly Elsa Solís, Joaquina Arias, Pedro Pablo Capparelli, Rosario Cribari de Capparelli, Delfino Pedro Carlevaris, Hilda María Denis de Carlevaris, Héctor Gabriel Carabajal, María Clementina Gramajo y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "MENDEX SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, consignación, fraccionamiento envase, distribución y comercialización de materias primas, productos elaborados o semielaborados, subproductos, mercaderías, herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, líneas, rodados, automotores y repuestos y accesorios, patentes, marcas sean nacionales o extranjeras, licencias, diseños y dibujos industriales y su negociación en el país o fuera de él. b) Industriales: Mediante la extracción transformación, producción y|o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias eléctrica, textil, plástica, maderera, metalúrgica, química, de la construcción y de la alimentación. — c) Inmobiliarias: Por la compra, venta y permuta, construcción, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles urbanos y rurales. — Urbanización; loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones sobre inmuebles que autoricen las leyes y reglamentaciones de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda en general. — d) Financieras: Mediante aportes de capital a sociedades o empresas constituidas o a constituirse y a personas para operaciones realizadas o a realizarse, préstamos e intereses y financiaciones, créditos en general, sin garantía o con ella, constituir y dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — e) Agropecuarias: Mediante la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, incluso la compra, venta de haciendas y toda clase de frutos y productos del país. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos 50.000, representado por 5.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 10.000. — e) El directorio estará compuesto de dos a once miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de cinco votos, totalmente suscriptas e integradas en su diez por ciento. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — José María Car, 200 A 200. — Rodolfo Valentini, 200 A 200. — Nelly Elsa Solís, 200 A 200. — Joaquina Arias, 200 A 200. — Pedro P. Capparelli, 40 A 40. — Rosario C. de Capparelli, 40 A 40. — Delfino P. Carlevaris, 40 A 40. — Hilda M. D. de Carlevaris, 40 A 40. — Héctor G. Carabajal, 20 A 20. — María Clementina Gramajo, 20 A 20 — 1.000 1.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a José María Car. — Vicepresidente a Rodolfo Valentini. — Síndico titular a Nelly Elsa Solís y Síndico suplente a Joaquina Arias. — Cuarto: Autorizar a José María Car y Rodolfo Valentini, a fin de que, conjunta o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — José M. Car. — Rodolfo Valentini. — Nelly Elsa Solís. — Joaquina Arias. — Pedro P. Capparelli. — Rosario C. de Capparelli. — Delfino P. Carlevaris. — Hilda M. D. de Carlevaris. — Héctor G. Carabajal. — María C. Gramajo". "Expediente Nº 37.286. — Buenos Aires, 7 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio; teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mendex Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Inmobiliaria, Financiera y Agropecuaria", constituida en esta ciudad, el 5 de junio de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 17 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Resolución Nº 16.609". — Hay un sello. — Alberto Ricardo Amado. Escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ L. 18.188, 171 e.1º|9 Nº 83.203 v.1º|9|70

Trane

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del Señor Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DE SOCIEDAD: "Trane S. A. C. I. A.". Escritura número: Mil Cuatrocientos Cincuenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparece la señora Alicia Esther Benchimol de Panno, argentina, divorciada, contadora pública nacional, domiciliada en 25 de Mayo tres mil noventa y dos, Lanús, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número dos millones setecientos dieciocho mil doscientos cuarenta y tres, persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, así como de que concurre a este otorgamiento por su propio derecho y además en nombre y representación de Carlos Eduardo Lacerca, domiciliado en Virrey Loreto dos mil cuatrocientos setenta y cinco capital; José Olegario Von Oertel domiciliado en Eduardo Costa dos mil cuatrocientos noventa y seis Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan Carlos Coumet, domiciliado en Monte mil setecientos cuarenta y seis, noveno piso, capital; Leonor Alicia Roncoroni, domiciliada en Carlos Villate cuatro mil trescientos sesenta y tres, Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Beatriz Piscitelli, domiciliada en Atenas dos mil novecientos cuarenta y cuatro, capital; José Zambo, domiciliado en Lisandro de la Torre ochocientos treinta y cinco, Villa Insuperable, Partido de Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Aníbal Guillermo García Méndez, domiciliado en Güemes tres mil cuatrocientos veinticinco, Florida, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Roberto Higinio Alfredo Giuliano, domiciliado en Sarmiento tres mil novecientos cuarenta y nueve, capital; Beatriz Irene Coumet, domiciliada en Nicaragüa cinco mil doscientos veinticuatro, Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, a mérito del Poder Especial que le otorgaran ante mí, al folio dos mil seiscientos ochenta y siete, de este mismo registro, protocolo corriente, que he tenido a la vista, doy fe. Y la compareciente en el carácter invocado dice: Que con fecha veintisiete de julio de mil novecientos setenta, constituyó provisoriamente juntamente con sus mandantes la sociedad "Trane Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria". Que sometidos sus Estatutos a la consideración del Poder Ejecutivo, se tramitó ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y siete mil ochocientos treinta y cuatro, recayendo Resolución Aprobatoria del Inspector General de Justicia, con fecha seis de agosto del corriente año, bajo el número dieciséis mil novecientos quince. Que a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio viene por la presente a elevar a escritura pública el Acta Constitutiva y los Estatutos de la Sociedad que representa y la referida Resolución Aprobatoria instrumentos que copiados por su orden en su texto definitivo dicen: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Carlos Eduardo Lacerca, José Olegario von Oertel, Juan Carlos Coumet, Leonor Alicia Roncoroni, Beatriz Piscitelli, José Zambo, Aníbal Guillermo García Méndez, Roberto Higinio Alfredo Giuliano, Alicia Esther Benchimol de Panno y Beatriz Irene Coumet y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRANE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de 99 años. — c) Tiene por objeto: dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: a) Comercial: Mediante compra, venta, permuta, exportación, cesión, representación, mandato, comisión, consignación, explotación y distribución de materias primas, productos elaborados, mercaderías, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y|o fuera de él. — b) Industrial: Mediante la fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, textiles, químicos, plásticos, sintéticos, forestales, materiales de construcción, máquinas para la industria en general, herramientas y repuestos. — c) Agropecuaria: Explotación por sí o por terceros y por cualquiera de sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, forestales, agrícola de cría y|o de invernada de hacienda de todo tipo, compra y|o venta de hacienda, cereales y productos de la agricultura y ganadería. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000., representado por 20.000 acciones de $ 10 valor nominal cada una, dividido en cinco series de $ 40.000 cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de marzo de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco series de acciones ordinarias al portador con derecho a 5 votos por acción, suscribiéndose la primera. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas — Suscripción Acciones — Clase. — Integración Monto. — Giuliano Roberto H. A. 700 A $ 700. — Lacerda, Carlos E. 700 A " 700. — Coumet, Beatriz I. 600 A " 600. — Zambo, José 500 A " 500. — Roncoroni, Leonor A. 400 A " 400. — Piscitelli Beatriz 300 A " 300. — García Méndez, Aníbal G. 300 A " 300. — Coumet, Juan Carlos 300 A " 300. — von Oertel, José 100 A " 100. — Panno, Alicia E. Benchimol 100 A " 100. — 4.000. — 4.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo totalmente. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Ingeniero Don Carlos Eduardo Lacerca, Vicepresidente al Ingeniero Don Roberto Higinio Alfredo Giuliano. Vocales a José Zambo, Aníbal Guillermo García Méndez, Beatriz Piscitelli. Suplentes a Leonor Roncoroni. Síndico titular a Alicia Esther Benchimol de Panno y Síndico suplente a José Olegario Von Oertel. — Cuarto: Autorizar a Alicia Esther Benchimol de Panno, a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Siguen las firmas y certificación notarial... "Expediente Nº 37.834. — Buenos Aires, 6 Ago. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar co-

mo sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Trane, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 27 de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 29 de julio de dicho año, cuya acta de Constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro) — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.915. — Hay una firma y un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Alicia Benchimol. — Hay un sello. Ante mí: J. E. Soldano Deheza.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 210 e.1º|9 Nº 83.288 v.1º|9|70

Jardinfer

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 100. PRIMER Testimonio. Escritura número treinta y dos. En la localidad de Vicente López, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a veinticuatro días del mes de febrero de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Manuel Esteban Cuervo Alonso, español, nacido el cuatro de abril de mil novecientos treinta y ocho, casado en primeras nupcias con doña Elsa Josefina Baldessari, hijo de don Manuel Cuervo Rodríguez y de doña María Alonso, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos veintiséis, domiciliado en la calle Rincón dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, San Justo; doña Elsa Josefina Baldessari, argentina, nacida el once de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, casada en primeras nupcias con don Manuel Esteban Cuervo Alonso, libreta cívica cuatro millones cuatrocientos mil ochocientos cuarenta y dos, domiciliada en la calle Rincón dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, San Justo; don Esteban Fernández Pérez, español, nacido el catorce de enero de mil novecientos catorce, comerciante, casado en primeras nupcias con doña María Santa Manuela Alonso, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y tres, domiciliado en la calle Rincón dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, San Justo; doña María Santa Manuela Alonso, española, nacida el cinco de diciembre de mil novecientos dieciséis, comerciante, casada en segundas nupcias con don Esteban Fernández Pérez, cédula de identidad de la Policía Federal tres millones novecientos cincuenta y siete mil seiscientos veinticinco, domiciliada en la calle Rincón dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, San Justo; don Constantino José Fernández Pérez, español, comerciante, nacido el seis de julio de mil novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con doña Nilda Beatriz Bellantonio, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires un millón novecientos veintitrés mil ciento ochenta y uno, domiciliado en la calle Pichincha dos mil novecientos sesenta y seis, San Justo; doña Nilda Beatriz Bellantonio, argentina, comerciante, nacida el diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, casada en primeras nupcias con don Constantino José Fernández Pérez, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires un millón ochocientos noventa y dos mil cuatrocientos dieciocho, domiciliada en la calle Pichincha dos mil novecientos sesenta y seis, San Justo; don José Fernández Pérez, español, comerciante, nacido el veintinueve de marzo de mil novecientos veintiuno, casado en primeras nupcias con María Olvido Pérez, cédula de identidad de la provincia de Buenos Aires número un millón seiscientos sesenta y cuatro mil ochenta y tres, domiciliado en la Avenida de Mayo dos mil quinientos setenta y siete de San Justo; doña María Olvido Pérez, española, nacida el seis de abril de mil novecientos veintiuno, casada en primeras nupcias con don José Fernández Pérez, cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos siete mil trescientos veinticuatro, domiciliada en la Avenida de Mayo dos mil quinientos setenta y siete, San Justo; don Angel Fernández Pérez, español, nacido el veintiséis de julio de mil novecientos diecinueve, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Florinda Riesgo Fernández, cédula de identidad de la Policía Federal número siete millones seiscientos treinta y ocho mil ochocientos noventa y dos, domiciliado en la calle Rincón dos mil cuatrocientos ochenta y ocho, San Justo; don Juan Nicolás Aguilar, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Isabel Aurelia García, libreta de enrolamiento número ciento once mil cincuenta y nueve, domiciliado en la calle M. J. García mil seiscientos sesenta y uno, Morón, y don José María Manuel Balart, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Ana Nelly Varela, libreta de enrolamiento número cuatro millones quinientos sesenta y siete mil trescientos setenta y seis, domiciliado en la calle Buenos Aires ochocientos ochenta y uno de Ciudadela, los comparecientes son personas hábiles, de tránsito en ésta, de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que a efectos del cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, vienen a protocolizar el acta de constitución, estatutos sociales y la resolución que autoriza a funcionar a "Jardinfer, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", de acuerdo a las constancias del expediente número treinta y cinco mil setecientos treinta que transcriptas, dicen: Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de julio de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Manuel Esteban Cuervo Alonso, Elsa Josefina Baldessari, Esteban Fernández Pérez, María Santa Manuela Alonso, Constantino José Fernández Pérez, Nilda Beatriz Bellantonio, José Fernández Pérez, María Olvido Pérez, Angel Fernández Pérez, Juan Nicolás Aguilar y José María Manuel Balart y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "JARDINFER SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compra y venta de artículos de jardín, del hogar, camping, adornos, mercaderías, maquinarias, materias primas, productos y frutos del país o del extranjero y el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos; Industrial: mediante la extracción. elaboración, transformación y fraccionamiento de productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias metalúrgicas y madereras y las que directamente se relacionen con las mismas; Financieras: mediante la adquisición y venta de títulos, acciones y otros valores, otorgamiento de créditos con o sin garantías reales, aportes de capitales a empresas constituidas o a constituirse y negocios realizados o a realizarse. — Se excluyen las operacionees comprendidas en la ley 18061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliaria: mediante la compraventa de inmuebles en general, ya sean urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal; Agropecuaria: mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos agrícolo-ganaderos, frutícolas, cultivos forestales y de granjas. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 representado por 100.000 acciones de pesos moneda nacional 100 valor nominal cada una dividido en diez series iguales. e) El Directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten las diez series de acciones ordinarias al portador de 5 votos y se suscriben las dos primeras series. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Manuel E. Cuervo Alonso, Suscripción acciones 3.500, Clase Ord. 5 votos, Integración Monto, 35.000; Elsa J. Baldessari, 500 Ord. 5 votos 5.000; Esteban Fernández Pérez, 3.500 Ord. 5 votos 35.000; María Santa Manuela Alonso, 500 Ord. 5 vtos 5.000; Constantino J. Fernández Pérez, 3.000 Ord. 5 votos 30.000; Nilda B. Bellantonio, 1.000 Ord. 5 votos 10.000; José Fernández Pérez, 4.500 Ord. 5 votos 45.000; María Olvido Pérez, 500 Ord. 5 votos 5.000; Angel Fernández Pérez, 1.000 Ord. 5 votos 10.000; Juan Nicolás Aguilar, 1.000 Ord. 5 votos 10.000; José M. M. Balart, 1.000 Ord. 5 votos 10.000; Totales 20.000 m$n. 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Se deja constancia que los aportes de: Elsa Josefina Baldessari, María Santa Manuela Alonso, Nilda Beatriz Bellantonio, María Olvido Pérez, son bienes propios. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Manuel Esteban Cuervo Alonso; Vicepresidente a Constantino José Fernández Pérez; Vocales a Suplentes a Síndico titular a José María Manuel Balart y Síndico Suplente a Angel Farnández Pérez. — Cuarto. — Autorizar a los señores: Manuel Esteban Cuervo Alonso, Constantino José Fernández Pérez y José María Manuel Balart, a fin de que conjunta, separada o indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto. — Todos los accionistas constituyentes dan desde ya su expresa conformidad para que el directorio de la sociedad, una vez que la misma se encuentre constituida definitivamente adquiera en las condiciones que estime conveniente un inmueble propiedad de Manuel Esteban Cuervo Alonso, Esteban Fernández Pérez, José Fernández Pérez y Constantino José Fernández Pérez, ubicado en la Provincia de Buenos Aires, Ciudad de Ramos Mejía, Partido de la Matanza, calle Páez Nº 1450, nomenclatura catastral: circunscripción II, sección L, manzana 150; parcela 16. — Dicho bien podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos o bien mediante entrega de acciones liberadas de la sociedad, según lo resuelva el directorio. — De esta adquisición deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose toda la documentación correspondiente. — Análogamente con respecto a la camioneta marca Ford modelo 1960 motor F 1.100 Loba Nº 13480 propiedad de Manuel Esteban Cuervo Alonso y José Fernández Pérez patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 709-750, M.E.C.A. Elsa Cuervo. — E. Fernández P. — María Alonso de Fernández. — C. Fernández. — N. B. B. — José F. Pérez. — M. Olvido P. de Fernández. — Angel Fernández. — Juan N. Aguilar. — J. M. M. Balart. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas y pertenecen a Manuel Esteban Cuervo Alonso, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.957.626; Elsa Josefina Baldessani, Libreta Cívica número 4.400.842, Esteban Fernández Pérez, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.664.833, María Santa Manuela Alonso, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.957.625, Constantino José Fernández Pérez, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.923.181, Nilda Beatriz Bellantonio, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.892.418, José Fernández Pérez, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 1.664.083, María Olvido Pérez, Cédula de Identidad de la Policía Federal 3.707.324, Angel Fernández Pérez, Cédula de Identidad de la Policía Federal 7.638.892, Juan Nicolás Aguilar, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 430.631 y José María Manuel Balart, Cédula de Identidad de la Provincia de Buenos Aires 2.378.246, personas de mi conocimiento, las que se encuentran registradas en las actas 112, 113 y 114, folios 112, 113 y 114, del Libro de Requerimientos número 1, del Registro número 33 de Vicente López, de mi adscripción. Conste. — Vicente López, julio 18 de 1969. N. R. Tamborenea. Hay un sello: Néstor R. Tamborenea, Escribano, Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 35730. — Buenos Aires, 31 Dic. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este Expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Jardinfer Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el día 18 de julio de 1969 y presentada en esta Inspección General el 12 de diciembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). .2 — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923); acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, anótese y archívese. — Resolución Nº 15093. — Hay una firma. — Hay un sello que dice: Vicente Américo Cobelas, Jefe Dto. Contralor Contable Int. a Cargo Inspección General de Justicia. — Sobrerraspado: 100, de, Pérez, María, abril, Comercial, productos, titular, otorgamiento, II, L, 1.664.083, Identidad, Nº, 1.892.418, Sociedad Anónima Comercial, Inspección, firma. Vale. — E|líneas: José Fernández Pérez, Inspección General de Justicia. También Vale. — Néstor R. Tamborenea, (Escribano). — Buenos Aires, Agosto 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 357 e.1º|9-Nº 83.345 v.1º|9|70

Compañía Internacional de Representaciones

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL INDUSTRIAL
Y FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edcto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cuatrocientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días de julio de mil novecientos setenta, ante mí, escribana autorizante, comparece don Héctor Cersósimo, casado en primeras nupcias con doña Lidia Elena Vázquez, argentino, empleado, nacido el dos de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Provincia de Buenos Aires, número un millón ochocientos cincuenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro domiciliado en la calle Loria número cuatrocientos cuarenta y nueve de Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires, persona capaz, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Interviene en su carácter de apoderado y en nombre y representación de las siguientes personas: don Curt Thanhauser, casado en primeras nupcias con doña Lotte Metzger, argentino naturalizado, comerciante, nacido el nueve de abril de mil novecientos quince, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ciento setenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve, domiciliado en la calle Sucre número dos mil trescientos veintinueve, segundo piso, de esta capital; doña Lotte Metzger de Thanhauser, casada en primeras nupcias con don Curt Thanhauser, alemana, nacida el diecinueve de septiembre de mil novecientos veinticuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cuatro millones doscientos siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro, domiciliada en la calle Sucre número dos mil trescientos veintinueve, segundo piso, de esta capital; doña Juana Aizenberg de Makarovsky, viuda de sus primeras nupcias con don Alfredo Magarovsky, argentina, comerciante, nacida el siete de diciembre de mil novecientos quince, con libreta cívica número doscientos ochenta y un mil ochocientos seis, domiciliada en la calle Azcuénaga número mil quinientos veinticuatro, décimo piso de esta capital: don Mario Jorge Agüero, casado en primeras nupcias con doña Haydée Mabel Cacuri, argentino, contador, nacido el cuatro de septiembre de mil novecientos veinte, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número un millón setecientos treinta y tres mil cuatrocientos ocho, domiciliado en la calle Tucumán número seiscientos noventa y cinco de esta ciudad; don Héctor Bernardo Wencelblat, casado en primeras nupcias con doña Lily Olga Jaimovich, argentino, contador, nacido el quince de enero de mil novecientos treinta y tres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones veintidós mil ciento ocho, domiciliado en la calle French número dos mil cincuenta y uno, quinto piso departamento trece de esta ciudad; don Gabriel Curchmar, casado en primeras nupcias con doña Elida Esther Califiarez, argentino, contador, nacido el veintiséis de enero de mil novecientos cuarenta y cuatro, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número siete millones cuatrocientos cincuenta y un mil seiscientos nueve, domiciliado en la calle Teodoro García número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, noveno piso, departamento "C" de esta ciudad doña Ana María Nielsen de Karasik, casada en primeras nupcias con don David Karasik, argentina, empleada, nacida el trece de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones quinientos cuarenta y siete mil quinientos ochenta, con domicilio en la calle Campichuelo número doscientos veinticinco, quinto piso, departamento quince, de esta Capital; doña Delia Rosa Balduzzi de Scaioli, casada en primeras nupcias con don Héctor Scaioli, argentina, empleada, nacida el cinco de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones ciento treinta y un mil quinientos veinte, domiciliada en la calle Cuba número cuatro mil uno|cinco de esta ca-

pital; don Marcos Sztern, casado en primeras nupcias con doña Esther Farji argentino, comerciante, nacido el dieciséis de septiembre de mil novecientos treinta, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones ochocientos sesenta y ueve mil trescientos noventa y cuatro, domiciliado en la calle Camarones número tres mil cuatrocientos veintiséis de esta capital y don Eduardo Tawil, casado en primeras nupcias con doña Rosa Yedit, argentino, comerciante, nacido el nueve de junio de mil novecientos veintisiete, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones trescientos siete mil setecientos sesenta y cinco, domiciliado en la calle Malabia número tres mil doscientos sesenta y cuatro de esta Capital, a mérito del Poder Especial que le confirieron por escritura pasada ante mí, el veinte de mayo del corriente año, al folio setecientos treinta y ocho, del presente Registro a mi cargo, al que me remito, doy fe. — Asegura el compareciente la plena vigencia de la representación que invoca y en el carácter mencionado, expone: Que por instrumento privado de fecha diecinueve de mayo de mil novecientos setenta, sus representados constituyeron una sociedad anónima, la que girará en esta capital bajo la denominación de 'Compañía Internacional de Representaciones Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera" — Que a los efectos de obtener la personería jurídica de la misma se promovió ante la Inspección General de Justicia el expediente número treinta y siete mil doscientos ochenta y nueve en el que previo los trámites de estilo y conforme a lo dispuesto por el decreto número tres mil trescientos veintinueve sesenta y tres, se dictó la resolución número dieciséis mil quinientos treinta y cuatro, aprobándose el estatuto que regirá su funcionamiento, todo ello previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio. —

Que a fin de cumplimentar esa disposición legal, vienen a este acto a constituir definitivamente dicha sociedad. solicitando de mí la autorizante, eleve a escritura pública el acta constitutiva, el texto estatutario y la referida resolución, documentos todos que obran de fojas dos a tres vuelta; cuatro a cinco vuelta y nueve todo del mencionado expediente que tengo a la vista y transcriptas por su orden dicen así: "Acta de constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Curt Thanhauser; Lotte Metzger: Juana Aizenberg de Makarosky; Marcos Sztern; Eduardo Tawil; Mario Jorge Agüero; Héctor Bernardo Wencelblat; Gabriel Gurchmar; Ana María Nielsen de Karasik; y Delia Rosa Balduzzi de Scaioli y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "COMPAÑIA INTERNACIONAL DE REPRESENTACIONES SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Comercial: Compraventa, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no administraciones, representaciones comisiones y mandatos. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración de frutos, productos y subproductos correspondientes a la industria metalúrgica y del plástico. — Financiera: Mediante el aporte de capitales o sociedades o empresas y financiaciones en general, con la expresa exclusión de las operaciones comprendidas por la ley 18.061 y todo otro acto que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos ley 18.188: 60.000.— (sesenta mil pesos ley 18.188), representado por 60.000 (sesenta mil) acciones de $ 1.— (un peso ley 18.188) valor nominal cada una dividido en 10 (diez) series. — e) El directoro estará compuesto de 2 (dos) a 10 (diez) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo Del capital autorizado se emiten 2 (dos) series de acciones ordinarias al portador Clase "A" de 5 votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción. — Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Curt Thanhauser, 2.000, "A", 200. — Lotte Metzger, 2.000, "A" 200. — Juana A. Magarovsky, 2.000 "A", 200. — Marcos Sztern, 2.000, "A" 200. — Eduardo Tawil, 2.000, "A", 200. — Mario J. Agüero, 1960, "A". Héctor D. Wencelblat, 10, "A", 1. — Gabriel Gurchmar, 10, "A", 1. — Ana María N. de Karasik. "A" 1. — Delia Rosa B. de Scaioli, 10, "A" 1. — 12.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Marcos Sztern. Vicepresidente a Eduardo Tawil. — Vocales a... Suplentes a... Síndico titular a Héctor B. Wencelblat y síndico suplente a Gabriel Gurchmar. — Cuarto: Autorizar a Héctor B. Wencelblat, Gabriel Gurchmar y Héctor Cersósimo, a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: Kartl Thanhauser. — Lotte Thanhauser. — J. A. de Makarovsky. — M. Sztern. — Eduardo Tawil. — Mario J. Agüero — H. B. Wencelblat. — G. Gurchmar. — A. Nielsen. — Delia Balduzzi. — Certifico en mi carácter de escribana titular del registro Nº 401 de esta Capital que las firmas que anteceden son auténticas de los señores Curt Thanhauser; Lotte Metzger; Juana Aizenberg de Makarovsky; Marcos Sztern; Eduardo Tawil; Mario Jorge Agüero; — Héctor Barnardo Wencelblat; Gabriel Gurchmar; Ana María Nielsen de Karasik y Delia Rosa Balduzzi de Scaioli, las que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, mayo 19 de 1970. — Silvia S. G. de Elberger. — Está su sello. — Silvia S. G. de Elberger. — Escribana". — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.289. — Buenos Aires, 1º jul 1970. — Visto lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Compañía Internacional de Representaciones Sociedad Anónima Comercial Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad, el 19 de mayo de 1970 y presentada en esta Inspección General, el 17 de junio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 2 (dos) a fs. 3 (tres) y sus estatutos de fs. 4 (cuatro) a 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16534. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Ante mí, Silvia S. G. de Elberger, escribana.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 309 e.1º|9 Nº 83.264 v.1º|9|70

Dromos

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA, INMOBILIARIA
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos noventa y siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los catorce días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, adscripto de este Registro número quinientos treinta y cinco, comparecen los señores Fernando Dunayevich. argentino, casado en primeras nupcias con María Angélica Boetsch. Libreta de Enrolamiento número 6.454.771, Ingeniero, domiciliado en Martín y Omar ciento ochenta y cinco. San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Platón Gianakis, argentino, casado en primeras nupcias con Zulema Kosoy, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.860.073, domiciliado en Espora setecientos setenta y dos, Acassuso, Provincia de Buenos Aires, comerciante; María Angélica Boetsch, argentina, casada en primeras nupcias con Fernando Dunayevich, Libreta Cívica número 1.107.942, médica, domiciliada en Martín y Omar ciento ochenta y cinco, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; Zulema Kosoy de Gianakis, argentina, casada en primeras nupcias con Platón Gianakis, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.4°4.250, domiciliada en Espora setecientos setenta y dos, Acassuso. Provincia de Buenos Aires; Lipe Schapiro, argentino naturalizado, soltero, médico, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.812.773, domiciliado en Camargo cuatrocientos cuarenta y uno, Capital Federal; Juan Isidoro Cermesoni, argentino, casado en primeras nupcias con María Luisa Macchi, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.807.042, domiciliado en Helguera ciento cincuenta y seis, Capital Federal; Juan Carlos Gerardo Cermesoni, argentino, soltero, comerciante, Cédula de la Policía Federal número 3.726.914, domiciliado en Helguera ciento cincuenta y seis, Capital Federal; Ana María Lucía Cermesoni, argentina, casada en primeras nupcias con Romano Sanzin, comerciante, Libreta Cívica Nº 3.769.490, domiciliada en Bogotá tres mil sesenta y seis, piso tercero, Capital Federal; Ricardo Oscar Ferreyra, argentino, casado en primeras nupcias con Ana María Gradaille, comerciante, Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.186.331, domiciliado en Pacheco de Melo tres mil treinta y cuatro, piso tercero, Capital Federal, y Ana María Gradaille, argentina, casada en primeras nupcias con Ricardo Oscar Ferreyra, comerciante, Libreta Cívica número 4.571.612, domiciliada en Pacheco de Melo tres mil treinta y cuatro, Capital Federal, todos los comparecientes son mayores de edad, siendo los cuatro primeros de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que todos los comparecientes constituyen domicilio legal en la calle Paraná quinientos cincuenta y dos, sexto piso, oficina sesenta y dos de esta Capital y dicen: Que vienen a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad "Dromos, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", y dar cumplimiento al artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a cuyo efecto me exhiben el expediente número 37.333 del Ministerio del Interior, Secretaría de Estado de Justicia, Inspección General de Justicia, del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva otorgada por instrumento privado el primero de abril del corriente año, Estatuto Social obrante en dicho expediente y la resolución de la Inspección General de Justicia otorgándole personería jurídica, elementos todos que para este acto, tengo a la vista en el citado expediente y cuyo texto con las modificaciones introducidas es el siguiente: "Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la República Argentina, a los 1º días del mes de abril de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Juan Isidoro Cermesoni, Juan Carlos Gerardo Cermesoni, Ana María Lucía Cermesoni, Ricardo Oscar Ferreyra, Ana María Gradaille, Fernando Dunayevich, Platón Gianakis, María Angélica Boetsch Zulema Kosoy de Gianakis, Lipe Schapiro y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DROMOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades. — Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes muebles, inmuebles, semovientes, máquinas, mercaderías, motores, artículos, materias primas, elaboradas, semielaboradas o a elaborarse y también representaciones, comisiones y consignaciones. — Industrial: Construcciones viales, públicas y|o privadas y toda clase de construcciones de ingeniería civil, públicas y|o privadas, fabricación, elaboración y|o transformación de máquinas, herramientas, repuestos y todo producto relacionado con la construcción. — Financiera: Aportes de capitales propios o de terceros a empresas o sociedades constituidas o a constituirse, constitución y cesión de hipotecas u otros derechos reales, inclusive acciones y participaciones de otras sociedades, finannanciación de venta a crédito. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. — Inmobiliaria: Compra, venta, permuta de inmuebles para renta, explotación, fraccionamiento, administración o enajenación, inclusive por el régimen de la Propiedad Horizontal. — Agropecuaria: Compra venta, administración de tierras y buques, campos, en cultivo y explotación agrícola, ganadera y venta de sus productos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 500.000 (quinientos mil pesos ley 18.188), representado por 50.000 (cincuenta mil) acciones de $ 10.— (diez pesos ley 18.188), valor nominal cada una, dividido en 5 (cinco) series de diez mil acciones cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de 3 (tres) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 3 (tres) años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto. — Fernando Dunayevich: 4000, $ 4.000. — Platón Gianakis: 4000, $ 4.000. — María A. Boets: 200, $ 200. — Zulema K. de Gianakis: 500, $ 500. — Lipe Schapiro: 500, $ 500. — Juan I. Cermesoni: 200, $ 200. — Juan C. G. Germesoni: 200, $ 200. — Ana M. L. Cermesoni: 200, $ 200. — Ricardo O. Ferreyra: 100, $ 100. — Ana M. Gradaille: 100, $ 100. — La integración se efectúa en dinero efectivo por el 10 o|o de los capitales suscriptos. — Siendo la integración de María Angélica Boetsch, Zulema Kosoy de Gianakis. Ana María Lucía Cermesoni y Ana María Gradaillo, con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Fernando Dunayevich; Vicepresidente a Platch Gianakis; Vocales a María Angélica Boetsch, Zulema Kosoy de Gianakis; Suplentes a Ricardo Oscar Ferreyra, Ana María Gradaille; Síndico Titular a Lipe Schapiro y Síndico suplente a Ana María Lucía Cermesoni. — Cuarto: Autorizar al Sr. Fernando Dunayevich, Platón Gianakis y Carlos María Paulero, a fin de que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Juan I. Germesoni. — J. C. Germesoni. — Ana M. L. Germesoni. — R. O. Ferreyra. — A. M. Gradaille. — F. Dunayevich. — P. Gianakis. — M. A. Boetsch. — Z. Kosoy. — L. Schapiro. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 37.333. — Buenos Aires, 8 julio 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Dromos Sociedad Anónima Comercial Industrial Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria" constituida en esta ciudad el 1º de abril de 1970 y presentada ante este organismo el 19 de junio de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 a fs. 3 con las modificaciones de fs. 12 y vta. y sus estatutos de fs. 4 a fs. 5 con las modificaciones de fs. 12 vta. a fs. 13. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución número 16619. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Lo relacionado y transcripto es conforme con las actuaciones del expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan expresando: Que dejan de este modo definitivamente constituida la sociedad "Dromos Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", y dan por emitida una serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos por acción, que totalizan un valor total y en conjunto de diez mil pesos. — La autorizante deja constancia que el impuesto fiscal correspondiente a la emisión se abonara en la declaración jurada correspondiente al mes de la fecha. — Leída y ratificada por los comparecientes, firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — F. Dunayevich. — P. Gianakis. — M. A. Boetsch. — Z. Kosoy. — L. Schapiro. — Juan I. Cermesoni. — C. C. Cermesoni. — Ana M. L. Cermesoni de Sanzini. — R. O. Ferreyra. — A. M. Gradaille. — Hay un sello. — Ante mí: Zulema Elizon (Escribano).

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188 228 e. 1º|9 Nº 83.332 v. 1º|9|70.

Diesel Parisi

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 4.664. — PRIMER Testimonio. — Escritura número mil setecientos cincuentiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de julio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, camparece el señor Mario Augusto Ricaud, argentino, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones setecientos noventa y cuatro mil novecientos noventa, casado en primeras nupcias con María Hilaria Gar-

cía, industrial, domiciliado en Bahía Blanca setenta, de esta ciudad, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que concurre a este otorgamiento en nombre y representación de los constituyentes de la sociedad "Diesel Parisi, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", a mérito del poder especial irrevocable que le fuera otorgado a ese efecto con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, pasado ante mí, el autorizante, al folio cinco mil trescientos cuarenta y ocho de este Registro a mi cargo. Y en el carácter invocado el compareciente agrega: Que juntambente con sus mandantes constituyeron con fecha cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, la sociedad objeto de la presente y además redactaron el Estatuto Social que regirá el funcionamiento de la misma. A los efectos de la aprobación del mencionado estatuto iniciaron las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia, por expediente número A treinta y seis mil seiscientos treinta y seis. Que dicho Estatuto y su ratificación, fue aprobado por Resolución de la Inspección General de Justicia que autoriza a la Sociedad a funcionar en el carácter de anónima. Exhibiéndome el expediente referido, solicita de mí, el autorizante, la transcripción en este protocolo del Acta de Constitución, del texto del estatuto y de la Resolución del Inspector General de Justicia de la Nación, todo lo cual en el orden citado dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco (5) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Mario Augusto Ricaud, arg. de 77 años, C. I. número 3.794.990 P. F., cas., 1ra. nup. con María Hilaria García, industrial, dom. en Bahía Blanca 70, Cap.; María Hilaria García de Ricaud, arg. 62 años, C. I. Nº 7.904.423 P. F., cas., 1ra. nup. con Mario Augusto Ricaud., indust., dom. en Bahía Blanca 70, Cap.; Julio Kreiman, arg., 48 años, C. I. P. F. Nº 1.814.914, cas., 1ra. nup. con Catalina Dikenstein, Cont. Púb. Nac., domic. Sarmiento 4044, Cap.; Catalina Dikenstein de Kreiman, arg., 41 años, C. I. 2.623.523 P. F., cas. 1ra. nup. con Julio Kreiman, ind., domiciliada en Sarmiento 4044, Cap.; Alejandro Mario Raiter, arg., 48 años, C. I. 2.939.898 P. F. viudo, Cont. Púb. Nac., domic. Mansilla 2440, Cap.; Francisco Guillermo Cowes, arg., 52 años, C. I. P. F. 1.478.967, cas. en 1ra. nup. con Dora Maravillas García, comerc., domiciliado en Ntra. Sra. de la Guardia 676, Bernal, Pcia. de Bs. As.: Leonardo Raiter, argentino, 55 años, C. I. P. F. Nº 907.275, casado, 1ra. nup. con Raquel Vaisman, ing. domic. en Junín 1248, Cap.; Naum Kreiman, arg., 50 años, C. I. Nº 1.643.460 P. F., cas. 1ra. nup. con Dora Ivnisky, Cont. Púb. Nac., dom. en Ramón Lista 868, Ramos Mejía, Pcia. de Bs. As.; Rubén Omar Bras, arg. de 38 años, C. I. Nº 3.229.712 P. F., casado 1ra. nup. con Leysla Primavera Bernardi, ingeniero, dom. en Corrientes 4206, Cap.; Mario Rabinovich, arg. de 31 años, C. I. 3.905.625, Cap. Fed., cas. 1ra. nup. con Gladis Susana Epstein, Cont. Púb. Nac., dom. en Luis María Drago 438, 6º P., Dpto. 7, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "DIESEL PARISI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años; c) Tiene por objeto, realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) La compra, venta, importación y distribucion de motores, máquinas, herramientos, repuestos y accesorios para mecánica en general y en especial para lo relacionado con el rubro de vehículos automotores en general; b) La explotación de talleres de mecánica para automóviles; c) La industrialización, fabricación, transformacion y elaboración de máquinas, herramientas, motores, repuestos y accesorios para mecánica en general y en especial para lo relacionado con el rubro de vehículos automotores; d) Aporte de capital a sociedades, empresas o personas, cualquiera sea su naturaleza, para operaciones realizadas o a realizarse, financiaciones en general, préstamos a interés, con fondos propios o de terceros, operaciones con valores mobiliarios, títulos y acciones por cuenta propia y|o de terceros, no comprendidas las operaciones de la Ley número 18.061 u otras para los que se requieran el concurso público; y e) La compra, venta, subdivisión, construcción y administración de inmuebles de naturaleza civil o de obra pública, ya sean urbanas o rurales e inclusive regidos por la Ley Nº 13.512; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 600.000,00 representado por 6.000 acciones de $ 100,00 valor nominal cada una dividido en cinco (5) series iguales; e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a siete (7) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años; f) El ejercicio social cerrará el treinta (30) de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones, al portador, ordinarias de 5 votos, clase "A". Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Mario A. Ricaud, 200 ord. cinco votos $ 2.000,00; María G. de Ricaud, 199 ord. cinco votos $ 1.990,00; Julio Kreiman, 200 ord. cinco votos $ 2.000,00; Catalina D. de Kreiman, 199 ord. cinco votos $ 1.990,00; Alejandro M. Raiter, 397 ord. cinco votos $ 3.970,00; Francisco G. Cowes, 1 ord. cinco votos 10,00; Leonardo Raiter 1 ord. cinco votos $ 10,00; Naum Kreiman 1 ord. cinco votos $ 10,00; Rubén Omar Bras 1 ord. cinco votos $ 10.000; Mario Rabinovich 1 ord. cinco votos $ 10,00. — 1.200. — $ 12.000,00. — La integración se efectúa en dinero efectivo. Las señoras María Hilaria García de Ricaud y Catalina Dikenstein de Kreiman, manifiestan que integran el aporte de capital con dinero propio. —

Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Mario Augusto Ricaud; vicepresidente a Leonardo Raiter; vocales a Francisco Guillermo Cowes; suplentes a... Síndico titular a Catalina Dikenstein de Kreiman y Síndico suplente a Naum Kreiman. — Cuarto: Autorizar a los señores Mario Augusto Ricaud y Atilio Eduardo Gómez Velasco a fin de que conjunta, separada o alternativamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma ya indicada, a cuyo efecto se les otorga simultáneamente poder ante escribano público. Quinta: Autorizar al Directorio para que en su oportunidad y cuando lo considere necesario proceda a adquirir el fondo de comercio que gira en la República Argentina, en esta Capital Federal bajo la razón social "Rectificación Diesel Parisi Sociedad de Responsabilidad Limitada", pudiendo utilizar para estas adquisiciones los medios, formas y condciones que determine, comprendida la compra mediante el pago en dinero y|o acciones. En el caso de realizarse la citada operación se comunicará a la Inspección General de Justicia. — Mario A. Ricaud. — María H. García de Ricaud. — Julio Kreiman. — C. D. de Kreiman. — A. M. Raiter. — F. Gu. Cowes. — L. Raiter. — Naum Kreiman. — Rubén Omar Bras. — M. Rabinovich. — "Contesta vista se allana. — Ref. Expte. 36.636, Sarmiento 1171, P. B., T. E. 35-6022. —

Los abajos firmantes que constituyen la totalidad de los constituyentes de "Diesel Parisi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", atento a la R.I.G.J. Nº 198 del 11 de junio de 1969 ratifican por la presente el acta constitutiva y los estatutos de la nombrada sociedad y prestan su conformidad a la prosecusión del trámite de personería judicial. — Mario A. Ricaud. — María H. García de Ricaud. — Julio Kreiman. — C. D. de Kreiman. — A. M. Raiter. — F. Gu. Cowes. — Leonardo Raiter. — Naum Kreiman. — Rubén Omar Bras. — M. Rabinovich. — "Estatutos: La Sociedad anónima constituida con el nombre de "Diesel Parisi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables". — Buenos Aires, 25 Jun. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º:

Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Diesel Parisi Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad, el 5 de noviembre de 1969 y presentada en esta Inspección General el 9 de abril de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a 2 vta. (dos vuelta) y su ratificación de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). Se deberán tener por modificadas las cifras consignadas en pesos moneda nacional de conformidad con lo establecido en la Ley 18.188. — 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.472. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Está su firma". — Fdo.: Roberto A. Burlo. Escribano.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 216.— e.1º|9 Nº 83.383 v.1º|9|70

Roband

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL, INDUSTRIAL,
FINANCIERA E INMOBILIARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número setenta y dos. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a cinco de junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparece don Roberto Berkeley Gregg, casado con Lavender Edith Dorotea Drummond Boote, argentino, con Cédula de Identidad de Capital Federal Nº 1.453.624, damiciliado en Avenida Julio A. Roca 710, Capital Federal, de tránsito en ésta, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que comparece por sí y además en nombre y representación de Lavender Edith Dorotea Drummond Boote, casada con Roberto Berkeley Gregg, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.972.102, domiciliada en la calle O'Higgins 1085, Hurlingham; don Basile Eduardo Gregg, casado con Stella Brooking, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 818.040, domiciliado en la calle C. F. Melo 2537, Florida; don Donald Gregg, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.060.945, domiciliado en Paseo Colón 285, Capital Federal; don Guy Roberto Ogdon, casado con Lucía del Río, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 4.491.445, domiciliado en Cánning 2194, Capital Federal; don Mario Ramón Suárez, casado con Luisa Dolores Torrens, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2.658.235, domiciliado en Guardia Vieja 3549, Capital Federal; don Juan Carlos Rezzano, casado con Josefa Pereira, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2.212.888, domiciliado en Humberto 1º 532, Capital Federal; don Santiago Esteban Calens, casado con Elisa Francisca Iglesias Ramallo, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 1.308.450, domiciliado en Julio A. Roca 710, Capital Federal; don Olof Arndt, casado con Noreen Edna Fleury, sueco, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 5.345.239, domiciliado en Julio A. Roca 710, Capital Federal; y don Angel Luis Gentile, casado con María Elena Marolla, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.021.822, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal; todos mayores de edad, a mérito del poder conferido por ante mí, el 9 de agosto de 1968, al folio 413 de este Registro 228 a mi cargo. — Y el compareciente continuó diciendo: Que entre el mandatario y los mandantes, según acta levantada en la misma escritura de poder citada, han constituido una sociedad anónima bajo el nombre de "Roband, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", quedando en ese acto elegido el Directorio de la misma, por cuyo motivo y acompañando los estatutos que la regirán, se presentaron ante la Inspección General de Justicia de la Capital Federal, iniciando el Expediente Nº 29.669|68, donde después de los trámites correspondientes y estando comprendida dentro del Decreto 3.329|63, se dictó la Resolución Nº 16.148, por la cual se autorizó a esta sociedad a funcionar como anónima. — En consecuencia y dando cumplimiento a disposiciones legales en vigor, elevan a escritura pública los Estatutos de la mencionada sociedad, a cuyo fin me exhibe el citado expediente, del cual transcribo a continuación lo siguiente: "Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Setenta. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a nueve de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Roberto Berkeley Gregg, casado con Lavender Edith Dorotea Drumond Boote, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.453.624, domiciliado en la Avenida Julio A. Roca 710, Capital Federal; doña Lavender Edith Dorotea Drumond Boote, casado con Roberto Berkeley Gregg, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 1.972.102, domiciliada en la calle O'Higgins 1085, Hurlingham; don Basil Eduardo Gregg, casado con Stella Brooking, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 818.040, domiciliado en la calle C. F. Melo 2537, Florida; don Donald Gregg, soltero, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.060.945, domiciliado en Paseo Colón 285, Capital Federal; don Guy Roberto Ogdon, casado con Lucía del Río, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 4.491.445, domiciliado en la calle Cánning 2194, Capital Federal; don Mario Ramón Suárez, casado con Luisa Dolores Torrens, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal Nº 2.658.235, domiciliado en Guardia Vieja 3549, Capital Federal; don Juan Carlos Rezzano, casado con Josefa Pereira, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 2.212.888, domiciliado en Humberto Iº 532, Capital Federal; don Santiago Esteban Calens, casado con Elisa Francisca Ramallo, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 1.308.450, domiciliado en Julio A. Roca 710, Capital Federal; don Olof Arndt, casado con Noreen Edna Fleury, sueco, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 5.345.239, domiciliado en Julio A. Roca 710, Capital Federal; y don Angel Luis Gentile, casado con María Elena Marella, argentino, con Cédula de Identidad de la Capital Federal número 3.021.822, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, Capital Federal; todos de tránsito en ésta, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con asiento en la Capital Federal, Avenida Presidente Julio A. Roca 710, piso noveno, de acuerdo a las cláusulas que se detallan. — Primera: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ROBAND", SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborarse, industrializadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro artículo sin restricción ni limitación alguna. — Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: La producción, fabricación, transformación o elaboración de toda clase de productos y subproductos de las industrias metalúrgicas, eléctrica, química y de la construcción. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures, y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito, de cualquiera de los sistemas o modalidades creados o a crearse. — Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061, y toda otra que requiera el concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, loteos o fraccionamiento de bienes inmuebles, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. — d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, doscientos mil, representado por veinte mil acciones al portador de diez pesos valor nominal cada una, dividido en veinte series de mil acciones, de un valor de diez mil pesos cada serie. — e) El Directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segunda: Del capital autorizado se emiten doce series de acciones ordinarias, al portador con derecho a un voto por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto. — Roberto Berkeley Gregg: 5.500 acciones ordinarias — $ 55.000 (cincuenta y cinco mil pesos). — Lavender Edith Dorotea Drumond Boote: 100 acciones ordinarias — $ 1.000 (mil pesos). — Basil Eduardo Gregg: 400 acciones ordinarias — $ 4.000 (cuatro mil pesos). — Donald Gregg: 4.800 acciones ordinarias — $ 48.000 (cuarenta y ocho mil pesos). — Guy Roberto Ogden: 100 acciones ordinarias — $ 1.000 (mil pesos). — Mario Ramón Suárez: 300 acciones ordinarias — $ 3.000 (tres mil pesos). — Juan Carlos Rezzano: 300 acciones ordinarias — $ 3.000 (tres mil pesos). — Santiago Esteban Galens: 100 acciones ordinarias — $ 1.000 (mil pesos). — Olof Arndt: 100 acciones ordinarias — $ 1.000 (mil pesos). — Angel Luis Gentile: 300 acciones ordinarias — $ 3.000 (tres mil pesos). — La integración se efectúa en la siguiente forma: Roberto Berkeley Gregg, doce mil pesos en dinero efectivo y cuarenta y tres mil pesos en propiedades, a saber: Unidad cuarenta y ocho ubicada en el duodécimo piso de la finca sita en Miramar partido de General Alvarado, provincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida Doce entre las calles Nueve de Julio y F. Lagarreta. Valor: diez mil pesos; b) Unidad número cuarenta y siete, ubicada en el duodécimo piso de la finca sita en Miramar, partido de General Alvarado, pro-

vincia de Buenos Aires, con frente a la Avenida Doce entre las calles Nueve de Julio y F. Lagarreta. Valor: diez mil pesos; c) El departamento número veintidós, ubicado en el tercer piso, finca sita en la Zona Norte de la Capital Federal, calle Larrea número mil veinticinco, entre Marcelo T. de Alvear y Avenida Santa Fe. Valor: dieciocho mil pesos; d) Una fracción de terreno ubicada en Taninga, Pedanía Salsacate, departamento Pocho, provincia de Córdoba, formada por los lotes dieciséis, diecisiete y dieciocho, de la Manzana veintinueve. Valor: Cinco mil pesos. — Lavender Edith Dorotea Drummond Boote: Mil pesos, en una propiedad a la cual se le asigna dicho valor, compuesta de una fracción de terreno designada como lote ochenta y cinco b., y es parte de la antigua Estancia "San Gerónimo", próxima a los terrenos de "La Cumbre Golf Club", ubicada en La Cumbre, Pedanía Dolores, departamento Punilla, provincia de Córdoba. — Basil Eduardo Gregg: Cuatro mil pesos en dinero efectivo. — Donald Gregg: Cuatro mil pesos en dinero efectivo y cuarenta y cuatro mil pesos en una propiedad a la que se le asigna dicho valor constituida por un lote de terreno baldío y un lote lindero edificado, ubicado en la localidad de Hurlingham, partido de Moron, provincia de Buenos Aires, con frente a la calle O'Higgins entre las de Riccheri y Güemes, señalados con la letra "a" el lote baldío y "b" el edificado. — Guy Roberto Ogdon: Mil pesos en dinero efectivo. — Mario Ramón Suárez: Tres mil pesos en dinero efectivo. — Juan Carlos Rezzano: Tres mil pesos en dinero efectivo. — Santiago Esteban Calens: Mil pesos en dinero efectivo. — Olof Arndt: Un mil pesos en dinero efectivo. — Angel Luis Gentile: Tres mil pesos en dinero efectivo. De las sumas integradas en efectivo, tres mil doscientos pesos, se destinarán a la constitución del depósito de ley, en el Banco de la Nación Argentina y la diferencia en más, a la adquisición de dos lotes de terreno ubicados en el paraje denominado "San Luis", en las inmediaciones del pueblo Ingeniero Maschwitz, partido de Escobar, provincia de Buenos Aires, designados en el plano de subdivisión, confeccionado por el ingeniero civil Luis Gerardo Soria, que se encuentra archivado en el Registro de la Propiedad bajo números 84-190|50 y 84-299|51, con las siguientes designaciones: lote 4 de la quinta 9, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XII, Sección R, Quinta 9, Parcela 4, con una superficie total de ocho mil doscientos sesenta y cinco con diecisiete metros cuadrados, y el lote 3 de la quinta 9, cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción XII, Sección R. Quinta 9, Parcela 3, con una superficie total de once mil novecientos noventa y nueve con cincuenta y dos metros cuadrados. — Tercera: Se designa para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Roberto Berkeley Gregg. Vicepresidente: Lavender Edith Dorotea Drummond Boote. Vocales: Donald Gregg. Suplentes: Basil Eduardo Gregg. Síndico titular: Antonino Fernández. Síndico Suplente: Guy Roberto Ogdon. — Cuarta: Por este mismo acto se confiere poder especial a los señores Roberto Berkeley Gregg y Antonino Fernández a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y la autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo 319 del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la firmaron por ante mí, doy fe, como acostumbran a hacerlo. R. B. Gregg Lavender Boote de Gregg. B. E. Gregg. Donald Gregg. G. R. Ogdon. M. R. Suárez Juan Carlos Rezzano. S. E. Calens. Olof Arndt. A. L. Gentile. Hay un sello. Ante mí: Alberto E. Jones. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos veintiocho a mi cargo, doy fe. Para los interesados expido este testimonio en cuatro sellos notariales de quince pesos cada uno, números cero trescientos noventa y siete mil novecientos noventa y seis correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay una firma y un sello. Alberto E. Jones. La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 722.334 que se agrega. La Plata, 20 ago. 1968. El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6.191 Art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto E. Jones, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.397.999. La Plata 20 ago. 1968. Hay una firma y un sello. José S. Basso. Escribano. Delegación La Plata. Certifico que la presente fotocopia, compuesta de ocho fojas, es copia fiel de su original. La Plata, dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Hay una firma y un sello. Alberto E. Jones". "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de Roband, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1. La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2. La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. 3. La sociedad tiene por objeto: realizar las siguientes operaciones: Comerciales: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación y distribución de mercaderías, maquinarias, accesorios, repuestos, frutos del país, productos y|o subproductos o materias primas elaboradas o a elaborar, industralizadas o no, muebles, útiles y semovientes en general y cualquier otro articulo sin restricción ni limitación alguna. Ejercer representaciones, comisiones, consignaciones y|o mandatos. — Industriales: Por la producción, fabricación, transformación o elaboración de toda clase de productos y subproductos de las industrias: metalúrgica, eléctrica, química y de la construcción. — Financieras: Por préstamos con o sin garantía, a corto o a largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades, creados o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en la Ley 18.061 y toda otra que requiera concurso del público. — Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción de inmuebles urbanos o rurales, loteos o fraccionamiento de bienes inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º El capital social autorizado se fija en $ 200.000, (doscientos mil pesos), representado por acciones de $ 10, (diez) valor nominal cada una y dividido en series. — 5º Las acciones podrán ser al portador o nominativas endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas — Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirá sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantengan. — 6. El capital social autorizado se emitirán en las oportunidades, clases de acciones, condiciones y formas de pago que el directorio estime convenientes. — La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. — Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. — Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será inferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. — La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripcion. El directorio está facultado para seguir, en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7. La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de siete con mandato por tres años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes — 8. El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellos para las cuales la ley requiera poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provinica de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o, extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fija la asamblea. — Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio ad referéndum de aquélla. — 9. La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 34º del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen. — 10. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, incluidas aquéllas que deben considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación a la fecha de celebrarse, según se trate, de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituídas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a un voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el art. 351 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11. El ejercicio social cerrará el treinta y uno de julio de cada año a cuya fecha se confeccionará el Inventario el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la Asamblea General, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia.. — Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12. La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. Firmado: R. B. Gregg. — Lavender Boote de Gregg. — G. R. Ogdon. — B. E. Gregg. — Donald Gregg. — Olof Arndt. — M. R. Suárez. — A. L. Gentile. — S. E. Calens. — Juan C. Rezzano. — El Escribano Titular del Registro 79 de Capital Federal, certifica que las firmas que anteceden son auténticas de: Roberto Berkeley Gregg; Lavender Edith Dorotea Drummond Boote; Guy Roberto Ogdon; Basil Eduardo Gregg; Donald Gregg; Olof Arndt; Mario Ramón Suárez; Angel Luis Gentile; Santiago Esteban Calens y Juan Carlos Rezzano. — Buenos Aires, siete de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Hay un sello. (firmado) Rodolfo H. Figueroa. — Ministerio del Interior. — Secretaría de Estado de Justicia. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 29.669. — Buenos Aires, 26 may. 1970. Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad Roband Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria constituída en la Ciudad de La Plata Provincia de Buenos Aires, el 9 de agosto de 1968 y presentada ante este organismo el 2 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 8 (ocho) con las modificaciones de fs. 34 y vta. (treinta y cuatro y vuelta) y la de oficio de fs. 42 (cuarenta y dos) y sus estatutos de fs. 9 (nueve) a fs. 10 (diez) con las modificaciones de oficio de fs. 42 (cuarenta y dos). — Asimismo, deberán tenerse por modificadas de oficio las cifras consignadas en pesos moneda nacional de acuerdo con la ley 18.188. — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.148. — Hay un sello y una firma. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente me solicita expida testimonio a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Leída que le fue se ratificó en su contenido y así la firmó por ante mí doy fe. — R. B. Gregg. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto E. Jones. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro 228 a mi cargo, doy fe — Para los interesados expido este testimonio en nueve fojas, repuesta cada una con una estampilla notarial de pesos ley 18.188, treinta centavos, números 0822933 a 0822941, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Hay una firma y un sello. — Alberto E. Jones. — Escribano. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 73.870 que se agrega. — La Plata, 3 jul. 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p) legaliza la firma y el sello del escribano D. Alberto E. Jones obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 0.822.941. — La Plata, 3 jul 1970. — Hay una firma y un sello. — Francisco Guadix. Escribano. Delegación La Plata. Enmendado: Hurlingham; Sociedad; largo; modalidades; inmuebles; horizontal, fiscalizador; Antonino; sello; Plata; que; 20; urbanos; 7; siendo; haya; extrajudiciales; determine; Resuelve; oficinas — Entrelíneas: o. Todo vale. — E|L.: "o". Vale.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ L. 18.188 618 e.1º|9-Nº 83.359-v.1º|9|70

Bersa

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA, INMOBILIARIA AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONSTITUCION DEFINITIVA. "Bersa, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria". — Escritura número: quinientos ochenta y uno. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen doña Sara Patop, con cédula de identidad emitida por la Policía Federal número 2.520.959, que dice ser soltera, domiciliada en Lavalle 2191, piso quinto, departamento "D", Capital Federal, mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este acto en nombre y representación de los señores don Savino Caselli, italiano, soltero, industrial, nacido el 26 de mayo de 1926, con cédula de identidad número 4.911.209, domiciliado en Bulnes 277, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Luis Domingo Dondoli, argentino, soltero, industrial, nacido el 24 de enero de 1937, con cédula de identidad número 7.621.807, domiciliado en Alvear 105, departamento 7, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Hércules Montini, italiano, casado, industrial, con cédula de identidad número 3.890.515, nacido el 5 de enero de 1918, domiciliado en Pueyrredón 521, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; doña Delia Roberso, italiana, viuda, ama de casa, nacida el 22 de agosto de 1915, con cédula de identidad número 5.394.392, domiciliada en Pringles 1079, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Ricardo Martín Villafañe, argentino, casado, jubilado, nacido el 3 de febrero de 1918, con libreta de enrolamiento número 0.705.366, domiciliado en Rivadavia 13349, piso segundo, departamento D., Morón, Provincia de Buenos Aires; don Julio Oscar Toledo, argentino, casado, militar retirado, nacido el 31 de enero de 1928, con libreta de enrolamiento número 6.402.730, domiciliado en Bulnes 277, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Humberto Rocca, argentino, casado, comerciante, nacido el 13 de marzo de 1926, con libreta de enrolamiento número 4.770.332, domiciliado en Don Bosco 4096, San Justo, Provincia de Buenos Aires; doña Esterina Volpatti, italiana, casada, ama de casa, nacida el 31 de enero de 1922, con cédula de identidad número 3.837.857, domiciliada en Pueyrredón 521, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; don Mario Bonadimani, italiano, soltero, técnico químico, nacido el 7 de octubre de 1943, con cédula de identidad número 5.470.030, domiciliado en Pringles 1079, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires; y don Benso Bonadimani, italiano, soltero, industrial, con cédula de identidad 5.250.038, nacido el 23 de marzo de 1938, domiciliado en Pringles 1079, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires a mérito del poder especial que los mismos le otorgaron, con facultades suficientes para este otorgamiento, por escritura de fecha primero de junio de 1970, pasada bajo el número 342, ante mí, al folio 771, de este Registro, doy fe. Y la señorita Sara Patop, en el carácter acreditado, dice: Que con el objeto de dar cumplimiento a las disposiciones del artículo 319 del Código de Comercio y de la Resolución I. G. J. número 1314, de fecha 23 de julio de 1970, emanada del Ministerio de Justicia de la Nación, viene por la presente a elevar a escritura pública el acta constitutiva y los estatutos sociales de "Bersa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", así como la citada resolución que aprobó el estatuto y autorizó el funcionamiento de la sociedad en el carácter adoptado a cuyo fin me exhibe el expediente de la Inspección General de Justicia número A-37.593, del que resulta: Que de fojas 1 a 3 corre el acta de constitución, de fojas 4 a 7 vuelta el estatuto aprobado, corriendo a fojas 15 la ya aludida resolución, todo lo que copiado en ese orden e íntegramente, dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero (1) días del mes de junio, de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Benso Bonadimani, Savino Caselli, Luis Domingo Dondoli, Hércules Montini, Delia Roverso, Ricardo Martín Villafañe, Julio Oscar Toledo, Humberto Rocca, Esterina Volpatti, Mario Bonadimani, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Código de Comercio y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "BERSA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA INMOBILIARIA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación, comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y en especial la compraventa de armas de fuego de toda especie, permitidas por la ley en vigencia. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles, madereros y en especial la fabricación de armas de fuego de toda especie, permitidas por la ley en vigencia. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines, compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza, ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compraventa de hacienda, cereales y productos forestales d) El capital autorizado se fija en la suma de pesos Ley 18.188, dosocientos mil ($ 200.000), representado por veinte mil (20.000) acciones de pesos diez (10). valor nominal cada una, dividido en veinte (20) series de pesos diez mil (10.000) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos (2) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará dos (2) años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten cuatro (4) series de acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción — Integración — Accionistas — Acciones — Clase — Monto: Benso Bonadimani 450 — A Pesos Ley 18.188, 450; Savino Caselli 950, A Pesos Ley 18.188, 950; Luis Domingo Dondoli 900, A Pesos Ley 18.188, 900; Hércules Montini 950, A Pesos Ley 18.188, 950; Delia Roverso 450; A Pesos Ley 18.188, 450; Ricardo M. Villafañe 50; A Pesos Ley 18.188, 50; Julio Oscar Toledo 50; A Pesos Ley 18.188, 50; Humberto Rocca 50; A Pesos Ley 18.188, 50; Esterina Volpatti 50; A pesos Ley 18.188, 50; Mario Bonadimani 100; A Pesos Ley 18.188, 100 — 4.000 — 4.000. La integración se efectúa en dinero efectivo, con bienes propios y en la proporción del diez por ciento de las respectivas suscripciones, resultando en cosecuencia un capital emitido y suscripto de pesos cuarenta mil y un capital realizado de pesos cuatro mil. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador; Presidente: Benso Bonadimani; Vicepresidente: Savino Coselli; Directores: Luis Domingo Dondoli y Hércules Montini; Síndico titular: Delia Roverso y Síndico suplente: Ricardo Martín Villafañe. — Cuarto: Autorizar a Benso Bonadimani y|o Abraham Víctor Vaisman y|o Sara Patop, a fin de que en forma conjunta, separada o alternada, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive de la denominación, S|r: fuego, fuego, cuatro (4), vale." Raspado: Esterina, E. L. Domingo, Domingo, vale. H. Rocca. L. Dondoli. R. Villafañe. J. Toledo. Caselli. H. Montini. Esterina Volpatti Delia Roverso de Bonadimani. Mario Bonadimani B. Bonadimani. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 543 de C. Federal que las firmas consignadas en la página precedente, son auténticas de: Savino Caselli, Luis Domingo Dondoli, Hércules Montini, Delia Roverso, Ricardo Martín Villafañe, Julio Oscar Toledo, Humberto Rocca, Esterina Volpatti, Mario Bonadimani y Benso Bonadimani y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación en Buenos Aires, a primero de junio de 1970. Jorge W. Cinollo Vernengo. Jorge W. Cinollo Vernengo. Escribano Público". — "Estatutos: La sociedad anónima con el nombre de "Bersa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. 1º) La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El directorio podrá instalar agencias sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — 2º) La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — 3º) La sociedad tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes operaciones; Comerciales: Compra, venta, importación, exportación, representación, distribución, consignación comisión y toda otra forma de intermediación comercial de bienes muebles, mercaderías, materias primas, maquinarias, productos elaborados, semielaborados, frutos del país y en especial la compraventa de armas de fuego de toda especie, permitidas por la ley en vigencia. Industriales: Fabricación, elaboración, fraccionamiento e integración de cualquier clase de productos metalúrgicos, plásticos, textiles, madereros y en especial la fabricación de armas de fuego de toda especie permitidas por la ley en vigencia. Financieras: Mediante préstamos con o sin garantías a corto o largo plazo y aporte de capitales a personas o sociedades existentes o a constituirse, para la financiación de operaciones realizadas o a realizarse, compraventa y negociación de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse, agente o mandataria para la colocación de títulos o debentures. La sociedad no realizará las operaciones previstas por el articulado de la Ley 18.061 y toda otra que requiera el concurso público. Inmobiliaria: Estudios, proyectos, dirección y|o construcción de obras civiles, industriales, hidráulicas, públicas o privadas, de arquitectura o ingeniería y en general todo trabajo inherente al ramo de la construcción y afines, compraventa, arrendamiento, explotación, construcción y administración de inmuebles de cualquier naturaleza ya sean urbanos o rurales o inclusive bajo el régimen de la propiedad horizontal. Agropecuaria: Mediante explotaciones agrícolo-ganaderas, forestales y avícolas, cría de ganado de todo tipo y especie, explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades, compra, venta de hacienda, cereales y productos forestales. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — 4º) El capital social autorizado se fija en la suma de Pesos Ley 18.188, doscientos mil (pesos 200.000), representado por acciones de Pesos Diez (10), valor nominal cada una y dividido en series. — 5º) Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción, o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto, podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido, por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — 6º) El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades, clase de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea, el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca, el cual no será iniferior a 15 días, contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezca en el contrato de suscripción. El directorio está facultado para seguir en caso de mora, el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — 7º) La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos (2) y un máximo de seís (6) con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — 8º) El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar los poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por dos directores en forma conjunta cuyas firmas obligan a la sociedad, los cuales serán elegidos por el directorio. El directorio podrá encomendar a alguno de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el directorio "ad referéndum" de aquélla. — 9º) La fiscalización de la sociedad la ejercerá un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente; este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — 10) Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquéllas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio, se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días, con diez días de anticipación en el Boletín Oficial, o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente, y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al directorio. — 11) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará el inventario, el balance general y la cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto, por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso: d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas iintegraciones, den-

tro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — 12) La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. H. Rocca. L. Dondoli. R. Villafañe. J. Toledo. Caselli. H. Montini. Esterina Volpatti. Delia Roverso de Bonadimani. Mario Bonadimani. B. Bonadimani. Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Nº 543 de C. Federal, que las firmas que anteceden, son auténticas de: Savino Caselli; Luis Domingo Dondoli; Hércules Montini; Delia Roverso; Ricardo Martín Villafañe; Julio Oscar Toledo; Humberto Rocca; Esterina Volpatti; Mario Bonadimani y Benso Bonadimani y han sido puestas en mi presencia. A pedido de los interesados y a los efectos de su presentación ante la Inspección General de Justicia, expido la presente certificación, en Buenos Aires, a primero de junio de 1970. Jorge W. Cinollo Vernengo. Jorge W. Cinollo Vernengo, escribano público". — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 23 jul. 1970. Visto: El expediente A-37.593, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Bersa Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Bersa, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida el 1º de junio de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (cuatro) a siete vuelta (7 vta.). — Artículo 2º Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 1.314. Jaime Perriaux. Jaime Perriaux. Ministro de Justicia". Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente agrega: Que deja así definitivamente constituida la sociedad "Bersa. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Agropecuaria", solicitándome expida testimonio de la presente para su anotación en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el autorizante, hago constar que oportunamente se ingresará el impuesto fiscal que corresponde a este acto de doscientos cuarenta pesos ley 18.188, calculado a razón del seis por mil sobre el total del capital emitido que asciende a cuarenta mil pesos ley 18.188. — Leída y ratificada, firma ante mí, doy fe. — Sara Paton. — Ante mí, Jorge W. Cinollo Vernengo, escribano público. — Es fotocopia auténtica de su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos cuarenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer Testimonio en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Firmado: Jorge W. Cinollo Vernengo, escribano público.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 522 e. 1º9 Nº 83.135 v. 1º|9|70

Cane Hermanos

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 928. — PRIMER testimonio. — Número trescientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta, ante mí, el escribano autorizante, comparece don Roberto Oscar Cane, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Concepción Arenal dos mil seiscientos cincuenta y cuatro, de esta Ciudad; mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación de "CANE HERMANOS. SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", con domicilio en esta Ciudad, justificando la existencia de la sociedad y la personería que inviste con la siguiente documentación: Primero: Con los Estatutos Sociales protocolizados por escritura del primero de octubre de mil novecientos sesenta y tres ante el escribano Horacio R. Elizalde y la escritura complementaria ante el mismo escribano con fecha trece de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, cuyos testimonios se inscribieron el treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro bajo el número dos mil seiscientos ochenta y tres, folio setenta, del libro sesenta, tomo A, de Estatutos Nacionales, que en copia certificada agregué al folio doscientos cincuenta y dos, protocolo de mil novecientos sesenta y nueve, de este mismo Registro. — Segundo: Con la escritura de reforma parcial de los mismos, otorgada ante mí, el catorce de octubre del año próximo pasado, al citado folio doscientos cincuenta y dos, protocolo respectivo de este Registro, que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el dieciséis de diciembre de ese año, bajo el número seis mil trece, folio doscientos sesenta y cuatro, libro setenta, tomo A, de Estatutos Nacionales. — Tercero: Con el acta número seis de asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el veinticinco de abril del año próximo pasado, en la que se nombró por tres años el siguiente directorio: presidente: Roberto Oscar Cane; vicepresidente: Julio César Cane; director: Osvaldo Moscatelli, que tengo a la vista de fojas dieciocho a veinte del Libro de Actas de Asamblea número uno, la que agregué en copia certificada al folio doscientos cincuenta y dos ya citado. Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que cumpliendo lo que dispone el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública la reforma del artículo undécimo de los estatutos sociales, resuelta en la asamblea general extraordinaria de accionistas del veinticinco de abril de mil novecientos sesenta y nueve, según constancias del expediente de la Inspección General de Justicia número dieciséis mil cuatrocientos treinta y cinco, que tengo a la vista para este acto, constando del mismo que de fojas ciento doce a fojas ciento trece se agrega copia del acta número cinco de la asamblea mencionada; a fojas ciento dieciséis copia del Libro de Registro de Asistencia de Accionistas presentes a la asamblea mencionada; a fojas ciento veintiuno, texto del artículo undécimo que fuera deficientemente transcripto; a fojas ciento veinticuatro el señor inspector de Justicia aconseja la aprobación de la reforma introducida y a fojas ciento veinticinco el señor secretario de Estado de Justicia dicta la resolución número mil cincuenta aprobando dicha reforma. A continuación procedo a transcribir el texto reformado del artículo undécimo, a continuación el acta de asamblea número cinco, con exclusión del texto del artículo; la nómina de los accionistas del Libro de Registro de Asistencia y por último, el texto de la resolución ministerial, que en el orden indicado dicen: ...Artículo 11: La Administración de la sociedad estará a cargo de un directorio compuesto de tres a siete miembros titulares, según lo resuelva la asamblea general ordinaria. Los directores durarán tres años en su mandato, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser director se requiere ser propietario de 100 acciones de la sociedad, las que serán depositadas en la misma mientras dure su mandato, en garantía de su gestión. La asamblea podrá elegir juntamente con los titulares, de uno a tres directores suplentes, que en el orden de su elección reemplazarán a los titulares hasta la próxima asamblea en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad u otro impedimento de carácter temporario o permanente. El mandato de los directores se entiende prorrogado hasta que se celebre la asamblea que debe elegir sus reemplazantes, celebrada en el plazo del artículo 347 del Código de Comercio"... Acta Nº 5. En la ciudad de Buenos Aires, a los 25 días del mes de abril de 1969, siendo las 18 horas, se reúnen los accionistas de Cane Hnos., S.A.I. y C., cuya nómina consta en el Libro de Registro de Asistencia a Asambleas Generales a folio 10/11 respondiendo al llamado a asamblea general extraordinaria convocada en su oportunidad para considerar el Orden del Día consignado en la misma y que fue publicado íntegramente en el Boletín Oficial. El señor presidente Julio César Cane declara abierta la sesión manifestando que se hallan presentes veintiún accionistas, diecinueve por sí y dos por representación, que el capital representado alcanza a la suma de m$n 5.523.000, con derecho a 95.736 votos. A continuación y no formulando objeción alguna a la constitución del acto, se pasa a considerar el primer punto del Orden del Día, que literalmente dice: 1º) Modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales. Manifiesta el señor presidente que de acuerdo al artículo citado los directores duran en el mandato un año, como este plazo se considera muy reducido para que los miembros elegidos puedan desarrollar sus actividades y concretar sus planes de desarrollo y activación de la empresa, solicita que el mandato de los mismos sea extendido al término de tres años. Luego de un amplio comentario por parte de los señores accionistas presentes, de la conveniencia de la prórroga del mandato de los señores directores para que puedan contar con el tiempo suficiente para cristalizar y llevar a buen término su gestión de directivos, se resuelve aprobar por unanimidad modificación del artículo 11 de los Estatutos Sociales que queda así redactado... Puesto a consideración el segundo punto del Orden del Día que literalmente dice: 2) Aumento del Capital Autorizado. El señor presidente manifiesta que el capital autorizado actual de m$n 10.000.000, resulta de todo punto de vista insuficiente debido a la expansión que operaba en la empresa en los últimos ejercicios, resultando que la realidad económica ha superado ya hace tiempo este capital y a fin de no trabar la evolución de la compañía, solicita que el mismo sea elevado a la suma de m$n 30.000.000. Puesta a consideración la propuesta del señor presidente y luego de un amplio comentario por parte de los señores accionistas se resuelve por unanimidad el aumento del capital autorizado a la suma de m$n 30.000.000 en las clases de acciones que a continuación se indican: trescientas mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una, que se emitirán en trescientas series de cien mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales setenta y cinco series estarán representadas por acciones ordinarias al portador clase A, con derecho a cinco votos por acción, o sea la suma de siete millones quinientos mil pesos moneda nacional que llevarán los números de serie uno a setenta y cinco y doscientas veinticinco series de acciones ordinarias al portador clase B, con derecho a un voto por acción, o sea la suma de veintidós millones quinientos mil pesos moneda nacional que llevarán los números de series uno a doscientos veinticinco. Resolviéndose además que se delega en el directorio la facultad de realizar las emisiones de acciones en el tiempo que estime conveniente, pudiendo el mismo establecer las formas y condiciones de pago de las acciones, designándose a la vez a los señores Roberto Oscar Cane y Osvaldo Moscatelli para que en la forma conjunta y/o indistinta lleven la presente a escritura pública y realicen todos los trámites pertinentes ante la Inspección General de Justicia. Puesto a consideración el tercer punto del Orden del Día, que literalmente dice: 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. Los señores accionistas designan por unanimidad a los señores Hugo Giúdice y Humberto Calaffate. No siendo para más, se levanta la sesión siendo las 19 horas, previa confección de la presente que una vez leída es firmada de conformidad. Se hace constar que no asistió el señor inspector de Justicia. Firmado: Julio César Cane: Hugo Giúdice: Humberto Calaffate. Hay un sello que dice: "Cane Hnos. S.A.I. y C. Julio C. Cane, presidente". "Asamblea general extraordinaria del 25 de abril de 1969. Fecha: año 19... Día Mes. Accionista (Nombre completo y apellido). Representate (Nombre completo y apellido). Cantidad de acciones o certificados, clase A 5 votos, clase B 1 voto, número de los Títulos acciones o certificados, clase A 5 votos, clase B 1 voto capital $. cantidad de votos décimo (art. 350, C.C.) Dos décimos en los presentes. — 0001|13 - 0017 0012 - 0142|3 - 0128 - 0182|8 - 016‹5 - 1 17 abril Julio César Cané Por sí 14.000 1.520 0214|8 1.550.000. — 21.10.788. — 2 17 abril Olga Inés Perea de García Por sí 1.000 1.500 — 0034 0115 — 0082 250.000. — 6.500 6.500. — 3 17 abril Hugo Giudice Por sí 500 0127 50.000. — 500. — 500. — 4 17 abril Elsa Lucía ----Zecchi de Cané Por sí 1.000. — 0016 100.000. — 5.000. — 5.000. — 0036 — 0013 — 0114 — 0146|0149 — 0062 0064 0156 — 5 17 abril Osvaldo Moscatelli Por sí 1230 — 910 — 214.000. — 7.060 — 7.060. —0144|5 — 0189 — 0195 — 0018| 0032 — 0129 — 0167|0166 — 6 18 abril Roberto Oscar Cané Por sí 15.000. — 1.070. — 0219|223 — 1.607.000. — 21.390 — 19.788. — 0035 0114 — 7 18 abril Alfredo Ermida Por sí 1.000. — 500. — 150.000. — 5.500. — 5.500. — 0033 — 0049|54 — 8 18 abril Carmen E. Latorre de Cané Por sí 1.900. — 190.000. — 9.500. — 9.500. — 0123 - 9 18 abril Lino Caffei Por sí 500. — 50.000. — 500. — 500. — 0122 — 0092 — 10 18 abril Olga Clelia Cané de Rodríguez Por sí 500. — 50.000. — 500. — 500. — 0096|0097 — 0168|0169 — 12 19 abril Alberto Luis Rimoldi Esther B. Ortega de Fernández. — 2.200 — 220.000. — 2.220. — 2.200. — 0126 50.000. — 500. — 500. — 0094 — do Ermida — 500 — 50.000. — 500 — 500. — 13 19 abril Esther B. Ortega de Fernández Por sí 1.000.014 100.000. — 5.000. — 5.000. — 0119 — 0161 — 0160 — 0121 — 0116 — 14 19 abril José Antonio Fernández Por sí 1.700 — 170.000. — 1.700. — 1.700. — 15 19 abril Norma Cané de Montagner Por sí 500 — 0126 50.000. — 500. — 500. — 0094 — 16 19 abril Teodoro R. Caffei Por sí 1.000. — 100.000. — 1.000. — 1.000. — 0094 — 0156|0157 — 17 21 abril Humberto Calafatte Por sí 1.200. — 120.000. — 1.200. — 1.200. — Asamblea General Extraordinaria del 25 de abril de 1969 Número de Orden — Fecha Año Día Mes Accionista (Nombre completo y Apellido Representante Nombre completo y Apellido Cantidad de Acciones o Certificados Clase A 5 votos Clase B 1 voto Número de los Títulos. Acciones o Certificados Clase A 5 votos Clase B 1 voto Capital $ Cantidad de votos Décimo (art. 350 C. C.) Dos décimos en los presentes 0117 — 0118 — 009318 21 abril Oscar Mentasti Por sí 2.000. — 200.000. — 2.000. — 2.000. — 0015 — 19 21 abril Rafael Rodríguez Por sí 1.000. — 100.000 — 5.000. — 5.000. — 008620 21 abril Jorge Gallo Por sí 1.000. — 100.000. — 1.000. — 1.000. — 0085 — 21 21 abril Alberto Rodolfo Battistello Por sí 1.000. — 100.000. — 1.000. — 1.000. — 37.130. — 18.100. — 5.523.000. — 98.940. — 95.736. — Se cierra el presente Registro para la recepción de Acciones en Buenos Aires, a los 22 días del mes de abril de 1969, con un total de 55.230 acciones ordinarias al Portador Clase A y B, que representan un Capital de m$nacional 5.523.000. — A las 18 hs. del día 25 de abril de 1969, se clausura el libro de Registro de Asistencia, contando con la presencia de 21 accionistas, 19 por sí y 2 por representación que totalizan un capital de m$n. 5.523.000 — que dan derecho a 95.736 votos, hechas las deducciones que establece el Art. 350 del Código de Comercio — Hay un sello que dice "Cané Hnos. S. A. I. y C. Julio C. Cané Presidente". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 17 jun. 1970. — Visto: el expediente Nº 16.475|112095, en el que la sociedad Cané Hermanos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia el Ministro de Justicia resuelve: Artículo 1º. — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas ciento veintiuno y vuelta (121 y vta.), la reforma introducida en el estatuto de la sociedad Cané Hermanos Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 25 de abril de 1969. — Artículo 2º) Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I.G.J. Nº 1050, Conrado Etchebarne. Conrado Etchebarne (h.). Ministro de Justicia de la Nación" — Es copia fiel, doy fe. — Fdo.: Rodolfo F. Alivé, Escribano.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 237.50 e.1º|9-Nº 83.041 v.1º|9|70

Emensa

SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, AGROPECUARIA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil ochocientos ochenta. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día tres de agosto de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Autorizante, comparecen los señores: don Rodolfo Marcelo Biondi, argentino, casado con doña Emma Viviana Santos, domiciliado en esta Capital, calle Fernández Blanco número dos mil treinta y tres, con Cédula de dentidad número cuatro millones setecientos setenta y siete mil sesenta y siete, empleado; don Nicolás Biondi, brasileño, casado con doña Florinda Badoza, domiciliado en esta Capital, calle Fernández Blanco número dos mil treinta y tres, con Cédula de Identidad número seiscientos siete mil doscientos setenta y cinco, jubilado; doña Florinda Badoza de Biondi, argentina, casada con don Nicolás Biondi, domiciliada en esta Capital, calle Fernández Blanco número dos mil treinta y tres, con Cédula de Identidad número un millón cien mil seiscientos sesenta y seis, ama de casa; don Roberto Gregorio Pardo, argentino, casado con doña María del Carmen Calatayud, domiciliado en esta Capital calle Estados Unidos número seiscientos dieciséis, con Cédula de Identidad número un millón cincuenta y tres mil sesenta y seis, contador público: don José Escuder, español, casado con doña Loreto Calatayud, domiciliado en la calle Crámer número doscientos veintiocho, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número cuatrocientos treinta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve, jubilado: don José Luis Eugenio Puente, argentino, casado con doña Alicia Natalia Cucchi, domiciliado en esta Capital, calle Santa Fe número dos mil quinientos noventa y siete, con Cédula de Identidad número un millón setenta y siete mil cuatrocientos veintinueve, jubilado: doña Teresa Lempert de Hahn, argentina, viuda de don Juan Hahn, domiciliada en esta Capital, calle Rawson número

mil ciento cuarenta y cuatro, piso cuarto, departamento B, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos setenta y siete mil ciento cincuenta y cinco, jubilada; doña Susana María Gentile de Hahn, argentina, casada con don José Hahn, domiciliada en la calle Güemes número seiscientos, Avellaneda, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Libreta Cívica número dos millones novecientos diecisiete mil ciento noventa y seis, maestra; doña Celia Raquel Yáñez de Ceballos, argentina, viuda de don Enrique Alfonso Ceballos, domiciliada en la calle Potosí número doscientos cincuenta y nueve, Caseros, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, con Cédula de Identidad número dos millones doscientos treinta y dos mil trescientos noventa y ocho, empleada y don Horacio Lorenzo Eduardo Sindona, argentino, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Stradford número cinco mil quinientos sesenta y cuatro, cuarto piso, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos diecisiete mil seiscientos cincuenta y cinco, contador público; y siendo los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe, dicen: Que vienen por este acto a dejar definitivamente constituída la sociedad "Emensa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria" y a elevar a escritura pública los Estatutos de la misma, los que junto con el acta de constitución provisoria, el Decreto del Ministerio de Educación y Justicia, autorizando su funcionamiento y demás elementos en la misma forma que el mismo decreto ordena protocolizar, constan en el expediente de la Inspección General de Justicia de la Nación número treinta y siete mil seiscientos setenta y cinco y que literalmente transcribo a continuación: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Rodolfo Marcelo Biondi, Nicolás Biondi, Florinda Badoza de Biondi, Roberto Gregorio Pardo, José Escuder, José Luis Eugenio Puente, Teresa Lampert Vda. de Hahn, Susana María Gentile de Hahn, Celia Raquel Yáñez Vda. de Ceballos, Horacio Lorenzo Eduardo Sindona, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EMENSA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA FINANCIERA, AGROPECUARIA"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la explotación integral de talleres para la industrialización, fabricación, tratamiento, eaboración, procesamiento o impresión de cartones y papeles, fabricación de estuches, cajas, divisiones para cajas y la realización de actividades directamente vinculados con la explotación industrial de la rama gráfica y/o cartonera. — Comerciales: Mediante la compraventa, exportación, importación, distribución de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; en especial la comercialización de materiales afines y/o directamente vinculados a la faz industrial y colocación, promoción y venta de su producido; comisiones, consignaciones y representaciones. — Inmobiliarias: Compra, venta, permuta, administración y explotación de inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales en todas las modalidades existentes o a crearse, inclusive las relacionadas con la ley de propiedad horizontal. — Financieras. Mediante inversiones o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituídas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera concurso público. — Agropecuarias: Mediante la adquisición, explotación, administración, colonización, arrendamiento, ventas, permutas de tierras, estancias, campos, bosques, chacras. Establecer estancias para invernadas y cría de ganado, tambos y cabañas y hacer toda clase de explotaciones agrícolas y ganaderas; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ Ley 18.188: 100.00 representado por 10.000 acciones de $ 10, valor nominal cada una dividido en 10 series; e) El directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador clase A de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción Acciones. Clase. Integración Monto. Rodolfo Marcelo Biondi: 620, 5 votos, 620; Nicolás Biondi: 600, 5 votos, 600; Florinda Badoza de Biondi: 600, 5 votos, 600; Susana María Gentile de Hahn: 10, 5 votos, 10, Roberto Gregorio Pardo: 50, 5 votos, 50, Horacio Lorenzo Eduardo Sindona: 30, 5 votos, 30; José Escuder: 20, 5 votos, 20; José Luis Eugenio Puente: 50, 5 votos, 50; Teresa Lampert Vda. de Hahn: 10, 5 votos, 10; Celia Raquel Yáñez Vda. de Ceballos: 10, 5 votos, 10; 2.000; 2.000. La integración se efectúa en un 10 % por cada uno de los accionistas por un total de $ 2.000, importe que es entregado al señor Presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas, corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Rodolfo Marcelo Biondi; Vicepresidente a Nicolás Biondi; Vocal a Florinda Badoza de Biondi; Suplentes a José Escuder y José Luis Eugenio Puente; Síndico titular a Ricardo Pedro Pini y Síndico suplente a Roberto Gregorio Pardo. — Cuarto: Autorizar a José Luis Puente y/o Nicolás Biondi a fin de que en forma indistinta y/o alternada y/o conjunta realicen las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. (Firmado): R. M. Biondi. — N. Biondi. — Florinda Badoza de Biondi. — R. G. Pardo — José Escuder. — José Luis Puente. — T. L. de Hahn. — M. de Hahn. — Celia Raque Yáñez de Ceballos. — H. L. E. Sindona. — Certifico en mi carácter de Escribano Público Nacional adscripto al Registro Nº 395 que las firmas que anteceden son auténticas y fueron puestas en mi presencia por los señores Rodolfo Marcelo Biondi, Nicolás Biondi, Florinda Badoza de Biondi, Roberto Gregorio Pardo, José Escuder, José Luis Eugenio Puente, Teresa Lampert Vda. de Hahn, Susana María Gentile de Hahn, Celia Raquel Yáñez Vda. de Ceballos y Horacio Lorenzo Eduardo Sindona. Doy fe. — Buenos Aires, 1º de julio de 1970. — Hay un sello que dice: Alberto M. Melo. Escribano. (Firmado): A. M. Melo. — Expediente Nº 37.675. — Buenos Aires, 30 Jul. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Emensa, Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Agropecuaria", constituída en esta ciudad el 1º de julio de 1970 y presentada en esta Inspección General el 15 de julio de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a dos 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a 4 (cuatro). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 16.838. (Firmado): Enrique Zaldívar. Hay un sello que dice: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil cincuenta y seis, del Registro trescientos noventa y cinco. (Firmado): A. M. Melo. Conste.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 237.— e.1º|9-Nº 83.304-v.1º|9|70

CONTRATOS de SOCIEDADES de RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Suarcromo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los dieciocho días del mes de mayo de mil novecientos setenta, reunidos los socios de "SUARCROMO S.R.L.", y encontrándose próximo a vencer el contrato social del 12 de noviembre de 1965, resuelven prorrogarlo por cinco años, es decir hasta el 31 de mayo de 1975, modificándolo en la siguiente forma: Primero: Aumentar el capital a la suma de diez mil pesos Ley 18.188 (un millón de pesos moneda nacional) a cuyo efecto se capitalizarán las reservas que sean necesarias; el que quedará formado por cien cuotas de cien pesos ley 18.188 de las que pertenecen: al señor Pastor del Tránsito Carranza 50 cuotas por valor de cinco mil pesos Ley 18.188; al señor Miguel Angel Seguí y al señor Tomás Buenzi 15 cuotas equivalentes a un mil quinientos pesos de la misma moneda a cada uno; y a los señores Liniers Pérez y Mariano Garrido diez cuotas por valor de un mil pesos de la misma moneda a cada uno. Segundo: Los socios que deseen retirarse antes del vencimiento del término fijado podrán hacerlo perdiendo el derecho al sueldo y a la participación en las ganancias futuras, y deberán transferir sus cuotas sociales a los otros socios, en proporción a las que ellos tengan y por el precio que de común acuerdo se convenga. En caso de desacuerdo los firmantes se someten al arbitraje del Tribunal de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Tercero: En caso de incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, se pierde el derecho al sueldo, pero se conserva el derecho a la participación en las ganancias hasta la terminación del contrato. Cuarto: las Ganancias o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los cinco socios; y la sociedad podrá firmar contratos con personas idoneas o independientes para que realicen trabajos por cuenta de la sociedad. Las restantes cláusulas quedan sin modificación hasta el 31 de mayo de 1975; no siendo para más, firman los socios de conformidad. Hay cinco firmas que dicen; Pastor del Tránsito Carranza, Miguel Angel Segui, Tomás Buenzi, Liniers Pérez, Mariano Garrido. — Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 63 e. 1º|9 Nº 83.043 v. 1º|9|70

Bahía Laura

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los catorce días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Eduardo Pablo Glenz, argentino, casado, domiciliado en la calle Castex número tres mil cuatrocientos cuarenta, Capital; Lino Luis de Las Heras, argentino, casado, domiciliado en la calle Castex número tres mil cuatrocientos cuarenta, Capital y Andrea Zawerthal de Gandara, belga, casada, domiciliada en la calle Posadas número mil quinientos cincuenta y siete, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio y estará sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "BAHIA LAURA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la calle Castex número tres mil cuatrocientos cuarenta, Capital Federal, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y|o del exterior. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la extracción, elaboración, compraventa, importación, exportación, consignación, representación y distribución de algas marinas y todo producto de origen marino, ya sea por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros, sin perjuicio de poder realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social y cualquier otro negocio o actividad derivada o conexa que se considere conveniente a los fines sociales. — Tercera: El plazo de duración de la Sociedad se fija en diez años, a partir del primero de agosto de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — El socio que deseare retirarse de la sociedad durante su vigencia, deberá hacer conocer su voluntad mediante aviso por telegrama colacionado, con una antelación no menor de cuatro meses. — En tal supuesto, la parte que le pudiere corresponder le será abonada en la forma prevista en la cláusula octava del presente contrato. — Los socios, de común acuerdo, podrán prorrogar la vigencia del presente contrato. — Cuarta: El Capital Social queda fijado en la suma de seis mil pesos (pesos seis mil), dividido en seiscientas (seiscientas) cuotas de diez pesos cada una, suscriptas e integradas por partes iguales entre los socios y en bienes, que surgen del Inventario-Balance, practicado al efecto y firmado de conformidad. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en calidad de Gerentes, quienes, para obligar a la Sociedad, deberán firmar indistintamente dos cualquiera de ellos conjuntamente bajo la denominación social. — Los gerentes están facultados para: a) Efectuar todo tipo de operaciones bancarias, con instituciones nacionales y|o provinciales, oficiales o privadas, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás operaciones que los socios creyeren convenientes para el mejor logro de los fines sociales, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a la misma y|o prestaciones gratuitas a favor de terceros extraños a la Sociedad. — Sexta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre, se efectuará un Inventario y Balance General de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) El inco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. — b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la ley número once mil setecientos veintinueve. — c) Las sumas para las demás reservas que fuera necesario constituir para el mejor desarrollo de los fines sociales. — El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a las cuotas de capital, integradas y al tiempo que durante el cual estuvieron invertidas. — Las pérdidas que pudieran producirse se prorratearán en la misma forma que los beneficios. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, se procederá dentro de los treinta días de acaecido el hecho, a levantar un Inventario y Balance General y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — En tal supuesto, los socios supérstites podrán optar: a) Por in-

corporar a la Sociedad, en calidad de socios, a los herederos o derecho-habientes unificando su representación — b) Reembolsar el haber que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, en cuatro cuotas trimestrales sucesivas e iguales, sin interés. — En caso de liquidación o disolución, serán liquidadores los socios gerentes, debiendo ajustar sus actos a las disposiciones del Código de Comercio obre la materia. — Novena: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, firman el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas: Belga. — Vale. — Firmado: Eduardo Pablo Glenz. — Andrea Zawerthal. — L. de Las Heras.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 129 e. 1º9 Nº 82.794 v. 1º 9 70

Farben

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

"EN BUENOS Aires, a los siete días de mayo de 1970, entre los Sres. Francisco Ippolito, italiano, casado, domiciliado en Bermúdez 370, Capital, y don Never Ismael Gotze, argentino, casado, domiciliado en Emilio Castro 1027, Haedo, Prov. Bs. As., ambos mayores de edad y hábiles para este acto, resuelven de común acuerdo en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la ley 11.867, y siguientes cláusulas: 1) La sociedad girará en plazo bajo el rubro social de: "FARBEN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal y especial, en esta Capital, calle Moreto 8, sin perjuicio de que oportunamente pueda fijarse otro, pudiendo además establecer sucursales, representaciones, depósitos, y oficinas en cualquier punto del país. — Las actividades comerciales de esta sociedad, quedan retrotraidas al primero de enero de 1970 fecha de su comienzo. — 2) La sociedad tendrá por objeto la compra y venta, importación y exportación de productos de pintura y afines, y su fabricación y cualquier otra actividad que pueda interesar a la misma. — Adquirirá los compromisos comerciales, en los limites que señala la ley 11.867, incluso aquellos comprendidos en el art. 1.881 del Código Civil, incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 13, 15 y 17. — 3) La duración de la sociedad será por el término de cinco años, a partir del 1 enero de 1970, quedando prorrogado por igual término, de no mediar con una antelación de 15 días, aviso de los socios, donde se exprese su voluntad de prorrogarla; notificación que se hará por medio de telegrama. — 4) El capital social se fija en la suma de pesos ley 18.188 (cinco mil), aportados por los socios en partes iguales, y representado en doscientas cincuenta cuotas, cada una de pesos Ley 18.188 diez. — Dicho capital está formado por instalaciones, mercaderías, muebles y útiles, conforme a inventario que aprueban los socios. — 5) Los socios de común acuerdo, y en forma irrevocable, designan a don Rafael González, como gerente de la sociedad, con amplias facultades de representación, tanto en las entidades bancarias, como reparticiones públicas y Tribunales de la Capital y Provincia de Bs As. facultándose asimismo, para que en nombre de la sociedad, extienda poderes especiales o generales para representar a la misma en los juicios en que sea actora o demandada, con las cláusulas de prácticas. — La dirección y administración estará a cargo de los socios, conjuntamente con el gerente designado, y este último queda también facultado para percibir y firmar débitos y|o créditos que correspondan a la misma, lo que hará siempre, y en todos los casos con la utilización del sello de la firma social, considerándose cualquier documentación que no lleve estampada el nombre de la sociedad como deuda ajena a la misma 6) Tanto los socios como el gerente, no podrán constituir a la sociedad en fianzas o garantías a favor de terceros. — 7) Los socios podrán dedicarse a otra tarea que no sea el objeto de la sociedad, sin perjuicio de la atención que deban a la misma. — 8) Los retiros sólo se autorizan a efectuarlos sobre utilidades realizadas y líquidas. — 9) El día 30 de diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, el que quedará a disposición de los socios para su aprobación, por el término de (3) días pasado lo cual se considerará aprobado; y las utilidades que pudiera resultar serán repartidas entre los mismos, en partes iguales, previa deducción de la reserva legal del 5 %, hasta completar el 10 % del capital social para amortizaciones y reservas. — 10) El uso de la firma social, los socios resuelven acordarla, en la persona del gerente Sr. Rafael González, quien como se expresó deberá hacerlo en nombre de la misma para todos los actos comerciales, que fuere menester. — 11) Las pérdidas, si las hubiere, al igual que las ganancias, serán soportadas por los socios en partes iguales — 12) Ningún socio podrá transferir sus cuotas sociales, sin la conformidad del otro, a tal fin, deberá comunicarse entre sí, esta voluntad, por telegrama. indicándose las condiciones pertinentes. y el socio que quisiere adquirirlas, deberá hacerlo dentro de los 15 días de notificado, caso contrario, podrá disponerse a terceros la transferencia de las mismas 13) En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad se considerará extinguida, entrando en liquidación de sus negocios, abonándose en este caso los compromisos que pudieran existir, y el saldo que arrojare, a cuyo efecto el día del deceso se practicará un balance e inventario general de los bienes, será distribuido entre los socios en partes iguales, y en la misma proporción se soportará la deuda, que como pasivo arrojare dicho balance. — 14) Para el caso de duda, divergencia, que pudiera suscitarse entre los socios, se someten desde ya a la decisión judicial, a cuyo efecto, eligen como jurisdicción los Tribunales Ordinarios de esta Capital, con renuncia a otro fuero, dejando como domicilios especiales y legales los ya indicados. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituida esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento quedan obligados los firmantes. — Enmendado "1970", vale. — Francisco Ippolito. — Never Ismael Gotze. — Entrelíneas "Ismael", vale.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ L. 18.188, 141.— e.1º|9 Nº 82.921 v.1º|9|70

Elisii y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 16 días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y nueve. entre los señores Domingo Elisii casado, mayor de edad, C I. 4.510.067 y José Mazzarino, casado, mayor de edad. C. I. 5.371.334, ambos italianos. convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de ELISII Y CIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta ciudad, actualmente en la calle Córdoba Nº 315 piso 2, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias y sucursales. — Segunda: Es objeto de la sociedad todo lo atinente a la construcción en sus diferentes ramos sin ninguna limitación contratando o subcontratando cualquier tipo de refacción, construcción de cualquier índole no siendo el presente detalle limitativo de ejercer otras actividades en otros rubros. — Tercera: El plazo de duración es de diez años, a contar desde el 1º de setiembre de 1969 a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000) dividido en mil cuotas de mil pesos cada una, que ha sido totalmente suscripto o integrado por los socios, a razón de quinientas cuotas cada uno, o sea quinientos mil pesos moneda nacional ($ 500.000) cada socio. según inventario realizado el 1º de setiembre de 1969 por los socios y suscripto por ambos componentes el cual se considera formando parte integrante del presente. — Quinta: La representación legal de la sociedad estará a cargo del socio Domingo Elisii en forma individual teniendo todas las facultades para el desempeño de sus funciones de acuerdo a la ley 11.645 — Sexta: Cada 31 de agosto se efectuará el balance general que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal y las previsiones que estimen convenientes. se distribuirán en proporción al capital. — Las pérdidas en las misma proporción — Séptima: La sociedad se considera disuelta y en liquidación: a) Por la pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de la pérdida; b) A pedido de uno de los socios con aviso de noventa días nunca antes del cierre del ejercicio; c) Por el fallecimiento o incapacidad de un socio. — En los casos b) y c) el socio restante podrá optar por adquirir la parte del saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 o|o en el acto y el saldo en dos cuotas iguales de 120 y 180 días, con intereses del 12 o|o anual o continuar con sus herederos o representantes que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Octava: Resuelta la liquidación se hará por intermedio de los socios. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez de Comercio de turno en la Capital. — Décima: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la ley 11.645 y disposiciones concordantes del Código de Comercio. — De conformidad firman el presente en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento. — Domingo Elisii. — José Mazzarino — En mi carácter de escribano adscripto del registro Nº 560, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Domingo Elisii, y de don José Mazzarino, y que han sido puestas en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 16 de setiembre de 1969. — Hay una firma y un sello que dice B. Dora Lanza Tanco, escribana. — Buenos Aires, 2 diciembre de 1969. — Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Domingo Elisii y José Mazzarino, con domicilio comercial en la Av. Córdoba 315 de Capital Federal a V. S. decimos: Que habiéndose omitido el domicilio particular de los componentes de la firma "Elisii y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el contrato que fuera presentado en ese Juzgado para la inscripción correspondiente, está situado en la calle Guido Spano Nº 2382, San Martín Pcia. de Buenos Aires. — Provea V. S de conformidad y será justicia. — Hay dos firmas que dicen. Domingo Elisii. José Mazzarino. — En mi carácter de escribano adscripto del registro notarial Nº 376, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Domingo Elisii, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 4.510.067 y de don José Mazzarino, Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 5.371.334, las que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, diciembre dos de mil novecientos sesenta y nueve. — Firmado: César A. Díaz Chaves, escribano.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970
Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L.18.188 127,50 e.1º|9 Nº83.103 v.1º|9|70

Ediciones Santillana

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR CONTRATO PRIVADO de fecha 6 de Julio de mil novecientos setenta. el señor Juan Adolfo Jáuregui, vende, cede y transfiere a favor del señor Francisco Gervasio Pérez González. sus quinientas cuotas sociales de un valor nominal de Pesos Ley 18.188: 10 (diez pesos), cada una que tiene y posee en la Sociedad "EDICIONES SANTILLANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", o sea que la venta se efectúa por un total de Pesos Ley 18.188: 5.000 (cinco mil pesos) abonados en dinero en efectivo.

Buenos Aires. 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18|188 18.— e.1º|9-Nº 93.197 v.1º|9|70

Electricidad Jujuy

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por 1 día:

QUE, ELECTRICIDAD JUJUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por escritura del 27 de julio de 1970. los socios resolvieron la modificación de la cláusula 6a. de su contrato la que queda con esta nueva redacción: Sexta: Anualmente el 30 de junio, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en cualquier momento. — Los balances deberán ser aprobados por los socios, dentro de los noventa días de su realización, lo que se hará constar en el Libro de Actas de la sociedad. — "Quedan en vigor las restantes cláusulas del original y su modificatorio. — Alfonso J. J. Mora. Escribano.

Buenos Aires agosto 13 de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ L. 18.183 24. — e.1º|9 Nº 93.199 v.1º|9 70

Ronda

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de mayo del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Pedro Aguilera, con domicilio en la calle Gurruchaga número un mil ciento cuarenta y cuatro de la Capital Federal, argentino, libreta de enrolamiento número quinientos noventa y cinco mil ochenta y seis, y Salvador Martínez Serrato, con domicilio en la calle Uriarte número un mil ochocientos cincuenta y ocho de la Capital Federal, venezolano, cédula de identidad número siete millones novecientos noventa y seis mil doscientos sesenta y tres, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato, constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los citados señores una sociedad denominada "RONDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Humboldt número un mil novecientos veintidós de la Capital Federal, asiento de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar de la República y del exterior. Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la importación, explotación y venta de aparatos electromecánicos en general. La sociedad podrá asimismo realizar toda clase de operaciones y negocios lícitos sin limitación de ninguna naturaleza y de acuerdo a lo que los socios estimen de interés social, incluyendo operaciones de importación y exportación. — Tercera: El capital social asciende a la suma de treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos treinta mil), dividido en trescientas (trescientas) cuotas de cien pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho (pesos cien) cada una, las que han sido suscriptas o integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea ciento cincuenta cuotas cada uno. — Son integradas en bienes de conformidad con el balance suscripto por los socios y que forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de cincuenta años, a contar de la fecha del presente contrato, pudiendo retirarse cualquiera de los socios, luego de transcurrido un año de la fecha de constitución, siempre que dé preaviso por telegrama colacionado al otro socio con una anticipación de noventa días (noventa). — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios, indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías en operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Sexta: Ambos socios revestirán el carácter de socios gerentes, estando a cargo de los mismos, la dirección técnica y administrativa, comprometiéndose ambos en dedicar todos sus conocimientos y capacidad al objeto social y no dedicarse a otras ocupaciones o actividades ajenas de la sociedad. Para el mejor logro de los fines, la sociedad podrá construir toda clase de bienes ya sea por cuenta propia o de terceros, efectuar operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares del país o del extranjero; solicitar y obtener créditos, aceptar o dar garantías, adquirir o transferir el dominio de bienes, conferir poderes generales o especiales, sustituirlos o revocarlos; practicar actos y celebrar contratos que sean necesarios para la buena marcha de los negocios sociales, sin limitación alguna. — Séptima: Anualmente, al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará balance e inventario general sin perjuicio de los que puedan realizarse por voluntad de los socios. — El balance e inventario se considerarán aprobados si después de quince días de la fecha en que tuvieron conocimiento los socios, éstos no formulan observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones, provisiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas por partes iguales por los socios. — Novena: Para los casos de compraventa de bienes inmuebles, constitución de hipoteca o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio, es requisito indispensable la firma de los dos socios. — Para todos los demás actos y operaciones es suficiente la firma de cualquiera de los socios, conforme se estipula en la cláusula quinta. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios, el socio restante tendrá derecho preferente para adquirir las cuotas del socio que se retira. — Decimoprimera: En caso de falle-

cimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, debiendo en tal caso unificar su representación, o solicitar el reintegro de su capital social. En este último caso el capital a reintegrar estará dado por el haber que le corresponde por capital y utilidades, que se determinará mediante un balance que se practicará a tal efecto, dentro de los sesenta días siguientes al del fallecimiento o incapacidad. El monto así determinado se abonará en la siguiente forma: a) El diez por ciento dentro del término de sesenta días posteriores al de su determinación y el saldo en pagos escalonados en un período de veinte meses subsiguientes, conforme a las posibilidades económico-financieras de la empresa. — Los pagos serán acrecentados con porcentaje de interés igual al bancario de plaza. — Decimosegunda: En caso de divergencias que se produjeran durante la vigencia del presente contrato o durante su disolución o liquidación entre los socios y|o herederos y|o sucesores o el representante de los mismos, será dirimida por arbitradores, amigables componedores que serán designados uno por cada parte contrapuesta y un tercero para caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie definitivo e inapelable. — De conformidad los socios firman el presente contrato en el lugar y fecha citados en el encabezamiento. — Siguen dos firmas. — Entre líneas: venezolano. Vale.

Buenos Aires, 13 de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 165 e. 1º|9 Nº 83.030 v. 1º|9|70

Casa Norte

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 27 de julio de 1970, se ha modificado el contrato social de "CASA NORTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" elevando el capital social a la suma de doscientos mil pesos Ley 18.188, totalmente suscripto e integrados por los socios señores Jorge Farber 1250 cuotas de capital valor nominal diez pesos Ley 18.188; y Benigno Pereira, 750 cuotas de capital valor nominal diez pesos Ley 18.188; por valor de doce mil quinientos pesos Ley 18.188 y siete mil quinientos pesos Ley 18.188, ambos aportados antes de ahora; y Solstein Sociedad Anónima, incorporada a la sociedad en ese instrumento, 18.000 cuotas de capital valor diez pesos Ley 18.188 o sea ciento ochenta mil pesos Ley 18.188, aportados en dinero efectivo. — La administración y uso de la firma social quedará a cargo de los tres socios nombrados, todos gerentes; y de los mandatarios Oscar Roberto Orozco, Adriana Elena Coca de Edreira y Catalina Herscovich, cuyos mandatos se ratifican por los socios, firmando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, sean socios gerentes y|o mandatarios; o un gerente y un mandatario.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e.1º|9 Nº 83.693 v.1º|9|70

Fábrica de Sándwiches Abel

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

CONTRATO SOCIAL. — En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de agosto de mil novecientos setenta, reunidos los señores Claudina O' Donell de Gravano, casada, con domicilio en la calle San Juan 2935, quinto piso, departamento "A"; Elena Gravano, soltera, con domicilio en la calle San Juan 2935, quinto piso, departamento "A", y José Martín Marinucci, casado, con domicilio en la calle 15 de Noviembre 2519, planta baja, departamento 1; todos domiciliados en la Capital Federal, argentinos, comerciantes, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al día primero de agosto de mil novecientos setenta, queda constituida entre los señores antes mencionados una sociedad que girará bajo la denominación de "FABRICA DE SANDWICHES ABEL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación de sándwiches, pudiendo ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza, con el acuerdo unánime de los socios. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Deán Funes 2090, pudiéndolo cambiar por resolución de los socios fundada en la mayoría del capital. Igualmente, la sociedad podrá establecer agencias y|o sucursales y|o representaciones en el interior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de quince mil pesos Ley 18.188 ($ 15.000.—), dividido en mil quinientas (1.500) cuotas de capital de diez pesos Ley 18.188 ($ 10.—) cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas por los socios en su totalidad en bienes, de acuerdo al balance que se adjunta y forma parte integrante del presente en la siguiente proporción: la señora Claudina O'Donell de Gravano la cantidad de 500 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, por un valor total de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000)—; la señorita Elena Gravano la cantidad de 500 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, por un valor total de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000.—) y el señor José Martín Marinucci la cantidad de 500 cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, por un valor total de cinco mil pesos Ley 18.188 ($ 5.000.—). — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se estipula en cinco (5) años a contar de la fecha de su constitución, prorrogándose automáticamente por un término igual si los socios no manifiestan unánimente y en un término no mayor de 90 días de la expiración del plazo legal, su voluntad de rescindir las operaciones sociales. — Sexta: La gerencia será desempeñada indistintamente por los socios, quienes a tal fin revestirán el carácter de gerentes. Individualmente tienen el uso de la firma social para todas las actividades normales de la sociedad. — Periódicamente se designarán las retribuciones a los gerentes con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: Anualmente, el 31 de julio de cada año, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los que puedan hacerse efectivos por pedido de los socios: dicho balance e inventario se considerarán aprobados si transcurridos quince (15) días de su puesta a disposición de aquéllos no se les formularen observaciones por escrito. — Octava: Luego de efectuadas las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas en partes proporcionales a sus aportes, por los socios. — Novena: En caso de retiro de uno de los socios, los restantes tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas sociales del saliente. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes legales podrán optar entre continuar la sociedad, unificando en tal caso su representación, o solicitar el reintegro del capital social. — En este último caso, el capital a reintegrar estará dado por las cifras del último balance y en proporción a las cuotas sociales del socio incapaz o fallecido. — La suma que resulte, será reintegrada en cuatro semestres, iguales y consecutivos, venciendo el primero de ellos a los 120 días del fallecimiento o de la incapacidad declarada judicialmente. — Decimoprimera: Todas las divergencias o cuestiones que lleguen a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores, o el representante de los mismos, en relación a la interpretación del presente contrato, de su disolución y|o liquidación, serán sometidas a un solo árbitro, amigable componedor, que será designado oportunamente. — El fallo que éste pronuncie será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, renunciando las mismas, en forma expresa, a toda acción o tramitación judicial. — De conformidad con lo expuesto, se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdos.: C. O'Donell de Gravano, E. Gravano y J. M. Marinucci.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 114.— e.1º|9 Nº 83.104 v.1º|9|70

Talleres O.D.A.M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los veinte y un días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, entre los señores Tulio Simunov, Yugoeslavo, domiciliado en la calle Juan Pablo López 3330, soltero, C. I. 6.393.677, emitida por la Policía Federal, Rómulo Baiocco, italiano, casado, domiciliado en la calle Arregui 5240, C. I. 3.698.794, emitida por la Policía Federal, Atilio Vicente Agüero, argentino, casado, domiciliado en la calle Cosio 6479, L. E. 4.354.886, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la denominación y razón social de "TALLERES O.D.A.M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal y asiento principal en esta Capital en la calle Luis Braille 5655, sin perjuicio de poder trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y|o extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la de dedicarse al Ramo de Carpintería mecánica, y ebanistería, así como también a la importación, exportación, industrialización y compraventa, comercialización y distribución de mercaderías y materias primas en general y a toda otra operación lícita comercial que los socios creyeren conveniente relacionadas con el objeto social. Tercera: El plazo de duración se fija en noventa y nueve (99) años a contar de la presente, pudiendo disolverse anticipadamente por resolución y de mutuo acuerdo entre los socios. Cuarta: Cualesquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de su vencimiento debiendo hacer conocer expresamente a la sociedad con una anticipación no menor de cuarenta (40) días y en tal supuesto el haber que le pudiera corresponder al socio saliente determinado por un Balance General a esa fecha, le será abonado en la siguiente forma: el 30 o|o a los treinta (30) días de la fecha del Balance y el saldo en cuotas trimestrales consecutivas e iguales. Quinta: El capital social lo constituye la suma de setecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas de acuerdo con el Balance e Inventario General que por separado firman las partes y forma parte integrante del presente contrato. Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General de los negocios sociales. De las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 10 o|o del capital social, el remanente, se distribuirá entre los socios por partes iguales, las pérdidas si las hubiere serán soportadas de la misma manera. Séptima: La dirección y administración y uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta en calidad de gerentes y en tal virtud representarán a la sociedad en todos o cuantos más actos fueren menester para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales, incluso ante los bancos particulares, nacionales y|o extranjeros, ministerios, aduanas, municipalidades, entidades nacionales y|o provinciales. A los gerentes les queda prohibido comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a la misma y|o en prestaciones gratuitas y|o garantías a favor de terceros extraños a la sociedad. Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá. Los herederos del socio fallecido o incapacitado ingresarán a la sociedad unificando su representación y ésta no tendrá injerencia en la dirección y administración de la misma quedando facultado para la fiscalización de los libros sociales y Balances. Para el caso que los herederos optaran por no ingresar a la sociedad se practicará un Balance General a la fecha de acaecido el hecho que motivó la causa, a fin de determinar la parte que les pudiera corresponder y ésta les será abonada en la forma establecida en la cláusula cuarta del presente contrato. Novena: La sociedad hará rubricar un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que por mayoría de votos tomarán sobre la marcha de los negocios sociales y|o todo lo no previsto en el presente contrato. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación del presente contrato social durante su vigencia, liquidación y|o disolución será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia se designará a un tercero cuyo fallo será inapelable renunciando desde ya las partes a todo otro Tribunal. De conformidad con lo precedentemente pactado y bajo las diez cláusulas que anteceden las partes firman el presente en el lugar y fecha antes indicados. — Fdos.: T. Simunov, R. Baiocco y A. V. Agüero. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 142,50 e.1|9 Nº 83.108 v.1|9|70

Rapitac

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ACTO privado de fecha 1º de agosto de 1970 don Hugo Bartnitzki cede, vende y transfiere a favor de Carlos Pascual de Rossi, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Juan B. Justo número 456 de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, 200 cuotas de capital de diez pesos y a favor del socio Federico Barton 40 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "RAPITAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de pesos 2.400, quedando el cedente totalmente desvinculado de la sociedad. — Enmendado: Bartnitzki. — Vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21 e.1º|9 Nº 83.156 v.1º|9|70

Trujillo y Oller

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Lorenzo Trujillo, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 150.827, domiciliado en la calle José Hernández Nº 2045, piso 19, departamento "C" y Humberto Oller, argentino, casado, mayor de edad, L. E. Nº 6.924.149, domiciliado en la calle Sucre 4761, ambos de esta Capital Federal, hábiles para contratar, convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la Ley 11.645 y que se denominará TRUJILLO Y OLLER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la calle José Hernández Nº 2045, piso 19, departamento "C", de la Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo e instalar sucursales o agencias, representaciones o filiales en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercero: La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1º de agosto de 1970. — Cuarto: El Capital Social se fija en pesos cuarenta mil, dividido en cuarenta cuotas de pesos un mil cada una, que aportan en este acto los socios por partes iguales y en base al balance adjunto, que es parte integrante de este contrato. — Quinto: El objeto social será dedicarse a la compra venta, producción, tratamiento, empaque, transporte, importación y exportación y todo otro aspecto relacionado con la comercialización de hortalizas y frutas frescas y|o desecadas y sus derivados, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; sin perjuicio de ello la Sociedad está facultada para realizar todo tipo de actos, contratos, gestiones, trámites y operaciones, comerciales o bancarias, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes revestirán el cargo de socios gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos, en forma indistinta; salvo el caso de gestiones y|o tramitaciones tendientes a la obtención de créditos bancarios o de otra índole, a la enajenación de bienes muebles o inmuebles o a su afectación hipotecaria y|o prendaria o de otra naturaleza en garantía de operaciones de cualquier índole que éstas fueran, en cuyos casos deberán usar de la misma en forma conjunta o uno de ellos con el o los apoderados que para el caso designen. En ningún caso, individual o conjuntamente, podrán comprometer a la Sociedad con garantías o avales ajenos al negocio. — Séptimo: El ejercicio cerrará el día 31 de julio de cada año. — A dicha fecha se practicará Inventario General y Balance de resultados: de las utilidades líquidas se destinará un 5 o|o al fondo de reserva legal, distribuyéndose el saldo resultante en proporción al capital aportado. Igual criterio se seguirá en caso de existir quebrantos. — Octavo: Para el caso de que uno de los socios resolviera separarse voluntariamente de la Sociedad, deberá comunicarlo al otro restante por simple nota con sesenta días de anticipación. — La parte quedante podrá optar por comprar la parte saliente o hacer entrar en liquidación a la Sociedad. En el primer caso se practicará un Balance a la fecha del retiro, abonándose al socio

saliente su parte de capital social y utilidades, si las hubiera. De optarse por la variante los socios gerentes serán los liquidadores de la Sociedad. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se seguirá el mismo procedimiento y regirán las mismas disposiciones que para el caso contemplado en la cláusula anterior; representando al socio fallecido o incapacitado el administrador de la sucesión o el curador legal, según el caso. — Décimo: Para cualquier eventual no contemplado en el presente contrato, los socios convienen que el mismo sea resuelto de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio vigente; como así también que cualquiera de ellos está autorizado para gestionar ante el Registro Público de Comercio la inscripción del presente contrato. En prueba de conformidad firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los veintiocho días del mes de julio de 1970. — Fdos.: L. Trujillo y H. Oller.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 91,50 e.1º|9 Nº 83.119 v.1º|9|70

Alfredo D'Huicque y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, y secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 8 de julio de 1970, pasada por ante el escribano Ramón E. Vinagre, don Héctor Serafín Fernández, cede, vende y transfiere sus 500 cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad "ALFREDO D'HUICQUE Y COMPAÑÍA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de Elisabeth Juana Barbieri de Fernández, argentina, mayor de edad, domiciliada en la calle Santa Fe número 1517, Capital Federal, por su valor nominal o sea la suma de pesos 5.000, colocando el cedente a la cesionaria en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 22,50 e.1º|9 Nº 83.157 v.1º|9|70

Gino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, se hace saber por un día lo siguiente:

QUE DOMINGO MARADEI cedió a Oscar Alberto Pardo, argentino, domiciliado en la Avenida Juan B. Justo número 5177 de esta ciudad, ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires don Abelardo C. Miranda el 20 de mayo de 1970 las 400 cuotas que poseía en "GINO" S. R. L., con domicilio en la Avenida Juan B. Justo Nº 5179 al 5183, dedicada a la explotación de pizzería y bar. — El cesionario tendrá carácter de Gerente en las condiciones del artículo 5º del Contrato Social.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 19,50 e.1º|9 Nº 83.165 v.1º|9|70

Radioemisoras del Interior

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de noviembre de 1969, entre los señores Juan Antonio Ursa, con domicilio en la calle José Hernández 1955, Capital, y Jorge Roberto Ursa, domiciliado en la calle Vidal 1971, Capital, ambos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas. — Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los señores Juan Antonio Ursa y Jorge Roberto Ursa una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "RADIOEMISORAS DEL INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: Representación de emisoras de radio y televisión del país y extranjero; a todo lo relacionado con grabaciones y reproducciones de programas de radio y|o televisión; contratación y subcontratación de artistas, adquiriendo concesiones, licencias o permisos de cualquier naturaleza; a la compraventa, importación, exportación, representación, comisión, consignación y fraccionamiento de materias, productos químicos y mercaderías en general. — Además la sociedad podrá operar sin limitación alguna sobre cualquier clase de negocios financieros, comerciales y|o industriales. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Vidal 1971, sexto piso, Dto. "B", Capital, pudiendo establecer agencias y|o sucursales en cualquier lugar de la República y del exterior. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socis suscriben en la siguiente proporción: el Sr. Juan Antonio Ursa, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional y el señor Jorge Roberto Ursa, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional. — Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes, según balance adjunto que firman ambos de conformidad y que forma parte integrante de este contrato. — Quinta: La duración de este contrato será de veinte años a partir del 1º de noviembre de 1969, a cuya fecha se retrotraen sus efectos legales, caducando en consecuencia el 31 de octubre de 1989. — Al término expresado los socios se obligan, con una antelación no menor de treinta días, a actificar por telegrama colacionado la actitud que adoptarán a su vencimiento. — Sexta: La Gerencia será desempeñada por los señores Juan A. Ursa y Jorge R. Ursa, con toda la amplitud de facultades previstas en el Código de Comercio. — El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes, indistintamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única excepción de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre de cada año, se hará inventario y balance general. — De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva. — Las ganancias o pérdidas serán distribuidas o soportadas por los socios en proporción a su capital. — En caso de resolverse la liquidación de la sociedad se procederá a la realización de todos sus bienes y una vez pagadas todas las obligaciones, el remanente se repartirá entre los socios en proporción a su capital. — En todos los casos la liquidación será practicada por los gerentes o, en su defecto, por quien designe la mayoría del capital. — Octava: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, entrarán a formar parte de la sociedad, sustituyéndolo sus herederos, que acrediten fehacientemente el carácter de tales. — Novena: La sociedad llevará libros rubricados y auxiliares y un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios, las que serán tomadas por mayoría de capital. — Décima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de dividirse el caudal social, será dirimida sin forma de juicio por árbitros, amigables componedores, que se designarán uno por cada parte, pudiendo nombrar un tercero para el caso de desacuerdo, de cuya decisión será inapelable. — De conformidad se firma el presente contrato en el lugar y fecha indicados precedentemente. — Fdos.: J. A. Ursa y J. R. Ursa.

Buenos Aires, 30 de marzo de 1970. — Lucio R Meléndez, secretario.

$ L. 18 188, 120.— e.1º|9 Nº 83.191 v.1º|9|70

Rodolfo Ruiz y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro: Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la suscripta, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de mayo de mil novecientos setenta, entre el señor Emilio Devries, argentino casado comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 554.369, domiciliado en la calle Defensa número 1174 de Haedo, Provincia de Buenos Aires, y doña Graciela Noemí Ruiz, argentina, soltera, comerciante, con Libreta Cívica número 6.527.131, domiciliada en calle Gerónimo Fassola número 75 de Haedo Provincia de Buenos Aires, menor emancipada para ejercer el comercio, según resolución judicial de fecha 31 de marzo de 1970, suscripta en el expediente 1051|70 e inscripta bajo el número 32 al folio 197 del libro 7 de Venias, por la otra parte, ambas personas mayores de edad, hábiles para contratar, el primero en su carácter de socio componente de la razón social RODOLFO RUIZ Y COMPAÑÍA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Herrera Nº 2124|38 de esta ciudad de Buenos Aires, sociedad que fuera constituida por instrumento privado el 18 de abril de 1961, y cuyo contrato fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el 12 de setiembre de 1961, bajo el número 2257, al folio 316 del libro 42 de sociedades de responsabilidad limitada, y la otra contratante, en su carácter de cesionaria, convienen en celebrar el presente contrato de cesión y transferencia de cuotas, de acuerdo con las condiciones siguientes: Primera: Don Emilio Devries, cede, vende y transfiere a doña Graciela Noemí Ruiz, las mil quinientas cuotas de capital de cien pesos moneda nacional cada una, representativas en consecuencia de la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea pesos ley 18.188 mil quinientos que tiene y le corresponden en la referida sociedad que integra con el señor Rodolfo Ruiz y que constituyen la totalidad del capital que posee en la sociedad Rodolfo Ruiz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta venta cesión y transferencia se realiza por su valor nominal o sea por la suma de pesos ley 18.188 un mil quinientos, que el cedente manifiesta tener recibida antes de ahora y en dinero efectivo de manos de la cesionaria, otorgándole recibo y carta de pago en forma y en consecuencia lo subroga en todos los derechos que en la sociedad referida había y tenía, quedando de esta forma desobligado totalmente de la misma. — Agrega el cedente, don Emilio Devries que tiene la libre disposición de sus bienes, y que no tiene ningún derecho que reclamar a la sociedad ni a la cesionaria por ningún concepto. — Tercera: La cesionaria doña Graciela Noemí Ruiz acepta la venta, cesión y transferencia de cuotas que se realiza por este acto, manifestando su conformidad. — Cuarta. Presente en este acto, doña Matilde Petrona Valentin de Devries esposa del cedente, don Emilio Devries, argentina, ama de casa, con Libreta Cívica número 2.227.029, con igual domicilio que su esposo, presta su consentimiento para la venta, cesión y transferencia de cuotas que por este acto se instrumenta en virtud de lo dispuesto por el artículo 1277 del Código Civil. — Presente además a este acto, don Rodolfo Ruiz, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Gerónimo Fassola número 65 de Haedo, Provincia de Buenos Aires dice: Que está conforme con la cesión precedentemente realizada y conjuntamente con doña Graciela Noemí Ruiz agregan: Que habiendo quedado como únicos integrantes de la sociedad "Rodolfo Ruiz y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada y en virtud del artículo quinto del contrato social han pasado a ser gerentes de la sociedad, con iguales atribuciones que las establecidas en dicha cláusula; en consecuencia, tendrán el uso de la firma social de la misma forma que lo establece el contrato social originario en su artículo sexto, con la ampliación establecida en la cláusula primera de su modificación de fecha 23 de octubre de 1961 y que se inscribió el 21 de febrero de 1962 en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el número 342, al folio 22 del libro 44 de sociedades de responsabilidad limitada. — La presente venta, cesión y transferencia de cuotas, deberá ser inscripta en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. — De conformidad, todos los intervinientes firman el presente en el lugar y fecha indicados ut supra. — E|L: "veintisiete" y "Devries". — Vale. Siguen firmas.

Buenos Aires, 27 de julio de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 120 e.1º|9 Nº83.290 v.1º|9|70

Gorriarán y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a cinco días del mes de agosto de mil novecientos setenta, reunidos los señores Otilio E. Gorriarán Preliasco, uruguayo, casado, Luis Alberto Zeballos, uruguayo, casado, Alejo Piwen, argentino naturalizado, casado, todos mayores de edad y hábiles para contratar y Otilio Eduardo Gorriarán Montaño, uruguayo, soltero, de diez y ocho años de edad cumplidos, al que su padre y consocio don Otilio E. Gorriarán Preliasco autoriza para ejercer el comercio de acuerdo con lo establecido en la primera parte del artículo doce del Código de Comercio, todos domiciliados en calle Montes de Oca 224, 4º piso, de esta Ciudad, resuelven: constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones legales y las siguientes cláusulas: 1a.) La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación y rubro social de "GORRIARAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en calle Montes de Oca 224, 4º piso de esta ciudad, sin perjuicio de posibles traslados y establecer agencias y sucursales en el país y exterior. — 2a.) La sociedad se dedicará al ramo de compra, venta, industrialización, importación y exportación de lanas, cueros crudos, salados y curtidos y demás frutos del país, todo lo afín y conexo con éste, su ramo principal y toda otra actividad comercial y|o industrial que los socios de común acuerdo resuelvan. — 3a.) El término de la sociedad se fija en veinte años a contar desde la fecha. — 4a.) El capital social es la suma de cien mil pesos ley 18.188, dividido en cuotas de diez pesos de igual moneda cada una y aportadas por los socios por partes iguales, o sea dos mil quinientas cuotas, valor veinte y cinco mil pesos ley 18.188, por cada uno de los socios señores Otilio E. Gorriarán Preliasco, Luis Alberto Zeballos, Alejo Piwen y Otilio Eduardo Gorriarán Montaño. — El valor de estos aportes surge de los del balance practicado entre los socios y que firmado consideran como formando parte del presente. — 5a.) La administración, dirección, gerencia, representación de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, los que deberán actuar dos cualquiera de ellos en forma conjunta y bajo el rubro de la razón social y tendrán todas las facultades que la ley acuerda a los mandatarios, con amplias atribuciones de disposición y administración, incluso las especiales de los Arts. 608 del Código de Comercio y 1881 del Civil, que al efecto se tienen por reproducidos podrán realizar toda clase de operaciones civiles, comerciales, bancarias, cambiarias, hipotecarias y prendarias y con todos los Bancos, oficiales y privados, incluso los Bancos Central, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. — La firma social no podrá ser empleada en negocios, fianzas o garantías extrañas al giro social ni en firmas de favor. — 6a.) Anualmente al último día del mes de agosto se efectuará un balance general e inventario, que deberá quedar confeccionado dentro de los sesenta días de esa fecha y que se considerará automáticamente aprobado si no es observado por los socios, en forma fehaciente, dentro de los treinta días subsiguientes. — Las ganancias líquidas de la sociedad, previa deducción de las reservas y amortizaciones legales y facultativas que los socios resuelvan, se repartirán entre ellos por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — 7a.) Los socios se podrán dedicar a otras actividades comerciales y|o industriales que actualmente exploten y a posteriores siempre que éstos no sean similares a las de esta sociedad. — 8a.) Pasados dos años desde la fecha cualquier socio podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, previo aviso a sus consocios en forma fehaciente y con no menos de seis meses de anticipación; en este caso los otros socios podrán continuar con la sociedad adquiriendo la parte del socio que se retira, por partes iguales, y cuyo valor se fijará con un balance general a esa fecha con los contables de los libros de la sociedad y en el que no incluirá ningún valor inmaterial, como ser marca, llave, clientela, etc.; el importe que resultare será abonado en seis cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con interés bancario sobre saldos. — En todo caso de disolución de la sociedad, su liquidación será efectuada por los cuatro socios en forma conjunta, y de acuerdo a ley — 9a.) Los socios no podrán vender, ceder ni transferir sus cuotas de capital sin la conformidad escrita de los otros socios. — 10a.) En caso de incapacidad legal o fallecimiento de cualquiera de los socios la sociedad continuará entre los socios capaces o sobrevivientes y el representante legal del incapacitado o la representación unificada de los herederos del fallecido. — 11a.) Toda divergencia en la interpretación, ejecución y liquidación de la sociedad o de este contrato, serán resueltas siempre y en forma inapelable por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrado uno por cada socio, los que deberán laudar por unanimidad y un tercero para el caso de discordia nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido; en caso de no haber acuerdo en la designación del tercero la misma se solicitará al Presidente de la Bolsa de Comercio de esta ciudad. — De formidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — S|raspados: "ocho" "al", valen. — Testados: "dos", "a", no valen. — Buenos Aires, agosto 5 de 1970. Certifico en mi carácter de escribano autorizante titular del Registro Nº 500 de la Capital Federal, que las firmas que

anteceden pertenecen a: Otilio Eduardo Gorriarán Prellasco; Luis Alberto Zeballos; Alejo Piwen y Otilio Eduardo Gorriarán Montaño, y fueron puestas en mi presencia. — Conste. — M. Campos, Escribano.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 156 e.1º|9-Nº 83.229-v.1º|9|70

Construcciones Funcionales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a uno de agosto de 1970, entre don Elías Sentiak, casado, Contador Público Nacionay, argentino, Cédula de Identidad número 3.949.714 Policía Federal, domiciliado en Zárate número 2226, Ituzaingó, partido de Morón; don Vicente Caire, soltero, industrial, argentino, Cédula de Identidad número 2.442.626 Policía Federal, domiciliado en Echeverría número 768, Villa Maipú, partido de San Martín; y don Reinaldo Alberto Bruntz, casado, comerciante, argentino, Cédula de Identidad número 5.012.520 Policía Federal, domiciliado en José H. Martínez número 1071, Villa Maipú, partido de San Martín; vecinos de la provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Capital; todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la razón social de "CONSTRUCCIONES FUNCIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye esta sociedad, con domicilio legal en la calle Gavilán número 1283, planta baja, de esta Capital, pudiendo trasladar dicho domicilio a cualquier otro punto de la república, así como establecer sucursales, agencias y representacioens en el país y|o en el exterior. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a contar del día de la fecha, prorrogables por períodos iguales en forma automática, salvo que la mayoría de los integrantes de la sociedad manifiesten su voluntad en sentido contrario a los demás socios por telegrama colacionado, con anticipación no menor de 90 días a la fecha de expiración del período en el cual se expresa dicha decisión. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, asociada a terceros o por cuenta de éstos, al ejercicio de toda clase de operaciones comerciales y|o industriales con vinculación directa y|o indirecta con las siguientes, en todos sus aspectos; a) Construcciones: Mediante la construcción de obras públicas y|o privadas, ya sean urbanas o rurales, por cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes vigentes, ahora o en el futuro, en todos sus aspectos, inclusive por el régimen de la ley Nº 13.512. — b) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos y rurales de cualquiera de las formas y sistemas de propiedad que permitan las leyes actuales o las que en el futuro se dicten, en todos sus aspectos, inclusive por el régimen de la ley número 13.512. — c) Financieras: Mediante aportes de capitales a empresas o sociedades, constituidas o a constituirse para negocios realizados o a realizarse; constitución y transferencia de hipotecas y los demás derechos reales; compraventa de títulos y acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualquier otra de las permitidas por la Ley. — d) Industriales: Mediante la elaboración de artículos y maquinarias para la construcción, sus repuestos y accesorios, explotación de canteras y minas, con exclusión de hidrocarburos, fluidos y todo lo relacionado con la industria forestal. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines podrá la sociedad entre otras cosas, dar o recibir representaciones y consignaciones; establecer sucursales, adquirir, enajenar y|o arrendar toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes y aceptar, transferir y cancelar marcas de fábricas, de comercio y|o patentes de invención, efectuar toda clase de operaciones incluso la de préstamos con o sin garantías hipotecarias, prendarias o de otra naturaleza, con todos los bancos del país y del extranjero, sean oficiales particulares o mixtos así como también con cualquier otra institución o persona de carácter oficial, mixto o particular y también con simples particulares. — La enumeración que antecede no es taxativa sino meramente enunciativa, ya que la sociedad para el mejor cumplimiento de sus fines tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de acto y|o contrato y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en las leyes o en el presente contrato. — Quinta: El capital queda fijado en la suma de veinte mil pesos ($ 20.000.—) dividido en 2 000 cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada uno, que los socios suscriben e integran en su totalidad mediante la transferencia en este acto de los derechos, acciones y obligaciones emergentes del boleto de compraventa del inmueble ubicado en la calle Mármol 1330, Villa Sarmiento, partido de Morón, provincia de Buenos Aires, suscripto con el señor Gustavo Santos Cadel, con fecha 29|5|70, en la siguiente forma: don Vicente Caire 25 por ciento $ 5.000, o sea 500 ctas. de pesos 10 c|u; don Elías Santiak 50 o|o: pesos 10.000, o sea 1.000 ctas. de $ 10 c|u. y don Reinaldo Alberto Bruntz 25 por ciento; $ 5.000, o sea 500 ctas. de pesos 10 c|u. — Sexta: La dirección y administración será ejercida por todos los socios, quienes tendrán el cargo de gerentes pudiendo en general ejecutar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, con la única oblibación de no comprometer a la sociedad en especulaciones extrañas a su objeto, ni en fianzas y garantías a favor de terceros; el uso de la firma social estará a cargo de los socios Vicente Caire, Reinaldo Alberto Bruntz, uno de ellos cualesquiera, conjuntamente con el socio Elías Sentiak, quienes podrán hacer uso de la firma social, para el ejercicio de las siguientes facultades; a) Comprar, vender, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar bienes inmuebles, muebles, semovientes o créditos, títulos y acciones por los plazos, precios, cantidades, forma de pago y demás condiciones que estimen convenientes; celebrar contratos de sociedad; dar y tomar en locación por plazos aun mayor de seis años; suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades, incluso anónimas o en comanditas; liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de otras empresas; dar o tomar dinero prestado, con o sin intereses; cobrar o percibir; solicitar préstamos, cobrarlos y percibirlos del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales o particulares, de acuerdo a sus respectivas cartas orgánicas o reglamentos; aceptar, cancelar y dividir hipotecas, constituir y cancelar prendas, transar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales o pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto autorizado, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; dar cartas de créditos; emitir facturas, efectuar loteos de inmuebles, suscribir o endosar cartas de porte, guías y conocimientos; endosar pólizas, adquirir, vender, permutar y cancelar marcas de fábricas, de comercio y patentes de invención, celebrar toda clase de contratos y realizar los demás actos de enajenación y administración que resulten necesarios o convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad y las facultades que fueren de aplicación de acuerdo con el artículo 1881 del Código Civil y que se da por reproducido aquí, pues la enunciación no es limitativa; b) Crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración; nombrar, trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad; c) Nombrar de su seno o fuera de él, administradores generales, gerentes, mayordomos y encargados, encomendarles la parte ejecutiva de alguna o algunas de las funciones de los administradores y convenir su remuneración; d) Conferir poderes generales o especiales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlo cuantas veces lo creyeren necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicio; e) Disponer el reparto de utilidades provisorio trimestrales o semestrales; f) Resolver todo lo que no esté preisto en este contrato, siempre que se relacionen con los bienes de la sociedad. — Séptima: creyeren necesario o lo solicitare cualquier época del año, cada vez que lo creyeren necesario o lo solicitare cualquiera de ellos y las decisiones se tomarán por mayoría de capital cuando el caso no requiera mayoría especial en virtud de ley, asentándose las mismas en el libro de actas respectivo. — Octava: El 31 de mayo de cada año se practicará un balance general al finalizar el ejercicio económico correspondiente. — Para la determinación de los resultados de cada ejercicio se aplicarán las normas técnicas-contables y legales en vigencia. — Aprobado el mismo, las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio previa deducción del 5 o|o (cinco por ciento) para constituir el fondo de reserva legal hasta alcanzar el 10 o|o (diez por ciento) del capital social, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las ganancias hasta el límite de las cuotas del capital suscripto, reservas de capital y utilidades no distribuidos. — Novena: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio los socios se reunirán para considerar el funcionamiento de la sociedad y el respectivo inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas los que deberán hallarse transcriptos en los libros de la sociedad. — La simple firma del balance por los socios significará su aprobación para todos los fines del presente contrato. — Décima: Ninguno de los socios podrá ceder a terceros su cuota parte de capital, sin la previa y expresa autorización de los demás socios, el socio saliente deberá avisar su decisión con una anticipación no menor de noventa días del cierre del ejercicio previo aviso por telegrama colacionado; autorizado el retiro los socios restantes tendrán preferencia sobre todo otro comprador para adquirir en proporción a sus respectivos aportes, en un plazo no mayor de treinta días. la cuota parte del socio saliente el que sólo podrá exigir como precio de la misma su parte del capital, reservas libres y utilidades, que arroje el último balance general aprobado, cualquiera fuere la época del año en que se produjere la cesión de cuotas. — El pago de las mismas y créditos que tuviere el socio saliente se realizará en la siguiente forma: 25 o|o al contado; 25 o|o a los seis meses: 25 o|o a un año y el 25 o|o restante al año y medio de plazo, con más un interés del 12 o|o anual y documentado con pagarés. — Decimoprimera: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento si la tendencia no hace propicia la explotación objeto de la misma previa conformidad de la mayoría de los socios o por cuando fallecimiento, incapacidad legal o renuncia el número de los socios se redujera a uno. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes deberán practicar el último día del mes siguiente a aquél en que se produjo tal hecho un inventario y balance general, admitiendo en esta operación la vigilancia de un representante único del incapaz o de los herederos del socio fallecido. — Dentro de este término, el representante del incapaz o del socio fallecido deberá optar ya sea por su continuación en la sociedad designando en tal caso un representante que sea admitido por los demás socios, o por su retiro. — En tal caso la suma que le corresponda se calculará y abonará en la forma determinada en la cláusula décima, y la valuación de los bienes se hará siguiendo el mismo sistema que para los balances de la sociedad, es decir el costo de origen, no pudiendo exigirse suma alguna en concepto de llave. — En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes, comprometiéndose a cumplir con las obligaciones del liquidador, si así no lo hicieren o no pudieran, se determinará qué persona realizará dichas funciones, lo que liquidará los negocios en el término de 180 (ciento ochenta) días. — Decimosegunda: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos o sus representantes legales durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte o por un tercero que designarán los mismos árbitros en caso de discordia. — Su fallo será inapelable y la parte que no lo acatase o dificultase su ejecución, pagará una multa que se fijará en el mismo fallo, pudiendo únicamente las partes ocurrir a la vía judicial para exigir su cumplimiento, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Nacionales en lo Comercial de la Capital Federal. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado este contrato obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en prueba de conformidad firman los intervinientes en 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto. — Fdo.: Elías Sentiak. — Vicente Caire. — Reinaldo Alberto Bruntz — S|Raspado: 50 o|o. — Vale. — Encimado: Sentiak. Vale.

Buenos Aires, agosto 13 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 304,50 e.1º|9 Nº83.240 v.1º|9|80

José Burunzuzian e Hijos

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE los abajo firmados, señores José Burunzuzián, argentino naturalizado, casado; don Antonio Burunzuzián, uruguayo, casado y don Kevork Burunzuzián, uruguayo, soltero, todos domiciliados en calle Senillosa Nº 336, Capital Federal, todos únicos integrantes de la sociedad comercial que gira en plaza bajo la denominación "José Brunzuzián e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato privado inscripto en el Juzgado Nacional de Comercio de Registro de la Capital, con fecha 14 de Mayo de 1965, bajo el número 982, al folio 429 del libro 50 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de común acuerdo convienen en celebrar este contrato de prórroga y modificatorio conforme a las cláusulas siguientes, que regirán en el futuro las relaciones societarias y sus integrantes. — Primero. — La sociedad continuará su giro bajo la denominación "JOSE BURUNZUZIAN E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene por objeto de su giro la fabricación y venta de calzado en general, cueros y sus manufacturas, y afines. — Segundo. — Este contrato se celebra por el término que vencerá el 31 de Agosto de 1990. — Sin embargo, a partir del ejercicio anual que se cerrará el 31 de Agosto de 1973, cualquiera de los socios que lo deseare podrá retirarse de la sociedad, podrá hacerlo comunicando a los otros socios su decisión en forma auténtica, y con una anticipación no inferior a los seis meses del cierre del ejercicio comercial, pudiendo los socios continuadores adquirir las cuotas de capital del socio saliente, en la proporción de sus tenencias de cuotas. — El crédito total del socio saliente por cuotas de capital, eventuales créditos en la sociedad, y ajuste de valor llave, le serán abonados en doce cuotas mensuales iguales, documentas en pagarés, y con el interés bancario vigente. — Si los socios no se avinieren a la compra de cuotas de capital y el socio saliente no consiguiere venderlas a terceros, persona o personas gratas a los socios continuadores deberá procederse a la disolución y liquidación social. — Tercero. — El capital social asciende a la suma de Cien Mil Pesos Ley 18.188, integrado por mil cuotas de capital, valor nominal cien pesos ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, con sus aportes y utilidades capitalizadas, según Balance general cerrado el 31 de Agosto de 1969, que se firma separadamente, constituido por maquinarias, herramientas, mercaderías, medios de pagos, cuentas a cobrar y demás elementos y valores insertos en dicho Balance, y en la siguiente proporción: don José Burunzuzian, suscribe e integra trescientas treinta y cuatro cuotas de capital, valor nominal treinta y tres mil cuatrocientos pesos ley 18.188; don Antonio Burunzuzian y don Kevork Burunzuzian, cada uno de ellos, trescientas treinta y tres cuotas de capital, valor nominal treinta y tres mil trescientos pesos Ley 18.188. — Cuarto. — El domicilio real y legal de la sociedad está en calle Senillosa número 332|34, Capital, sin perjuicio de trasladar su domicilio y poder instalar sucursales y agencias en cualquier punto del país o en el extranjero. — Quinto. — La dirección y administración de la sociedad como el uso de la firma social, estará a cargo de uno cualquiera de los tres socios, que quedan investidos de la jerarquía de socios-gerentes y firmarán bajo un sello con la razón social. — En estas condiciones podrán contratar sin limitaciones; otorgar escrituras públicas y privadas, cualquiera sea su contenido, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, promover querellas y denuncias, operar con Bancos sea en cuenta corriente, descuentos de pagarés sea a sola firma y|o de terceros, y realizar todo tipo de operaciones bancarias y cambiarlas que autorice la legislación vigente ahora o en el futuro. — En igual forma podrán adquirir propiedades, muebles o inmuebles, gravarlos con prendas o hipotecas, venderlos, y en general realizar todos y cada uno de los actos que por ley requieren poder especial, incluso endosar valores comerciales. — Sexto. — La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al objeto de su giro ni a título gratuito o en fianzas a terceros bajo pena de nulidad. — Séptimo. — Los tres socios podrán atender negocios fuera de esta sociedad, que no están en colisión con los intereses societarios, y dedicando su actividad personal a la conducción de los negocios de esta sociedad de manera adecuada a su buena marcha. — Octavo. — El día 31 de Agosto de cada año se

practicará un Balance General sin perjuicio de poder practicarse los parciales cuando cualquiera de los socios lo crea conveniente. — Las ganancias y pérdidas netas se distribuirán entre los socios en partes iguales. — Antes de proceder a tal distribución se deducirá el cinco por ciento de las utilidades para la Formación del Fondo de Reserva Legal, sin perjuicio de poder constituirse las reservas facultativas que los socios consideren convenientes. — Noveno. — Las decisiones se adoptaran en materia de asuntos vinculados a la gestión societaria, por mayoría de votos, a razón de un voto por cuota de capital. — Décimo. — Se prevé la transformación de esta sociedad en anónima o en comandita simple o por acciones. — Undécimo. — En cualquier momento en que la sociedad hubiere sufrido quebrantos que absorban el treinta por ciento de su capital, la sociedad entrará automáticamente en liquidación. — En cualquier circunstancia en que esta sociedad entre en liquidación, serán sus liquidadores, indistintamente cualquiera de sus socios gerentes. — Duodécimo. — Los socios podrán percibir una asignación mensual que retribuya su trabajo personal en la sociedad y será fijada por acta, siendo uniforme para los tres socios. — Decimotercera. — Si sobreviniera el fallecimiento o incapacidad física de cualquiera de los socios, se practicará dentro de los quince días siguientes al infortunio, un Balance especial, con intervención de un representante del socio fallecido o incapaz, al solo efecto de determinar el estado patrimonial social y la praticipación que por todo concepto, incluso llave de negocio, perteneciere al socio fallecido o incapaz. — Los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapaz deberán decidir en un todo de acuerdo, si continúan en la sociedad, ocupando su lugar, y unificando la representación en persona grata a los otros socios, todo dentro de los treinta días siguientes al mencionado Balance; caso contrario las cuotas sociales de que es titular el socio fallecido o incapaz, podrán ser adquiridas por los otros socios en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo segundo del presente, inclusо en cuanto a la venta eventual a terceros o eventual liquidación social. — Decimocuarto. — Todas las dudas, cuestiones, divergencias y|o diferencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia, disolución, liquidación y|o participación de la sociedad serán resueltos por arbitradores, amigables componedores uno por cada posición en disputa. — Si fueran dos los arbitradores, antes de laudar designarán un tercero para caso de empate. — El fallo que se produzca será inapelable. — De conformidad se firman los ejemplares de ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días de Agosto de mil novecientos setenta. — José Burunzuzian. — Antonio Burunzuzian. — Kevork Burunzuzian. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 171 e.1º|9-Nº 83.095 v.1º|9|70

Rossi, Hernández y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia ne lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

POR ACTO PRIVADO de fecha 24 de Abril de 1968 el señor Eulogio Gabriel Sotelo, cedió a favor del señor Francisco Ríos Seoane, las trecientas diez cuotas de capital, valor nominal diez pesos Ley 18.188 que tenía y le correspondían en "ROSSI, HERNANDEZ Y CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA por el precio total convenido de tres mil cien pesos Ley 18.188. — El cesionario toma a su cargo la parte proporcional del activo y pasivo social que declara conocer y aceptar. — Sobrerraspado: cien — Vale.

Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 21.— e.1º|9-Nº 83.268 v.1º|9|70

Dufau y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia ne lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 31 de julio de 1970, pasada ante el escribano de esta Capital, don Ricardo R. Lara, al folio 1035, del Registro 115 a su cargo, "DUFAU Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 10 de julio de 1970, bajo el número 1286, folio 78 del libro 59 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, ha procedido a aumentar el capital social con efecto retroactivo al día primero de enero de 1970, en cincuenta mil pesos Ley 18.188, o sea elevando a cien mil pesos de dicha moneda, y convertir cada cuota en un valor de diez pesos y por tanto ha modificado la cláusula respectiva de su contrato social, que así retrotrayéndose a esa fecha queda redactada de la siguiente manera. "Cuarta: El capital social asciende a cien mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, representado por diez mil cuotas de diez pesos cada una, suscripto por los socios así: señora de Dufau: sesenta y cinco mil pesos o sea seis mil quinientas cuotas; señor Prado quince mil pesos o sea mil quinientas cuotas; y señores Peliche y González Vizcaíno diez mil pesos cada uno o sea mil cuotas por cada parte. — Este capital está totalmente realizado e integrado, y lo representan, mercadería, créditos, efectivo, muebles, útiles y todo cuanto más resulta de las constancias contables del balance e inventario de la sociedad que forma parte integrante del presente contrato".

Buenos Aires, 20 de agosto de mil novecientos setenta. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 46.50 e.1º|9-Nº 83.294 v.1º|9|70

Lauría, Gutiérrez e Hijos

SOCIEDAD
DE RESPONABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ricardo César Gutiérrez, argentino, casado, domiciliado en 3 de Febrero 3218, Victoria, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 1587068; Ernesto Luciano Lauría, argentino, casado, domiciliado en Lincoln 565, Castelar, Pcia. de Buenos Aires C. I. Nº 1842929; Carlos Alberto Gutiérrez, argentino, soltero, domiciliado en 3 de Febrero 3218, Victoria, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 2313463 y Ernesto Jorge Lauría, argentino, soltero, domiciliado en Lincoln 565, Castelar, Pcia. de Buenos Aires, C. I. Nº 6358709, los tres primeros mayores de edad y el último menor autorizado para ejercer el comercio según venia inscripta el 6 de julio de 1970, bajo el Nº 129 al Fº 215 del Lº 7 de Venias para ejercer el comercio, convienen por este acto constituir una S.R.L. que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: girará bajo la razón ocial "LAURIA, GUTIERREZ E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segunda: Tendrá su domicilio legal, comercial y sede social en San Martín 66, Capital Federal, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de septiembre de 1970. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ Ley 18.188; 2.000 dividido en 200 cuotas de $ 10 cada una, que los socios suscriben por partes iguales a razón de $ 500 cada uno y totalmente integrado según balance que se firma por separado. Quinta: La sociedad tiene por objeto la explotación de una oficina de Despachos de Aduana, importaciones, exportaciones, comisiones y consignaciones y todo negocio y actividad lícita que se considere conveniente a los intereses de la sociedad. Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. — Quedan nombrados al efecto todos los socios, quienes tendrán también la representación legal y el uso de la firma social será ejercido por uno cualesquiera de los socios señores Ricardo César Gutiérrez o Ernesto Luciano Lauría, en forma conjunta con uno cualesquiera de los señores Carlos Alberto Gutiérrez o Ernesto Jorge Lauría. Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes, realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales operar con todos los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos, comprar, hipotecar, vender, grabar y permutar bienes muebles e inmuebles, importar y exportar, inscribir a la sociedad como acreedor prendario, inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas, como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza, que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. Octava: Anualmente cada 31 de agosto, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades liquidas y realizadas serán repartidas entre los socios por partes iguales. Las perdidas si las hubiere, serán sopartidas en la misma proporción. Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previto en el art. 12 de la Ley 11.645. Décima: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en los Códigos de Comercio y Civil. La liquidación sera efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposicioies complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoria de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. Duodécima: el socio que desee retirarse de la sociedad, deberá preavisar a los restantes con 90 días de anticipación en forma fehaciente. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir extrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad Una vez establecidas las mismas, serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio, la sociedad no se disolverá. Los restantes podrán incorporar a los herederos o derecho-habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personeria o en su defecto se abonará a los mismos sus haberes en la forma o condiciones como se prevé en la cláusula anterior. Decimocuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados pod las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimoquinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil, en su caso. De conformidad firman el presente en Buenos Aires a los 11 días del mes de agosto de 1970. Firmado: Ricardo César Gutiérrez, Ernesto Luciano Lauría, Carlos Alberto Gutiérrez, Ernesto Jorge Lauría. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 162 e.1º|9 Nº 83.306 v.1º|9|70

Olmar

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber:

ENTRE LOS señores Oscar Olarte, argentino, casado, comerciante, con domicilio en Corrientes 1312, Capital; Bernardo Henig, argentino, casado, contador público nacional, con domicilio en Corrientes 1312, Capital y Ernesto Martín Camilo José Aldao, que firma y usa el nombre de Ernesto Aldao, argentino, casado, ingeniero civil, con domicilio en Corrientes 569, Capital, todos mayores de edad, concurriendo los dos primeros por derecho propio y haciéndolo el señor Ernesto Aldao, en representación y en su carácter de socio solidario con uso de la firma social de la razón social "Alboe Sociedad en Comandita por Acciones" inscripta en el Registro Público de Comercio el día 23 de abril de 1966, bajo el Nº 455, al Fº 194 del Lº 240 de contratos públicos, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley Nº 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "OLMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en Corrientes 1312, piso 4º, Capital, pudiendo cambiarlo en el futuro cuantas veces lo estime necesario, así como establecer sucursales, agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de cinco años a partir y con retroactividad al 5 de agosto del corriente año, pudiendo ser disuelta antes de la expiración de dicho termino, en el caso de que la obra de la calle Uruguay 1265, de esta Capital, objeto de este contrato este totalmente terminada y cobrado el importe de dicha venta. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la construcción y venta por el sistema de propiedad horizontal, del inmueble sito en la calle Uruguay 1265 de esta Capital. Para el cumplimiento de su objeto podrá: a) Comprar, vender, permutar, ceder o de cualquier otra manera adquirir o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, los que podrán con derecho real de hipoteca y|o prenda; b) Solicitar, obtener y tomar cualquier suma de dinero en préstamo con o sin garantías personales o reales de cualquier institución de crédito o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Popular Argentino, Nuevo Banco Italiano, Banco de Galicia y Buenos Aires, Banco Frances del Río de la Plata, Banco de Avellaneda, Banco Supervielle y Societé Generale, Banco Ganadero Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata; c) Constituir, aceptar, transmitir, extinguir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y todo otro derecho real; d) Realizar toda clase de actos jurídicos y operaciones comerciales y civiles necesarias para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de pesos Ley 18.188 cien mil, dividido en diez mil cuotas de pesos Ley 18.188 diez, cada una, las que son suscriptas en la siguiente proporción: el señor Oscar Olarte, tres mil cuotas o sea pesos Ley 18.188 treinta mil, el señor Bernardo Henig, dos mil cuotas o sea pesos Ley 18.188, veinte mil y la razón social Albec Sociedad en Comandita por Acciones, cuya representación ejerce en este acto el señor Ernesto Aldao, cinco mil cuotas o sea pesos Ley 18.188, cincuenta mil, estos importes son integrados por los socios de acuerdo al balance general del 5 de agosto del año actual que se adjunta y que firmado por sus componentes forma parte del presente contrato. — Quinta: Cada cuota de capital es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrán cederse o transferirse a terceros extraños a la sociedad sin el acuerdo unánime de los otros socios. Rechazada por los socios y autorizada judicialmente una transferencia a terceros, los restantes tendrán prioridad para adquirir las cuotas-capital en las mismas condiciones ofrecidas por terceros. La adquisición en este caso se efectuará por los socios a prorrata de sus respectivas cuotas capital. — Sexta: La Administración de la sociedad será ejercida por los señores Oscar Olarte y Ernesto Aldao, con el título de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de los dos gerentes en forma conjunta, para todos los actos en general, salvo para los trámites administrativos ante reparticiones nacionales, provinciales, municipales, autárquicas, como ser Obras Sanitarias de la Nación, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, etc., en que se usara en forma indistinta. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para todas las operaciones sociales, en consecuencia podrán: a) Cobrar y percibir, ya sea al contado o a plazos, créditos, activos y cuanto se adeude a la sociedad por cualquier concepto y título; b) Adquirir el dominio, condominio, usufructo o nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, acciones y títulos, sea compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito y enajenar los bienes de la misma naturaleza que forman su patrimonio o sea por venta, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro acto o contrato de carácter oneroso; c) Dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, por plazo aún mayor de seis años; d) Constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales o agrarias y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también consentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias y cancelaciones; e) Aceptar, dar fianzas relacionadas con el giro normal de los negocios sociales; f) Depositar en las instituciones bancarias o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales, dinero o valores de cualquier especie y extraer parcial o totalmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad; g) realizar toda clase de operaciones bancarias, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Popular Argentino, Nuevo Banco Italiano, Banco de Galicia y Buenos Aires; Banco

Francés del Río de la Plata, Banco de Avellaneda, Banco Supervielle y Société Générale, Banco Ganadero Argentino, Banco de Italia y Río de la Plata y toda otra institución bancaria y demás instituciones de crédito, oficiales y particulares que tengan por objeto: librar, adquirir, aceptar, descontar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, giros, cheques, títulos de renta y demás documentos de crédito públicos o privados y papeles de comercio, interviniendo como aceptante, girante, endosante o cualquier otro carácter, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada, dar en caución títulos, acciones u otros efectos, abrir o clausurar cuentas corrientes, percibir sumas de dinero o valores, otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés u otros papeles de comercio y gestionar y obtener toda clase de créditos, con o sin garantía real; h) intervenir en defensa de los intereses sociales de toda clase de juicios que deban sustanciarse ante los Jueces y Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción ejercitando las acciones pertinentes, como actora o demandada, o en cualquier otro carácter con todas las facultades necesarias inclusive las que por las leyes requieran poderes especiales; i) realizar toda clase de gestiones ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y sus dependencias y reparticiones; j) comprar y vender toda clase de mercaderías y materias primas, elaborados o no; k) nombrar, empleados, obreros y representantes y fijarles sus retribuciones; l) conferir poderes generales y especiales y revocarlos; m) otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para ejecutar los actos y contratos enumerados cuya especificación es meramente enunciativa y no limitativa, entendiéndose que los gerentes tienen todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la sociedad. — Queda prohibido comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social y garantías en favor de terceros. — Queda establecido que los gerentes podrán delegar parcial o totalmente sus funciones en un apoderado nombrado a tales efectos. — Séptima: Anualmente el día 31 de julio se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicarán cuando cualquier socio lo solicite. — De las utilidades líquidas que resulten se deducirá un cinco por ciento para fondo de reserva legal y el saldo resultante se distribuirá entre los socios a prorrata de las respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Octava: Los socios podrán dedicar sus actividades a negocios ajenos a la sociedad cualquiera sea la índole de los mismos, aunque sean iguales a los que constituyen el objeto de la sociedad. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta antes del vencimiento del plazo fijado para su duración por resoluciones unánimes de sus componentes o a pedido de cualquier socio cuando un ejercicio se hubiere perdido el cincuenta por ciento o más del capital social. — Décima: En caso de incapacidad o por fallecimiento de un socio ingresarán en la sociedad el representante legal del incapaz o los herederos que a ese efecto deberán unificar la representación. — Décimo Primera: Disuelta la sociedad por vencimiento del plazo fijado para su duración o por cualquier otra causa la sociedad entrará en liquidación la que se practicará por medio de los gerentes en forma conjunta. — Décimo Segunda: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante la vigencia, disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, los que en caso de no ponerse de acuerdo nombrarán un solo árbitro siendo su fallo inapelable. — Décima Tercera: Para todos los efectos emergentes del presente contrato, las partes constituyen domicilios especiales en los enunciados al comienzo, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, citaciones y emplazamientos que se les hagan, sometiéndose en caso necesario a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Comercio de esta Ciudad. — Bajo las trece cláusulas que anteceden se da por formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan y en fe de ello lo firman de conformidad en Buenos Aires a los 18 días del mes de Agosto de 1970. — Firmado: Bernardo Henig. — Ernesto Martín — Camilo José Aldao. — Hay un sello que dice: Albec, S. C. p. A. Oscar Olarte.

Buenos Aires, Agosto 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 291.— e.1º|9-Nº 83.305 v.1º|9|70

Z.U.V.A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE por instrumento privado de fecha 29 de diciembre de 1965, los componentes de la sociedad "Z.U.V.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", resuelven: don Carlos Manuel Díaz, cede, vende y transfiere a doña María Luisa Zuleta de Varangot, las cincuenta cuotas de capital que tenía en la sociedad por un valor de pesos cinco mil moneda nacional, colocándola en su mismo lugar, grado y prelación, con absoluta subrogación de derecho. — El vendedor renuncia al cargo de gerente de la sociedad, designando en su reemplazo a la cesionaria señora María Luisa Zuleta de Varangot, con todas las facultades y atribuciones que le confiere el contrato social. — Firmado: María Luisa Zuleta de Varangot — Carlos Manuel Díaz — Hugo Pedro Zu'eta. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 27 e. 1º|9 Nº 83.387 v. 1º|9|70

Casa Cwik

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace por un día que:

ENTRE los señores Francisco Cwik y Jaime Luis Reznik, en su carácter de únicos integrantes de "CASA CWIK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle San Blas 1762, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 14 de julio de 1961, bajo el Nº 1652, al Fº 215, del libro 42 de Sociedad de Reesp. Ltda., teniendo en cuenta que conforme a la cláusula cuarta del mismo el plazo de la sociedad vence el próximo 21 de julio de 1970, convienen prorrogar su vencimiento al 22 de julio de 1980, razón por la cual dicha cláusula cuarta queda modificada en la siguiente forma: "Cuarta: El plazo de duración será de veinte años a partir del 22 de julio de 1960, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Sin embargo a partir del segundo ejercicio cualquiera de las partes contratantes podrá retirarse preavisando a la sociedad su voluntad, por telegrama colacionado con una anticipación no menor de noventa (90) días". — Quedan plenamente subsistentes y con plena vigencia el resto de las cláusulas del contrato social. — De conformidad las partes contratantes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los diecisiete días del mes de julio de 1970. — Francisco Cwik — Jaime L. Reznik. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 1º|9 Nº 83.388 v.1º|9|70

Epa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro. Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Ernesto Fernando Nemirovsky, argentino, casado con Cédula de Identidad Nº 5.931.926, extendida por la Policía Federal con domicilio en la calle Bulnes 2770 3er piso, Depto. "B"; y Pablo José Slucinse, argentino, soltero, con Libreta de Enrolamiento Nº 7.603.405, domiciliado en Pedro Lozano 3542, 2do piso, Dpto. 12, ambos vecinos de esta ciudad, mayores de edad y hábiles para contratar convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: Constitución entre las personas precedentemente nombradas. — Se constituye una sociedad comercial de responsabilidad limitada de acuerdo con las disposiciones de la Ley 11.645. — Segundo: Denominación y domicilio. — La sociedad girará bajo la denominación de EPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Bulnes 2770, 3er. piso, Depto. "B" o donde sea trasladado en adelante, pudiendo establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Objeto. — El objeto principal de la sociedad lo constituye la compra y venta de tejidos de punto, confecciones en general, saldos textiles, tienda en general y afines a la misma, ya sea por cuenta propia o de terceros, pudiendo accesoriamente la sociedad realizar todo tipo de actividad comercial permitido por la ley. — Cuarto: Duración. — La sociedad se constituye por el término de cincuenta años a partir del día dos de abril de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato. — Quinto: Capital Social. — El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Pesos Ley 18.188, suscriptas e integradas en este acto totalmente por los socios, conforme a: Ernesto Fernando Nemirovsky, Quinientas cuotas y Pablo José Slucinse, Quinientas cuotas, de pesos ley 18.188 diez cada cuota, todos en documentos a cobrar suscriptos por terceros. El Capital Social podrá ser aumentado por acuerdo unánime y de la misma forma podrán admitirse nuevos socios en el futuro. — Sexto: Dirección y Administración. — La Dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercido por ambos socios quienes tendrán el carácter de gerentes con todas las facultades legales. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los mismos, quienes en forma indistinta podrán suscribir todos los actos y obligaciones de la sociedad con la única limitación de no comprometerla en fianzas por terceros ni en negocios ajenos al giro social. — Séptimo: Anualmente, los días treinta y uno de diciembre, se practicarán los balances generales de resultados; las ganancias o pérdidas se distribuirán o soportarán en proporción a las cuotas de capital que pertenezcan a cada socio. Previo a toda distribución se destinará al Fondo de Reserva Legal, el cinco por ciento del Capital Social. — Octavo: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en disputa y un único nombrado por éstos en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus derecho habientes podrán optar por continuar integrando la sociedad mediante representación unificada o por percibir el capital, utilidades y cuanto correspondiere al causante según balance especial que se practicará al efecto dentro de los treinta días de producido el deceso y en el que se fijarán los valores del activo fijo y de cambio a los precios vigentes en plaza de acuerdo a su real estado y valor. La suma resultante se le abonará en veinticuatro cuotas mensuales iguales firmando pagarés con un interés anual del dieciocho por ciento sobre saldos. — Décimo: La liquidación de los negocios sociales en su caso estará a cargo de ambos socios gerentes. En prueba de conformidad con las diez cláusulas que preceden, previa lectura y ratificación de las mismas las partes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad obligándose a su fiel cumplimiento, en el lugar y fecha ut supra indicados. — Firmado: Pablo José Slucinse, Ernesto Fernando Nemirovsky

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 120 e.1º|9 Nº 83.356 v.1º|9|70

Distrifer

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE Mauricio Lustgarten, Samuel Kleinberger y Lena Eisenstein de Rosenfeld únicos socios integrantes de DISTRIFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 13 de noviembre de 1968 bajo el número 4.139 al folio 471 del libro 58 de contratos de S. R. L., convienen lo siguiente: Primero: Que la sociedad se constituyó por 5 años a partir del 1º de octubre de 1968 venciendo en consecuencia el 1º de octubre de 1973. — Segundo: Que de común y amigable acuerdo han resuelto limitar dicho plazo de duración, fijándolo hasta el 30 de septiembre de 1970, fecha en la cual comenzará a regir lo dispuesto en el artículo número 429 del Código de Comercio. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 13 días del mes de agosto de 1970. — Fdo.: Mauricio Lustgarten — Samuel Kleinberger — Lena Eisenstein de Rosenfeld.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 27 e.1º|9 Nº 83.307 v.1º|9|70

Frigorífico Danubio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado de fecha 27 de julio de 1970, el señor Alois Schwartz, en su carácter de socio de "FRIGORIFICO DANUBIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere al señor José Petanovits, las 360 cuotas que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad por la suma total de pesos ley número 18.188, 3.600. — Prorrógase el plazo de duración de la Sociedad por un año a partir del día 27 de julio de 1970. — Modifícase la cláusula 5ª del contrato social, en lo que respecta al porcentaje de utilidad o pérdida del socio señor José Petanovits, que en adelante será de un 75 por ciento, en virtud de la cesión de cuotas mencionadas precedentemente. — Modifícase la cláusula 10ª del contrato social, en lo que respecta a la administración y dirección de la sociedad y uso de la firma social que en adelante será de la siguiente forma: a) El socio señor José Petanovits es el que tiene la administración, dirección y uso de la firma social quien firmará por la sociedad en forma personal precedida del sello social. — b) Podrán firmar por la sociedad con las mismas facultades que el señor José Petanovits, los socios Arnulfo Cáceres o Zvonko Menges, cualquiera de ellos pero siempre en forma conjunta con cualquiera de los otros socios señores Francisco González, Zvonimir Molnar o Nicolás Vassaro. — S|r.: "agosto" vale.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 39 e.1º|9 Nº 83.334 v.1º|9|70

Lugral

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS señores Domingo Lupi, argentino, casado, domiciliado en Apolinario Figueroa 766, Capital Federal, C. I. [illegible] 99.711; Pedro Jacinto Grandi, argentino, casado, domiciliado en California 789, Capital Federal, C. I. 6.739.544 y Adolfo Fernando Albarracín, argentino, viudo, domiciliado en California 789, Capital Federal, C. I. 6.772.498, todos mayores de edad, convienen constituir una S. R. L. que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de LUGRAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Segunda: Tendrá su domicilio legal comercial y sede social en San José 941, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y en el extranjero. — Tercera: Tendrá una duración de 10 años a partir del 1º de julio de 1970, fecha a la cual se retrotrae los efectos del presente. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos 10.000.—, dividido en 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Domingo Lupi, $ 6.800.—; Pedro Jacinto Grandi, $ 2.000.— y Adolfo Fernando Albarracín, $ 1.200.—, y totalmente integrado según balance que se firma por separado. — Quinta: La sociedad tiene por objeto la construcción e instalación de obras sanitarias y la prestación de servicios de mantenimiento, compra, venta, importación, distribución y exportación de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, comisiones, consignaciones y representaciones. — Sexta: La sociedad será administrada por socios gerentes. Queda nombrado al efecto el señor Domingo Lupi, quien tendrá también la representación legal de la sociedad y el uso de la firma social en forma personal y exclusiva. — Séptima: Además del objeto social previsto en la cláusula quinta, la sociedad, por intermedio de su socio gerente, podrá realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales, operar con los Bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito; solicitar y otorgar créditos; comprar, vender, hipotecar, gravar y permutar bienes muebles e inmuebles; importar y exportar; inscribir a la sociedad como acreedor prendario; inscribirse como proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y es-

peciales, demandar y contestar demandas, así como también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo, pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indrecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Octava: Anualmente, cada 30 de junio, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. Previa deducción del 5 o|o para la formación del fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utlidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en proporción al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la Ley 11.645. — Décima: La sociedad podra ser disuelta en cualqiuer momento por la voluntad unánime de los socios o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Cód. de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Undécima: A cada cuota de capital le corresponderá un voto. — Las decisiones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por los socios. — Asimismo, se asentará en el libro de actas la aprobación de los balances anuales, eventuales retiros de los socios, su monto e imputación. — Décima Segunda: El socio que desee retirarse de la sociedad deberá preavisar a los restantes en forma fehaciente con 90 días de anticipación. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir estrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad. — Una vez establecidas las mismas serán abonadas al saliente en la forma y condiciones como en ese entonces se convendrá de común acuerdo. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad prolongada de un socio la sociedad no se disolverá. — Los restantes podrán incorporar a los herederos o derecho habientes del causante, debidamente declarados, previa unificación de personería o, en su defecto, se abonará a los mismos sus haberes en la forma y condiciones como se estipula en la cláusula anterior, adquiriendo los restantes socios la parte del causante a prorrata de los capitales integrados. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados por las partes en discordia, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo, al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Décima Quinta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la Ley 11645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad, firman el presente en Buenos Aires, a los 18 días del mes de agosto de 1970. — Fdo: Domingo Lupi. — Pedro Jacinto Grandi y Adolfo Fernando Albarracín.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 123.— e.1º|9 Nº 83.303 v.1º|9|70

Pavi-Met

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"ENTRE LOS señores José Calvo Paz, casado con doña Norma Eva Perrone, domiciliado en la calle Paraná ciento veintitrés, piso séptimo, Cédula de Identidad número dos millones cuatro mil noventa y ocho; Armando Marcos Bilsky, casado con doña Myriam Sara Melamedoff, con domicilio en Camargo ciento treinta y dos, piso cuarto, Cédula de Identidad número cuatro millones novecientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y cuatro; Enrique Dujovne, casado con doña Raquel Berestan, Cédula de Identidad número cinco millones trescientos noventa y tres mil cincuenta y tres, domiciliado en calle Arenales dos mil doscientos ochenta y seis, piso primero; Pedro Calvo Paz, casado con doña Gladys Beatriz Pena, Cédula de Identidad número seis millones treinta y dos mil seiscientos catorce, con domicilio en calle Paraná ciento veintitrés, piso séptimo; todos argentinos y domiciliados en esta Capital, convienen en constituir una sociedad que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Nombre y domicilio: A partir de la fecha queda constituida una entidad profesional, industrial y comercial que girará bajo la denominación de "PAVI-MET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, siendo el actual en la calle Pasteur número trescientos treinta y cuatro, piso noveno, oficina treinta y seis, pudiendo establecer sucursales, talleres o depósitos en cualquier lugar del país o fuera de él. — Segunda: Objeto: Será su objeto principal realizar por cuenta propia, asociada a terceros o por cuenta de éstos, las siguientes actividades: Construcción de caminos calles y pavimentos, subcontratos de obras civiles: cordones, cunetas, obras de arte, desagües, alcantarillas, proyecto, dirección y ejecución de trabajos viales y construcciones civiles en general. Podrá realizar, además, toda otra actividad lícita que se relacione directa o indirectamente con los objetivos expresados. — Tercera: Capital - Integración y Aportes: Se fija el capital de la sociedad en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un valor de un mil pesos cada una y distribuidas por iguales partes entre los cuatro integrantes, o sea que cada uno posee doscientas cincuenta cuotas por un total de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Todos los aportes se realizan en dinero efectivo, el cincuenta por ciento de los cuales se integra en este acto en la proporción de las respectivas cuotas de capital, debiendo completarse el mismo en las oportunidades a determinarse por los socios. — Cuarto: Duración: El plazo de duración se fija en dos años a contar de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por decisión mayoritaria de los socios. — Quinta: Dirección y Administración: La dirección y administración será desempeñada por los cuatro socios, señores José Calvo Paz, Armando Marcos Bilsky, Enrique Dujovne y Pedro Calvo Paz, con el cargo de directores gerentes, quienes tendrán atribuciones para realizar todos los actos ordinarios y extraordinarios de administración con la amplitud de facultades que determinan los artículos dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. Individual o indistintamente podrán representar la sociedad ante todos los tribunales del país de cualquier fuero, instancia y jurisdicción, ante lo poderes públicos, empresas estatales, entes autárticos y reparticiones nacionales, provinciales o municipales, pudiendo realizar toda clase de peticiones, gestiones y trámites e interponer recursos de cualquier índole; presentarse ante los Bancos oficiales y|o privados y, en especial ante el Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, solicitando apertura de cuentas, créditos, descuentos, renovaciones, cancelaciones y toda clase de operaciones mercantiles; librar cheques, giros, aceptar y firmar endosos, prendas, pagarés y otras obligaciones. Les queda prohibido comprometer la firma social en operaciones, fianzas o garantías ajenas al giro de la sociedad — Sexta: Balances - Ganancias y Pérdidas: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales que puedan realizarse a pedido de los socios, el que quedará automáticamente aprobado si no se observa por escrito dentro de los quince días de su notificación fehaciente. — Las ganancias líquidas y realizadas, previas las amortizaciones y las previsiones ordinarias y|o extraordinarias que se hubieren previsto se distribuirán entre los socios por iguales partes Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Séptima: Retiro Voluntario - Fallecimiento: Regirán para el retiro voluntario y|o fallecimiento de alguno de los socios, las disposiciones del artículo 12 de la ley once mil seiscentos cuarenta y cinco. — Octava: Resoluciones: Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital. — Para toda modificación del contrato social o remisión de los gerentes regirán las prescripciones del artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Novena: Divergencias: Toda divergencia que se suscite con relación a este contrato, durante su vigencia o mientras dure su disolución y liquidación será resuelta, sin apelación, por un árbitro único designado de común acuerdo por los socios. — De conformidad de partes, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de novecientos sesenta y nueve. — José Calvo Paz. — Armando Marcos Bilsky. — Enrique Dujovne. — Pedro Calvo Paz". — S|R.: "junio". — Vale.

Buenos Aires, 2 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 136,50 e.1º|9 Nº 83.354 v.1º|9|70

Offset Publicitario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Dr. Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En la ciudad de Bs. Aires a los quince días del mes de julio del año mil novecientos setenta, entre los señores Leandro Omar Hermida, con cédula de identidad número dos millones ciento seis mil seiscientos noventa y siete de la Capital Federal y Mario Gualter Hermida, con cédula de identidad número cinco millones setenta y seis mil seiscientos cincuenta y dos de la Capital Federal, todos casados, de nacionalidad argentinos, profesión comerciantes y domiciliados en la calle Humberto Primero número dos mil doscientos sesenta y ocho de esta Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes clausulas: Primera: Bajo la denominacion de "OFFSET PUBLICITARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" queda constituida la sociedad que tendrá su domicilio legal en la calle Humberto Primero número dos mil trescientos ocho de la Capital Federal, sin perjuicio de fijar otro domicilio, asi como constituir sucursales, agencias y representaciones en el interior del país. Segunda: El objeto de la sociedad es la explotación de toda clase de negocios vinculados a la actividad de impresiones gráficas, publicidad y afines, etc., y en general todas las operaciones mercantiles o industriales que los socios acordaren emprender mediante la compra y venta y su comercialización en cualquier forma, fabricación, importación, consignación, etc. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes y en este contrato. Tercera: El Capital lo constituye la cantidad de pesos Ley 18.188 cincuenta mil, dividido en cinco mil cuotas iguales de pesos ley 18.188 diez cada una y es aportado por los socios en la siguiente forma y proporciones: a) Leandro Omar Hermida con dos mil quinientas cuotas de pesos Ley 1.188 diez cada una que hacen un total de pesos Ley 18.188 veinticinco mil y b) Mario Gualter Hermida con dos mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una que hacen un total de pesos Ley 18.188 veinticinco mil. El presente capital está formado por los bienes y pertenencias que figuran en el Balance General que se firma por separado y forma parte integrante del presente contrato, totalmente integrado. Cuarta: El plazo de duración de esta sociedad se fija en diez años, a contar desde el primero de mayo del año mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Quinta: La dirección, administración y gerencia, como así también el uso de la firma social será ejercida por ambos socios, indistintamente, mediante su firma personal, precedida del aditamento del rubro scoial. Los socios gerentes para mejor cumplimiento de su cometido quedan facultados para realizar toda clase de operaciones con instituciones comerciales, bancarias o financieras del país o del extranjero; operar con bancos oficiales, mixtos o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro, creado o a crearse, pudiendo en nombre de la sociedad suscribir o endosar toda clase de documentos o escrituras públicas o privadas, cheques, vales, pagarés, letras y cualquier otro papel de negocio; adquirir, enajenar; dar, aceptar toda clase de garantías reales o personales con las cláusulas y condiciones que fueren necesarias o creyeran conveniente ya sea en defensa de lo sintereses sociales o por exigencia de las leyes, decretos y reglamentos de las intituciones, poderes públicos y demás con quienes contraten; girar en descubierto con o sin caución y representar a la sociedad otorgando poderes generales, judiciales y|o especiales, como igualmente realizar todo trámite ante reparticiones nacionales o provinciales y sus municipalidades, asistiendo a audiencias judiciales, incluyendo la de conciliación en el fuero laboral y la absolución de posiciones. No podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al giro de la sociedad. Todas las facultades detalladas son de carácter enunciativo y no limitativo, quedando autorizados a realizar en nombre de la sociedad todo acto, contrato, gestión o negocios que convenga al interés de la misma. — Sexta: Anualmente, el treinta de abril, se practicará el Balance General, Inventario y cuadro de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo con las normas técnicas y contables. El balance deberá ser distribuido entre los socios, quienes podrán objetarlo dentro de los treinta días de haberlo recibido. La aprobación deberá tener lugar dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. Pasado dicho término y no habiéndose objetado el balance se dará por aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances, previa deducción de un cinco por ciento que se destinara para formar el fondo de reserva legal y hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social, serán distribuidas entre los socios en la proporción de sus cuotas de Capital. Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá, con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio social y mediante telegrama colacionado, notificar su voluntad de retirarse de la sociedad, en cuyo caso el socio restante tendrá opción para adquirir las cuotas de capital del socio saliente, abonando el capital con más las utilidades que le correspondiere al socio que se retira en la siguiente forma: el veinte por ciento al contado y el resto en quince mensualidades iguales y consecutivas sin interés. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad total o parcial de alguno de los socios, es optativo del socio restante: a) aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido o incapacitado, quienes, al efecto, deberán unificar su representación; b) adquirir las cuotas capital del socio fallecido o incapacitado las que serán abonadas en las condiciones y formas establecidas en la cláusula Séptima. — Novena: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios gerentes, quienes previo pago del pasivo, abonarán los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios y el saldo en la proporción de sus respectivas cuotas de capital. — Décima: Toda duda, dificultad o divergencia que se produjera entre los socios, será dirimida por amigables componedores designados uno por cada parte, los que antes de laudar, designarán a un tercero para caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas que anteceden, dejan formalizados el presente contrato, firmándose de conformidad en el lugar y fecha antes indicado. Finalmente resuelven que los trámites legales de inscripción los efectúe el socio Mario Gualter Hermida o el señor Antonio Benítez, cédula de identidad número cinco millones cuatrocientos ocho mil seiscientos noventa de la Capital Federal. — Leandro Omar Hermida. — Mario Gualter Hermida. — Sobre raspado: "Indistintamente". Vale.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 289 e.1º|9 Nº 83.301 v.1º|9|70

Wohnen Amoblamientos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LAS SEÑORAS Celia Noemí Vilas de Gavuzzo, argentina, casada, Libreta Cívica número 2.561.988; Celia Susana Gavuzzo de Cánepa, argentina, casada, Cédula de Identidad número 5.547.651 Policía Federal y Noemí Alicia Gavuzzo de Licari, argentina, casada, Libreta Cívica número 5.637.705, todas domiciliadas en Balgorria número 4434, Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de los Código de Comercio y Civil, la ley número 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "WOHNEN AMOBLAMIENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá el asiento principal de sus negocios en la calle Baigorria número 4434, Capital Federal, sin perjuicio de instalar agencias y|o sucursales en cualquier punto del país y fijan como término de duración de la misma el de diez años a contar del día primero de julio del corriente año fecha a la que retrotraen los efectos del presente. — Segunda:

La sociedad se dedicará al comercio en el ramo de petit muebles, divanes y afines, sin perjuicio de poder instalar cualquier otra actividad comercial y|o industrial lícita. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de quince mil pesos ($ 15.000.00) representado por ciento cincuenta acciones de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Celia Noemí Vilas de Gavuzzo, cincuenta cuotas valor cinco mil pesos; Celia Susana Gavuzzo de Cánepa, cincuenta cuotas valor cinco mil pesos y Noemí Alicia Gavuzzo de Licari, cincuenta cuotas valor cinco mil pesos. — Los aportes han sido integrados en su totalidad conforme al balance confeccionado entre las partes y al que consideran como formando parte del presente. — Cuarta: La Gerencia y Administración de la Sociedad será realizada por los tres socios y el uso de la firma social mediante la actuación conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Podrán realizar operaciones de crédito con particulares y con todos los bancos del país, ya sean privados u oficiales, y en especial con los de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Municipal de la ciudad de Buenos Aires, Provincia de Buenos Aires; podrán abrir cuentas, depositar y extraer fondos; firmar cheques, pagarés, letras y demás papeles de negocios, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles, inmuebles y semovientes; constituir y aceptar garantías personales, hipotecarias y prendarias; realizar todos los actos jurídicos y firmar los instrumentos públicos y privados correspondientes; presentarse en licitaciones públicas y privadas; aceptar cobros y efectuar pagos, otorgando y recibiendo los recibos correspondientes; otorgar poderes generales y especiales, limitarlos y revocarlos; podrán realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean necesarios para el mejor desenvolvimiento de la sociedad. — No podrán otorgar la firma social en garantías u operaciones ajenas al giro social. — Quinta: Anualmente al treinta de junio se practicará un Balance General de los negocios con cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas y un inventario general de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. — El balance deberá quedar confeccionado a los sesenta días de esa fecha, y se considerará aprobado si no es observado en forma fehaciente dentro de los treinta días siguientes. — Las ganancias, una vez descontado el cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, se repartirá por partes iguales entre los socios, y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiere. — Sexta: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) cuando el ejercicio comercial arroje una pérdida superior al cincuenta por ciento del captal; b) cuando cualquiera de los socios lo solicite, después de tres años desde la fecha, y en forma fehaciente con seis meses de anticipación, siempre y cuando los restantes socios no optaren por adquirir los haberes de dicho socio mediante el reembolso de los mismos con valores exclusivamente de acuerdo a libros, y que se abonará en seis cuotas mensuales, iguales y consecutivas con interés bancario; c) al vencimiento del plazo contractual. — A los efectos de la liquidación, que se efectuará por todos los socios en forma conjunta, se colocará al rubro social al aditamento "en liquidación" debiendo realizarse el activo, abonarse el pasivo y repartirse el remanente entre los socios en partes iguales. — Séptima: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas de capital sin el consentimiento escrito de los restantes. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad proseguirá, por el término contractual, entre los socios sobrevivientes o capaces y el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos del fallecido, quien pasará a ejercer la administración gerencia y uso de la firma social conforme se establece en el artículo cuarto. — Novena: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios, tanto en lo referente al presente contrato, negocios sociales o balance, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrado uno por cada parte, y un tercero, nombrado por los árbitros, antes de llenar su cometido, cuyo fallo será definitivo e inapelable. — En prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires, a diez días del mes de agosto de 1970. — Celia Noemí Vilas de Gavuzzo. — Celia Susana Gavuzzo de Cánepa. — Noemí Alicia Gavuzzo de Licari".

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 132 e.1º|9 Nº 83.339 v.1º|9|70

Simter

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio del año mil novecientos setenta y reunidos los señores Jorge Mateo Ibarra, Manuel Rosendo Santalla y Bernabé Maciel, argentinos, mayores de edad, casados, comerciantes, y hábiles para contratar, con domicilio en la calle Corrientes 1922, Capital Federal, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera. A partir de la fecha queda constituida entre los señores una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación "SIMTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la realización de operaciones inmobiliarias en general, compraventa, permuta, fraccionamiento, división de toda clase de inmuebles urbanos, rurales, compraventa de tierras, así como su explotación por sí o por terceros, subdivisión de tierras y|o loteo para su venta. Asimismo, podrá tomar para la venta y|o comercialización, operaciones inmobiliarias de terceros, percibiendo por sus servicios las comisiones que en todos o en cada uno de los casos se pactará. Sin perjuicios de su objeto principal la sociedad podrá actuar como importadora y|o exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios, etc., pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio, lícito. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Corrientes 1922, de esta Capital, pudiendo asimismo establecer sucursales, agencias, y|o sucursales ya sea en la misma o en cualquier lugar de la República y|o del extranjero, como así también crear o tomar participación en otras sociedades comerciales e industriales, afines a sus actividades. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de seis mil pesos ley 18.188 ($ 6.000) dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en partes iguales, o sea dos mil pesos ley 18.188 ($ 2.000) cada uno. — Quinta: El plazo de duración se estipula en cincuenta años, pudiéndose disolver esta sociedad a pedido de la mayoría de los socios, debiendo notificar los socios que así resuelvan a los otros con una anticipación de noventa días, deberá comunicarlo al otro socio mediante telegrama colacionado dirigido a la sede social. — Sexta: El uso de la firma social será ejercido por dos de los socios conjuntamente, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades y negocios sin limitación de facultades, con la única limitación de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianza, garantías u operaciones ajenas a los fines de la sociedad. Para el mejor logro de los fines que hacen al objeto social la sociedad podrá operar con cualquier Banco, particular, oficial, mixto o privado, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, y todos otros Bancos, aceptando los reglamentos y cartas orgánicas de los mismos. Efectuar toda clase de operaciones bancarias de depósito, extracción de fondos, descuentos de letras, avales y pagarés, anticipos en cuenta corriente, librar, girar y endosar toda clase de cheques y giros y demás documentos negociables con cualquiera de las instituciones bancarias de la República, formular protestos, denunciar y acusar querellas, actuar en juicio por sí o por apoderados. La enunciación que precede es meramente enunciativa, los gerentes en uso de sus atribuciones podrán realizar todos los actos y contratos que las leyes lo permitan. — Séptima: La sociedad cerrará sus ejercicios el 31 de agosto de cada año y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez realizadas y efectuadas las amortizaciones y previsiones de práctica se distribuirán en partes iguales entre los socios y las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad legal en uno de los socios la sociedad se disolverá automáticamente salvo que el socio que quedare decida continuar con la sociedad, en cuyo caso los herederos del premuerto o incapaz deberán unificar su representación. Para el caso de disolución se practicará un balance general a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad, distribuyendo los bienes en partes iguales. — Novena: Cualquier divergencia, dificultad o duda que se suscitare entre las partes será resuelta y dirimida por un amigable componedor nombrado por las partes y en caso que no hubiera acuerdo para su nombramiento se solicitará la decisión del señor Juez de Comercio. — Décima: La administración y uso de la firma social será ejercida por los señores Jorge Mateo Ibarra y Bernabé Maciel, de acuerdo a lo expresado en la cláusula sexta, siendo los nombrados gerentes y únicos representantes de la sociedad. — Décima Primera: Las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle, obligándose al fiel cumplimiento de este contrato con arreglo a derecho, de conformidad se firma el presente contrato en lugar y fecha indicados "ut-supra", el que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Jorge Mateo Ibarra — Manuel Rosendo Santalla — Bernabé Maciel.

Buenos Aires, 17 de junio de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188, 138.- e.1º|9 Nº 83.385 v.1º|9|70

La Casa del Volante

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, a los doce días de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores Armando Benjamín Felman, argentino, soltero, L.E. Nº 4.447.767, domiciliado en Paysandú Nº 2243, P.B., Capital Federal; Emilio Tetelbaun, argentino, casado en primeras nupcias con doña Norma Beatriz Felman, L.E. Nº 7.712.770, domiciliado en la calle Vera Nº 775, piso 6º "C", de Capital Federal y la señora Rebeca Litvak de Felman, argentina, casada en primeras nupcias con don Bernardo Felman, L.C. Nº 0092256, domiciliada en la calle Paysandú Nº 2243, P.B., Capital Federal, todos ellos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley 11.645 y concordantes y en particular, por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los contratantes, la firma que girará bajo la razón social "LA CASA DEL VOLANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Warnes Nº 1310 de Capital Federal, el que en el futuro podrá ser trasladado a cualquier otro lugar. — Segunda: La sociedad tendrá como objeto la venta de accesorios para automotores. — Tercera: Tendrá una duración de cinco años contados a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo con el consentimiento de los socios prorrogarse a su término, o en cualquier momento modificarse o rescindirse, inscribiendo tal circunstancia en el Registro Público de Comercio. Podrá asimismo con el consentimiento de todos los socios, modificarse el tipo de sociedad adoptada transformándola en sociedad en comandita simple o por acciones, anónima o en otra de cualquier naturaleza jurídica. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Quince mil pesos Ley 18.188, dividido en treinta cuotas de quinientos pesos c|u. totalmente suscriptas e integradas por los socios en instalaciones, muebles, útiles, etc., de todo lo cual da cuenta el balance que se acompaña como formando parte del presente y que es aportado de la siguiente manera: Armando B. Felman, quince cuotas de $ 500 c|u. equivalentes a la suma de $ 7.500,—; Emilio Tetelbaun, nueve cuotas de $ 500.— c|u. equivalentes a la suma de $ 4.500,—, y la señora Rebeca L. de Litvak, seis cuotas equivalentes a $ 3.000,—. — Quinta: La administración y dirección estará a cargo de los tres socios indistintamente, quienes quedan investidos de la calidad de Gerentes, pudiendo realizar cuanto acto les faculte el presente contrato en beneficio de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías para terceros o negocios ajenos al giro social, debiendo cuanta documentación obligue a la sociedad, ser firmada por cualquiera de los socios en forma indistinta, precediendo el sello de la razón social en el que deberá consignarse el capital de la firma. Los socios Armando B. Felman y Emilio Tetelbaun prestarán servicios en forma personal y exclusiva al negocio, pudiendo en caso de ausencia, ser sustituido cualquiera de ellos con autorización de los restantes, por persona ajena a la firma con emolumentos a cargo del socio ausente, no teniendo por ello el tercero reemplazante las facultades atribuidas a la Gerencia, salvo que con la conformidad de todos los socios se les otorgue poder especial al efecto. — Sexta: La sociedad tiene capacidad jurídica para realizar, representada por cualquiera de sus Gerentes, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto social, los siguientes: A) Comprar, vender, permutar, recibir en pago; otorgar y aceptar cesiones; aceptar, constituir y cancelar cualquiera de los derechos reales; recibir y transferir el dominio; dar y tomar posesión respecto de toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías, frutos, productos y subproductos. B) Efectuar toda clase de operaciones y transacciones comerciales, gestiones y trámites administrativos ante cualquier Ministerio, Secretaría, Repartición Nacional o descentralizada del Poder Ejecutivo Nacional, provincial o municipal. C) Dar, tomar y extinguir préstamos en dinero para la sociedad, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías. D) Participar en sociedades accidentales, en comanditas o de cualquier otro carácter, pudiendo disolverlas y liquidarlas. E) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares, especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y demás instituciones del país y del extranjero, pudiendo operar en cuentas corrientes, girar en descubierto, efectuar depósitos y en general, efectuar cuanta operación bancaria sea autorizada por leyes y reglamentos vigentes o a crearse, bastando para ello la firma de cualquiera de los tres socios en forma indistinta. F) Comparecer y estar en juicio por sí o por apoderados en cualquier fuero, carácter y jurisdicción, realizando cuanto acto legal sea necesario para la mejor defensa de los intereses sociales. G) Importar y exportar. — Séptima: Todos los días treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios establezcan, se practicará un inventario, balance general y cuadro de pérdidas y ganancias siguiendo los lineamientos establecidos por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a los Réditos y las utilidades que resulten, previa la deducción del 5 o|o en concepto de Reserva Legal hasta completar el 10 o|o del Capital Social o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas por los socios en la proporción de sus cuotas sociales. — Octava: La disolución y liquidación de la sociedad se operará por las siguientes causas: A) Por expiración del plazo previsto en la cláusula tercera, siempre que los socios no decidan prorrogar los efectos del presente contrato antes de su vencimiento. B) Por fallecimiento o incapacidad física permanente de cualquiera de los socios Armando B. Felman o Emilio Tetelbaun. En este caso, los sobrevivientes o capaces podrán proceder a liquidar la sociedad o tomar a su cargo el activo y pasivo social abonando a los herederos o representantes del causante el haber que le correspondiere, el que estará dado por el valor de sus cuotas de capital, acrecido o disminuido por el saldo que arrojare su cuenta particular al día del deceso o declaración de su incapacidad y de su participación en las utilidades o quebranto del lapso de ejercicio transcurrido desde la iniciación del ejercicio hasta el momento del deceso o declaración de incapacidad, así como su participación en el valor llave del negocio, conceptos todos éstos determinados en la forma normalmente aceptada por la Dirección General Impositiva para el Impuesto a la Transmisión Gratuita de Bienes. El pago de dicho haber a los herederos, será efectuado en veinte cuotas iguales de vencimiento mensual consecutivo, con interés sobre saldos, vigente para préstamos bancarios a la fecha en que tal hecho se produzca. Para el evento de que tales circunstancias pudieran producirse en la persona de la socia Rebeca L. de Felman, queda establecido que la sociedad proseguirá con su giro incorporando como socios a quienes resultaren ser herederos y con la participación que en el haber hereditario pudiera corresponderles, pero en este supuesto, los socios superstites tendrán opción para decidir si ellos se incorporan lisa y llanamente en forma individual y con la amplitud de atribuciones asignadas a los Gerentes o a que unifiquen personería en un representante a quien se le otorgaría la amplitud de dichas atribuciones; C) En cualquier momento en que se compruebe la pérdida del cincuenta por ciento del capital social; D) Por voluntad de los socios en cualquier momento, teniendo opción los restantes entre liquidar y disolver o adquirir las cuotas sociales del saliente prosiguiendo con el giro, abonándole el haber que resulte a favor del saliente en la forma expuesta en el apartado B) de la presente cláusula, pero sin derecho alguno al valor llave al que desde ya renuncian expresamente. Conviénese expresamente que para el evento de que los socios opten por disolver y liquidar la sociedad, la locación del inmueble en que la sociedad desarrolle actividades, quedará sin cargo alguno a favor del socio Armando B. Fel-

man. — Novena: Para cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al momento de la liquidación y disolución de la sociedad, el hecho controvertido será sometido a la jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de cualquier otro fuero, inclusive el arbitral. Conforme las partes con lo expuesto en las nueve cláusulas que anteceden, se firma el presente en lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: A. E. Felman; E. Tetelbaum; R. L. de Felman.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 202,50 e.1º9 Nº 83.363 v.1º|9|70

Constructora San Justo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro-Registro Público de Comercio, a cargo del Juez Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seiscientos sesentiséis. — En la ciudad de Ramos Mejía, Partido de Matanza, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de julio de mil novecientos setenta, ante mí, el presente Escribano Público comparecen: los señores don Luis Fantini, que firma como acostumbra, italiano, contratista de obras, nacido el cinco de diciembre de mil novecientos treinticuatro, casado en primeras nupcias con doña Concepción Di Francesco, según lo dice, hijo de Antonio Fantini y de doña Mariana Appezzato, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 5.390.284, vecino de Tablada (Partido de Matanza), con domicilio en la calle Gaboto numero seiscientos veintiuno; don Nicolás Fantini, que firma como acostumbra, italiano, contratista de obras, nacido el siete de octubre de mil novecientos veintisiete, casado en primeras nupcias con doña Hersilia Di Cuollo, según lo dice, hijo de Antonio Fantini y de doña Mariana Appezzato, con Cedula de Identidad expedida por la Policía Federal 4260186, vecino de Tablada (Partido de Matanza), con domicilio en la casa calle Olleros número seiscientos veintinueve; don Ernesto Di Francesco, que firma como acostumbra, italiano, contratista de obras, nacido el dos de julio de mil novecientos treintiséis, casado en primeras nupcias con doña Cornelia Manicchio, según lo dice, hijo de Domenico Di Francesco y de doña Maria Del Negro, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 4.806.115, vecino de San Justo (Partido de Matanza), con domicilio en la casa calle Jujuy número dos mil cuatrocientos ochentitrés; don Mario Di Francesco, que firma como acostumbra, italiano, contratista de obras, nacido el dieciocho de octubre de mil novecientos treintiocho, casado en primeras nupcias con doña Josefa Del Negro, según lo dice, hijo de Mariano Di Francesco y de doña Rosina Sangiuliano con Cédula de Identidad expedidada por la Policía de la Capital Federal número 5.|604.220, vecino de San Justo (Partido de Matanza), con domicilio en la casa calle Mármol número cuatro mil cuarentidós; don Nicolás Del Negro, que firma como acostumbra, italiano, contratista de obras, nacido el diez de julio de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con doña Concepción Di Francesco, según lo dice, hijo de Francesco Del Negro y de doña Carolina Di Francesco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 3.970.668, vecino de Haedo (Partido de Morón) con domicilio en la casa calle Tres Arroyos número mil veintinueve; don Vicente Del Negro, que firma como acostumbra, italiano, contratista de obras, nacido el veintitrés de noviembre de mil novecientos cuarentiocho, de estado civil soltero, según lo dice, hijo de Nicolás Del Negro y de doña Concepción Di Francesco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Capital Federal número 6.605.052, vecino de Haedo (Partido de Morón), con domicilio en la casa calle Tres Arroyos número mil veintinúeve; y don Simón Antonio García, que firma como acostumbra, argentino, maestro mayor de obras, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos treintiséis, casado en primeras nupcias con doña Antonia Esther Montero Coronel, siendo hijo de Marcos García y de doña Carmen Escobosa, con Libreta de Enrolamiento número 4.180.444, vecino de San Justo (Partido de Matanza), con domicilio en la casa calle Páez número dos mil ochocientos ochenta, por sí. — Los comparecientes son mayores de edad, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que convienen en celebrar una Sociedad Mercantil, que se regirá por la Ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco, y las disposiciones concordantes y subisidiarias respectivas, conforme al siguiente contrato. Primero: A partir del día de la inscripción de este acto en el Registro Público de Comercio queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo la denominación o rubro de "CONSTRUCTORA SAN JUSTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio principal y asiento de sus negocios en la calle Cosquín número mil cuatrocientos veintiocho de la Capital Federal, pudiendo establecer agencias, depósitos y|o sucursales en todo el territorio del país. Tercero: El plazo o término de duración es de veinte años, a partir de la fecha en que se inscriba el presente en el Registro Público de Comercio y con renovación automática a su vencimiento por otros veinte años. Cuarto: La sociedad tiene por objeto principal las siguientes actividades: a) Inmobiliarias: Podrá dedicarse, a toda clase de negocios inmobiliarios, compraventa y|o alquiler de bienes raíces, construcción de edificios, por cuenta propia y|o ajena, administración de propiedades y en general cualquier tipo de acto relacionado con lo expresado. La Sociedad puede dedicarse al ramo de construcciones de edificios de todo tipo y direcciones de obras públicas y privadas, pudiendo ejecutar por cuenta propia y|o ajena toda clase de edificaciones con el objeto de explotarlas directamente, enajenarlas y|o negociarlas en cualquier forma, inclusive dedicarse a la construcción de pavimentos, afirmados y urbanizaciones. También podrá efectuar refecciones de edificios de toda clase, la realización y modernización de instalaciones comerciales y|o industriales, todo en sus más diversas formas y modalidades, sea directamente, por cuenta de tercero y|o asociada con otras personas y compañías. Podrá asimismo dedicarse a la compraventa, permuta y|o construcción de obras particulares, comerciales, industriales y pudiendo efectuar asesoramientos técnicos, revisar mensuras, trabajos de subdivisión y toda otra operación inmobiliaria de cualquier tipo o naturaleza que fuere. — b) Comerciales: La sociedad podrá dedicarse a la compra y venta de bienes de cualquier tipo y naturaleza que sean, sean muebles, semovientes, maquinarias, equipos o plantas industriales, efectuando dichos actos comerciales con las más amplias atribuciones cuanto en derecho sea preciso. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y|o contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas, directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las expresamente establecidas por la Ley. — A ese efecto la sociedad podrá: Uno) Realizar toda operación de compraventa, permuta, dación en pago, cesión, sin más limitaciones que las que establecen los Códigos Civil y Comercial — Dos) Adquirir y enajenar el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, y otros valores por cualquier título legal, que fuere pudiendo venderlos, hipotecarlos, transferirlos, constituir prendas o de otro modo gravarlos y cobrar y percibir sus importes. — Tres) Tomar o dar dinero en préstamo con garantía hipotecaria o sin ella y estableciendo formas de pago, intereses y cuantas modalidades estime convenientes. — Cuatro) Realizar todas las operaciones de carácter comercial y|o Bancarias sin limitación de tiempo ni cantidad, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, y negocias cualquier papel de comercio, tales como pagarés, cheques, vales, giros, cuentas conformadas o documentos de créditos. — Cinco) Aceptar y|o hacer confirmaciones, novaciones o quitas de deudas. — Seis) Celebrar contratos de locación o arrendamiento y pudiendo renovarlos, ampliarlos y|o rescindirlos cobrar y pagar arrendamientos. — Siete) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados, con facultad de solicitar demandas y contestarlas, efectuar reconvenciones, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, reconocer obligaciones preexistentes. — Ocho) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, inscribir marcas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Nueve) Efectuar operaciones bancarias en cualquier institución y de cualquier clase y tipo que fueren, solicitar préstamos a interés, en dinero efectivo, de los Bancos oficiales o particulares establecidos en esta Ciudad o a crearse y especialmente del Banco de la Provincia de Buenos Aires Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional. — Diez) Abrir cuentas corrientes, hacer depósitos de dinero o valorés de cualquier especie en cuenta corriente o a premio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituidos con anterioridad a este mandato a la orden de los otorgantes, por ellos mismos o por terceros, suscribiendo al efecto recibos, cheques y otras libranzas. — Once) Librar, aceptar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder, renovar y negociar de cualquier otro modo letras de cambio, pagarés, cheques, giros y demás documentos de crédito o papeles —comerciales—, sin limitación de tiempo ni de cantidad y girar en descubierto. — Doce) Dar en caución títulos, acciones y otros efectos en garantía de deudas preexistentes o futuras. — Trece) Cobrar y percibir cualquier suma de dinero o valores provenientes de las operaciones enumeradas, otorgando recibos o cartas de pago. — Catorce) Celebrar contratos de prenda de cualquier naturaleza e hipoteca en garantía de los préstamos que le acordasen los Bancos en tales condiciones, subordinándolos a las cláusulas que pactare de acuerdo con los Reglamentos de esos establecimientos. — Quince) Otorgar y firmar los instrumentos privados y públicos que fueren necesarios para ejecutar el mandato. — En general podrá hacer cualquier acto o contrato conforme a las leyes entendiendo que las atribuciones precedentemente indicadas son meramente enunciativas y no limitativas.—Quinta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Ley 18.188: Veintiún mil pesos, dividido en dos mil cien cuotas de Pesos Ley 18.188: Diez pesos c|una, las cuales fueron suscriptas e integradas por cada uno de los socos en partes iguales. — Estas fueron integradas en bienes de conformidad al balance que me exhiben y que suscripto por los socios se agrega a esta escritura y forma parte integrante y complementaria de este acto a todos sus efectos y consecuencias legales. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad y el uso de la firma social que adoptan estará a cargo exclusivamente de los socios señores Vicente Del Negro y Simón Antonio García, conjuntamente, es decir, que en ningún caso podrán los socios actuar separadamente, por tanto los nombrados precedentemente deberán ejercer la representación de la entidad realizando y ejecutando todas las facultades que resulten del presente contrato y de la Ley en forma amplia y sin limitación alguna, y con la advertencia de las facultades que se determinan en este contrato y que son meramente enunciativas y no limitativas y que se enuncian a continuación, a saber: Los nombrados podrán comprar, vender, permutar, dividir, aportar, transferir, hipotecar o gravar bienes inmuebles, comprar, vender, permutar, ceder, transferir, prendar o gravar bienes muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones en los plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estimen convenientes celebrar contratos de locación por plazos cualquier clase de establecimientos, dar aún mayores de seis años, suscribir, comprar o vender acciones de otras sociedades anónimas o en comandita, liquidar sociedades, adquirir el activo y pasivo de o tomar dinero prestado, cobrar y percibir, solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular, y a cualquier clase de entidades o personas de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas, leyes especiales y Reglamentos, aceptar, cancelar, dividir hipotecas, construir y cancelar prendas, transar en toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, comprometer en árbitros o en arbitradores, girar y endosar cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, hacer depósitos, firmar, endosar, aceptar y avalar pagarés, giros y letras de cambio en general, emitir facturas, suscribir o endosar cartas de porte, guías y conocimiento, endosar pólizas, celebrar toda clase de contratos y realizar todos los demás actos de enajenación y administración que resulten necesarios y convenientes para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, aun los mencionados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, crear los empleos que juzguen necesarios y fijar su remuneración, nombrar trasladar o separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad, nombrar administradores generales, gerentes y encargados y encomendarles la parte ejecutiva de sus funciones y convenir su remuneración, conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyeren necesario, pudiendo delegar la representación de la sociedad en un mandatario para absolver posiciones en juicios. — Séptima: Anualmente los días treinta de Setiembre de cada año, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los que se realizan en cualquier momento a pedido de los socios. — Se considerarán aprobados si transcurridos quince días de la fecha en que ha sido de conocimiento de cada socio no se formularen observaciones por escrito. — Octava: Luego de realizar las amortizaciones, previsiones y reservas de carácter legal, las utilidades o pérdidas serán soportadas o repartidas por partes iguales entre los socios. — Novena: Para los casos de compraventa de inmuebles, constitución de hipotecas, o prendas y|o derechos reales, como también la compraventa del fondo de comercio que constituye la Sociedad, es requisito indispensable las firmas de todos los socios conjuntamente. — Décima: En caso de retiro voluntario de uno de los socios los restantes tienen derecho preferente para adquirir la cuota del socio que se retirare de la entidad. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, sus herederos o representantes legales o derechohabientes, podrán optar entre continuar en la sociedad, debiendo en tal caso unificar la representación o solicitar real reintegro del capital social que pertenecía al socio fallecido o incapacitado. — En este caso, el capital a reintegrarse estará dado por las cifras del último balance y en proporción las cuotas del socio incapacitado o fallecido. — Las sumas que resultaren serán reintegradas en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, venciendo el primer semestre a los seis meses del fallecimiento o la declaración de incapacidad judicial en su caso. — Es entendido que los socios que quedaren podrán oponerse al ingreso de los sucesores o derechos-habientes, del socio fallecido o incapacitado y en tal supuesto la sociedad entregará la liquidación. — Undécima: Toda duda o divergencia o cuestión que llegare a suscitarse entre los socios y|o herederos y|o sucesores y|o derechohabientes o representantes de los mismos con relación a la interpretación del presente deberá someterse a un solo árbitro amigable componedor designado por ambas partes y cuyo fallo será inapelable, surtiendo efecto para las partes como cosa juzgada y renunciando en forma expresa a toda acción o trámite judicial. — Leída, se ratifican y firman ante mí, doy fe. — S|raspado: Coronel — siendo — Constructora San Justo — ajena — confirmaciones — de suscribirse — otorgando — que — adopten — estará a cargo exclusivamente de los socios señores Vicente Del Negro y Simón Antonio García — parte — ejecutiva — pedido — les — caso, los sucesores — surtiendo — Vale. — S|raspado: Constructora San Justo: También Vale. — Luis Fantini. — Nicolás Fantini. — Ernesto Di Francesco. — Mario Di Francesco. — Nicolás Del Negro. — Vicente Del Negro. — Simón Antonio García. — Hay un sello. — Ante mí: Jorge J. Barrio Olivares. — Concuerda con la escritura matriz número 666 pasada al folio número 1313 en el Registro número dos de Matanza, a cargo del Escribano Jorge Barrio Olivares, con Adscripción del Escribano Jorge J. Barrio Olivares, doy fe. — Para la parte interesada expido la presente en seis fojas con el sellado de Ley, que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: Constructora San Justo. — Vale. — Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Jorge Barrio Olivares, Escribano Público. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización número 74039 que se agrega. — Morón 24 de Julio de 1970. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la Ley número 6191 (art. 90 inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Jorge Barrio Olivares obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº. Foja simple. Est. Not. Nº 0755680. — Morón 24 de Julio de 1970. — Tfo.: "El timbre fiscal Nº "No Vale. — Hay una firma ilegible, y un sello que dice: Alberto J. J. Juliano — Tesorero — Delegación Morón. — Hay dos sellos y una firma ilegible. — Concuerda con la escritura de su referencia, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente copia que sello y firmo en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Es copia fiel del original de su referencia, doy fe.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 403.50 e.1º9-Nº 83.243 v.1º|9|70

Monserrat

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número seis mil doscientos treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintinueve de Junio de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: don José María Fernández, español, casado con doña Mercedes Mendiola, cédula de identidad número 4.553.126; don Juan Bautista Moncho,

argentino, casado con doña Josefa Castro, libreta de enrolamiento matrícula 4.650.588; don Luis Castro, argentino, soltero, libreta de enrolamiento matrícula 4.657.777; don Antonio Castro, argentino, casado con doña Lidia Yolanda Trozzi, libreta de enrolamiento matrícula 4.652.945; don Juan Manuel Castro, argentino, soltero, libreta de enrolamiento matrícula 4.667.398; don Lorenzo Cano, argentino, soltero, libreta de enrolamiento matrícula 4.461.345 y don Rivadavia Maya, argentino, casado con doña Filomena Silva, libreta de enrolamiento matrícula 5.678.450; todos los comparecientes domiciliados en Hipólito Yrigoyen 699, de esta Ciudad; mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto celebrar un contrato social sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida, por el término de 99 años, una sociedad que se denominará "MONSERRAT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Hipólito Yrigoyen 699, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será la explotación de establecimientos de bar, restaurante y otros afines, propios o ajenos, por cuenta de la misma o de terceros; así como la fabricación, compra, venta, permuta y consignación de cualquier clase de materia prima o productos elaborados y su distribución. — La enumeración no es limitativa sino enunciativa, por lo que podrá dedicarse a cualquier actividad lícita que convenga a sus fines, previo cumplimiento de lo establecido en el artículo 364, inciso sexto, del Código de Comercio. Para su cumplimiento, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica, pudiendo realizar todo tipo de adquisiciones, enajenaciones, actos y contratos en general. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de cien mil pesos Ley 18.188, representados por diez mil cuotas de diez pesos cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: don José María Fernández, diez mil pesos, o sean mil cuotas; don Juan Bautista Moncho, cuarenta mil pesos, o sean cuatro mil cuotas; don Luis Castro, trece mil pesos, o sean mil trescientas cuotas; don Antonio Castro, trece mil pesos, o sean mil trescientas cuotas; don Juan Manuel Castro, trece mil pesos, o sean mil trescientas cuotas; don Lorenzo Cano, seis mil pesos, o sean seiscientas cuotas; y don Rivadavia Maya, cinco mil pesos, o sean quinientas cuotas. La integración se efectúa en maquinarias, materias primas, muebles y útiles, de acuerdo al inventario y balance que, suscripto por los socios forma parte integrante de este contrato, y del que se agrega copia autenticada a esta escritura. — Cuarta: El día 31 de diciembre de cada año, se realizará balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales que se consideren necesarios. — De las utilidades líquidas que resulten, se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social; y el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. Si hubiere pérdidas se soportarán en idéntica proporción. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los socios Luis Castro, José María Fernández y Juan Bautista Moncho, con el cargo de Socios Gerentes quienes actuarán en forma indistinta gozando de las más amplias facultades de administración y disposición, salvo para la venta o gravamen de bienes inmuebles y fondos de comercio y contratos de locación, casos en los cuales deberán contar con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital social. Les está prohibido comprometer su firma en operaciones ajenas a la sociedad, no pudiendo otorgar fianzas o garantías a favor de los socios o de terceros. En el desempeño de su mandato podrán: cobrar y percibir, hacer pagos, dar y exigir recibos, suscribir, renovar y rescindir todo tipo de contratos, dar poderes especiales o generales, inclusive judiciales y revocarlos; representar a la sociedad ante los bancos nacionales, provinciales, municipales, o privados, pudiendo: aceptar, librar, descontar, avalar, endosar y suscribir letras de cambio, vales, pagarés, cheques u otros papeles de comercio o de crédito, hacer depósitos, retirarlos y efectuar nuevos depósitos, pedir libretas de cheques, estados de cuenta, girar en descubierto, hacer manifestaciones de bienes, tramitar y solicitar préstamos, créditos y descuentos, y cualquier otra operación de índole bancaria, representarla también ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, sus reparticiones, entes y oficinas, inclusive ante los tribunales de justicia y la Comisión de Conciliación del Trabajo. La precedente enumeración no limita las facultades de los gerentes, ya que éstos podrán actuar aun en aquellos actos para los cuales los códigos Civil y de Comercio exigen poder especial. En todos los casos podrán suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — Sexta: Los socios José María Fernández, Rivadavia Maya y Juan Bautista Moncho, deberán dedicar todo su tiempo útil a los negocios sociales y les está prohibido desempeñar otras tareas que no sean de la sociedad y para ésta. El señor Gerente Luis Castro queda relevado de la prohibición del artículo 14 de la Ley 11.645. El socio que incurra en negligencia grave o abandono arbitrario de tareas, dolo o fraude, causales que deberán probarse fehacientemente, podrá ser separado de la sociedad por el voto unánime del resto de los socios. Dentro de las 48 horas de comunicada la decisión, quedará separado y se abonarán sus cuotas en la forma indicada en el último párrafo de la cláusula séptima del presente contrato. — Séptima: Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo fehacientemente a los demás con una anticipación mínima de treinta días. — Los restantes socios tendrán opción a adquirir las cuotas del saliente a prorrata de sus respectivas tenencias, o en mayor cantidad si alguno de ellos renunciara a este derecho. En caso de que ningún socio deseara adquirir las cuotas del saliente, éste tendrá derecho a ofrecérselas a terceros extraños a la sociedad. Si no se llega a un acuerdo expreso para cada caso, las cuotas del saliente se abonarán por su valor nominal, en veinte cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con más el interés bancario vigente. No se reconocerá valor llave ni otro similar. — Octava: En caso de fallecimiento de algún socio o incapacidad declarada judicialmente, las cuotas pasarán a los herederos o representantes legales, quienes deberán unificar personería. Los herederos podrán optar por permanecer en la sociedad o retirarse de la misma, caso este último en que se les abonará sus cuotas en la misma forma otorgada en la cláusula precedente. — Novena: En caso de disolución, serán liquidadores todos los socios gerentes. Una vez pagadas las deudas, el remanente se distribuirá a prorrata de los respectivos capitales. — Décima: Toda duda o divergencia —inclusive para el caso de retiro de socio— entre los socios, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disputa, quienes nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable." — El autorizante hace constar, que retiene en este acto la suma de seiscientos pesos Ley 18.188 en concepto de impuesto de sellos. Leo la presente escritura a los comparecientes, quienes ratifican su contenido y la otorgan y firman de conformidad, ante mí, doy fe — José Ma. Fernández. — J. B. Moncho. — Luis Castro — Antonio Castro. — Juan M. Castro — Lorenzo Cano. — R. Maya. — Está mi sello. Ante mí: J. Ceriani Cernadas. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, en el Registro ochenta y ocho de mi adscripción, doy fe — Fdo.: Juan Cruz Ceriani Cernadas, Escribano.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 187,50 e.1º|9 Nº 83.153 v.1º|9|70

Z. Cars

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Ricardo Farbiarz, domiciliado en Pedro Goyena Nº 1451, piso 3º dpto. A. Capital y José Enrique Zuccari, domiciliado en Pedro Calderón de la Barca 696, Capital, ambos argentinos, casados, mayores de edad, convienen constituir una sociedad bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social Z. CARS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio comercial y legal en Rivadavia 8952|54 Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier lugar del país. — Segunda: Su duración será de 10 años a partir del 1º de agosto de 1970. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 5.000 dividido en cuotas de 10 cada una, suscripto por partes iguales e integrado según balance que se firma por separado. — Cuarta: El objeto de la sociedad, será la compra, venta, importación, exportación y distribución de maquinarias, motores, automotores, accesorios, herramientas materias primas, productos manufacturados y sin manufacturar, artículos eléctricos y para el hogar, comisiones, consignaciones y representaciones. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes y representan la sociedad legalmente, teniendo el uso de la firma social en forma indistinta. — Sexta: Además del objeto social previsto en la cláusula cuarta, la sociedad podrá por intermedio de sus socios gerentes realizar todos los actos y contratos inherentes a los negocios sociales; operar con todos los bancos oficiales y privados y cualquier institución de crédito, solicitar y otorgar créditos, comprar, vender, hipotecar gravar y permutar bienes muebles, e inmuebles; inscribir a la sociedad como acreedor prendario y proveedor del Estado; presentarse en licitaciones públicas y privadas; otorgar poderes generales y especiales; demandar y contestar demandas; como así también todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil, que se dan por reproducidos, siendo lo enunciado no limitativo pudiendo realizar cualquier acto sin limitación de ninguna naturaleza que tenga relación directa o indirecta con los negocios sociales. — La firma social no podrá ser empleada en negocios ajenos a la sociedad o en garantías o avales a favor de terceros. — Séptimo: Anualmente el 31 de julio, será practicado un inventario y balance general de los negocios sociales. — Previa deducción del 5o|o para la formadión del fondo de reserva legal, amortizaciones provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas, serán repartidas entre los socios por partes iguales lo mismo las pérdidas. — Octava: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad y se estará en todos los casos a lo previsto en el art. 12 de la ley 11.645. — Novena: La sociedad podrá ser disuelta en cualquier momento por la voluntad de ambos socios, o por cualquiera de las causales previstas en el Código de Comercio y Civil. — La liquidación será efectuada por los mismos socios dentro de las prescripciones del Código de Comercio y disposiciones complementarias usuales. — Décima: Las decisiones se tomarán de común acuerdo y serán asentadas en el libro de actas sociales y suscriptas por ambos socios. — Undécima: El socio que desee retirarse deberá preavisar al restante con 60 días de anticipación. — El restante podrá optas en incorporar un socio remplazante o disolver la sociedad. — Para establecer los haberes del saliente se practicará un inventario y balance general, cuyas cifras deberán surgir extrictamente de las constancias contables de los libros rubricados de la sociedad y una vez establecidas serán abonadas en la forma como se convendrá de común acuerdo en ese acto. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, la sociedad ipso jure queda disuelta. — El socio restante podrá incorporar los herederos del causante previa unificación de personería, formalizando nuevo contrato, o en su defecto se estará a lo previsto en la cláusula anterior. — Decimotercera: Cualquier duda o divergencia en la instancia que fuere, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada socio, quienes podrán nombrar un tercero, cuyo fallo al serle requerido por ser necesario, será inapelable. — Decimocuarta: Cualquier situación no prevista en el presente contrato se regirá y será resuelta por las disposiciones de la ley 11.645 en especial y por las del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los 11 días del mes de agosto de 1970 — Firmado: Ricardo Farbiarz. — José Enrique Zuccari.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 126 e.1º|9 Nº 83.308 v 1º|9|70

Héctor F. Prieto y Cía.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre la señora María Kurtz de Anas, yugoslava, casada, Cédula de Identidad número dos millones ciento cincuenta y nueve mil novecientos treinta y uno, domiciliada en la calle General Vacca novecientos nueve de Hurlingham, y el señor Héctor Francisco Prieto, argentino, soltero, Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos setenta y cinco mil ciento sesenta y dos, con domicilio en la calle San Martín trescientos veinticinco de la localidad de San Martín, ambos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato, el cual se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, el Código de Comercio y las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social de "HECTOR F. PRIETO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio real en la calle Vélez Sársfield cuatrocientos sesenta y nueve de Villa Progreso, partido de San Martín, y domicilio legal en Veinticinco de Mayo setecientos ochenta y seis, segundo piso, Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad el ramo mecánica de automotores y afines. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar desde el primero de enero de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de cinco mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: La señora María Kurtz de Anas, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos en efectivo, y el señor Héctor Francisco Prieto, veinticinco cuotas de cien pesos cada una, o sea dos mil quinientos pesos en efectivo, igualmente. — Quinta: Ambos socios, indistintamente, actuarán como gerentes de la sociedad. — En caso de impedimento de uno de ellos, desempeñará tal función el socio restante. — Sexta: Los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración, tales como: usar de la firma social, operar en cuentas corrientes, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma, con todo tipo de Bancos del país o del exterior, ya existentes c|a fundarse, intervenir en licitaciones, inscribirse en el Registro del Estado, peticionar a las autoridades de cualquier jurisdicción, iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas, tomando intervención en ellas, ya sea como actor, demandado o testigo, tomar o dar dinero en préstamo con garantía o sin ella, cancelar, transar, importar y|o materiales, alquilar y|o vender inmuebles y en general, cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que las facultades estipuladas en la parte que antecede tienen carácter meramente enunciativo y no taxativo. — Séptima: La firma cerrará su ejercicio el treinta y uno de diciembre de cada año. En esta fecha se practicará el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias. — Los materiales y obras en curso serán contabilizados a los valores de costo, los bienes de activo fijo se amortizarán de acuerdo con las tablas admitidas por la Dirección General Impositiva. — En cuanto a los deudores incobrables se los considerará como tales cuando se dé alguna de las situaciones previstas en el artículo ciento treinta y cuatro de la ley once mil seiscientos ochenta y dos, t. o. año mil novecientos sesenta y ocho. — Octava: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal, se distribuirán entre los socios en función de sus respectivas. — De igual modo deberá procederse con las pérdidas. — Novena: Cualquiera de los socios podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas, siempre que medie el consentimiento del otro y otros socios de la sociedad. — Dichas cuotas más las utilidades acumuladas, más el saldo acreedor, menos el saldo deudor de su cuenta particular en la sociedad que le pertenecieran, le serán entregadas al renunciante en la forma y plazos que en cada caso se acuerden, no pudiendo establecerse plazo inferior a seis meses ni mayor de dos años. — En ningún caso corresponderá liquidar suma alguna en concepto de llave. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad absoluta declarada judicialmente del señor Héctor Francisco Prieto, la sociedad se conciderará disuelta y entrará en liquidación. — Si se produjera el fallecimiento de la señora María Kurtz de Anas, ocuparía su lugar en la sociedad los herederos, quienes deberán unificar representación. — En tal caso y dentro de los treinta días del fallecimiento o de la declaración de incapacidad se practicará un balance para determinar la situación patrimonial de la firma sin que ello implique en modo alguno distribución de haberes; consecuentemente la explotación de la sociedad seguirá desarrollándose en la forma habitual. — Undécima: La sociedad podrá disolverse en cualquier momento por acuerdo de los socios que posean el setenta y cinco por ciento o más del capital en conjunto, aun antes del vencimiento del plazo. — La liquidación de los bienes sociales estará a cargo de los socios gerentes y se efectuará de acuerdo con lo estipulado en la cláusula novena. — No se entregará suma alguna si antes no se hubieran satisfecho los compromisos de la sociedad. — Duodécima: Cada socio representa tantos votos como cuotas de capital posea. — Todas las resoluciones que se adoptaran por simple mayoría, salvo las siguientes que requieran voto favorable del setenta y cinco por ciento o más del capital: aceptación de nuevos socios y aprobación de balances. Todo caso no previsto en el presente contrato, será motivo para reunión de los socios y el acta que se celebre con el acuerdo de todos ellos tendrá la validez de una cláusula del presente contrato. — Decimotercera: Para los efectos legales a que hubiere lugar, las partes se

someterán a los Tribunales de San Isidro, fijando sus domicilios, la señora María Kurtz de Anas en la calle General Vacca novecientos nueve de Hurlingham, y el señor Héctor Francisco Prieto en la calle San Martín trescientos veinticinco de la localidad de San Martín. — Conforme con todo lo que precede, las partes suscriben el presente contrato en dos ejemplares del mismo tenor, en Buenos Aires, a los 27 días del mes de julio de mil novecientos setenta. — María Kurtz de Anas. — Héctor Francisco Prieto.

Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Testado: "julio", no vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 141.— e.1º|9 Nº 83.335 v.1º|9|70

General Urquiza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Que por instrumento privado de fecha 30 de junio de 1970, el señor Ireneo Noguera Chena, vende, cede y transfiere a la señora Aleida Marcos Corral, las 684 cuotas de m$n 100 cada una, de que es propietario en GENERAL URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el precio total y convenido de pesos Ley 18.188 tres mil trescientos.

Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Lucio R. Melendez, secretario.

$ L. 1.188 16.50 e. 1º|9 Nº 83.389 v. 1º|9|70

Cafogas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Moisés Cascallares, argentino, casado, domiciliado en la calle Cajaraville Nº 3840, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires y Miguel Fokszej, ucraniano, casado, domiciliado en la calle Marcelino Ugarte Nº 2794, de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y artículos concordantes del Código de Comercio y estará sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CAFOGAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle San José 548, pudiendo establecer sucursales, agencias o representantes, en cualquier punto del país o en el exterior. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la reparación, modificación y servicio mecánico en general, de artefactos para el hogar, así como también a la compraventa de repuestos para tales artefactos, pudiendo además dedicarse a la explotación del servicio de transporte de mercaderías en general. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez (10) años a contar desde el 1º de abril de 1970. — No obstante podrá disolverse la sociedad anticipadamente por resolución unánime de sus socios. — En ambos casos, y de común acuerdo la sociedad podrá ser transformada en una Sociedad Anónima o cualquier otra figura jurídica. — Cuarta: El capital social se estipula en la suma de pesos Ley 18.188 diez mil ($ 10.000.—), dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, e integrada por los socios por partes iguales en bienes según inventario que se acompaña, suscripto por los mismos. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes con el cargo de gerentes, ya sea en forma conjunta, separada y|o indistinta, podrán efectuar todos los actos y contratos inherentes a sus negocios sociales, representar a la sociedad ante toda clase de reparticiones, sean éstas nacionales, provinciales, o municipales y en especial ante la Dirección General Impositiva, Aduana, Telecomunicaciones y ante los tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, incluso la Comisión de Conciliación de los Tribunales de Trabajo, Cajas Nacionales de Previsión Social, etcétera, para realizar cuantos trámites sean necesarios. — Podrán hacer cualquier operación con todos los Bancos oficiales y|o privados e instituciones de crédito, entre otros, endosar y librar cheques y|o pagarés, solicitar créditos a sola firma o con endoso de pagarés de terceros. — Podrán otorgar poderes generales y especiales, comprar, vender gravar bienes muebles con prenda y realizar cuantas operaciones fueren menester para el logro de sus fines sociales relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que la de comprometer a título gratuito o en fianza a favor de terceros. — Los gerentes suscribirán con su firma personal todos los actos, documentos públicos o privados, contratos, cheques, pagarés, letras de cambio, y demás papeles de comercio y sus endosos, bajo la fórmula Cafogas, Sociedad de Responsabilidad Limitada.—Sexta: Todos los años el día 31 de marzo se practicará un balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas, que serán sometidos a la consideración de los socios. — Si transcurridos treinta días desde la notificación, no fueren observados, el balance general, inventario y cuadro de ganancias y pérdidas se considerarán aprobados por los socios. — De las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el 5 o|o (cinco por ciento) para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10% (diez por ciento) del capital social y se practicarán las reservas especiales que los socios resolvieran. — El saldo resultante, se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En la primera proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Septima: Salvo decisión de los socios en el sentido de que el plazo de duración de la sociedad se prorrogue a su vencimiento, en dicha oportunidad la sociedad entrará de hecho en liquidación, así como también en caso de disolución anticipada. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de uno de los socios, los derecho habientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondieren al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. — En este último caso se practicara un inventario y balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, la primera de las cuales será abonada dentro de los 30 días de haber sido aprobado el balance precedentemente citado. — Octava: Se llevará un libro de actas rubricado, en el que se insertará bajo la firma de los socios, toda resolución que se considere necesaria a los fines de la sociedad. — Novena: Los socios podrán disponer de común acuerdo las sumas a retirar mensualmente y lo resuelto será asentado en el libro de actas previsto en el artículo octavo, así como también la imputación que se le dará a tales retiros. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia o en oportunidad de la disolución o liquidación de esta sociedad, serán resueltas por árbitros o amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo éstos a su vez en caso de desacuerdo, designar un tercero, cuyo fallo será inapelable. — En los demás casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645 y del Código de Comercio. — Undécima: Para todos los efectos relativos a este contrato, las partes se someten desde ya a los Tribunales Ordinarios de esta Capital Federal. — Bajo tales cláusulas y condiciones, las partes dejan constituída la sociedad "Cafogas, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho, firmando de conformidad el presente contrato, en la ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos setenta. — Firmado: Moisés Cascallares. — Miguel Fokszej.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, scretario.

$ L. 18.188, 144. e. 1º|9 Nº 83.397 v. 1º|9|70

Gama

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinametne del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES don Enrique Alberto Delvaux, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número cuatro millones doscientos dieciocho mil ciento setenta y dos, domiciliado en la calle Montes de Oca número novecientos veintinueve de la Capital Federal; don Aurelio Bruno Ventura, argentino, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal, número dos millones ciento noventa y nueve mil setecientos dieciséis, domiciliado en la calle Zequeira número cinco mil novecientos veinticinco de la Capital Federal, y don Antonio Francisco Busquets, argentino casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos veinticinco mil ochocientos noventa y nueve, domiciliado en la calle Habana número tres mil setecientos ochenta y cuatro de la Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados que suscriben el presente una Sociedad denominada "GAMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Escalada número dos mil quinientos noventa y nueve, quinto piso, departamento número cincuenta y siete de la Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la Sociedad o donde posteriormente los socios deseen trasladarlo, pudiendo establecer o instalar toda clase de agencias, sucursales, filiales, o representaciones dentro o fuera del país. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de veinte años a partir del día primero de agosto de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto de la Sociedad lo constituirán las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de materias primas, productos y frutos del país, semovientes, materiales para la construcción, sanitarios, mercaderías en general, representaciones, comisiones, consignaciones y financiaciones. — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, industrialización o transformación de materias primas y productos metalúrgicos, madereros, plásticos, químicos, cerámicos, incluso la explotación de canteras. — Constructora - Inmobiliaria: Mediante la construcción de obras civiles o públicas, la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas dentro del régimen de la ley y Reglamentos de la Propiedad Horizontal. — Además podrá dedicarse en forma sucesiva, conjunta o simultánea a las operaciones detalladas precedentemente y a la participación en cualquier sociedad o negocio con terceros, dentro o fuera del país, de cualquier clase, siempre que sean lícitas y no prohibidas por las leyes. — Cuarta: La Sociedad, a los fines del cumplimiento del objeto social, tendrá plena capacidad jurídica para: a) Adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, venderlos, transferirlos y gravarlos; b) dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos; c) adquirir por compra u otra forma bienes inmuebles, mercaderías, semovientes, frutos y otros productos y venderlos; d) cobrar, percibir, efectuar operaciones bancarias de depósitos y extracción con cualquiera de los bancos oficiales, Central de la Repblica Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y todo otro, sea nacional, provincial, municipal o particular, del país o del extranjero; e) formular protestos y protestas, denunciar, acusar y promover querellas; f) registrar e inscribir denominaciones, marcas y patentes de invención; g) establecer sucursales, comercios y agencias en cualquier punto del país o del extranjero; h) participar en sociedades establecidas o que se establezcan, ya se hallen en el país o en el extranjero, pudiendo a tal fin intervenir en su constitución, administración o dirección. — Para todo ello la Sociedad podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos y escrituras públicas y privadas fueren menester. — La Sociedad podrá actuar en juicio en cualquier fuero y a ese efecto o a cualquier otro podrá otorgar mandatos y poderes generales o especiales. — Quinta: El capital se fija en la suma de seis mil pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en seiscientas cuotas de diez pesos Ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, cada una con derecho a un voto, aportadas en iguales proporciones por los socios premencionados y que se hallan integradas según surge del inventario que se acompaña. — Sexta: La administración y uso de la firma social será ejercida por el señor Francisco Melazzo, argentino, mayor de edad, domiciliado en Maipú ciento ochenta, Banfield, quien a este efecto inviste el carácter de gerente, pudiendo obligar a la Sociedad en la forma más amplia y realizar todos los actos previstos en la cláusula cuarta. — No obstante, le queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías a terceros. — Séptima: El día treinta de Junio de cada año, sin perjuicio de los balances parciales que quieran realizar, se practicará un Inventario y Balance General que quedará automáticamente aprobado, si dentro de los treinta días posteriores a esa fecha no fuera impugnado y observado por los socios, debiendo documentarse la impugnación por telegrama colacionado. — Octava: Las utilidades o pérdidas que surgieran serán divididas en partes iguales, correspondiendo cada una, a cada uno de los socios. No podrán distribuirse utilidades sin haber hecho reserva para el fondo que señala la Ley. Novena: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia, reservándose él o los socios continuadores el derecho de aceptar a los herederos del socio premuerto o incapaz, quienes deberán unificar su representación cuando se trate de más de una persona. — Décima: En caso de retiro de un socio o cesión de cuotas sociales el socio que se retira o cede deberá anunciarlo por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, en el que documente el nombre de la persona que adquiriría las cuotas sociales y el precio que pagará por las mismas, teniendo los socios continuadores prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le corresponidiere al socio que se retira, así como también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado a partir de los noventa días posteriores a la notificación en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, que devengarán interés bancario. Decimoprimera: Para el caso de muerte o interdicción señalados en la cláusula novena y en el supuesto que los herederos del fallecido o incapaz no continuarán en la Sociedad, se procederá para la adquisición de las cuotas, en igual forma que en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas, el que fijaren árbitros arbitradores quienes deberán dictaminar dentro de los treinta días. Para el caso que las partes no acepten la suma fijada en esta forma, será la que establezca un árbitro tercero, nombrado en la forma prevista en la cláusula decimotercera. Decimosegunda: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará un liquidador designado por los socios, a quien se le fijarán las facultades respectivas, debiendo abonar primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en partes iguales entre los socios. Decimotercera: Toda duda o divergencia durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será sometida al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar y tratar nombrarán a un tercero para el caso de desacuerdo entre ellos, siendo el fallo que éste o aquéllos dicten, inapelable y obligatorio para las partes. Bajo las trece cláusulas que anteceden y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, lo que suscriben dejan formalizada la sociedad "Gama" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando de conformidad en Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de agosto de mil novecientos setenta. — Entre líneas: argentino, mayor de edad, domiciliado en Maipú ciento ochenta, Banfield, vale. Firmado: E. A. Delvaux, A. Bruno Ventura, A. F. Busquets. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 204.- e.1º|9 Nº 83.452 v.1º|9|70

Promociones Turísticas Internacionales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor César A. Gaibisso, a cargo interinamente del Juzgado de Registro, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el día diez y ocho del mes de agosto de mil novecientos setenta, entre los señores: Alfio Federico Benítez (argentino, mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con Olga Mabel Merigone, domiciliado en Rodrigo de Cepeda y Ahumada dos mil cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital Federal, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos noventa y ocho mil ochocientos ochenta y uno) y Marta Mameli (italiana, mayor de edad, comerciante, soltera, domiciliada en Azcuénaga quinientos cincuenta y cinco, décimo piso, departamento cuarenta y uno, Capital Federal, Cédula de Identidad número cinco millones novecientos cincuenta y cuatro mil doscientos veintinueve, de la Policía Federal), se ha convenido celebrar el presente contrato

de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las prescripciones generales de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas en particular: Primera: La sociedad se denominará "PROMOCIONES TURISTICAS INTERNACIONALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su iniciación se computará desde el día primero de agosto corriente, fijándose una duración de cinco (cinco) años, o sea que finalizará el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco. — Segunda: La sociedad constituye su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga número quinientos cincuenta y cinco, décimo piso, departamento cuarenta y uno, pudiendo trasladárselo así como también establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país, mediante acuerdo previo de ambos contratantes. — Tercera: La sociedad tiene por objeto principal actuar en el ramo de promoción del turismo nacional e internacional en todas sus formas, efectuar propaganda turística con venta de pasajes para personas y fletes de cargas, realizar visitas explicadas a lugares de interés general, reservar alojamientos, editar y proveer guías turísticas, organizar y dirigir excursiones colectivas e individuales, efectuar traslados de turistas y cargas y, en general, operar toda forma de explotación inherente al objeto indicado. Podrá asimismo, previo acuerdo de los socios al respecto, extender sus actividades accesoriamente a todo otro tipo de operaciones industriales y comerciales, incluyéndose importaciones, exportaciones, compra, venta alquiler, etc., de inmuebles, realizar comisiones, ejercer representaciones y mandatos en general, para cuya plena realización la sociedad queda ampliamente habilitada con absoluta capacidad de llevar a cabo íntegramente y sin limitación alguna la totalidad de las operaciones de estilo. — Cuarta: El uso de la firma social será atributo indistinto de ambos socios y no podrá ser comprometida para garantizar o avalar el cumplimiento de obligaciones a terceros. — En todos los casos la firma deberá estamparse con sello de la sociedad. — Quinta: El capital social se fija en la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, tres mil pesos (pesos tres mil), que suscriben ambos socios por partes iguales en pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, un mil quinientos (pesos un mil quinientos) cada uno, y que a la fecha han integrado en la forma que describe el adjunto balance de apertura al primero de agosto de mil novecientos setenta, que forma parte de este contrato. — El capital queda dividido en tres (tres) cuotas de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, mil cada una. — Sexta: La actividad de los socios en la firma no devengará haberes de ninguna forma; todos los retiros de fondos de las utilidades líquidas se imputarán a cuenta de utilidades con débito a las respectivas cuentas particulares, cuyos saldos no devengarán ninguna clase de intereses. — Séptima: La sociedad llevará los libros de contabilidad y contralor que exigieren las leyes, así como también un libro de Actas donde se consignarán todos los aspectos trascendentes de las deliberaciones de los socios, sus decisiones, avisos, notificaciones, etc. — La sociedad practicará balances anuales y sus ejercicios regulares cerrarán el día treinta y uno de julio de cada año, computándose en ellos las depreciaciones, castigos, provisiones, créditos, deudas, etc., que correspondieren, por los procedimientos y criterios técnico-contables de uso consagrado. — Octava: Los resultados netos, anualmente determinados según lo expuesto, pérdidas o ganancias, previa separación de la utilidad que correspondiere imputar a la reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales, con cargo o crédito a sus respectivas cuentas personales. — Novena: La administración, dirección, ejecución y contralor de los negocios sociales, serán atributos recíprocos e irrenunciables de ambos socios, pudiendo intervenir cada uno de ellos en forma separada, conjunta, alternada o indistinta, sin limitación alguna. — Décima: Si un socio deseare retirarse de la sociedad anticipadamente al término de su vencimiento antes fijado, deberá preavisar de ello al otro socio con una antelación no menor de seis (seis) meses; en tal caso será opción del otro socio proceder a la liquidación de la sociedad al término de dicho plazo o reemplazar al socio saliente o disolver la sociedad, haciéndose cargo del fondo de comercio para continuar con su explotación. — Los socios convendrán, llegado el caso, la forma y plazo de liquidación en los términos y condiciones de práctica habitual. — Décimo Primera: En caso de fallecimiento de un socio, será opción del otro la aplicación de las alternativas establecidas en la cláusula anterior sobre la base del balance general que deberá practicarse a la fecha del fallecimiento. — Décimo Segunda: Toda divergencia entre los socios será necesariamente sometida al arbitraje de árbitros, amigables componedores, nombrados de común acuerdo; solamente así quedará expedita la vía judicial para la parte no conforme para cuyo caso, desde ya, los socios se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción. — Acordado en lugar y fecha indicados "ut supra". — Entrelíneas: de las utilidades líquidas. Vale. — Firmado: A. F. Benítez — Marta Mameli.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 144.— e.1º|9 Nº 83.456 v.1º|9|70

Kalve

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires a los veinticinco días del mes de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, reunidos la señora Mirdza Restbergs de Kalnins, casada, mayor de edad, letona, comerciante, domiciliada en la calle 202 Nº 110 del Barrio Parque de la vecina localidad de Don Bosco y Bruno Kalnins, casado, mayor de edad, letón, industrial, con igual domicilio, se ha convenido lo siguiente: Primera: Los reunidos son los únicos socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, KALVE, con domicilio en la calle Gral. Fructuoso Rivera 1045 de esta Cap. Fed. e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 9 de marzo de 1960 bajo el número doscientos cincuenta y nueve al Folio quince del libro treinta y nueve de sociedades de responsabilidad limitada. Segunda: Según la cláusula segunda del contrato antes mencionada la duración del contrato social es de diez años a contar desde el primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y nueve. Tercera: Se modifica el presente contrato ampliando la duración en diez años más o sea hasta el treinta y uno de agosto de mil novecientos setenta y nueve, quedando todas las demás cláusulas sin modificación alguna. Bajo las tres cláusulas que anteceden las partes dan por formalizado el presente contrato de modificación de contrato social, el que se firma en dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y la fecha arriba indicados. Firmado: Bruno Kalnins, M. R. de Kalnins. E|l.: "limitada". Vale. Buenos Aires, 13 de octubre de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 37,50 e.1º|9 Nº 83.431 v.1º|9|70

G. B.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo del Autorizante. Se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR INSTRUMENTO privado de fecha 6 de julio de 1970. Ernesto Silvio Birencwaig, Clara Ana Zukelman de Birencwaig y Delia Birencwaig de Geluda, ceden, venden y Transfieren a Natalio Gregorio Geluda y Rebeca Tiszquevich de Geluda, cuotas que tienen y le corresponden como únicos integrantes de "G.B. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de acuerdo a la siguiente proporción: Ernesto Silvio Birencwaig, cede, vende y transfiere a Rebeca Tiszquevich de Geluda, la totalidad de las dos mil setecientas cuotas de capital que tiene y le corresponde en la mencionada sociedad, representativas de un capital de veintisiete mil pesos Ley 18.188. Clara Ana Zukelman de Birencwaig, cede, vende y transfiere a Rebeca Tiszquevich de Geluda mil de las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad y las trescientas restantes de las cuales es también titular de don Natalio Gregorio Geluda. El capital social de ochenta mil pesos queda así distribuido: Delia Birencwaig de Geluda: cuarenta mil pesos; Rebeca Tiszquevich de Geluda: treinta y siete mil pesos; Natalio Gregorio Geluda: tres mil pesos. Se establece que la gerencia estará a cargo de Delia Birencwaig de Geluda y Rebeca Tiszquevich de Geluda, como así también el uso de la firma social; quienes podrán actuar en forma indistinta. Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188, 36.— e.1º|9 Nº 83.433 v.1º|9|70

BZB-Electromecánica

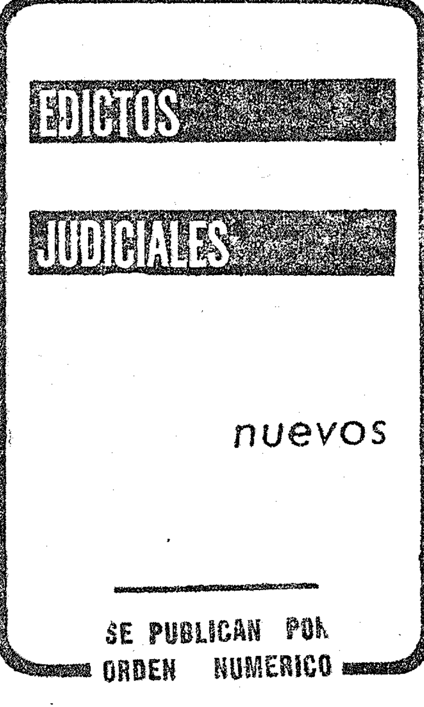
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Humberto César Bolzon, Miguel Angel Américo Banfi y Julio Emilio Bolzon, únicos socios integrantes de "BZB-ELECTROMECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Pico número 1617, Capital, inscripta con fecha 1º de agosto de 1966, bajo el número 1628, al folio 291, del libro 51 de contratos de S. R. L. y contrato modificatorio inscripto el 4 de julio de 1963, bajo el número 1.422, al folio 217, del libro 55 de contratos de S. R. L. convienen lo siguiente: Primero: El señor Miguel Angel Américo Banfi, cede y transfiere a favor de los señores Humberto César Bolzon y Julio Emilio Bolzon, en partes iguales, la totalidad del haber social en la sociedad, esto es 620 cuotas de 100.— m$n. c|u., en la suma total de $ 62.000.— m|n. — Segundo. Dicha cesión se efectúa con efecto retroactivo al 1º de enero de 1969. — Tercero: La cesión se efectúa por la suma de $ 62.000.— m|n., que los adquirentes abonan en este acto, actuando el presente contrato como suficiente recibo y carta de pago. — Cuarto: El cedente renuncia asimismo al cargo de gerente que tenía en la sociedad y con efecto al 1º de enero de 1969. — Atento a lo expuesto se modifica la cláusula cuarta del contrato, que queda redactada así. "Cuarto: El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000.— (quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios integran totalmente según resulta del inventario que se ha confeccionado por separado y forma parte integrante del presente contrato, en la siguiente proporción: Humberto César Bolzon, dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y Julio Emilio Bolzon, dos mil quinientas cuotas que representan doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional". — Quinto: Todas las demás cláusulas del contrato social quedan ratificadas y en plena vigencia. — De conformidad firman el presente en Buenos Aires, a los dieciocho días de diciembre de 1969. — Firmado: Humberto César Bolzon, Miguel Américo Banfi, Julio Emilio Bolzon. — En Buenos Aires, a los 28 días del mes de julio de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido ilegible en el Boletín Oficial del 25|8|70.

$ L. 18.188 51.— e.1º|9 Nº 81.741 v.1º|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto. Que en la escritura de fecha 9 de diciembre de 1969, pasada ante el escribano Dr. Juan A. Maciel, se transcribió la resolución de los accionistas de MINNEAPOLIS - MOLINE ARGENTINA S.A. COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, adoptada en la Asamblea Ordinaria del 20 de abril de 1967, en el sentido de disolver y liquidar la sociedad, por lo que por Resolución P.J. Nº 1.856 del 20 de octubre de 1967, le ha sido derogada la personería jurídica que le fuera concedida por Decreto número 118.189, del Poder Ejecutivo de la Nación, de fecha 5 de noviembre de 1937. Domicilio social: Av. L. N. Alem Nº 651, 5º piso, Capital.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 76,50 e.1º|9 Nº 83.593 v.1º|9|70

Por disposición del Sr. Juez en lo Comercial, Dr. César A. Galbisso, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad "SALOMONE Y SANTORO" ha quedado disuelta al 31 de julio de 1969, según documento de fecha 27 de octubre de 1969, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Antonio Felipe Salomone.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.309 v. 1º|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de OSCAR PEDRO MAGGI. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.438 v. 3|9|70

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO SARCONE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.548 v. 3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita por diez días a DAVID ALDEROQUI, RAFAEL EDUARDO ALDEROQUI y ANTONIO JUAN FIERRO, para comparecer en juicio: "Casella y Vilar y otros c|Papazian, Hagop y otros sumario", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese dos días.

Buenos Aires, junio 11 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 21 e.1º|9 Nº 83.525 v.2|9|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de YOLANDA MARIA MAIOCCHI de MORALES. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.519 v. 3|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE RUIZ de LEON. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 2 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.446 v. 3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO AUGUSTO LLOSA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 18. e. 1º|9 Nº 83.406 v. 3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEONARDO o LEONARDO RODOLFO SCHMIDT. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188, 27. e. 1º|9 Nº 83.436 v. 3|9|70

El Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ADALGISA NOEMI VACAREZZA de MOGLIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L. 18.188 22,50 e. 1º|9 Nº 83.665 v. 3|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISOLINA JOSEFA BONO de BOSCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.496 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BLASA MANIA de TERRANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 26 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|9 Nº 83.490 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA OTILIA GABINA ESPERON de CREIDY. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|9 Nº 83.539 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES TAIBO BERMUDEZ. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, abril 3 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.638 v.3|9|70

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a herederos y acreedores de don MIGUEL SEBASTIAN GUARDO, por el término de treinta días. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.402 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTERA o ESTHER GRYCMACHER o GRICMACHER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.493 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS COUSILLAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.580 v.3|9|70

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría 10, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña JULIA GUAZZONI de COGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.412 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATILDE BERET de GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.630 v.3|9|70

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAIME EDELMAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.610 v.3|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7. Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO GRANDE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 27 de 1970. — Mario Anschütz Latorre secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.1º|9 Nº 83.491 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ENRIQUETA QUIRQUE de MARRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de julio de 1970. — César H. Herbón secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.532 v.3|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a heredos y acreedores de JACOBO GURBANOV. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.404 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MOISES SZYFER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.403 v. 3|9|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ROUCO y doña MARIA ESTHER ROUCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.485 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR CASTAÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Juan C. Quintana Terán, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.432 v.3|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO AGUSTIN BERNACCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|9 Nº 83.667 v.3|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don VICENTE CINCOTTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 31 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.621 v.3|9|70

Nº 9

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BENITO ZUVIRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.1º|9 Nº 83.700 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por cinco días a don MIGUEL LUBO y a doña ANA CELESTINA GRANADA de LUBO para que comparezcan a tomar intervención en los autos Lubo Ana María s|adopción bajo apercibimiento de designarse al Sr Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 1º|9 Nº 83.522 v. 2|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de STOJANKA BOJADJIEVA de ARNOLD — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.489 v. 3|9|70

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFINA ABELENDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.425 v. 3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA BISCONTE de GAGLIARDI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 18 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.527 v. 3|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de OSCAR LOURDES BERUTTI. Publíquese por 3 días. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.475 v. 3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña VIRGINIA LOPEZ de DIAZ y de don CARLOS DIAZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 22,50 e. 1º|9 Nº 83.474 v. 3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de DAVID LUZ CLARA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.595 v. 3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SZEJWA SURA o SARA BLADY o BLADA FRIDMAN de ROTBART. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.562 v. 3|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don HENOC PERELSZTEIN y de doña HAYDEE JUDITH PERELSZTEIN o PERELSTZTEIN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.416 v. 3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA BOTA GUERREIRO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 21 de 1970. Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.552 v. 3|9|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL DIEZ de DURANTE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortes, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.641 v. 3|9|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de CAYETANO RANDAZZO. Publíquese 3 días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.459 v. 3|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ISAURA IRIBARNE de VIDAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.585 v. 3|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don JUAN BORGESE. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e. 1º|9 Nº 83.639 v. 3|9|70

Nº 19

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO JULIO HARYMBAT. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.635 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO SOLER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.662 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO VEGA. Publíquese tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.694 v.3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANTE PALMETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.628 v.3|9|70

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DANIEL COBO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.407 v.3|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 20. Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GENARO ROSITO. Publíquese edicto en el Boletín Oficial por tres días. — Buenos Aires, julio 22 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.582 v.3|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL POTENZA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.632 v.3|9|70

Nº 22

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARIANI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.491 v.3|9|70

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PABLO FRANCISCO BAGNASCO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.488 v.3|9|70

Nº 24

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ALEJO MENDILAHARZU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.520 v.3|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia Civil Nº 24, Secretaría 47, cita por tres días a herederos y acreedores de ALFREDO GIRI, bajo apercibimiento.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.422 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por quince días a EDGAR MARTIN BUSTAMANTE para que comparezca al juicio "Carrizo de Bustamante, Ana Alcira c|Bustamante, Edgar Martín, s|divorcio", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor de Ausentes. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.505 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NORBERTO VILASECO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.401 v.3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTA RICCI de SERRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.657 v.3|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONA PROTA de TROISI y de JOSEFA TROISI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.659 v.3|9|70

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por ciento ochenta días a contar de la primera publicación a MANUEL DUARTE ANJOS para comparecer al juicio por presunción de su

fallecimiento iniciado por María Josefa Alvarez. — Publíquese un día por mes durante seis meses.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188, 7,50 e.1º|9 Nº 83.470 v.1º|9|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANIBAL MAXIMO EGUREN. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, 23 de febrero de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 75.- e.1º|9 Nº 83.546 v.14|9|70

Nº 28

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMALIA CARMEN CORDOBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 13,50 e.1º|9 Nº 83.483 v.3|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIA BELOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.1º|9 Nº 83.535 v.3|9|70

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita a los señores ELVIRA ELENA, EDUARDO ARTURO, MARIA ROSA, CARLOS MARIA, ANA SARA y NICANOR ALBERTO OLIVERA, por el término de cinco días a estar a derecho en los autos: "Cerliani Ernesto Américo y otra s|posesión veinteañal.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970.— José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.1º|9 Nº 83.678 v.7|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores don JUAN JACINTO AMLETO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.542 v.3|9|70

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALDO HONORATO VOGLIOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.592 v.3|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

El Juzgado Nacional de Paz Nº 1, cita y emplaza por el término de cinco días a ANITA S. GUTIERREZ SANZ, para que comparezca en autos "Montes de Oca, Lauro c|Ferreyra Héctor y otra s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designar al Sr. Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Hernán Daray, secretario.
$ L. 18.188 24 e.1º|9 Nº 83.508 v.2|9|70

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, en el juicio "Do Campo de Ogea, Emilia Concepción c|Snell, Yenny s|sumario", comunica a YENNY SNELL, que se ha dispuesto: "Buenos Aires, abril 22 de 1970, dáse al demandado por decaído el derecho de contestar la acción y se le declara rebelde, notifíquese por cédula en el domicilio real y las sucesivas providencias serán notificadas por Ministerio de la ley con excepción de la sentencia. (art. 59 y 62 del C. de Ptos.). — Publíquese por un día.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Juan R. Luciani Vera, secretario.
$ L. 18.188, 13,50 e.1º|9 Nº 83,626 v.1º|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional de Paz Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO PABLO GARIBOTTO — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Ricardo Heurtley, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.537 v.3|9|70

Nº 5

Juzgado de Paz Nº 5, comunica a FELIPE LUIS AIRALDI en el juicio "López de Alcalá, María Cruz contra Airaldi, Felipe Luis, desalojo", que ha recaído sentencia cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, mayo 22 de 1970.—Y vistos: Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condeno a don Felipe Luis Airaldi, a desalojar la oficina Nº 106, piso 1º de Lavalle 1290, que deberá entregar a la actora, libre de efectos y ocupantes en el plazo de diez días, bajo apercibimiento de lanzamiento. — Con costas (art. 68 C. Procesal). — Regúlase el honorario del letrado y del apoderado de la actora, en pesos cuatrocientos cuarenta y en pesos ciento ochenta, respectivamente. — Regístrese y notifíquese. — Julio A. de Kemmeter". — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ L. 18.188, 39 e.1º|9 Nº 83.664 v.2|9|70

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, cita por tres días a doña AMELIA BENITEZ, para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Feldman, Juana A. y otra c|Benitez, Amelia s|sumario", bajo apercibimiento de nombrarse Defensor de Ausentes, para que la represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Roberto Pittaluga, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.1º|9 Nº 83.560 v.3|9|70

Nº 33

El Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO HERMANOFF y HAVA o EVA ARONSTAMM de HERMANOFF. — Publíquese por tres días.
Buenos A... 25 de agosto de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.1º|9 Nº 83.495 v.3|9|70

Juzgado de Paz Nº 33, hace saber por dos días, en el juicio VAZQUEZ NIDYA T. y otros c|HUARTE ESTANISLAO O. y otros, Subinq. y ocupantes s|desalojo, los siguientes autos: "Buenos Aires, agosto 4 de 1970. ...Declárase rebelde a los demandados Carmelo Cambareri y Dandy S.R.L., en los términos del Art. 59 del Cód. Procesal. — César Arias". — "Buenos Aires, 20 de noviembre de 1969. ...al punto II, Practíquese la intimación pedida fijándose al efecto el plazo de cinco días... César Arias. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.1º|9 Nº 83.566 v.2|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 16, comunica por cinco días a los acreedores de ARNOTT-DRAKE T. I. y C.S.A. la convocatoria solicitada fijándoles veinte días para presentar al síndico Sr. Ricardo Dealecsandris, domicilio Lavalle Nº 1290, oficina 10, los justificativas de los créditos. El 16 de noviembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la Junta, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L .18.188, 60 e 1º|9 Nº 82.273 v.7|9|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 26|8 al 1º|9|70.

El Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de ALFONSO FONTENLA Y CIA. SOCIEDAD COLECTIVA, la convocatoria solicitada, fijándoles hasta el 15 de setiembre de 1970 para presentar al Síndico Arnoldo Eneas Lima, los justificativos de sus créditos. El siete de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. Se deja constancia que el domicilio del Síndico es en Cerrito 466, 5º piso, oficina 54. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ L. 18.188, 67,50 e.1º|9 Nº 83.408 v.7|9|70

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días la quiebra de POTENCIA S. A. Fecha provisoria de cesación de pagos el 22 de abril de 1969. Síndico Samuel Stern. Sarmiento 2338, piso 6º, Depto. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro del término de 15 días. Señálase la Junta de Acreedores para el día 20 de octubre de 1970, a las 14 horas. Se hace saber a los deudores del fallido que deben abstenerse de hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L. 18.188, 75 e.1º|9 Nº 83.588 v.7|9|70

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber por dos días que en los autos "RINALDI HORACIO su quiebra", se ha regulado los siguientes honorarios expresados en pesos Ley 18.188: Síndico-Liquidador $ 170; Escribano Inventariador $ 30. — Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.1º|9 Nº 83.415 v.2|9|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría número 17, comunica por dos días que se ha decretado la quiebra de OCAMPO MARIO OSCAR. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.1º|9 Nº 512 v.2|9|70

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días la quiebra de: "MATA ALVAREZ Y CIA. S.R.L.". Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Carlos J. Neumann, secretario.
e. 1º|9 Nº 513 v. 2|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, cita por cinco días a SALVADOR WAINGART, LILA SANCHEZ de WAINGART y ELVIO SALVADOR WAINGART, para estar a derecho en autos, en los autos caratulados "Banco de la Pcia. de Bs. Aires contra Sat Len SRL. y otros, sobre ejec. $ 159,500 m|n.". Expte. Nº 16.870) bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, julio 15 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ L. 18.188 24 e. 1º|9 Nº 83.584 v. 2|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días a los acreedores de "COMERCIAL ARGENTINA S.A.C.I.I.F. y A." que en los autos sobre convocatoria de acreedores de la misma se ha fijado audiencia de los días 17 y 18 de setiembre de 1970, a las 12 horas, para la anotación de poderes y cartas poderes y asistencia; la del 22 de setiembre de 1970, a las 9 hs., para la verificación y graduación de créditos, y la del 28 de setiembre de 1970 a las 9 horas, para la votación del concordato. — Las dos primeras audiencias se realizarán en el edificio de la Avenida R. S. Peña Nº 1211, subsuelo, y las subsiguientes en el local de la calle Castro Barros Nº 249. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L. 18.188 90 e. 1º|9 Nº 83.437 v. 7|9|70

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de ALARCON MAMERTO, la convocatoria solicitada, fijándose 20 días para presentar al Síndico Bernardo Shwift, Montevideo 581, 7º H, los justificativos de créditos. — El 26 de noviembre de 1970, a las 9 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Guillermo Tabanera, secretario.
$ L .18.188 60 e. 1º|9 Nº 83.534 v. 7|9|70

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por cinco días a los acreedores de METYMEC S.R.L., la postergación de la junta para el día 10 de diciembre de 1970, a las 8.30 horas, en la Sala del Juzgado. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 37,50 e.1º|9 Nº 83.615 v.7|9|70

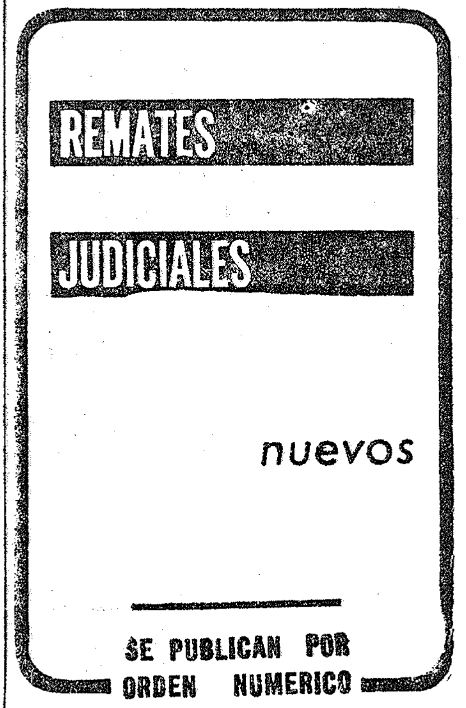
Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de KAPLAN ABRAHAM. — Fecha provisional de cesación de pagos: el 17 de noviembre de 1... Síndico: doctor Jaime Kantorovsky, domicilio Pueyrredón 391, 5º piso, Of. 22, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 23 de octubre de 1970, a las 13.30 horas, para reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerles pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 75 e 1º|9 Nº 83.471 v. 7|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días a los acreedores de EPICENTRO S.A.C.-I.F. e I., la convocatoria solicitada, fijándose veinte días a contar de la última publicación de edictos, para presentar al Síndico doctor Abraham Rabotnikof, con domicilio en Uruguay 750, piso 10º, B, los títulos justificativos de sus créditos. El 24 de noviembre de 1970, a las 9 hs., se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, agosto 26 de 1970. Roberto Emilio Silva, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 1º|9 Nº 83.579 v. 7|9|70

Nº 15

El Juez Nacional de Comercio, doctor Leonardo J. Areal, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 15, por la Secretaría Nº 30, a cargo del doctor Edgardo Marcelo Alberti, cita por cinco días a "CORPORACION LANERA ARGENTINA-URUGUAYA", para que comparezca a estar a derecho, en los autos "Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires c|Corporación Lanera Argentino-Uruguaya s| ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes, para que lo represente. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L. 18.188 7 e. 1º|9 Nº 83.427 v. 1º|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 2 comunica por tres días en autos "VOLCOVINSKY MOISES y otro c|GOMEZ de LOPEZ NELIDA CELESTINA s| cobro Hipotecario". Expte. 18179, que el martillero señor Domingo A. Yacopino rematará el sábado 5 de setiembre de 1970, a las 11 hs. su Salón de Ventas Avda. Nazca 2111, Capital Federal, el inmueble calle Palacios 1681, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, Sup 239,38 m2. Base: pesos ley 18.188 14.000. Seña: 3 o|o. Comisión: 3 o|o. Cláusula 8º, escritura hipotecaria: "La deudora se obliga en caso de ejecución a entregar la finca hipotecada dentro de los diez días de producida la sentencia totalmente desocupada". De acuerdo a lo informado por el martillero, la propiedad se encuentra habitada por una persona que no quiso dar su nombre ni pudo probar su condición jurídica de ocupación. Visitar el inmueble de 1 a 18 hs. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Santo S. Faré, secretario.
$ L. 18.188, 76,50 e.1º|9 Nº 83.699 v.3|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "NAKAZATO, ERNESTO c|PAIVA, DOROTEO TEOFILO s|Ejecución Hipotecaria" (Exp. Nº 39.378), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 320-Esc. 50|51 Cap. Fed., rematará el día: 8 de septiembre de 1970, a las 15 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores: 25 de Mayo Nº 311, de la Capital Federal, la propiedad ubicada en la Pcia. de Buenos Aires, Partido de Matanza, localidad de Isidro Casanova, calle s|nombre, edificada en el Lote Nº 11 de la Manzana 112 (designación Catastral: Cir. IV, Sec. H, Manzana 112, Parc. 11), cuyo terreno mide: 10 m. de frente por 20 m. de fondo, o sea una superficie total de: 200 m.c. Esta propiedad está ocupada por el demandado y según cláusula 8ª del Contrato hipotecario, éste se obligó: "... a entregarlo en caso de ejecución, libre de toda clase de ocupantes". Base: $ 715.011, m|n. (pesos Ley Nº 18.188: $ 7.150,11) a pagar: el 40 o|o del precio una vez aprobado el remate y el saldo, o sea el 60 o|o restante en seis (6) cuotas semestrales, iguales y consecutivas. La primera se abonará, a los 6 meses, a contar de la aprobación de la subasta. Los saldos deudores devengarán un interés a razón del 15 o|o anual, y se pagarán con cada cuota. El escribano que suscriba la correspondiente escritura traslativa del dominio, será designado por la actora. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L. 18.188, 117.- e.1º|9 Nº 83.569 v.3|9|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos "LIPERA JOSE y otros c|DI TULLIO DANIEL ANGEL s|hipotecario", Expte. Nº 2.303, que el martillero Domingo Andrés Yacopino rematará el sábado 5 de setiembre de 1970, a las 11 hs. en su Salón de Ventas, Avda. Nazca 2111|15, Capital Federal, el inmueble Partido de 3 de Febrero, Ciudadela Norte, Pvcia. de Buenos Aires, calle Santa Fe Nº 1249, lote 26 manzana 14. Sup. 429 m2. Base: pesos ley 18.188: 9.604. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Visitar inmueble: 16 a 18 hs. De acuerdo a lo informado por el martillero la propiedad se encuentra habitada por la parte demandada, a excepción únicamente de la vivienda prefabricada que su ocupante dice ser inquilino y abonar m$n 100, mensuales. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 58,50 e.1|9 Nº 83.698 v.3|9|70

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, comunica por tres días en el juicio: "RADONDY, MARCELO BAUTISTA y otra" y "RADONDY, EMILIO MARCELO, s|sucesiones" (Expte. número 11.484), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte (T.E. 33-9699), rematará el 8 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Cap. Federal, la unidad Nº 41 (departamento 8 del 5º piso, con entrada por el Nº 24 de la calle Puán) de la finca: Puán Nº 24; Avda. Rivadavia números 5894|98 y Chirimay Nº 25 de la Capital Federal, dividida en Propiedad Horizontal. — Esta unidad tiene una superficie propia de: 103,25 m.c. y le corresponde un porcentual del 1,16 o|o. — Se entrega totalmente desocupada y existiendo servicio telefónico (T.E.63|9798) se tramitará a favor del comprador, los derechos que sobre el mismo, tengan los actuales poseedores. — No adeuda suma alguna en concepto de expensas comunes, siendo el importe del último mes de $ 71,01. — Los impuestos de Obras Sanitarias, Municipal y Contribución de Pavimentos, son de $ 52,15 — $ 24,88 y $ 9.15 respectivamente (el primero y el último por semestre, y el otro anual). — Base: Pesos Ley Nº 18.188: siete mil novecientos sesenta ($ 7.960.— o sean $ 796.000 m|n.), al contado. — Seña y a cuenta de precio: 8 o|o y Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — Se puede visitar a partir del 1º|9|70 hasta el 7|9|70 de 10 a 12 y de 14 a 16 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 117.— e.1º|9-Nº 83.571 v.3|9|70

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, secretaría número 60, comunica por tres días en los autos "BARCELO, MARGARITA, c|ANSELMI, EUGENIO, s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 649) que el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el lunes siete de septiembre de 1970, a las 9,30 horas, en Juncal 621, el departamento Nº 11, piso 3º, de la calle Talcahuano 1215, unidad once, entre las de Arenales y Juncal, con una superficie cubierta propia de 119 m. 79 dm.2 y galería interior de 3 m2. en el piso 3º y 2 m. 12 dcm.2 en el sótano que corresponde a un depósito, o sea 124,91 m2. y además una superficie común de 58,08 d2., lo que forma una superficie total de 182,99 m2., teniendo un porcentual de 10,30 en relación al conjunto. — No se indica el monto de las expensas por no haber sido suministrado el informe por la administración. — El bien se encuentra ocupado por el propio deudor y conforme a lo pactado en la escritura de hipoteca deberá entregarlo completamente desocupado. — Base $ 28.587.— (Ley 18.188) al contado, sujeto a aprobación judicial. — Seña 8 o|o a cuenta de precio y comisión 3 o|o a cargo del comprador, todo en dinero efectivo. — El comprador deberá cosstituir domicilio en la Capital Federal. — La finca puede visitarse días hábiles de 14 a 16 horas.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — José María Scorta, secretario
$ L. 18.188, 121,50 e.1º|9 Nº 83.606 v.3|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, comunica por un día en los autos DAL CORSO, CARLOS c|OCAMPO, LUCIANO ORESTE s|cobro alquileres (Expediente 176.211) que el martillero Lucio López Serrey rematará el 4 de setiembre de 1970, a horas 10, en Moreno 1441, donde se exhiben, una máquina de escribir marca Olivetti, sin número visible; una máquina de escribir marca Remington número 0060898330, un televisor marca Ranser, gabinete de madera, botonera frontal, en el estado en que se encuentran. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Federico A. Palacio, secretario.
$ L. 18.188. 15.— e.1º|9 Nº 83.645 v.1º|9|70

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, comunica por un día, en autos "RIO DE LA PLATA, S. A., c|MALASPINA CARLOS JOSE, s|ejec. que el martillero Gonzalo Chacon, rematará el día 5 de septiembre de 1970, a las 10 horas en Moldes Nº 2377, Capital: Una heladera marca "Saccol", color rosa. — Al contado — Sin base. — Com. 10 o|o, seña de práctica.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Mario R. L. Sánchez, prosecretario.
$ L. 18.188 9.— e.1º|9-Nº 83.573 v.1º|9|70

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por dos días en autos: KREICHMAN DORITA c|LAJANTHE ROBERTO s|Ejec.; que el martillero Osvaldo J. Posada Aznar, procederá a rematará el próximo 9 de setiembre a las 8.30 hs., en la calle Pedernera 1345, donde se exhibe, el siguiente bien: Una pick-up, marca Ford patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 756860, con motor Nº 30124, en el estado que se encuentra. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.1º|9 Nº 83.730 v.2|9|70

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, comunica por dos días en autos: TORRES ROBERTO ENRIQUE c|BACH CANO RICARDO s|ejec., Expte. Nº 162.476 que el martillero Vicente Alberto Dragonetti, rematará el día 4 de setiembre a las 16 horas, en Paseo Colón 1536, donde se exhibe, el siguiente bien: 1 máquina de escribir eléctrica marca "Olivetti", modelo Lexikon 80, E. W 1081080, usada, en funcionamiento — Sin base. — Contado. — Al mejor postor. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L. 18.188, 24 e.1º|9 Nº 83.868 v.2|9|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Paz Nº 31, comunica por tres días en el juicio seguido por MOISES ZAZULIE S. A. c|OLMOS de DOMINGUEZ ROSA B y otro s|prenda, Expediente Nº 129.409, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 17 de setiembre de 1970, a las 10,30 hs., en La Rioja Nº 561, Capital, donde se exhiben: Una máquina de coser marca Singer, mod. 96-80, número AD898358, motor eléctrico, marca Mech, de ½ HP. y 1450 RPM., Nº 898358. Base: $ Ley 18.188: 350.39 al contado. Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.1º|9 Nº 83.686 v.3|9|70

Nº 40

Juzgado Nacional de Paz Nº 40, comunica por dos días en el juicio: OLIVETTI ARGENTINA S.A.C.I. c|COMPAÑIA INTERNACIONAL de MAXIMIANO LORENZO RODRIGUEZ s|Ejecución prendaria, Expte. Nº 140.339, que la martillera Violeta L. Manzino, rematará: Una máquina de escribir, marca Olivetti, modelo Studio 44, Nº 997845, completamente equipada. — Sin base, contado. — Comisión 10 o|o, en efectivo. — El día 9 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Arístides L. Cassani, Oficial primero.
$ L. 18.188, 24 e.1º|9 Nº 83.772 v.2|9|70

Nº 48

Juzgado Nacional de Paz Nº 48, comunica por dos días en los autos KANAREK de ROZENMUTER, SARA c|TOLEDO, AIDA ELDA s|ejec. (Expediente 3.663) que el martillero Lucio López Serrey, rematará el 11 de setiembre de 1970, a horas 10, en Remedios de Escalada de San Martín 3875, donde se exhibe todos los días de 9 a 20, un piano marca "Burmeister" de 88 notas, tres pedales Nº 11433, en el estado en que se encuentra. Base $ 1.080 Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Luis Gerardo Lérida, secretario.
$ L. 18.188, 27.— e.1º|9 Nº 83.643 v.2|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en el juicio: LOPEZ, RICARDO c|GRAZAN, ENRIQUE ALBERTO s|Ejec. Prendaria, Expte. 30.721, que el martillero César Eduardo Loza, rematará el 12 de setiembre de 1970, a las 10 hs., en Cabildo 3266, donde se exhibe, en días y horas hábiles y en el estado en que se encuentra, un automóvil, destinado a uso particular, marca Ford, modelo año 1938, motor Nº 18F.4457934, patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 822.068. — Base $ 788,37, Ley 18.188 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo. — Entrega conforme Art 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.1º|9 Nº 83.704 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por 3 días en el juicio: JOSE MANUEL G. c| MUSSI ACHA JOSE s|ejec. prenda, Expte. Nº 31.128, que el martillero Juan F. Brardinelli, el día 17 de setiembre próximo, hora 10, en el local de Humberto Iº Nº 1725, rematará los siguientes bienes: 1 heladera mostrador 3 metros, 4 puertas, marca Miralles, tipo fórmica, c|motor Emero, modelo 66, Nº 12367, Nº de fabricación 198.987 y una cortadora de fiambres manual, tipo Super Sandwichera, marca Iris Nº 53.675. — Se exhibe mismo lugar. — Base en block $ 1.925. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 45 1º|9 Nº 83.852 v.3|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: TROVATO, MIGUEZ & CIA. c|VARELA, JUAN CARLOS s|ejecución prendaria. Exp. Nº 29.884, que la martillera Stella Gey de Méndez, rematará en Santa Fe 5007, Capital, el 11 de setiembre a las 15 hs., un automóvil marca Fiat 1500, modelo Coupé, año 1966, motor Nº 160-481, de 83 C.V., Serie Nº 66, chasis 0636381, marca Fiat, Patente C-067674, en el estado en que se encuentra. — Base 7.933,03 Ley 18.188, al contado, que se exhibe en Santa Fe 4054, Capital, los días 7, 8, 9 y 10 de setiembre de 9 a 17 hs. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.1º|9 Nº 83.944 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio "BERNARDO DE MONTEAGUDO COOP. DE CREDITO DE CONSUMO contra TABORDA OSCAR A. y otros, s|ejecutivo". (Expediente 27.428), que el martillero Enrique Carlos Fadeux (Ambrosetti 84, 4º p., "A", T. E. 99-2932) rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el viernes 11 de setiembre de 1970, a las 16,30 horas, la Unidad 2, interna, planta baja del edificio Brasil 3071|73, entre las calles Rioja y General Urquiza, ocupada por el demandado. Sin expensas comunes. Sup. funcional: 43,23 m2. Porcentual: 12,35 %. Deuda servicios sanitarios, hasta 1º|Sem|69: $ 178,55, sujeto a reajuste. Municipales, hasta 2º| Sem|69: $ 28,66. Visitar de 17 a 19 horas. Base pesos Ley 18.188: $ 22.000 ($ 2.200.000 m|n.); al contado 40% y el saldo en cuatro cuotas anuales, iguales y consecutivas, con más un interés del 13 % anual, sobre saldos. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 81.— e.1º|9 Nº 83.688 v.3|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días, en el juicio "DEL PRATO CARLOS A. c|SOLVEY MECISLAO s|Ejec.", Expte. número 26.768, que el martillero Hernán G. Baylac Posse, rematará en Moreno número 1441, el día 4 de setiembre de 1970, a las 18 horas, los siguientes bienes: Alfombra que mide aproximadamente 3 metros por 2,20; otra de 1,30 x 2 mts. color azul. Cuadro representando una feria, firmado al parecer Vizkelety We; otro cuadro representando una calle, firmado Leckell; otro cuadro representando un paisaje, firmado por el autor anterior. Un televisor marca Zenith, 23 pulgadas, controles a ambos lados. Un cuadro representando paisaje, firmado Belaieff. Una alfombra de aproximadamente 3,20 mts. por 3 mts., fondo rosa. Otra de aproximadamente 2,20 por 3,10 mts., fondo beige. Una radio tocadiscos con grabador marca Grundig, con pie. Un sillón hamaca de madera, esterillado. Araña de bronce dos luces y dos apliques de cinco luces, en el estado en que se encuentran, que se exhiben en Moreno 1441. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
— Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188, 48 e.1º|9 Nº 83.961 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio "STRIANESE HNOS. S.A.C.I.F. c|NUÑEZ, RICARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 32.690), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 10 horas en el local sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 11.026, de Turdera, provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Dodge, modelo DP-400, año 1965, tipo camión, caja, motor Diesel Perkins, de 6 cilindros número PA LL5646, patente Nº 668.617 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 6.070,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ L. 18188, 45 e.1º|9 Nº 83.763 v.3|9|70

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A. c|MELO, RICARDO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 34.442), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de setiembre de 1970, a las 9 horas, en el local de Tapalqué Nº 5040, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Rambler Ika, modelo año 1964, motor Nº 646119318, serie Nº 048711-02179, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1161801, usado, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 2.636,25. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. —Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.1º|9 Nº 83.766 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SAUMA AUTOMOTORES S.A. c|BIAGIONI, JOSE s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 34.460), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de setiembre de 1970, a las 9,10 horas en el local de Tapalqué Nº 5040 de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor marca Chevrolet, modelo año 1957, con motor número F625KB3810, patente de la Provin-

cia de Buenos Aires Nº 0481662, usado, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: Pesos Ley 18.188, 2.913,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 40,50 e.1º|9 Nº 83.765 v|3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "STRIANESE HNOS. S.A.C.I.F. c| VILAN, CARLOS ALBERTO s|Ejecución Prendaria" (Exp. Nº 33.348), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 10.10 horas, en el local sito en Avda. Hipólito Yrigoyen Nº 11.026, de Turdera, Provincia de Buenos Aires, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado marca De Soto, modelo D-100, año 1965, tipo Pick up, motor Chrysler de 6 cilindros de 137 HP. de potencia, número 513.546, chasis Nº 513.546, Patente de la Provincia de Buenos Aires número B-214.293, en el estado en que se encuentra. Base: esos Ley 18.188, 3.187,37. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 49,50 e.1º|9 Nº 83.764 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio "SANTORO, JOSE c|KLAPPERSACK, CARLOS ALBERTO s|Ejecución Prendaria" (Expte. Nº 34.408), que el martillero Horacio V. Cambareri rematará el día 16 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas en el local de Olleros número 2749, de Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Ford, tipo Pick-up, modelo año 1961, motor Nº 180.238, destinado a uso de transporte privado, patente Nº 574-252, de la Provincia de Buenos Aires, transferencia en trámite, en el estado en que se encuentra. Base: pesos Ley 18.188, 752,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.1º|9 Nº 83.762 v.3|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "FONTANA, EDGAR B. O. c| F. KUTTER E HIJOS S.R.L. y otro s|Ejecutivo" (Exp. Nº 16.337), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte, rematará el 8 de septiembre de 1970, a las 15.30 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, las unidades Nros. 1, 2 y 6 de la finca: Habana Nº 2959 de la Capital Federal, dividida en el Régimen de la ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, en el estado de ocupación en que se encuentran y según constancias de autos, con las bases respectivas de pesos Ley 18.188: $ 4.620, $ 4.785 y $ 5.525, pago al contado. Impuestos Municipales de $ 2.888 m|n., más $ 1.062 m|n., $ 2.991 m|n., más $ 1.100 m|n. y $ 3.453 m|n., más pesos 1.270 m|n c|u., adeudándose en tales conceptos desde el 1er. semestre de 1968 y, además, por rectificación de superficies (la totalidad del edificio) desde 1963 al 2º semestre 1967 $ 63.312 m|n., ya que la subdivisión se operó a partir del 1º|1|1968. No existen antecedentes de gastos por expensas comunes, dado el tipo de edificio. Los compradores deberán constituir sus respectivos domicilios, en la Capital Federal. Seña: 10 o|o. Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970 — Alejandro Pinedo, secretario.
$ L. 18.188, 99.— e.1º|9 Nº 83.570 v.3|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos "ADEGE S.A.C. y F. c|DI LEONE. HECTOR RODOLFO s|P. A", expediente Nº 1.031, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en San Juan 4027, Cap. Fed., lugar donde se exhibe, el día 14 de setiembre 1970, a las 16,30 hs.: Un automotor marca Fiat, usado, modelo 600E|1965, carrocería sedán 2 puertas, motor número 2042984, chasis Nº 1897637, serie Nº 65, patente Nº 1141-166 de la Provincia de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base pesos ley 18.188 pesos 1.112,27. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Al contado.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L 18.188 45 e.1º|9 Nº 83.980 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ CARLOS ALBERTO c|VALDEZ JUAN CARLOS y otros s|P A.", expediente Nº 409, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 14 de setiembre de 1970, a las 10 hs.: Un automotor usado marca Estanciera IKA modelo del año 1961, con carrocería tipo Rural, motor Nº 616403015, patente de la Ciudad de Buenos Aires Nº 351287, Serie Nº 33111-10108, destinado para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188 $ 2.850,12. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 1º|9 Nº 83.983 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ CARLOS ALBERTO c|MASUD EDUARDO M. y otro s|ejecución prenda", expediente Nº 399, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, donde se exhibe, el día 14 de setiembre de 1970, a las 10 hs.. Un automotor usado, marca De Soto, modelo del año 1965, con carrocería tipo Pick-up, motor Nº 513577, patente de la Provincia de Buenos Aires 650-868, destinado para uso particular, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 $ 2.077,65. Seña 30 o|o. Comisión 10 por ciento.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 1º|9 Nº 83.984 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "BAILO DANTE PABLO c|RESNIK de SERRA ANA y otro s|P. A." expediente Nº 31.284, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Colonia 66, Capital Federal, exhibiéndose en Almafuerte 391, Capital Federal, el día 14 de setiembre de 1970, a las 14,30 hs.: Un automotor marca Renault IKA, tipo Dauphine, modelo año 1963, motor Nº 2023341, Serie Nº 3613100720, chasis Nº 00574, patente Nº 1066741, de la Provincia de Buenos Aires del año 1968, destinado a uso particular, en el estado en que se encuentra Base Pesos Ley 18.188 $ 2.012,50. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Hugo E. Piñero secretario.
$ L. 18.188 49,50 e. 1º|9 Nº 83.985 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "GASPAROTO NICOLAS c|LUNA PEDRO BERNARDINO s|P. A.", expediente Nº 614, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Rivadavia 9811, Capital Federal, donde se exhibe, el día 14 de setiembre de 1970, a las 9 hs.: Un automotor marca "Fiat", modelo Balila, del año 1940, con motor Nº 108-245283, patente de la Ciudad de Buenos Aires chapa Nº 611057 en el estado en que se encuentra. Sin base. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 40,50 e. 1º|9 Nº 83.986 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6. Secretaría Nº 12. comunica por tres días en autos: "FOCARACCIO ROQUE PABLO c|FERNANDEZ DEMETRIO FROILAN s|Ejec. Prend.", expediente Nº 1.044, que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini, rematará en Monroe 4012. Capital Federal, donde se exhibe, el día 14 de setiembre de 1970, a las 12 hs.: Un automotor usado, marca Renault IKA modelo 1964, destinado al uso particular, motor Nº 2400593, serie 12653-11002, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1107892, en el estado en que se encuentra. Base Pesos Ley 18.188 pesos 2.463,75. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 28 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L. 18.188 45 e. 1º|9 Nº 83.982 v. 3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "ORSINI JUAN JOSE c|VALLE AURELIO ANGEL s|P.A. Expediente número 245", que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, exhibiéndose en Camarones 5244, Capital Federal, el día 14 de setiembre de 1970, a las 10 horas: Un acoplado, marca Pratti, modelo año 1962, con chasis Nº 27.003 y patente de la Capital Federal, Nº 856.291, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 2.750. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.1º|9 Nº 83.987 v.3|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en autos: "CASTIGLIONE. JUAN CARLOS A. c|OVIEDO, ROBERTO s|ej prendaria, Expte. Nº 2.450", que el martillero Gerónimo Edmundo Bernardini rematará en Bogotá 2435, Capital Federal, lugar donde se exhibe, el 14 de setiembre de 1970, a las 10 horas: Un automotor, marca Baqueano IKA 500, tipo Pick-Up, modelo año 1963, motor Nº 626079450, serie Nº 24.311-02975, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 622.409, en el estado en que se encuentra. — Base pesos Ley 18.188 $ 1.564,32. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Contado.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.1º|9 Nº 83.988 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica por tres días en el juicio: "JUBE S.C.A. c|HEMUL SUDAMERICANA S.A. s|ejec. prend., Expte. J 270", que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en J. B. Alberdi 1823, donde se exhibe, el 11 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas, el siguiente objeto: Un automóvil, marca Peugeot, mod. del año 1962, tipo 403, con motor número 2549565, con patente de la Capital Federal, Nº 674.380, año 1969, para uso particular. — Base pesos Ley 18.188: 2.631,75. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Felipe M Cuartero, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.1º|9 Nº 83.706 v.3|9|70

Nº 8

Juzgado Nacional de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en el juicio: "EDUARDO FRANCISCO ZIELLI S.A.C.F. c|SOLDEVILA de RUBIO CARMEN s|ejec. prendaria, Expte. Nº 23.588", que el martillero Ramón H. López Verón, rematará en Av. Cabildo 174, el día 10 de setiembre de 1970, a las 9 horas: Un automotor "IKA" Torino 300, modelo P.F.612, motor OHC 181, Tornado, Nº 8008593, serie 678.574, chasis IKA Torino 00036, patente y dominio C-077044, que se exhibe en el mismo lugar. — Venta al contado. — Base pesos Ley 18.188: Seis mil doscientos siete c|veinticinco cts. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565 C.P.C.C. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L.18.188 63.— e.1º|9 Nº 83.918 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "CANADA SOC. EN COM. POR ACC. c|GONZALEZ ROBERTO E. s|ejec. prend., Expte. Nº 21.328", que el martillero Alberto Miguel Toschi, rematará el día 18 de setiembre de 1970, horas 10, en Humberto I 2641, Capital Federal, donde también se exhibe, en el horario de 8 a 12 horas diariamente: Un automotor "Ford", modelo 1939, tipo camión, motor B.B.18.F-3475753, patente Ciudad Bs. As. 752.062, para uso particular, en el estado que se encuentra. — Al contado. — Base $ 1.656 (Ley 18.188). — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 45.— e.1º|9 Nº 83.957 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días, en el juicio: "GARAVAGLIA SANTIAGO c|PARODI CARLOS ENRIQUE y otro s|ej. prenda", que el martillero Juan F. Brardinelli, rematará en Moreno Nº 1441, el día 17 de setiembre próximo: Una lancha Pagliettini, Nº 297, modelo 445, con casco plástico, blanco, borde y brazola turquesa, construida en telas roving y esteras asfieltradas de vidrio, m. 4.45 de eslora, m. 1.81 de manga y m. 0.76 de puntal, tonelaje neto, 1 tonelada c|motor Mercury, modelo Merc. 100E. Nº 268-4702, 100 HP, inscripta Registro Yates, número 16.999, bajo nombre "Ambar". Se exhibe guardería Río Reconquista, sita en Liniers y Puente Tigre, localidad Tigre, Prov. Buenos Aires. — Base $ 3.293.82. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 54.— e.1º|9 Nº 83.850 v.3|9|70

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A.C.I.F.I. c|VICENTE SARTIRANA, s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 33.886), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 12 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, exhibiéndose los bienes en el mismo: 1 sierra Bianchi Super Gigante Nº 23769, con motor de igual marca, de 15 H.P.; 1 picadora de carne Bianchi, modelo B 22, Nº 14564, con motor de igual marca, de 1 H.P. Base: $ 1.305 ley 18.188. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188, 40.50 e.1º|9 Nº 83.831 v.3|9|70

JUDICIAL. — Juzgado de Comercio Nº 11, Sec. Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "SUMA S.R.L. c|ZANON, JESUS M., s|ejec. prend." (Exp. Nº 42.748|70), que el martillero Domingo Mario Urbinati rematará el día 12 de setiembre, a las 10.30 hs., en la calle José Luis Cantilo 2250, Cap. Fed., donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor marca Jeep Ika, modelo año 1958, motor Nº 4012927, serie Nº 82221-2551133, patente Pcia. de Bs. As. Nº 2057511. Conforme a certificación de deuda, se encuentran impagas las patentes desde el año 1967 a 1970 y no se cuenta con ninguna documentación del vehículo. Venta al contado. Entrega una vez aprobada judicialmente la subasta y oblada la totalidad del precio. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: $ 1.546,88.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.
$ L.18.188, 58,50 e.1º|9 Nº 83.867 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "BANCO POPULAR DE QUILMES S.A. c|VERSALLES S.A.I.C.A. s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 32.545)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en 25 de Mayo 311, Capital, el viernes 4 de setiembre de 1970, a las 15.30, el lote de terreno con todo lo plantado y adherido al suelo, ubicado en el cuartel 3º del Ptdo. de Quilmes, Prov. de Buenos Aires, con frente a la Av. Calchaquí formando esquina a la calle antes Santa Fe, hoy Rodolfo A López, señalado en el plano de subdivisión que cita su título como lote "D" que es parte del lote C, el que a su vez es parte de las fracciones A y B de la chacra 56 de un plano anterior. Sup. 22.500 m.c. — Sin base. — Al contado y al mejor postor. El bien se entregará libre de ocupantes. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 72.— e.1º|9 Nº 83.774 v.3|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio seguido por MOBER S. A. contra KOUYOUMDJIAN, NORBERTO s|ejecución prendaria, Exp. Nº 26.611, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 17 de septiembre 1970 a las 11 hs. en La Rioja Nº 561, Capital, donde se exhiben: una plancha eléctrica marca Sussman, modelo a vapor Nº 68899, Made in Usa y un tanque marca Sussman número 2781, Made in Usa en acero inoxidable con capacidad para 10 litros, y una máquina eléctrica para cortar telas marca Eastaman Blue Streak modelo 623 de 20 cm, número 46893-5, Made in Usa. Base: $ Ley 18.188: 1.467,47, al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.
$ L. 18.188, 54.— e|1º|9 Nº 83.684 v.3|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en el juicio: "AUTAX FINANCIERA c| LAROCCA SERAFIN NORBERTO, s|ejec. prendaria" (Expte. Nº 36.802), que el martillero Augusto A. Cingolani rematará el día 17 de setiembre, a las 14 hs., en el local de la calle Varela 752, Capital, donde se exhiben, todos los días de 14 a 17 hs., los siguientes bienes: Un equipo sold. eléct. trif. a transf. 110 a 400 V. Insuare Nº 1090; un equipo porta-power compl., 54 piezas, Rivolta; un compresor aire Tem, motor 1,5 H.P., tipo 360, Mocar 107452; un compresor aire Omnia, motor Elme 2,2 H.P., Nº 1894; un equipo sold. punto Rivolta, Nº 2863; una máq. balanceadora ruedas Hunter U.S.A. 150B., Nº 917288; una amoladora de pie Davica, Nº 2541, 1 H.P.; una prensa mec. H.I. Speed 32 Inch; una aparejo móvil Weaver, Nº 4324; una máq. engrase Dakota Huber, mod. 15081, Nº 442184; una máq. alinear direc. tipo Bean, marca Fipat a20, Nº 34408; un taladro de pie 14 mm. WGK, 0,5 H.P., Nº 1065; una máq. limpiar bujías Fipat, mod. 30, serie Anº 533|8; un cajón calisuares 26 piez. manij. de 1|4 al" Little Grant U.S.A.; un reloj Cronos c|tabl., Nº 1567M; una dobladora chapa ML., Nº 2094, pte. 120903; un tablero eléct. port. Black y Deker 12 m. una pulidora lustrad. Vald'or, tipo 120; una pulidora 3000, Nº 3725; una llave fuerza impaya 200 Lbs., Nº 1421; un juego tubos SK. Pat. Nº 2188846, 14 piezas, de 11|16 a 2" alarg. y manijas crique; un aparato lev. válvulas Stevens Walden Nº 52329; un Startómetro Devey 600 amp., Nº 131; un Voltd-amper. Telme TA.65; un tester prob. Nº 1049, 300 a 600 amp.,

Champión; un compresómetro 14 kgs. lem", Nº 47; un compresómetro Marsnall Toww, 200 Lbs., Nº 76; un vacuómetro Marshall-Town, 27 Inchs, 5 puntos, Nº 87; una caja calisuares Carlson Sweden, Nº 62, de 16 piezas, 19,75 a 40,49; un micrómetro exteriores Moore y Wriegt Nº 941; una pant. gas Eskabe, Nº 19013; una pant. gas Eskabe, Nº 19014; un equipo escuadrar bielas Stewens Universal, Nº 61; un taladro portátil Black y Decker BD. 129..; una calculadora Olivetti multisuma 20 Nº HZ.50; una máq. escribir portátil Olivetti Lettera 22, Nº 616826; un equip. sold. autóg. Spavento y Cuneo, Nº 12320; un equip. sold. autóg. Omnia, Nº 6786A; un bombín acces. Black y Decker, Nº 4223. Base: pesos ley 18.188 doce mil quinientos. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de Capital Federal, los bienes se entregarán en el estado en que se encuentran, una vez aprobado judicialmente el remate y previo pago total del precio. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, todo en efectivo. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.
$ L.18.188, 166,50 e.1º|9 Nº 83.768 v.3|9|70

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria 29, comunica por dos días en el juicio 'PAPELERA JUAN V. SERRA c. ITALSUIS y otro s|ej.", Exp. Nº 33337, que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 9 de septiembre a las 11 hs. en Humberto Iº 1725 donde se exhiben de 9 a 17 hs.: una guillotina marca Ideal manual, ancho de hoja 0,70 sin número visible en buen estado. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Caceres Cano, Secretaria.
$ L. 18.188, 21.— e.1º|9 Nº 83.538 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaria 29 comunica por dos días en el juicio "CANTERO HNOS. c|ESTABLECIMIENTO CASTELAR s|ejec.", Exp. Nº 34.026 que el martillero Sr. Servando García Casabal, rematará el 9 de septiembre a las 11 horas, en Humberto Iº Nº 17.5, donde se exhibe de 9 a 17 hs. una maquina cortadora de hierro marca Portas y Ozon con motor acoplado marca Ferrari Nº 5275. Una agujereadora de pie sin marca, electrica. Una morsa de banco. Sin base. Seña 30 o|o. Com. 10 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Aydee Cáceres Cano. Secretaria.
$ L. 18.188, 27.— e.1º|9 Nº 83.540 v.2|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "CREDITO PAVON S.A.C. F.I.C. c|GONZALEZ RAUL OSCAR, s| ejec. prendaria" (Expte. Nº 130.940), que la martillera Stella Gey Méndez rematará en Santa Fe 5007, Capital, el 11 de setiembre, a las 15 hs.: Un automóvil marca Opel, modelo Olimpia Rekord. año 1958, motor Nº 15-0203004, patente Nº 629915 de Bs. As., en el estado en que se encuentra. Base: $ 1.039,89 ley 18.188, al contado, que se exhibe en Santa Fe 4054, Capital, los días 7, 8, 9 y 10 de setiembre, de 9 a 17 hs. — Seña 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 45.- e.1º|9 Nº 83.945 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por 3 días en el juicio: "CORYPE S.A.C.I.F.I. y A.G. c|BACCARO ANTONIO A. y otro, s|ejec. prend." (Expte. 131.567), que el martillero Nicolás A. Pelleriti rematará en J. B. Alberdi 1823, donde se exhibe, de 9 a 12 y de 15 a 18 hs., el 11 de setiembre de 1970, a las 10.30 hs.: Un automotor usado marca Rambler Ika, motor Nº 646103555, de 6 cilindros y 125 C.V., mod. año 1964, serie Nº 00456-48711, con carrocería rural y sus accesorios. Base: pesos ley 18.188 1.105,21. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 40,50 e.1º|9 Nº 83.708 v.3|9|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días en autos: "CONSTITUCION CRAS S.C.A c|BERNARD JORGE S., s|ejec. prendaria" (Expediente Nº 31.973), que el martillero Nereo Raúl Mazzoni rematará el 14 de setiembre de 1970, hora 15, en Constitución 2827, donde se exhibirá, los días 7, 8, 9, 10 y 11 de setiembre: El automotor marca Renault R-4, modelo R-4, año 1968, motor Nº 5060878, serie 6536, carrocería Nº 05373, motor marca Ventoux, tapizado 821, con patente Nº B-229300, paga hasta 1968, en buen estado de conservación y funcionando. Entrega según art. 565 Código Ptos. Base: pesos 2.371,75, y en caso de no haber postores media hora después, sin base. — Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 28 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.
$ L.18.188, 58.50 e.1º|9 Nº 83.758 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días en el juicio: "OLIVETTI ARGENTINA S.A. C.I. c|APRIDENS - ASOCIACION PRO-REHABILITACION INTEGRAL DEL NIÑO SORDOMUDO, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 129.415), que la martillera Violeta L. Manzino rematará: Una máquina de escribir marca Olivetti, modelo Tekne 3|35 Tabuladora Quadrato, Nº 165161, completamente equipada. Base: pesos ley 18.188 1.142,45. Al contado y al mejor postor. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en efectivo. El día 9 de setiembre de 1970, a las 17 horas, en el local de la calle Moreno 1441, de la Capital Federal, lugar donde se exhibe, de lunes a viernes, de 10 a 12 horas y de 15 a 17 horas. Si no hubiere postores, después de transcurrida media hora el primer remate se subastará nuevamente sin base, y en las condiciones arriba detalladas.
Buenos Aires, agosto 27 de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ L.18.188, 54.- e.1º|9 Nº 83.770 v.3|9|70



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN CANDELARIA SORDELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Santo S Faré (h), secretario.
$ L.18.188 13,50 e.31|8 Nº 83.382 v.2|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO ARGENTINO GONDRET. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.115 v.2|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza a herederos y acreedores de VICENTE SALVO por 30 días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, veinte de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.223 v.2|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil 1, Secretaría 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, tres de agosto de 1970. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.244 v.2|9|70

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA LEDO de SEOANE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, julio 30 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L.18.188 21,60 e.31|8 Nº 83.220 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplazá por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGO VERDEJO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de junio de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.120 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL BARREIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — César Antonio Pescio secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.189 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ENRIQUE GERONIMO PISTOLETTI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8-Nº 82.808-v.1º|9|70

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JORGE ARTURO HIGGINS. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8-Nº 82.807-v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE BOCCHIO. Publíquese por tres días. — César Antonio Pescio, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8-Nº 82.845-v.1º|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3, a cargo del Dr. Herrera y Secretaría Nº 6, a cargo del Dr. Bouzas, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA CARDIELLO de LEMUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ L.18.188 27 e.31|8 Nº 83.315 v.2|9|70

El Juzgado en lo Civiil Nº 3, Secretaria Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACINTO EDUARDO ELLEMBERGER. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos D. Bouzas secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|8-Nº 82.979-v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FELIPE SARACENI. — Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ L. 18.188 20,40 e.28|8-Nº 82.825-v.1º|9|70

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FILOMENA SPINELLI de RIZZI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.31|8 Nº 83.114 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de AVELINO ALVAREZ o ALVAREZ ALVAREZ. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8-Nº 82.817-v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO BARRAL. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8-Nº 82.818-v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARIA ALEJANDRA FERNANDEZ de GONZALEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos A. Bilbao, secretario.
$ L. 18.188-22,50 e.28|8-Nº 82.819-v.1º|9|70

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VALENTINA LOPEZ Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Octavio Bunge, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.298 v.2|9|70

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña ANA o ANITA BONORA Vda. de PASTORINO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — L. M Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.18|8 Nº 82.682 v.1º|9|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO SILVESTRE MAZZOTTA. Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.040 v.1º|9|70

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de HUMBERTO GRASSI. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ L 18.188 18 e.28|8 Nº 82.945 v.1º|9|70

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOEL FELIPE JUANTORENA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 29 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|8 Nº 83.251 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 7 Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE TRILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — César R. Herbon, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|8 Nº 83.184 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO ROLANDO MANZINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 21 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ L 18.188 18 e.31|8 Nº 83.336 v.2|9|70

Juzgado Civil 7, Secretaría 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS NICOLAS VIVIANI. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, julio 28 de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.022 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS STERIN. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.836 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ASUNCION FERNANDEZ RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Mario Anschutz Latorre, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.927 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMADOR MENENDEZ o AMADOR MENENDEZ MORILLO o AMADOR MENENDEZ MORILLA. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|8 Nº 82.848 v.1º|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8. Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treintá días a herederos y acreedores de doña ZENOBIA FRACCHIA de COMBA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Juan C. Quintana Terán secretario.
$ L 18.188 18 e.31|8 Nº 83.381 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL RAFAEL SHEAHAN DOMINGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 11 de 1970. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.829 v.1º|9|70

Nº 9

El Juzgado Civil Nº 9 Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE DAMON SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 7 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L 18.188 21,60 e.31|8 Nº 83.147 v.2|9|70

Juzgado Nacional Nº 9 Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO GRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria
$ L 18.188 18 e.31|8 Nº 83.241 v.2|9|70

Comunícase a todos los señores compradores de unidades funcionales que constituyen el Edificio denominado "Hotel Presdiente", sito en la Capital Federal, calle Cerrito Nº 846|64 que el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 9, Doctor Pedro Torrent, por la Secretaría Nº 17, interinamente a cargo del autorizante, en autos caratulados: "ALCALA HERNANDEZ, CARLOS y otros s|Convocatoria de Asamblea", ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, agosto 25 de 1970. Autos y Vistos: Atento a lo solicitado por los interesados que se han presentado con los Boletos de Compra respectivos y lo dispuesto por el Art. 10 de la Ley 13.512, al solo efecto de la constitución del consorcio del inmueble a que se refiere el escrito de fs. 25, señálase la audiencia del día once de setiembre a las 13 horas, a efectos de tratar la siguiente orden del día, en la sede del Juzgado:
1 — Análisis de la situación planteada.
2 — Constitución del consorcio y nombramiento de administrador de dicho consorcio.
3 — Decisión respecto a la administración futura del edificio y del hotel
4 — Otorgamiento de poderes para actuación judicial e instrucciones a los apoderados.
5 — Poder especial para actuar en fuero penal.
6 — Elección del procedimiento para información de los copropietarios respecto a la conducta de Hot Tur y ...danos.
7 — Designación de un profesional especializado para revisar cuentas y libros de las empresas nombradas.
8 — Directivas para actuación ulterior.
9 — Asuntos varios.
Notifíquese por cédula a los interesados y, a los domiciliados fuera de esta jurisdicción cuyo domicilio se dice ignorar, por edictos que durante dos días se publicarán en el Boletín Oficial, en La Nación y en La Razón. Cítese a los Sres. Síndicos de las empresas indicadas a fs. 30 v. para que se presenten y eventualmente suministren la información que les requiera el Juzgado o la Asamblea. — Pedro Torrent, Juez".
Buenos Aires, agosto 26 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L 18.188 102 e.31|8 Nº 83.225 v.1º|9|70

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GABAI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. — Lucio L Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 82.965 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL de SIMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Elsa G Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 83.027 v.1º|9|70

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DI FALCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 82.814 v.1º|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GRACIANA LAVALLE de MALVESTITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de Agosto de 1970. — Mario César Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.242 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ALBERTO ALETTI y de doña MARIA TEODOLINDA BRAGA de ALETTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|8 Nº 82.969 v.1º|9|70

Nº 11

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11 y Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.117 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO EUGENIO GEA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.374 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO TRAVERSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.261 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARX MIRANDA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 82.984 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS MODESTO DEVRIES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 83.010 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO SALERNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 82.748 v.1º|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON ELKIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 21 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.262 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS LIZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 83.021 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR LO PORTO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188 18,— e.28|8 Nº 82.813 v.1º|9|70

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBERTO FERMIN FORTAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de julio de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|8 Nº 83.024 v.1º|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO FERNANDO DEMICHELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de julio de 1970. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ L. 18.188 13,50 e.28|8 Nº 83.074 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don IAN LIONEL BAXTER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|8 Nº 82.960 v.1º|9|70

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN VIEGAS o JOAQUIN VIEGAS GAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|8 Nº 82.903 v.1º|9|70

Nº 14

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCINETI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.150 v.2|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALEJANDRO DE FRANCESCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.149 v.2|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSVALDO ALFREDO BERGES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 19 de 1970. — Raúl R. Frías, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.148 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BARKEV MISSIRIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de julio de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.28|8 Nº 83.048 v.1º|9|70

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARQUIMEDES LUIS ANTONIOLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 19,80 e.28|8 Nº 83.085 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NILO EDGARDO BALLARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L. 18.188 18. e.28|8 Nº 83.045 v.1º|9|70

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña EMILIA FLORENCIA DUTEY de VERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de agosto de 1970. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.28|8 Nº 82.798 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña RAIFA JURE de HERRERA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 22,80 e.28|8 Nº 82.824 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LILIANA CROCIATI de SZASZAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de agosto de 1970. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8 Nº 82.833 v.1º|9|70

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA LAFFORGUE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Jorge Eduardo Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8 Nº 82.821 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANIBAL JOSE IGARZABAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 12 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.101 v.2|9|70

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE PIZZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.154 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores por treinta días, de don ALFREDO JULIO COLOMBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.206 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ENCARNACION GONZALEZ de SOTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.196 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta días, de don ENRIQUE FEBRER o FEBRER PRADES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.194 v.2|9|70

Juzgado es lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIETA EUGENIA LERENA de CANOVAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 7 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.299 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ANTONIO ANGRISANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8 Nº 82.844 v.1º|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISABEL VAZZANO de NASELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970 — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8 Nº 82.810 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUBEN PINTO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8 Nº 82.892 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de ZULEMA AMELIA LUCCHESI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.28|8 Nº 82.941 v.1º|9|70

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICENTE LUCIANO MACRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Agosto 26 de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.376 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO CIANCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970 — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.174 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CLEMENTINO NICOLAS PENEDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.218 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DIONISIO VILLA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, agosto veintiuno de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.31|8 Nº 83.353 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza a herederos y acreedores de ENRIQUE SANNAZZARI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.026 v.1º|9|70

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de julio de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.854 v.1º|9|70

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALIDA CATALINA COTTO o COTTO y BAILET de PESSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.122 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR HAMUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de julio de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.121 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ZUNILDA PAIZ GARCIA Vda. de MAYOL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.106 v.2|9|70

El Juez Nacional Dr. Andrés Alberto Carnevale, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO MORENO y DORA ROMAGNOLI de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 22 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 27 e.31|8 Nº 83.271 v.2|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE LOPEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.972 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NICOLAS HUMBERTO ROSSANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — E: Secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.893 v.1º|9|70

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL FRANCISCO CAPRILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 agosto de 1970. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ L.18.188 27 e.31|8 Nº 83.155 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN BAUTISTA CARLOS GUGUIELMETTI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 1º de agosto de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.044 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO DI GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Jorge M. Palmieri, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.843 v.1º|9|70

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS LUPORI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.133 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERRUCCIO ALBERTO SOLDANO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.051 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JACOBO HORENSTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.801 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por 5 días a MARIA YOLANDA FARIAS de SAA de RODRIGUEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos "Farías de Saa de Rodríguez, María Yolanda s|Declaración de ausencia", bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 52,50 e.31|8 Nº 83.221 v.4|9|70

Nº 21

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA GALANTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo tres de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L.18.188 18 e.31|8 Nº 83.098 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO MECHETTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Luis Solari, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.061 v.1º|9|70

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, interinamente a mi cargo, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA AITA viuda de RIMOLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.130 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMILIO GRATACOS o EMILIO BUENAVENTURA y PALADIO GRATACOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Enrique Luis Sagese, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.205 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO AZAÑA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8-Nº 82.973-v 1º|9|70

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL HECTOR MELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 11 de agosto de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.102 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO FORTUNATO NARMONA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.132 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23 Secretaría Nº 46, cita por treinta días a los herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL LOIACONO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 20 de agosto de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.170 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GIERBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.285 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don YACUP ABUAF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.245 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMELA RUSSO de DOMINGUEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8-Nº 82.827-v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIO EUGENIO PIRILLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Julio C. Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8-Nº 82.915-v.1º|9|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO ANTONIO MARELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de julio de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L.18.188 18.— e.31|8 Nº 83.284 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GUILLERMO RAMIREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 22,80 e.31|8 Nº 83.234 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA TENENBAUM de KIROVSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 25 de agosto de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L.18.188 24,60 e.31|8 Nº 83.232 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HONORATO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8-Nº 82.809-v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CRISTINA MARCHESE de CAROZZA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Norberto C. Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 24.— e.28|8-Nº 82 773-v 1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA GARCIA de AVELLANEDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8-Nº 83.039-v.1º|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D MARIA CORSINA ALONSO DE VILLADEAMIGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18.— e.28|8-Nº 83.028-v.1º|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO CARMELO RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 25 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 22,50 e.28|8-Nº 82.897-v.1º|9|70

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Sec. Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña MARIA DONATA GARRONE de CUSATTI, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.31|8 Nº 83.370 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS o CARLOS ALBERTO BUSTOS MORON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.31|8 Nº 83.144 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante don SAVERIO D'APICE, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L.18.188, 22,50 e.31|8 Nº 83.227 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante doña ROSA BRAGARNIK DE RIBKIS para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 18 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|8 Nº 82.760 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ROSA D'OTO DE MINUTELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 21 de agosto de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.826 v.1º|9|70

Nº 26

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA LILIA ALDABE de CASANOVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.31|8 Nº 83.224 v.2|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA PIERINA TORTI DE RAO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8-Nº 82.752-v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA EUGENIA o MARIA CAROLINA ANA BLAIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 29 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|8 Nº 83.007 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BEATRIZ BARBAT DE CAMBIASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 14 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.001 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR RODOLFO SCHNEIDEWIND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.775 v.1º|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedore de MARIA ANTONIA GOROSTEGUI DE RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.750 v.1º|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE CWIK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.858 v.1º|9|70

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDO TEOFILO OLIVER. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970 — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|8 Nº 83.145 v.2|9|70

El Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSA CERCHIARA de ABBEDUTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 31 de julio de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|8 Nº 83.222 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELIPE PARCIASIEPE**. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|8 Nº 83.281 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONARDO GRASSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.820 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por el término de 30 días a herederos y acreedores de doña ROSA RICCIO DE BELLIZZI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, agosto 11 de mil novecientos setenta. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.28|8 Nº 82.868 v.1º|9|70

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ARMINDA GARCIA de ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|8 Nº 83.142 v.2|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ESTEBAN ANDRUCH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188, 18.- e.31|8 Nº 83.355 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS ANGEL MAGGI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 12 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.865 v.1º|9|70

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARTINEZ o JOSE MARTINEZ PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de julio de 1970. — Mario P. Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.31|8 Nº 83.116 v.2|9|70

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA VIÑALES de MALCERVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|8 Nº 83.302 v.2|9|70

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO JORGE RAMON QUARANTA. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.31|8 Nº 83.328 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE NOGUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de agosto de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 83.011 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de doña MARIA o MANCI EPELBAUM de GLOJFR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Mario Calatayud (h), secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.867 v.1º|9|70

Nº 30

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza a herederos y acreedores de doña MARIA ESTHER GARCIA de TELLO, por el término de 30 días. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.31|8 Nº 83.183 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, a cargo del doctor Raúl J. González, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE LICITRA y|o JOSE JORGE LICITRA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 12 de agosto de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|8 Nº 83.171 v.2|9|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de ROBERTO FERNANDEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 23 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.770 v.1º|9|70

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIANO JACINTO MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 5 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 -18 e.28|8 Nº 82.812 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA FORTUNA de LOSCHIAVO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.925 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE JULIO ENRIQUE OTTAVIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.894 v.1º|9|70

El Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SABINA AUGUSTA BRIGIDA LATOUR de PASCARELLA o SABINA LATOUR de PASCARELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L. 18.188 18 e.28|8 Nº 82.924 v.1º|9|70

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 11

El Juzgado de Paz Nº 11, cita por dos días a herederos de AMADOR ARGUELLES, para comparecer en el juicio: "Tavecchia de Annovelli, Virginia c|Raimundo Lagunas y otros, sobre desalojo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 30 de julio de 1970. — José E. Pellegrino, secretario.
$ L. 18.188, 15 e.31|8 Nº 83.219 v.1º|9|70

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 14, cita por cinco días a GERARDO L. OLIVER, para que comparezca a estar a derecho en los autos. "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Gerardo L. Oliver, s|cobro ejec. de $ 14,50", Expte. Nº 77.614, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial, para que lo represente. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, junio 12 de 1970. — Juan Carlos H. Izetta, secretario.
$ L. 18.188, 31,50 e.28|8 Nº 83.049 v.1º|9|70

Nº 26

Juzgado Nacional de Paz Nº 26, cita a IWER DEL PLATA S.A.C.I.F., por el término de dos días, a fin de que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en el juicio que le sigue Transamérica S.A.I.C.I.F. s|ejecución por cobro de alquileres, bajo apercibimiento de darse intervención al señor Defensor de Ausentes, para que la represente en juicio.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Luis Mauricio Gaibrois, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|8 Nº 83.246 v.1º|9|70

Nº 31

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 31, cita por dos días a los herederos o sucesores de la co-demandada RITA HUGUETTI, en el juicio: "Trapani Juan P. c|Huguetti Rita y otro s|desalojo", a fin de que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente en autos. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Antonio José Giangrasso, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.31|8 Nº 83.238 v.1º|9|70

Nº 39

Juzgado Nacional de Paz Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MELANIA PATRICH viuda de ISCHIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de junio de 1970. — José A. Arancibia, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.28|8 Nº 83.072 v.1º|9|70

Nº 42

Juzgado de Paz Nº 42, cita por diez días a MARIO DI TORO, para comparecer en juicio: "Pizzolo Mario contra Benassi Héctor B. y otro ejecutivo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, abril de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 22,50 e.28|8 Nº 82.907 v.1º|9|70

Nº 44

Juzgado Nacional de Paz Nº 44, cita por tres días a RUDECINDA GOMEZ de PADRON, a fin de que comparezca en los autos "García Varela, Jesús c|Gómez de Padrón, Rudecinda s|desalojo" a estar a derecho bajo apercibimiento de designarle al Señor Defensor de Ausentes para que la represente.
Buenos Aires, 11 de agosto de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18|188 22,50 e.28|8 Nº 83.047 v.1º|9|70

Juzgado de Paz Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARGARITA MODESTA CARRIQUIRI de LOMANTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ L. 18.188 18. e.28|8 Nº 83.004 v.1º|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Por orden del Juzgado Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1 de Capital Federal, se cita a MANUEL EDUARDO GROISMAN para que dentro del quinto día a partir de la última publicación, comparezca a estar a derecho en autos "Mariva S. A. c|Groisman, Lázaro y otros s|Ordinario", bajo apercibimiento de designársele Defensor Oficial que le represente. — Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Pedro R. Taranco, secretario.
$ L. 18.188, 24 e.31|8 Nº 83.099 v.1º|9|70

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Comercial número 2, Secretaría Nº 4, comunica por quince días en autos "FIRST NATIONAL CITY BANK c|TRANSAX S.A.C.I.F s| cancelación de pagaré" que se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 1º de julio de 1970. En el estado y constancia de autos, hágase saber el extravío del documento mediante edictos que se publicarán por quince días en el Boletín Oficial en la forma prescripta por el Art. 89 del decreto Ley 5965|53. César A. Galbisso. Juez. Art. 89 D L.5965| 63: "...autorizará su pago para después de transcurridos 60 (sesenta) días contados desde la fecha de la última publicación... y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor...".
Datos de individualización del documento:
1) Importe: 52.500.000 (525.000,00 $ Ley 18.188.
2) Fecha de emisión: noviembre 27 de 1969.
3) Fecha de vencimiento: febrero 26 de 1970.
4) Pagadero en: Buenos Aires.
5) Librador: Transax S.A.C.I.F
6) Beneficiario: Mario Paolini y|o Eugenio Paolini.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Eduardo J M. Milberg, secretario.
$ L.18 188 450.— e.12|8 Nº 78.990 v 3|9|70

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría número 6, en autos LA UNION ASOCIACION DE COOPERATIVAS AGRARIAS LTDA. c|GARCIA ROMAGOZZA ALBERTO JULIAN s|Ejecutivo", cita al demandado a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor Oficial para que lo represente. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, 17 de julio de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.31|8 Nº 83.287 v.1º|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de: "FERTILAGRO S. A.". — Fecha provisoria de cesación de pagos 27|12|63. — Síndico: Abraham Teitelbaum, con domicilio en Pasteur 168, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro del término de quince días. — Señálase el día 1º|12|70, a las 9 horas para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entregas de bienes, so pena de no quedar exonerados.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L 18.188 75 e.27|8 Nº 82.585 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de CONSTRUCCIONES URQUIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, fijándose 15 días para presentar a la síndico Elisa Berta Schaposchnik, Gaona 2055, 3º "A", los justificativos de créditos. El 4 de diciembre de 1970, a las 9 hs, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e. 26|8 Nº 82.402 v. 1º|9|70

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por cinco días a los acreedores de PRANKE BORUCKY MARIANO su quiebra, la convocatoria, fijándoles 20 días para presentar al Síndico Dr. Antonio Tedesco, calle Nahuel Huapí 5401 los justificativos de sus créditos. El 7 de octubre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Jorge A. González, secretario.
$ L 18.188 72 e.27|8 Nº 82.493 v.2|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5 de la Capital Federal, Secretaría Nº 10, comunica a los acreedores de DIAMAI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA la convocatoria solicitada, fijándoseles el plazo que vence el 1º de octubre de 1970 para presentar al síndico señor Oscar Goldestein, calle Aguilar 2293, Capital, los títulos justificativos de sus créditos. El día 22 de octubre de 1970, a las 14 horas. se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que existieren. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L. 18.188 67,50 e.28|8 Nº 83.003 v.3|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por 8 días a los acreedores de ATLANTICO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación del presente, presentar al síndico señor Juan Carlos Arana, domiciliado en Uruguay 355, 5º piso, Of. 20, los justificativos de sus créditos. — El día 10 de noviembre de 1970, a las 15 hs., se celebrará en la sala de audiencia del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 14 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188, 120 e.24|8 Nº 81.599 v.2|9|70

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza a EDUARDO FIDEL ALCOLUMBRE para que comparezca a estar a derecho dentro del quinto día bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en autos Fate S.A.I.C.I. c|Alcolumbre Eduardo Fidel s|Ejecutivo. Publíquese por dos días. — Buenos Aires, agosto 19 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.31|8 Nº 83.263 v.1º|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, hace saber al representante legal de "CAROD SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES.", D. Luis Pablo Gil Alvarez y D. Dante Orlando Di Paoli en autos "Carod S.C.A. s|Pedido de quiebra por Trafitubo Sociedad Colectiva de Julio Losada y Cía." el siguiente proveído: "Buenos Aires, noviembre 5 de 1969 . . Cítese al Representante Legal de la demandada a fin de que

dentro del tercer día comparezca a dar explicaciones sobre el estado de sus negocios, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Notifíquese. — Salvador María Lozada. Publíquese tres días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Fuente, secretario.

$ L. 18.188, 49,50 e.28|8 Nº 82.769 v.1º|9|70

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial número 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco (5) días a los acreedores de "CANADA S. A. s|Convocatoria de Acreedores", que se ha fijado el término de cuarenta días a partir de la última publicación para presentar al síndico Alfredo Eduardo Rocco, con domicilio en Bartolomé Mitre 1221, piso 5º "E", los justificativos de su crédito. El 10 de diciembre de 1970, a las 8 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 75.— e.28|8 Nº 82.806 v.3|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18, notifica por 15 días en autos: "DESRETS, EDUARDO S. s|Cancelación". Dispónese la cancelación de los siguientes pagarés, librados el 5|8|68 por Rafael Cohen, a la orden de Kelher S. C. A. y endosados por ésta, con los siguientes vencimientos e importes: 31|8|68, m$n. 15.000; 30|9|68, m$n. 15.000; 31|10|68, m$n. 15.000; 30|11|68, m$n. 20.000; 31|12|68, m$n. 20.000; 31|1|69, m$n. 100.000; 28|2|69, m$n. 30.000; 31|3|69, m$n. 40.000 y 30|4|69, m$n. 50.000. Autorízase su pago para después de transcurridos sesenta días contados desde la fecha de la última publicación del presente, en caso de no deducirse oposición legítima. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 270 e.25|8 Nº 82.120 v.14|9|70

Nº 10

El Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS MORENO MUEBLES S.A.C.I.F.I. la convocatoria solicitada, fijándoles 45 días para presentar al síndico Alfredo Lázaro Cichero, con domicilio en México 1964, los justificativos de sus créditos. El día 23 de octubre de 1970, a las 14 horas se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 52,50 e.31|8 Nº 83.280 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días la quiebra de UNITED MOTOR S. A., fecha provisoria de cesación de pagos el 24 de junio de 1968, Síndico, Felicia Sochniewicki, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el ... de octubre de 1970, a las 14 horas, para que se realice la junta, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, agosto 10 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.25|8 Nº 81.835 v.1º|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de ARTICRED, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, la convocatoria solicitada por la sociedad, debiendo los acreedores dentro del plazo de treinta (30) días a contar de la última publicación de edictos, presentar al síndico Manuel Szulman, con domicilio en Lavalle 1763, 5º P. "L", los justificativos de sus créditos. El día 20 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L. 18.188, 92. e. 26|8 Nº 82.306 v. 1º|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días a los acreedores de FRUTICOLA LILIANA S.A.C.I.A., la convocatoria de acreedores, fijándose 45 días para presentar al síndico contador Víctor I. Reta Pelayes, domiciliado en Avda. Pueyrredón 860, piso 11, oficina 111, los títulos justificativos de sus créditos. El día 30 de octubre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos Alberto Dell'Oro, secretario.

$ L.18.188, 60.- e.26|8 Nº 82.322 v.1º|9|70

Nº 12

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de "AQUILA Y MUSSO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Fecha de cesación de pagos, 29 de mayo de 1969. Se designó liquidador a "Omni Sudamericana S. A.", con domicilio en Viamonte 1636, piso 7º, Depto. "B", estudio del D. Mariano Dvoskin. Se intima a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerado. — Buenos Aires 13 de agosto de 1970. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ L. 18.188, 67,50 e.31|8 Nº 83.252 v.4|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días la quiebra de BLANCO MARIA LUISA. Fecha provisoria de cesación de pagos 29|6|67. Síndico: Bernardo Shwiff, domiciliado en Montevideo 581, 7º "H" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de 30 días. Señálase el 12 de noviembre de 1970, a las 13 hs., para reunión de la Junta en la sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido ponerlos a disposición del Juzgado prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188 82,50 e.27|8 Nº 82.590 v.2|9|70

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio número 13 de la Capital Federal a cargo del Dr. Francisco M. Bosch, Secretaría Nº 25 del Dr. Juan Carlos Bengolea, comunica a los acreedores por cinco días que en los autos caratulados "MANUFACTURA QUIMICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES s|Convocatoria de Acreedores", que se ha postergado la fecha de la Junta de Acreedores que debía realizarse el 13 de agosto de 1970 a las 14.30 horas para el día 15 de diciembre de 1970, a las 9 horas, la que celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.31|8 Nº 83.158 v.4|9|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial 13, Secretaría 25, comunica por cinco días la quiebra de I.E.N.S.A., INTERCAMBIO EUROPEO NORTE Y SUD AMERICANO S.A.C.I.F.I.A.. Fecha provisoria de cesación de pagos: 2|9|69. Síndico. Héctor A. Marconi, Lavalle 1118, 7º piso "M". a quien dentro de los quince días de la última publicación deberán los acreedores presentar los títulos justificativos de sus créditos, haciéndose saber a terceros que deben abstenerse de realizar pagos a la fallida so pena de no quedar exonerados. — Junta de Acreedores, día 2 de octubre de 1970, a las 14.30 horas. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ L.18.188, 75.- e.26|8 Nº 82.416 v.1º|9|70

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días a los acreedores de "BRYAN S. A. C. I. F. A.", la convocatoria solicitada, debiendo los acreedores dentro del plazo de 30 días a contar de la última publicación, presentar al síndico Ricardo J. Bazterrechea, domicilio Libertad 359, P. 6º, Of "D", los justificativos de sus créditos. El día 21 de octubre de 1970, a las 13,30 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, agosto 3 de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 28|8 Nº 78.660 v. 3|9|70

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial de 11 al 18|8|70.

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de TADECO S.A.I.C. y F., la convocatoria solicitada, Expte. Nº 38.259|70, fijándoles treinta días para presentar al síndico Abraham Rabotnicof, con domicilio en la calle Uruguay Nº 750, 10º, "B", los justificativos de sus créditos. El 10 de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 10 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188, 67,50 e.26|8 Nº 82.321 v.1º|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días a los acreedores de ESTANCIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la convocatoria solicitada, Expediente número 38.403|1970, fijándoles treinta días para presentar al síndico don Alejandro M. Raiter, con domicilio en la calle Sarmiento 1185, 6º piso, número 20, los justificativos de sus créditos. El cinco de noviembre de 1970, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L. 18.188 67,50 e. 31|8 Nº 83.226 v. 4|9|70

Nº 15

Juzgado Nacional en lo Comercial número 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días, la quiebra de "LAMINACION CATAN S.A.C.I.F. e I.", fecha provisoria de cesación de pagos 20 de agosto de 1969. Síndico Humberto Prados, con domicilio en Lavalle 643, piso 1º "A", Capital Federal, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos de crédito dentro de los quince días, en el horario de 9 a 11 hs. Señálase el día 29 de octubre de 1970, a las 13 hs, para la reunión de la junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L. 18.188, 90. e. 31|8 Nº 83.180 v. 4|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 19

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO GARCIA o VICTOR SALINAS o ANTONIO JULIO SALINAS, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa (Causa Nº 8.174), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 31|8 Nº 509 v. 4|9|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a ANTONIO JULIO SALINAS o VICTOR SALINAS o JULIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa (Causa 8.094), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 31|8 Nº 510 v. 4|9|70

Art. 141 del Código de Procedimientos en lo Criminal. — Juzgado en lo Criminal Nº 19, Secretaría Nº 158, cita y emplaza por cinco días, a contar desde la primera publicación del presente a JULIO GARCIA, VICTOR SALINAS o ANTONIO JULIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa (Causa 8.170), bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Juan Jorge Magdaleno, secretario.

e. 31|8 Nº 511 v. 4|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 2

El Señor Juez en lo Criminal y Correccional Federal a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital, Dr. Luis María Rodríguez, cita, llama y emplaza por el término de cinco días, a partir de la primera publicación del presente, a JUANA MARIA ARCONDO BERAZA, a fin de que comparezca dentro de dicho término a estar a derecho en la causa Nº 10.216|69, que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde y contumaz.

Secretaría, agosto 19 de 1970. — Miguel Angel Almeyra, secretario.

e.27|8 Nº 507 v.2|9|70

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 3

Por disposición del señor Juez Federal de Primera Instancia a|c del Juzgado Nº 3 de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Dr. Jorge Luque, se cita y emplaza a **GUMERCINDO CASTRO** para que dentro del término de quince días a contar del último de la publicación del presente que se hará por cinco, comparezca ante este Tribunal —Secretaría Criminal y Correccional— a prestar declaración indagatoria en la causa Nº 9.609|70 que se le sigue por atentado a los medios de transporte, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, agosto 18 de 1970. — Carlos G. Daneri, secretario.

e.27|8 Nº 508 v.2|9|70

REMATES JUDICIALES anteriores

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos "CONSORCIO DE PROPIETARIOS AVDA. CALLAO 2071|73 c|KALOUSTIAN JUAN s|sucesión cobro ejecutivo". Expediente Nº 17.875, que el martillero Martín M. Boneo, rematará el día 7 de setiembre a las 15 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, de acuerdo a la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, el departamento unidad funcional Nº 7 del piso 6º, ubicado en el inmueble sito en la Avda. Callao 2071|73, consta de living comedor, 4 dormitorios, comedor diario, 2 baños, cocina, lavadero, dormitorio y baño de servicio. Superficie total cubierta 202,72 mc. porcentual 7,89 de dominio, y la novena parte indivisa de la unidad funcional Nº 1 garaje en la planta baja con entrada por el Nº 2071 de Avda. Callao. — Superficie cubierta de la unidad funcional Nº 1.143,35 m2; porcentual 3,30 o|o. — Se adeudan por expensas comunes y gastos de administración e intereses punitorios, la suma de pesos ley 18.188 16.782,50. — Todo desocupado. — Base pesos ley 18.188: 51.422,86, dos terceras partes de su valuación. — El comprador deberá fijar domicilio en la Capital Federal. — Puede visitarse de 15 a 17,30 hs. de lunes a domingo. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo en el acto del remate. — Informes Callao 506 piso 4º "H", T. E. 41-7152.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970 — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L. 18.188 108 e. 31|8 Nº 83.314 v. 2|9|70.

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, comunica por tres días en autos "PACE GENARO y otro, c|D'ASTA ANTONIO LUCIO s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 16.711, que los martilleros Bravo Barros y Cía., rematarán el jueves 3 de septiembre a las 15 horas en Lavalle 425 la propiedad Av. Tte. Gral. Donato Alvarez 404|406 esq. Avellaneda, que mide 3m96 de fte. al E., 10m62 en otro fte. al S., 8m66 al O., 15m20 al N. y 6m en la ochava. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. — Cláusula "F": El deudor se obliga a entregar la finca en estado de desocupación absoluta, dentro de los 30 días de notificados de la apro-

bación del remate, sin inquilinos, subinquilinos, ocupantes o intrusos que puedan alegar derechos de locación o sublocación — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — En Buenos Aires, a los 19 días del mes de agosto de 1970. — Horacio L. Burnichón secretario.
$ L. 18.188 54.— e.28|8-Nº 82.853 v.1º|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "COMPAÑIA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS S.A. c|CAMPOLONGO SILVIO s|cobro hipotecario (Expte. número 16.233)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 3 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en el Partido de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires calle Víctor Hugo 1468, entre José M. de la Serna y Casacuberta, edificado en el lote 20-b, manzana 73, en terreno que mide 9m80 frente al N.O.; 11m84 costado N.E.; 10m 40 contrafrente al S.E. y costado S.O., compuesto por una línea quebrada, 3 tramos: el 1º parte de la línea del frente y en dirección S.E. mide 3m82, a la terminación de la cual el 2º tramo en dirección S.O. mide 0,60 m. desde cuyo punto nuevamente en dirección S.E. el tercer tramo mide 8m02, hasta dar con la línea del contrafrente. Superficie 120,84 ms. cs. Base $ 10.640 Ley 18.188. Al contado. Según cláusula 3ª del contrato hipotecario, el tenedor que habita la finca, se obliga a no venderla, donarla, permutarla, cederla, alquilarla total o parcialmente, y en caso de ejecución se compromete a entregar las llaves a la sociedad tenedora que se constituirá en guardadora del inmueble. Se visita de 15 a 17 horas. — 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires. 26 de agosto de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188 94,50 e.31|8 Nº 83.526 v.2|9|70

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días en el juicio "EMPRESA ARGENTINA DE ESTRUCTURAS SOC. ANONIMA C. IND. y F. c|LAGOMARSINO de BOIZA NELIDA s|Cobro Hipotecario" (Expte. Nº 16.232), que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble ubicado en Berazategui, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, Sarmiento o calle 31, o también 531, Nº 709, entre 576 hoy J. B. Alberdi y 577, hoy Sargento Cabral, edificado en el lote B., manzana 55, en terreno que mide 10 metros frente al S.O. por 20 metros de fondo, o sean 200 ms. cs. Base $ 90.118, Ley 18.188. Al contado. Ocupado por la propietaria demandada, que de acuerdo a lo pactado en el contrato hipotecario en ejecución, se obligó a entregar las llaves a la sociedad acreedora. Se visita de 15 a 17 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Atilio Aníbal Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 58,50 e.28|8 Nº 83.321 v.1º|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil número 7, secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos "ROMERO NICOLAS y otros, c.S. y M. CAMPOLONGHI Y CIA., S.R.L. y otros, s|cobro hipotecario (Expte. 10.078|69) que los martilleros Leopoldo O. Capparelli y Carlos M. Rodríguez Sturiza, rematarán en Marcelo T. de Alvear 814, Capital Federal, el 4 de septiembre de 1970 a las 15.30 horas, una fracción de terreno en bloque, la que se halla subdividida en lotes, frente a las calles Oliden, Saraza y Balbastro, fracción "B", Sec. "78", manzana 145 con 115,62 mts. fte. S. O. Oeste, 27,26 mts. fte. S. Este, 29,45 mts. en su otro fte. al N. Oeste y 116,60 mts. en el N. Este. total 3.281,03 m.c. — Base: 81.987 pesos ley 18.188, al contado. — 8 o|o a cuenta de precio y 3 o|o de comisión, todo en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — De acuerdo con la cláusula e) del contrato de mutuo y la sociedad deudora se compromete a entregar el inmueble totalmente desocupado y libre de intrusos, tomándose como base, para la venta el importe de la deuda.
Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — César R. Herbón, secretario.
$ L. 18.188 94.50 e.28|8-Nº 83.062 v.1º|9|70

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, secretaría Nº 17 comunica por tres días en el juicio: "LEW, FELIPE & CIA S. A. C. I. y F. c|Sucesión VAINSTEIN, BERNARDO s|ejecutivo" (Expte. Nº 14.156) que el martillero don Fernando Florentino del Castillo, rematará en el local de la calle Perú Nº 1037, Capital, el día 4 de setiembre de 1970 a las 16 horas, un departamento ubicado en Aráoz 2436|40, designado como unidad 31 de la planta piso 3º de la finca sometida al régimen de la Ley 13.512 de Propiedad Horizontal, con una superficie propia de 44 mts. 34 decímetros cuadrados, porcentuar común de 1,22 por ciento. — Base: $a. 5.053,33 Ley 18.188, al contado. — Seña: 8 o|o comisión 3 o|o. — Monto expensas junio $a 54,90 Ley 18.188. — Monto deuda atrasada por expensas $a 901,51 Ley 18.188. — El departamento se encuentra ocupado por la viuda del causante. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. — Visitas: lunes a viernes de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188 81 e. 31|8 Nº 83.179 v. 2|9|70

Nº 10

JUDICIAL: Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por tres días en autos: "ALVAREZ, IGNACIO c|BORDON, RAMON DOMICIANO - Hipotecario", Exp. Nº 2639, que el martillero Héctor Calvar Santos rematará el día 3 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en sus oficinas sitas en Garay Nº 840, piso 2º, Esc. D., de Capital, un lote de terreno con todo lo en él edificado, ubicado en la localidad de Burzaco, Partido de Almirante Brown, Prov. de Buenos Aires, designado como lote 21 de la manzana 9, sobre calle El Palenque, entre El Pericón y La Yerra, hoy Terrero, entre Antártida Argentina y Leandro N. Alem, que mide: 10 m. de frente al N.E., por 20 m. de fondo, o sea una superficie de 200 metros cuadrados. Base: $ 5.934,80 (Pesos Ley 18.188) al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o, en efectivo. Según cláusula 2º in fine del contrato hipotecario, el deudor que habita el inmueble se compromete a entregarlo desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.. — Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ L. 18.188, 72 e.28|8 Nº 83.141 v 1º|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24 comunica por 3 días en el expediente: MANULI, JOSE y ELSA INES GIUSTO c|CARLOS MARIA GUICHET y NORMA ZULEMA VANZILLOTTA s|ejecución prendaria. Expediente: 27211. Que el martillero Walter D. Salotto, Bernardo de Irigoyen 428, p. 2, Cap., rematará sobre el mismo, el Domingo 13 de setiembre de 1970 a las 11 horas, el inmueble, calle: Vicente López 929 entre Legarreta y Valentín Alsina, Lote 9, manzana B., de Monte Grande, Pdo. de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, cuyo lote mide: 10 m. de frente por 40 m. de fondo. — Sup.: 400 metros cuadrados. — Por la cláusula 10ª inc. c) los deudores se obligan a desocupar el inmueble dentro de los diez días de notificados del auto de remate; por la cláusula 5ª quedaron incluídos en la garantía los artefactos de baño y cocina, calefón, cocina a gas y mesadas y equipo moto-bombeador. — El inmueble se encuentra ocupado por los ejecutados y su familia. — Base: $ ley 18.188 23.460,00 — Al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188 94,50 e. 31|8 Nº 83.137 v. 2|9|70

JUDICIAL. — Juzgado Civil Nº 12, Secretaría número 24, comunica por tres días en autos caratulados: "LISSI, JUAN y otros c|TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A. s|ejecución hipotecaria" (Expediente Nº 27560) que el martillero Armando D. Lorenzo rematará el día miércoles 9 de setiembre de 1970 a las 16 horas, en la calle Rodríguez Peña número 486, piso 4º, Capital Federal, el departamento sito en esta Capital Federal calle Billinghurst Nº 1533|35, ubicado en el piso 6º unidad "20". — Superficie total de la unidad funcional: 53,99 m2. — Deuda por expensas comunes: pesos 520,30 Ley 18.188. — Porcentual: 3,5831 por ciento. — El inmueble se entregará desocupado. — Base: $ 19.200 ley 18.188 al contado. — 8 o|o de seña y 3 o|o de comisión en efectivo. — El que resulte comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Visitar: miércoles y viernes de 15 a 17 horas.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria
$ L. 18.188 63 e. 31|8 Nº 83.105 v. 2|9|70.

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por 3 días en el juicio "GALVAN REMIGIO E. c|LANZILLOTA MARIA R., s|división de condominio" (Expte. Nº 40.200), que los martilleros A. C. Taquini y Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 2 de setiembre de 1970, a las 15,30 horas, de acuerdo a la Ley de Propiedad Horizontal, la unidad Nº 5, letra "D", planta baja, en el inmueble Avenida Juan B. Alberdi Nº 2740|42, entre Culpina y Lafuente. — Superficie cubierta de exclusiva propiedad de 42,38ms.cs., galería subierta propia, 1,87 ms. cs. más una habitación de propiedad exclusiva ubicada en la azotea, de 7,67 ms. cs. o sea con una superficie total cubierta de propiedad exclusiva de 51,92ms. cs. con más un patio en planta baja no cubierto, de propiedad común y de uso exclusivo de 11.11ms. cs. y azotea no cubierta en planta azotea, de propiedad común y uso exclusivo, de 36,44ms. cs. Desocupado. — Base $ 2.560.— Ley 18.188. — Al contado. — Se visita de 14 a 17 horas. — 8 o|o de seña, 3 o|o de comisión — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 72.— e.28|8-Nº 82.887 v.1º 9|70

Juzgado Nac. Civil Nº 21, secretaría Nº 41, comunica por tres días en autos "ARMENGOL DE LAGROTTA MARIA y otros, c|PAULISICH CELESTINO y otro, s|ejecución hipotecaria" Expediente Nº 40.354, año 1969 que el martillero Manuel A. Mutio rematará el jueves 10 de setiembre de 1970 a las 16,30 horas en Corp. Rematadores 25 de Mayo 311, Capital, inmueble en "Villa Barceló" Pdo. Lanús Prov. Bs As., calle Cnel. Méndez y Acevedo entre Cotagaita y Aberastain con Sup. 1.878,695 m2. — Base $ 42.530. — Ley 18.188 al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o cargo comprador. Ocupado por deudores. — El comprador deberá constituir domicilio en esta Capital.
Buenos Aires, agosto 13 de 1970. — Luis Solar, secretario.
$ L. 18.188 54.— e.28|8-Nº 82.876 v.1º|9|70

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría número 47, comunica por tres días en autos: "FERNANDEZ JOSE OSVALDO; FERNANDEZ de MORIONES AIDA MARIA; ICKA INMOBILIARIA Y COMERCIAL HISPANO AMERICA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES; CIANOSA ANA MARIA y otros c|PALIHUE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA Y AGROPECUARIA, s|ejecución hipotecaria" (Expediente 18581), que el martillero José María Lloveras rematará en 25 de Mayo 311, Capital, el día 2 de setiembre de 1970, a las 15,30 hs., el departamento Nº 17 A. piso 4º del edificio Tucumán 211, 255, 267 y 271, esquina Leandro N. Alem 606, 610 y 616, con entrada por el Nº 255 de la calle Tucumán, que posee 93,80 metros de superficie propia exclusiva. — Porcentual 2,43. — Base pesos ley 18.188: 38.000.— ($ 3.800.000 m|n.), al contado. — La cláusula 3ª del contrato de mutuo expresa: "La deudora declara que ella ocupa el bien gravado y se compromete a no arrendarlo ni cederlo en forma alguna por ningún concepto y para el caso de ejecución deberá entregarlo completamente desocupado antes de la toma de posesión". — En autos se ha denunciado que el inmueble lo ocupa el Presidente de la sociedad deudora. — Visítese de 14 a 17 de lunes a viernes. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o, en efectivo en el acto del remate. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal. — La unidad según informes en autos, adeuda por expensas al 30 de julio de 1970, pesos ley 18.188: 564,93 ($ 56.493 m|n.).
Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — S|B.: mes, en autos, adeuda por expensas al 30 de julio de 1970. Vale. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 121,50 e. 28|8 Nº 82.822 v. 1º|9|70

Nº 28

Juzgado en lo Civil Nº 28, secretaría Nº 56, comunica por tres días en el juicio: "GALANTE de FRANCO, REBECA y otro c|RAMOS FERNANDEZ, JUAN J. de la CRUZ s|Ejec. Hipotecaria" (Expediente Nº 14.802), que el martillero Jorge E. Navarro Lahitte rematará el 8 de setiembre de 1970, a las 15,45 horas, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 311, Capital Federal, la Unidad Nº 13, (departamento 9) del primer piso de la finca: Lavalle Nros. 2756|60|62|66|70, entre Avenida Pueyrredón y calle Bouloghe Sur Mer, Capital Federal (Cir. VI-Sec. 13 — Mª 99 — Parc. 15), dividida en el Régimen de la Ley Nº 13.512 de Propiedad Horizontal, cuyo terreno tiene una superficie total de: 1.105,14 m.c. — A la Unidad le corresponde un porcentual de 2,03 o|o, lleva el Nº 9 como Departamento, y tiene entrada por el número 2762 de la calle Lavalle. — El impuesto municipal por el último semestre es de pesos ley Nº 18.188: $ 21,96, más $ 13,30 por Contribución Pavimentos y de Obras Sanitarias de la Nación: $ 45,45. — Según informe del Administrador del Consorcio, adeuda $ 369,27 (diciemb. 1969 a agosto 1970) teniendo una cuota, actual, asigna por mes de $ 41,03. — Está ocupada por el dueño, y demandado en estos autos, y según cláusula 6ª del contrato hipotecario se estableció: "La parte deudora se compromete y obliga a desalojar el inmueble gravado, dejándolo desocupado para el caso de iniciarse juicio ejecutivo, en un plazo no mayor de sesenta días de iniciado el mismo. — Base: pesos ley Nº 18.188: $ 38.500.— (pesos 3.850.000.— m|n.) al contado. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, agosto 24 de 1970 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L. 18.188 139,50 e.28|8 Nº 83.025 v.1º|9|70.

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 15

Juzgado Nacional de Paz Nº 15, Secretaría del Dr. Alejandro Kamenecky, comunica por dos días en autos GUTT ELIAS c|LAVIA JESUS HUGO y otro s|Ejecutivo, Expte. Nº 147.068|1970 que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital el día 14 de septiembre de 1970 a las 12 horas, una máquina para coser carteras, marca Singer Nº 6700618 modelo 17-30 con motor eléctrico marca Motormech Nº T. 103002 de 1|4 C.V. y de 1450 R.P.M., una máquina para coser Singer Nº EC. 500444 mod. 31-15 con motor eléctrico Motormech Nº K 283972 de 1|4 C.V. y 1.425 R.P.M. que se exhibe en Corrientes Nº 5.969, Capital de lunes a viernes de 10 a 12 hs. Base $ 285 (Ley 18.188). Seña y comisión de práctica.
Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Nicolás Buono, secretaria.
$ L. 18.188 30 e.31|8 Nº 83.351 v.1|9|70

Nº 42

Juzgado Nacional de Paz Nº 42, comunica por dos días, en el juicio "SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c| VITALE DOMINGA, ejec. prendaria". Exp. 20503, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Defensa 1124 el 14 de setiembre de 1870 hora 10, los siguientes objetos: una lustradora enceradora eléctrica marca Siam, modelo Siam SP Nº 11260 completamente equipada que se exhibe en Luna 551. Base ley 18.188 $ 151,20. Al contado. Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, 7 de agosto de 1970. — Oscar P. Torre, secretario.
$ L. 18.188 24 e.31|8 Nº 83.212 v.1|9|70

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio 'SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|RODRIGUEZ de RODRIGUEZ MARIA, ejec. prendaria, Expte. 29.803, que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Luna 551, donde se exhibe, el 14 de septiembre de 1970, hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera eléctrica, marca Siam, modelo 100, número 3011669, completamente equipada. Base, Ley 18.188, $ 1.157. — Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo, en el acto del remate.
Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L. 18.188, 36.— e.31|8 Nº 83.215 v.2|9|70

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por 3 días en el juicio: "AUTOMOTORES MERCEDES S. e C. P. A. c|GASPARINI AMADEO, s|ejecución prendaria", Expte. Nº 32.811, que el martillero Hugo Armando Aranega rematará en el lugar que se exhibe, calle Páez 3046, Capital Federal, el día 19 de setiembre de 1970, a las 10 hs.,

un automotor marca Bedford, mod. año 1962, tipo camión, motor Nº 1J4|5|6|-112038, patente Prov. Buenos Aires número 671216 año 1968, equipado con carrocería de madera y parantes hierro, tipo carga general, y 10 cubiertas armadas y completas, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base $ 5.900, Ley 18.188. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Ricardo P. Graham, secretario.

$ L. 18.188, 58,50 e.31|8 Nº 83.396 v.2|9|70

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial número 3, Secretaría Nº 5, comunica por dos días, en los autos caratulados "ANGELERI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, s|quiebra", lo siguiente: "Buenos Aires, doce de agosto de 1970. — Autos y Vistos: Atento las constancias de autos y del informe que antecede, regulo en mil setecientos cincuenta pesos los honorarios del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra, Dr. Alejandro Jaime Mejía; en quince mil quinientos pesos los del síndico contador Fernando M. Curat; en cinco mil pesos los del letrado anterior, Dr. Mariano L. Herrera Sastre; en seiscientos cincuenta pesos los del escribano Salvador Silvio Armano; en seis mil quinientos pesos los del liquidador C.O.C.Y.F.S.A.; y en dos mil seiscientos pesos los del letrado de este último, Dr. Mariano L. Herrera Sastre. — Por edictos que se publicarán, por el término de dos días en el Boletín Oficial y El Derecho, hágase saber las regulaciones precedentes. — Alejandro de Labougle". — Asimismo, se hace saber, también por el término de dos días, el estado de distribución presentado conforme a lo dispuesto por el art. 158 de la Ley 11.719.

Buenos Aires, agosto 24 de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 60.— e.31|8 Nº 83.386 v.1º|9|70

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, hace saber, por tres días en autos "SURREY SACIFIA c|BACCARO ANTONIO s|ejecución prendaria", Expte. Nº 43.944 que el martillero Rafael D'Urso rematará el día 14 de setiembre de 1970 en Junín 151, donde se exhiben 3 acondicionadores de aire Nos. 06827566, 068227465 y 03826500 con dos equipos modelo PC-11-DT y el otro PC-14-DT. — Base, $ 1.677,50. — Comisión, 10 o|o. — Seña, 30 o|o. — Los bienes se entregarán una vez aprobada la subasta. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ L. 18.188 40,50 e. 28|8 Nº 82.978 v. 1º|9|70

Nº 4

Juzgado de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en los autos caratulados: "SIRO S.A.C.I.F. e I. c|HORACIO A. AUGE s|prenda, Expte. Nº 16.610", que el martillero Julio C. O. Bastiani, rematará el día 12 de setiembre del cte., a las 10 horas, en el local de la calle Billinghurst 473 de Capital y que se exhibe en Av. Alv. Thomas 1020|78 de Capital Federal, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Valiant III, modelo V-270, año 1964, carrocería sedan, 4 puertas, motor marca Perkins, Nº PA. 4100458, chasis Nº 483.885, patente Nº 78.420 de la Ciudad de Buenos Aires, para uso de taxi, en el estado en que se encuentra. — Base $ 13.341,14 al contado. — Seña 30 o|o en efectivo. — Comisión 10 o|o en efectivo, a cargo del comprador. Para el caso de no haber compradores, pasada media hora se rematará sin base.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ L.18.188 48.— e.31|8 Nº 83.617 v.1º|9|70

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: MAROTTOLI CARLOS c|MOLINOS VILLA BALLESTER S.C.A., s|prend., Exp. Nº 2714|70, que el martillero Edelmiro S. Daneri, rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 13.00 hs., en el local de la Corporación de Rematadores, sito en la calle 25 de Mayo 311, Cap.; Una máquina autom. de 600 mm., enroscadora de pasta alimenticia, m|Farina y Cerletti, Nº 924, con accesorios, doble calibrador, con motor m|"Electromac" Nº 38997, de 4 HP de potencia. — Una máquina estampadora para pasta alimenticia (moños) con 5 moldes marca "Cerrini", Nº 2185, con accesorio, doble calibrador, con motor m| "Pia", Nº 1323, de 4 HP. de potencia, Ind. Arg. — Una caldera de chapa de hierro de 2 y 30 cms. de espesor m| "Dietrich", Nº 39, convencional, con capacidad de 26 tubos de acero, con prolongación chimenea de seis mts. de altura revestida con material refractario con capacidad 20 mts., superf. de vapor y válvula de seguridad con interruptor a mercurio, quemador a gas industrial. — Con sus accesorios, tablero de comando de encendido automático, modelo A. T. 15 y cañería para el gas industrial, de 2". — Una instalación para vapor, para la alimentación y retorno de secaderos m|"Molinos Villa Ballester", Nº 1, con los siguientes secaderos: 1 secadero para 320 zarandas de nylon 2 x 1, marca "Errera", Nº 3; 1 secadero para 150 zarandas de nylon 2 x 1, m|"Errera", Nº 4; 1 secadero para palillos (pasta alimenticia), marca "Errera", Nº 5; 1 secadero para 150 zarandas de nylon 2 x 1, m| "Errera". Nº 6; 1 secadero para 200 zarandas de nylon 2 x 1, m|"Errera", Nº 7. — Una máquina amasadora de pastas alimenticias m|"Farina y Cerletti", Nº 38, para 70 kgs., con motor m|"Electro Motor H.V.", Nº 391 de Ind. Arg. de 4 HP. de potencia. — Una máquina mazamorrera, para limpieza y partido de grano de maíz m|"Lazzatti", Nº 8, con accesorios automáticos, cernidor y filtro para 20 mangas de 0,20 cms. — Un cilindro doble de 4 rodillos, trituradores de granos de cereal 500 x 220 mm., m|"Ganz", Nº 9. — Un cilindro doble de 4 rodillos trituradores de granos de cereal de 500 x 220 mm., m|"Ganz", Nº 15. — Un ventilador centrífugo para limpieza sasores m|"Molinos Villa Ballester". Nº 19. — Un sasor simple, limpieza de granos de 300 x 600 mm., m|"Lazzatti", Nº 10. — Un sasor doble, limpieza de granos de 300 x 1200 mm., m| "Lazzatti". Nº 11. — Un filtro de polvo limpieza primaria de granos, m|"Buhler", Nº 12, de 180 mangas. — Un cajón terminación de mercaderías, capacidad 600 kgs. m|"Molinos Villa Ballester", Nº 13. — Un cajón terminación sub-producto cereal, capacidad 350 kgs., m|"Molinos Villa Ballester", Nº 14. — Un martillo moledor de granos de cereales, de 2500 rpm., m|"Schimt". Nº 16. — Una cepilladora, con tambor limpiador y cepillos de 1200 x 600 mm., para limpieza y despunte de granos, m|"Lazzatti", Nº 17. — Una cepilladora, con tambor limpiador y cepillos de 1200 x 600 mm., para limpieza y despunte de granos, m|"Lazzatti", Nº 17|1. — Una tarrara para 3000 kgs., limpieza primaria y extracción de impureza del cereal, m "Buhler", Nº 18. — Un clasificador de cereales, con 8 bocas de entrada y 16 de salida m|"Robinson", Nº 20. — Un cajón depósito, estacionamiento mercadería molinera, para 20 toneladas m|"Molinos Villa Ballester", Nº 33, con capacidad de 26 tubos de acero, con prolongación chimenea de 6 mts. altura, revestida con material refractario con capacidad 20 mts., superficie de vapor y válvula de seguridad con interruptor a mercurio, quemador a gas industrial, con accesorios, tablero de comando de encendido automático modelo A.T.15 y cañerías para el gas industrial de 2". — Una instalación para vapor, para la alimentacion y retorno de secaderos m|"Molinos Villa Ballester", Nº 1, con los siguientes secaderos; 1 secadero para 320 zarandas de nylon 2 x 1 m|"Errera", Nº 3; 1 secadero para 150 zarandas de nylon 2 x 1 m| "Errera", Nº 4; 1 secadero para palillos (pasta alimenticia), m|"Errera", Nº 5; 1 secadero para zarandas de nylon 2 x 1 m|"Errera", Nº 6; 1 secadero para 200 zarandas de nylon 2 x 1 m|"Errera", Nº 7. — Una máquina amasadora de pastas alimenticia m| 'Farina y Cerletti", Nº 38, para 70 kgs., con motor m|"Electro Motor H.V.", Nº 391, de Ind. Arg., de 4 HP. de potencia. — Una máquina mazamorrera, para limpieza y partido de grano de maíz, m|"Lazzatti", Nº 8, con accesorios automático, cernidor y filtro para 20 mangas de 0,20 cms. — Un cilindro doble 4 rodillos, trituradores de granos de cereal 500 x 220 mm., m|"Ganz", Nº 9. — Un cilindro doble de 4 rodillos, trituradores de granos de cereal 500 x 220 mm., m| "Ganz", Nº 15. — Un ventilador centrífugo para limpieza sasores, m|"Molinos Villa Ballester", Nº 19. — Un sasor simple, limpieza de granos de 300 x 600 mm., m|"Lazzatti", Nº 10. — Un sasor doble, limpieza de granos de 300 x 1200 mm., m| "Lazzatti", Nº 11. — Un filtro de polvo limpieza primaria de granos, m|"Buhler" Nº 12, de 180 mangas. — Un cajón terminación de mercaderías capacidad 60 kgs., m|"Molinos Villa Ballester", Nº 13. — Un cajón terminación sub-producto cereal capacidad 350 kgs., m|"Molinos Villa Ballester", Nº 14. — Un martillo moledor de granos de cereales, de 2500 rpm. m| "Schmidt", Nº 16. — Una cepilladora, con tambor limpiador y cepillos de 1200 x 600 mm., para limpieza y despunte de granos, m|"Lazzatti", Nº 17. — Una cepilladora, con tambor limpiador y cepillos de 1200 x 600 mm., para limpieza y despunte de granos, m|"Lazzatti" Nº 17|1 — Una tarrara para 3000 kgs., limpieza primaria y extracción de impureza del cereal, m|"Buhler" Nº 18. — Un clasificador de cereales, con 8 bocas de entrada y 16 de salida m|"Robinson", Nº 20. — Un cajón para 20 tls., depósito extacionamiento mercadería molinera, m| "Molinos Villa Ballester", Nº 33. — Un soplador centrífugo para 3000 kgs. hora elevador para cereal, m|"Molinos Villa Ballester", Nº 34. — Un cilindro sin rodillos, m|Simons". Nº 35. — Una cañería completa total del molino de cinc. transporte neumático de 020 x 1 mm., m|"Lazzatti", Nº 36. — Una transmisión de 7 metros, de eje; con 13 poleas, para sección cilindros, m|"Molinos Villa Ballester", Nº 37. — Cinco elevadores de granos, a cangilones de 9,30 mts., cada uno m|"Lazzatti", Nº 21-22-23-24-25. — Un elevador de granos a cangilones de 7,30 mts., m|"Lazzatti", Nº 26. — Un motor eléctrico trifásico de 25 HP., m|"Elektriska Aktiebolaget", Nº 40 (convencional). — Un motor eléctrico trifásico de 20 HP., m|"Indela" Nº 3111 de 1500 rpm. — Un motor eléctrico, trifásico de 10 HP. y 1500 rpm., m|"Heema". Nº 470275. — Un motor eléctrico, trifásico de 5 HP. y 800 rpm., m|"Newman". Nº 12.324. — Un soplador centrífugo, para 3000 kgs., hora elevador, para granos de cereal, m|"Molinos Villa Ballester". Nº 34. — Un cilindro sin rodillos m|"Simons", Nº 35. — Una cañería completa total del molino, de cinc, transporte neumático de 0,20 x 1 mm., m|"Lazzatti". Nº 36. — Una transmisión de 7 mts., de eje; con 13 poleas, para sección cilindros, m|"Molinos Villa Ballester", Nº 37. — Cinco elevadores de granos, a cangilones de 9,30 mts. cada uno m|"Lazzatti", cuyos Nº son 21-22-23-24-25. — Un elevador de granos a cangilones de 7,30 mts., m|"Lazzatti", Nº 26 — Un motor eléctrico, trifásico, de 25 HP., m|"Elektriska Aktiebolaget". Nº 40 (convencional). — Un motor eléctrico, trifásico de 20 HP., m|"Indela", Nº 3111 de 1500 rpm. — Un motor eléctrico, trifásico, de 10 HP., y 1500 rpm. m|"Heema", Nº 470275. — Un motor eléctrico, trifásico de 5 HP. y 800 rpm., m|"Newman". Nº 12324. — Base pesos Ley 18.188, 2.002,88. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o en efectivo — Los bienes se exhiben de lunes a viernes de 10 a 12 horas, en la calle Pacífico Rodriguez 155|57, de la localidad de Villa Ballester, Prov. de Bs. As. — Se entregan en el estado en que se encuentran y previo pago total de acuerdo al Art. 565, CP — Comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ L. 18.188, 481,50 e.28|8 Nº 83.274 v.1º|9|70

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por tres días, en los autos: "RATTO JUAN BAUTISTA c|SANTOS MENDONCA y otro s|ejecución prendaria (Expte. Nº 1.074)", que el martillero Enrique Pedro Martínez, rematará el 5 de setiembre, 10 horas, en Las Casas 3561, donde se exhibe: Un automotor tipo automóvil, marca Chevrolet, modelo 11369-1965, carrocería sedan, 4 puertas, motor Nº 23415517, serie C2942-10, de 125 HP y 3769 cm3. cilindrada, chapa Capital C 029378, en el estado que se encuentra. — Base $ 3.043,37. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Entrega conforme Art. 565 Código de Procedimientos.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.31|8 Nº 83.421 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "METALROCA S. A. s|quiebra", Expte. Nº M-806, que el martillero Enrique S. Bichman, rematará en la calle Larrazábal 2295, Capital Federal, el 5 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas, escritorios, caja fuerte, soldadora eléctrica, piedra eléctrica, afiladora, máquinas de contabilidad, calefactores, molino tractor, bomba a diafragma etc., y un lote de modelos de madera que se encuentran en la calle Culpina 3602, Capital. Se exhiben los días 2, 3 y 4 de setiembre de 9 a 12 horas. Sin base. Al contado Al mejor postor. Entrega inmediata Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 21 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario

$ L. 18.188, 45.— e.31|8 Nº 83.124 v.2|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días en el juicio: "BIANCHI LEGITIMA S.A. C.I.F.I. c|PEMARB S.C.A. s|p.a." (Expediente Nº 1.206), que el martillero Enrique S. Bichman rematará el día 12 de setiembre de 1970, a las 11.45 horas, en la calle Díaz Vélez 4002, donde se exhibe: Una sierra eléctrica de cortar carne y huesos, marca Bianchi Legítima Super Gigante Nº 23747, con motor, corriente monofásica de 1 ½ H.P., marca Bianchi-Legítima Nº 14807; una picadora de carne eléctrica, marca Bianchi, modelo B-22, blindada, Nº 15553, con motor, corriente monofásica de 1 ½ H.P., marca Bianchi-Legítima, tipo reloj de suspensión, de 25 kilogramos de capacidad, Nº 95889, para uso comercial. Base: pesos 1.656,85. Al contado, al mejor postor. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ L.18.188, 58,50 e.28|8 Nº 83.126 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por dos días en el juicio: "COOPERATIVA DE CREDITO LTDA. DANTE ALIGHIERI c|PIZARRO DANTI y otro s|ejec.", expediente Nº C-964, que el martillero Raúl A. Fernández, rematara el día 12 de setiembre a las 9 horas, en la calle Humberto 1º 2046, exhibiéndose en Valdenegro 2658: un televisor marca C.B.S., con su mesa, sin número visible. Un baut estilo americano de cinco puertas, una volcable y seis cajones. Sin base. Al contado, al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.

$ L. 18.188 27 e.31|8 Nº 83.125 v.1º|9|70

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "AMERICAN HOUSE S.R.L. c|CORONEL D. RENE OSCAR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 20.603), que el martillero Eduardo Saravia rematará el 11 de setiembre próx., a las 11 hs., en Ecuador 779, Cap., donde se exhibe: Un televisor Westinghouse, mod. The Rovere de 23', Nº 63913, para uso familiar. Al contado. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Base: $ 770,25. En caso de no haber postores se rematará media hora después sin base.

Buenos Aires, agosto 20 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188, 45.- e.28|8 Nº 83.366 v.1º|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en el juicio: "ROMANO DANIEL EDUARDO c|BUENAVENTURA CARMELO VASI RUSSO s|ejecución prendaria, Expediente Nº 24.018", que el martillero Carlos Jorge Casado, rematará el 10 de setiembre de 1970, a las 10.30 horas, en el local de la calle Pedro Goyena Nº 102 de Capital Federal, donde se exhibe: Un automotor, marca Fiat, modelo 600, año 1964, sedan, dos puertas, motor número 2038947, de 32 C.V., chasis Nº 1821679, patente de la Pcia. de Buenos Aires, número 1148170, en el estado en que se encuentra. — Base 1.333,40 pesos Ley 18.188. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ L.18.188 54.— e.31|8 Nº 83.574 v.2|9|70

Nº 8

Juzgado de Comercio Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "CARMECO AUTOMOTORES S. C. A. c|CHAVES, CARLOS ALBERTO, s|ejecución prendaria" (Expte. 27.108), que el martillero Carlos Gómez rematará el día 4 de setiembre de 1970, a las 19 horas, en Rivadavia 1321, 6º piso, Of. 26: Un automotor marca Citroën, modelo año 1963, motor Nº 3023001383 A Z, chapa patente de la Pcia. de Buenos Aires Nº 1.055.759, potencia H.P. 18 C.V., uso particular, con el motor completamente desarmado, faltándole una rueda delantera completa y la puerta de atrás, faltándole volante, rueda de auxilio y capot. Lugar de exhibición: Salguero 2751 Base: $ 2.591,25. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.31|8 Nº 83.612 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en autos: "BORELLINA, MIGUEL EDMUNDO c|SAPIENZA, JORGE A., s|ejecución prendaria" (Expte. 25.949), que el martillero Luis Rubino rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 9.30 hs., en Alvarez Thomas 3152|54, donde se exhibe: Un automotor usado, uso particular, sedán, modelo 403, año 1962, marca Peugeot, motor Nº 2540923, patente de la Pcia. de Córdoba Nº 116816. Base: $ 500,01. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme Art. 565 del Cód. Procesal.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188, 40,50 e.31|8 Nº 83.668 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 3 días en los autos: "BAGUALA S.R.L. c|MARTINEZ FRANCISCA BEATRIZ, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 27.243), que el martillero Antonio Larocca rematará el día 17 de setiembre, a las 10 hs., en la calle Canning Nº 1856, donde se exhibe: Un automóvil usado marca Fiat, modelo 1500, año 1965, sedán 4 puertas, motor marca Fiat Nº 445364-60.C.V., chasis marca Fiat Nº 0474059, dominio Nº B. 021321. Base: $ 5.856 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, el bien se entregará previo pago total del precio, Art. 565 Cód. de Ptos.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.28|8 Nº 83.398 v.1º|9|70

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio D. K. LOMAS S. A. c|AMAD, RICARDO NESTOR s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 24.953) el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: un automotor marca Fiat, modelo año 1954, motor Nº 154.047, patentes de la Pcia. de Buenos Aires chapa Nº 1.011.987. El bien se vende en el estado que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas Base $ 2.944,21 Ley 18.188 Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 54.— e.31|8 Nº 83.107 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio seguido por MOISES ZAZULIE S. A. contra BENTLEY ARGENTINA S. A. C. I. sobre ejec. prend. Exp. Nº 25.813, que el martillero Zacarías Velázquez, propuesto por la actora, rematará el día 17 de setiembre de 1970 a las 9.30 en La Rioja Nº 561, Capital, donde se exhibe de 9 a 12 horas, de lunes a viernes, una máquina eléctrica de cortar telas marca Eastman Ultronic, modelo 625, de 20 cm de cuchilla recta, Nº C-1752, nueva, funcionando. Base: $ Ley 18 188: 3.596,3 al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 45 e.31|8 Nº 83.377 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 18, comunica por tres días en el juicio: "IGNACIO BALBIANI S. A. c|WEISSKAPP CARLOS, FEDERICO, s ejecución prendaria" (Expte. Nº 25.515), que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el 10 de setiembre de 1970, a las 11.30 horas, en el local de la calle Perú Nº 447, de Capital Federal, donde se exhibe: 1 (una) rectificadora de superficies planas de industria nacional marca Franco, modelo HH2, Nº 75562, con motor eléctrico acoplado marca Motormech Nº A 37572, de 1 H.P. a 2.800 r.p.m., para CAT 220|380 V. 50 C.: 1 (un) plato magnético de industria nacional marca Virasón, de 350 x 150 mm., Nº 1127, en el estado en que se encuentran. Base· 1.550 pesos ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, agosto 21 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.31|8 Nº 83.572 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9. Secretaría Nº 17, comunica por dos días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA., s|quiebra" (Expediente Nº 22.471), que los martilleros señores Armando G. Marolda, Rodolfo J. W. Vinelli y Giménez Zapiola y Cía., rematarán en Arenales 1941|65. Florida, provincia de Buenos Aires, el martes 8 de setiembre de 1970, de 9 a 12.30 horas y días subsiguientes en igual horario, hasta terminar, todas las existencias e instalaciones generales para industria lechera que allí se encuentran, así como todo lo inventariado en dicho inmueble, y que incluye: calderas, compresores, grupo electrógeno Bruce Peebles, bombas de agua, motores eléctricos, transportadores, gran cantidad de recipientes, canastos y envases de diversos tipos, acoplado térmico de chapa con 8 ruedas, cajas de hierro, armarios reloj Cronos marcador, muebles de oficina, elementos de laboratorio, etc., bienes de la fallida que estarán en exhibición desde el jueves 3 hasta el lunes 7 de setiembre de 9 a 12 horas. — Sin base. — Al contado. — Seña. 30 o|o y 10 o|o de Comisión. — Los bienes se entregarán en el estado en que se encuentren, dentro de u plazo máximo de siete días hábiles siguientes al último día de la subasta, y el eventual desarme, retiro y transporte de los mismos queda a cargo de los compradores. — Más informes y folleto descriptivo, en las oficinas de los martilleros, calle Paraguay 776, Hipólito Yrigoyen 710 y Florida 239.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann. secretario.

$ L. 18.188. 69.— e.28|8 Nº 82.805 v.3|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA., s|quiebra", que los martilleros señores Armando G. Marolda, Rodolfo J. W. Vinelli y Giménez Zapiola y Cía., rematarán en el Salón de Ventas de la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día lunes 7 de setiembre de 1970 a las 15.30 horas, el inmueble sito en Caracas 2727|29|33 y Arregui 2283, Capital Federal, con lo edificado a su terreno de 1.396,09 m.c. de superficie, con 24 m 59 de frente al S. E. sobre Arregui, 6 m. en ochava al S., 46 m. 09 de frente al S. O. sobre Caracas, 4 m. en ochava al N. O., 37 m 89 al N., 17 m. 90 al N. E., y 17 m. 90 al E. — Base, $ 120.000 ley 18.188, pagadero mitad al contado y saldo en cuatro cuotas semestrales desde la posesión, con garantía de primera hipoteca y el 15 o|o de interés anual sobre saldo adeudados. — Seña, 8 o|o. — Comisión, 3 o|o. — Escrituras por ante el Escribano señor Raúl Fernández Eguía. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 76,50 e.28|8 Nº 82.803 v.1º|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "SOCIEDAD COOPERATIVA DE LECHEROS UNIDOS DE LA CAPITAL LTDA., s|Quiebra", que los martilleros, señores Giménez Zapiola y Cía., Rodolfo J. W. Vinelli y Armando G. Marolda, rematarán en el salón de ventas de la calle Paraguay 776, planta baja, Capital Federal, el día lunes 7 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas, el inmueble sito en Florida, Pdo. de Vicente López, Pcia. de Buenos Aires, calle Arenales 1941|45|65, con lo edificado a su terreno, que mide en conjunto: 43m125 de frente al S.E.; 56m63 en costado al S.O., 30m06 en contrafrente al N.O., estando su otro costado formado por una línea quebrada que partiendo del frente tiene 29m384 de S.E. a N.O., donde hace martillo en contra de 8m34 (línea N.E. a S.O.) continuando de S.E. a N.O. en los tramos de 16m79 y 9m10 hasta empalmar con el contrafrente, — Superficie: 2076,2348 m2. Nomenclatura catastral: Circ. II, Sección E., Manzana 39, Parcelas 11 b y 2m. Se incluye también la venta de derechos y acciones sobre la fracción de terreno designada como Parcela 2p. que se une a las anteriormente citadas, y que mide: 8m34 en sus rumbos al S.E. y N.O., por 16m79 en los costados al S.O. y N.E, con 140 m2 de superficie, con posesión y pendiente de escrituración Base $ 100.000 Ley 18,188; Mitad al contado y saldo en cuatro cuotas semestrales con garantía de primera hipoteca y el 15 o|o de interés anual sobre sumas adeudadas. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o Escritura por ante la Escribana Sra. Edelmira Elena Mayer V. de Benaventa. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188 113,50 e. 28|8 Nº 82.802 v.1º|9|70

Nº 10

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "ZIELLI NORTE S.A.C.F. c|HERMIDA AVELINO, s|ejec. prendaria" (Expte. 25.236), que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Av. abildo 174, el día 15 de setiembre de 1970, a las 9 horas: Un automotor Rambler·Ika, modelo RA-5D, año 1966, motor OHC-230 Tornado Jet, Nº 667027718, serie Nº 668461, chasis 01613, patente y dominio Nº B-186.112 de la Pcia. de B. Aires, expedida por la Dir. Nac. del Registro de la Propiedad del Automotor, Sección Olivos, y que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base: pesos ley 18.188 un mil seiscientos doce c|cincuenta ctvs. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra, y de conformidad al Art. 565, C.P.C.C. Seña: 30 o|o. Comis.: 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188, 72.- e.28|8 Nº 83.127 v.1º|9|70

Juzgado Nacional de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "HIPOLITO MARIO O. c| AMITRANO ROBERTO ANGEL s|ejec. prendaria, Expediente Nº 26.025", que el martillero Ramón H. López Verón, a propuesta de la parte actora, rematará en Bonpland 2242, el día 15 de setiembre de 1970, a las 11 horas: Un automotor, marca "Peugeot", modelo año 1961, motor Nº 2500594, chasis Nº 341.055, patente de la Capital Federal, Nº 674.724, que se exhibe en el mismo lugar. Venta al contado. Base pesos Ley 18.188: 572. El comprador deberá constituir domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal. La unidad se entregará en el estado en que se encuentra y de conformidad al Art. 565, CPCC. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 25 de agosto de 1970. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ L.18.188 58,50 e.28|8 Nº 83.129 v.1º|9|70

Nº 11

Juzgado en lo Comercial número 11, Secretaría número 21, comunica por dos días en el juicio "AUT. TUCSOL S. C. C. c|SUAREZ, ALBERTO s|Ejecución". — Expediente número 42.275, que el martillero César Martín Estevarena, rematará el próximo 3 de septiembre a las 10 horas en la calle Humberto Iº 2046, lugar donde se exhiben: un televisor pantalla grande, marca Panoramic, mod. Parker funcionando; una heladera familiar marca Cometa, funcionando; un circulador de aire marca Yelmo, funcionando; una lustraenceradora marta Dixtrilux; funcionando un bahut de 4 puertas al frente, una volcable y dos cajones de fórmica color marrón; un secador de cabello de pie funcionando. — Sin base. — Contado. — Mejor postor. — Comisión 10 por ciento. — Seña 30 por ciento. — Entrega conf. art. 565 del Cód. de Ptos.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ L. 18.188 45 e.31|8 Nº 83.235 v.1º|9|70

Nº 12

Juzgado en lo Comercial número 12, Secretaría número 23, comunica por tres días en el juicio SIAM DI TELLA Ltda. S. A. c|DIAZ, JUAN BAUTISTA, ejecución prendaria". — Expediente número 25.203 que el martillero señor Sebastián Datzira rematará en Luna 551, donde se exhibe el 14 de septiembre de 1970 hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera a kerosene marca Siam modelo R. A. 860 K, número 405.115 completamente equipada. — Base ley número 18.188 $ 1.101,60. — Al contado. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 19 de agosto de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.31|8 Nº 83.208 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "ESTRICTA S.C.A. c|MARTINEZ MIGUEL ANGEL y otro, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 24.593), que el martillero Francisco Cutuli, propuesto por la parte actora, rematará el día 11 de setiembre de 1970, a las 9.30 horas, en Pasaje King 324, Capital, en el estado en que se encuentra, el automotor m|Peugeot, mod. año 1963, motor Nº 255.836, patente Provincia de Buenos Aires Nº 881.432, que se exhibe en Gaona 1585. Ciudadela. Base: pesos 6.620,06 (ley 18 188). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188, 54.- e.31|8 Nº 83.487 v.2|9|70

Juzgado de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días, en el juicio: "FINANCIERA CENTRAL PARA LA AMERICA DEL SUD c|LOAYSA, MANUEL E. y otros s|ejec. prendaria (Expediente Nº 25.572)", que el martillero Emilio R. Lescano, a propuesta de la actora, rematará el día 14 de setiembre de 1370, hora 9.30, en Moreno 1441, Capital Federal, el siguiente bien: Un Rambler IKA, tipo automóvil, modelo 1962, motor Nº 626071960, sedan, 4 puertas, classic de luxe, serie Nº 28.111|01383, con patente Nº 1022710, Prov. Bs. As., deteriorado, en el estado en que se encuentra. Será exhibido los días 8, 9, 10 y 11 del citado mes, de horas 12 a 18, en Bogotá 1057. Capital. — Base $ Ley 18.188: 1.571,51. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los pagos deben hacerse en efectivo. La subasta está sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 24 de agosto de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L.18.188 72.— e.28|8 Nº 83.096 v.1º|9|70

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos: "BAYBIL S. A. C. F. c|EDERRA S.A.C.I. s|ejec. prend. (Expte. Nº 34.124)", que el martillero José Aruguete rematará el día 16 de setiembre de 1970, a las 16 horas, en el local de la calle Río Cuarto 1964, Capital, donde se exhiben, de lunes a viernes de 9 a 11 y de 14 a 17 horas, los siguientes bienes: Productos elaborados por Ederra y Cía., consistentes en: 120 panales, 200 radiadores de procedencia Argentina con sus accesorios y 1.580 kgs. de flejes de cobre de: 32 x 12, 34,5 x 0,12, 60 x 0,08, 51 x 0,07, 76 x 0.06 y 180 x 0,06. — Base pesos Ley 18.188 $ 44.106,50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. La entrega de los bienes se hará efectiva una vez aprobada la subasta en autos.

Buenos Aires, 26 de agosto de 1970. — Juan Rodolfo Finocchio, secretario.

$ L.18.188 63.— e.31|8 Nº 83.600 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial número 14, Secretaría número 28, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA Ltda. c|de PINTO, JOSE ANTONIO y otro, ejecución prendaria". — Expediente número 25.485, que el martillero señor Sebastián Datzira, rematará en Luna 551, donde se exhibe, el 14 de septiembre de 1970 hora 10.30, los siguientes objetos: una heladera eléctrca marca Siam, modelo 132 número 396.861 completamente equipada sin funcionar. — Base Ley número 18.188 $ 601.00. — Al contado. — Comisión 10 por ciento, todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. — Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L.18.188 40,50 e.31|8 Nº 83.209 v.2|9|70

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días, en el juicio SIAM DI TELLA LTDA. S. A. c|GARIN DE COLOMBO BATRIZ B. Ejec. prendaria. — Exp. Nº 20583, que el martillero Sr. Sebastián Datzira rematará en Luna 551, donde se exhibe, el 15 de setiembre de 1970, hora 10,30, los siguientes objetos: Una conservadora eléctrica de helados marca Siar, modelo C-126 Nº 3346 completamente equipada y en buen estado. — Base ley 18.188 $ 852.— al contado. — Comisión 10 o|o todo en efectivo en el acto del remate.

Buenos Aires, 18 de agosto de 1970. Roberto Emilio Silva, secretario.

$ L 18.188 40,50 e.31|8 Nº 83.213 v.2|9|70

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días que en el juicio LLORENTE, DOMINGO c|CIRONE, RAFAEL ALBERTO s|ejecución prendaria. — (Expediente Nº 128.385), el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automóvil marca Chevrolet, modelo 469 año 1961, tipo sedán cuatro puertas, motor Nº TO501 HC A 010652, patente de la Prov. de Buenos Aires chapa Nº 941-372. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base $ 3.318 ley 18.188 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L 18.188 58,50 e.31|8 Nº 83.112 v.2|9|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio D. K. LOMAS S. A. c|GIFFONE, SALVADOR JOSE s|ejecución prendaria. — (Expediente Nº 30947) el martillero Luis Alberto Rodríguez, rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automóvil marca NSU Prinz, modelo año 1962, motor Nº 4.127.512, patente de la Prov. de Buenos Aires Nº 389.307. — El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base $ 2.118,60 ley 18.188 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L 18.188 58,50 e.31|8 Nº 83.111 v.2|9|70

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por tres días que en el juicio BARCELO, LORENZO MIGUEL c|BANUS, CARLOS HORACIO s|ejecución prendaria. — (Expediente Nº 33859) el martillero Luis Alberto Rodríguez rematará el día 14 de setiembre de 1970, a las 15 horas, en la calle Guatemala 5671: Un automóvil marca Citroën 2 CV., tipo Azam, año 1968, sedán cuatro puertas, motor número 3028005192 AZC, chassis Nº 3002215161. — El bien se vende en el estado en que se encuentra pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate donde se exhibe de lunes a viernes de 10 a 17 horas. — Base $ 3.587 ley 18.188 al contado en dinero efectivo. — Comisión 10 o|o a cargo del comprador.

Buenos Aires, agosto 25 de 1970. Aydée Elvira Cáceres Cano, secretaria.

$ L 18.188 58,50 e.31|8 Nº 83.109 v.2|9|70

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 15. Secretaría Nº 30, comunica por tres días en autos: "RIGGIO, FELIPE c|DI CICCO GUERRINO, s|ejecución prendaria' (Expte. 130.580), que el martillero don Juan Carlos Aranciva rematará en Caseros 781. Capital Federal, donde se exhibe, el día 10 de setiembre de 1970, a las 15.30 horas: Un automotor usado, marca Rastrojero Diesel, modelo 1965, carrocería doble cabina, con motor Borgward Nº 100025, chasis Nº 35855-C, serie Nº 105, equipado con todos los accesorios y herramientas y en el estado que se encuentre, patentamiento en trámite Base: 50 o|o pesos ley 18.188 un mil cuatrocientos sesenta y cuatro (pesos 1.464). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Todo en efectivo. El bien será entregado previo pago del precio total. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 20 de agosto de 1970. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.

$ L.18.188, 63.- e.31|8 Nº 83.586 v.2|9|70